DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 20 de Febrero de 1964

TOMO 234	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 88371 - 95925 - 96583	Número 16826

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

Ministerio de Industrias y Trabajo

LEGISLACION LABORAL

1

Decreto. Se declara que las Empresas de Omnibus Urbanas, Suburbanas y Rurales del Departamento de Salto, están comprendidas en la convocatoria del Consejo de Salarios Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de febrero de 1963.

Visto: La nota de la Asociación de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria del Departamento de Salto, solicitando que las Empresas de Omnibus Urbanas, Suburbanas y Rurales sean incluídas en el Consejo de Salarios Departamental.

Resultando: I) Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de enero de 1962 se instituyó un Consejo de Salarios para esa rama expresando que "en lo futuro este grupo integrará el Consejo de Salarios de la Industria y Comercio de Salto". Este Consejo laudó con fecha 17 de octubre de 1962.

Resultando: II) Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de agosto de 1962 se instituyó un Consejo de Salarios para todas las actividades del Departamento, desglosando expresamente las Empresas antes mencionadas, teniendo en cuenta la convocatoria anterior.

Considerando: Que es conveniente acceder a lo solicitado de acuerdo a lo expresado en el decreto de fecha 26 de julio de 1962 sobre reagrupamiento de actividades.

Atento a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decreto de 26 de julio de 1962,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que las Empresas de Omnibus Urbanas, Suburbanas y Rurales del Departamento de Salto, están comprendidas en la convocatoria de fecha 16 de agosto de 1962, debiendo el Consejo de Salarios emitir laudo para esta rama.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **WALTER SANTORO.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

SUMARIO

2

Resolución. Se confirma el laudo impugnado dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica, Construcción, Caucho, etc. para el Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 6 de febrero de 1963

Visto: La apelación interpuesta por los Propietarios de Estaciones de Servicios del Departamento de Canelones contra el laudo dictado con fecha 8 de noviembre de 1963 para las Industrias Metalúrgica, Construcción, Caucho, Madera, y Talleres Mecánicos de dicho Departamento y publicado en el "Diario Oficial" de 20 de diciembre próximo pasado.

Resultando: I) Los recurrentes fundamentan su apelación en la imposibilidad de las empresas de absorber los aumentos dispuestos por el laudo e invocan a tales efectos el artículo 17 de la ley. Declaran igualmente que son justos los aumentos proyectados.

II) Que la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios en ocasión de la elevación del laudo de referencia al Ministerio, para su publicación, no formula observaciones al mismo.

Considerando: Si bien es cierto que el artículo 17 de la ley N.o 10.449 manda tener en cuenta para aumentar salarios, el rendimiento de las empresas, se hace referencia en la misma a dos tipos de salarios: el mínimo vital y el salario industrial.

En todos los casos el salario mínimo vital debe ser ganado por todo trabajador del país, cualquiera sea la situación de la empresa por lo tanto el Poder Ejecutivo no puede rebajar salarios que han sido fijados teniendo en cuenta el artículo 1.o de la ley que dice: "El salario mínimo es aquel que se considera necesario en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales, y morales".

II) Que la recurrente reconoce que los salarios fijados "son justos" y que responden al costo de la vida, por lo cual se debe confirmar el laudo impugnado.

De conformidad a lo dictaminado por el Asesor Letrado Laboral del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento a lo previsto en la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Confirmar el laudo impugnado

2.o) Comuníquese, publíquese, y siga a sus efectos al Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **WALTER SANTORO.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

EN EL DIARIO DEL 7 DE FEBRERO SE PUBLICO LA RENDICION DE CUENTAS

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria Textil, de la Capital (Grupo 23) (*).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de octubre de 1963.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios, establecido para la Industria Textil, Departamento de Montevideo, Grupo 23, de la Clase IV, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para los trabajadores ocupados en la mencionada industria,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 23, DE LA CLASE IV, DE LA CLASIFICACION ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE 26 DE JULIO DE 1962.

Montevideo, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Visto: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo, instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 7 de febrero de 1963, para estudiar y determinar la fijación de las categorías, retribuciones mínimas, etc., de todo el personal ocupado en la Industria Textil del Departamento de Montevideo.

Resultando: Que con fecha 16 de mayo de 1963, se integró el Consejo de Salarios y que el 24 de mayo de 1963, quedó legalmente instalado y en condiciones de actuar.

Resultando: Que después de extensas deliberaciones celebradas por el Consejo, en las que se estudiaron los petitorios de los trabajadores y los fundamentos de la posición de los empleadores, se arribó con fechas: 13, 22 y 23 de agosto de 1963, a la firma, por las partes profesionales, de los siguientes Convenios

a) Para personal obrero y de servicio.
b) Para personal de Administración.
c) Para personal de Dirección.

Resultando: Que el Consejo por unanimidad había acordado la ratificación, en el momento de emitirse el laudo definitivo, del Convenio realizado entre la Unión de Fabricantes de Tejido de Punto y Anexos y el Congreso Obrero Textil, de fecha 25 de julio de 1962, publicado en el "Diario Oficial" de 7 de enero de 1963, N.o 16557.

Considerando: Que con lo actuado por este Consejo, se ha dado cumplimiento a la totalidad de los cometidos, para los que fue instituído este Organismo, y por los fundamentos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero. Homologar el Convenio Colectivo de fecha 13 de agosto de 1963, para el personal obrero y de servicio de la Industria Textil, excepto las actividades de fabricación de tejidos de punto y confecciones de prendas de tejido de punto, que se pasa a transcribir:

En Montevideo, a los 13 días del mes de agosto de 1963, reunidos en la sede de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, sita en la calle Treinta y Tres N.o 1325, en representación de la misma los señores Jorge Pereira Iraola y Douglas F. Hubber en su carácter de Presidente y Secretario de la mencionada Asociación, los señores doctor Alberto Domínguez Cámpora y doctor Angel Graña, Delegados Titulares, los señores Juan Carlos Inda y Benito Rama, como Delegados Suplentes, los señores César Tabacco y Francisco Carbonell como Asesores y en representación del Congreso Obrero Textil el señor Héctor Rodríguez, Secretario General, los señores Diego Peña y Gualberto Urrutia, como Delegados Titulares y los señores Ignacio H. Huguet, Eusebio N. Caetano y Manuel García Herrero como Asesores del mismo, aprobadas ya las bases por las respectivas asambleas gremiales, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo para todo el personal obrero de la industria textil, Grupo 23, Clase IV, del Departamento de Montevideo.

CAPITULO I — VIGENCIA DEL CONVENIO

Artículo 1.o Este Convenio regirá desde el 1.o de julio de 1963 hasta el 30 de junio de 1966.

Sesenta días antes del vencimiento de este Convenio las partes se reunirán para considerar la posibilidad de estructurar un nuevo convenio de trabajo.

CAPITULO II — SALARIOS

Artículo 2.o A partir del 1.o de julio de 1963 se aumentarán los salarios mínimos vigentes al 1.o de octubre de 1961 según lo publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.414 de fecha 12 de junio de 1962, en un 30.5 o|o (treinta puntos cinco por ciento).

Art. 3.o Al 1.o de enero de 1964 los salarios mínimos vigentes al 1.o de julio de 1963 serán aumentados en un 6 o|o (seis por ciento).

Art. 4.o Al 1.o de julio de 1964 los salarios mínimos vigentes al 1.o de julio de 1963 serán aumentados en el porcentaje que arroje el índice de precios de la estadística paritaria estructurada por la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y el Congreso Obrero Textil, entre el 1.o de julio de 1963 y el 30 de junio de 1964. Al realizarse este ajuste será absorbido el 6 o|o (seis por ciento) adelantado el 1.o de enero de 1964.

Art. 5.o El 1.o de julio de 1965 los salarios mínimos vigentes al 1.o de julio de 1964 serán aumentados en el porcentaje que arroje el índice de precios de la estadística paritaria citada en el artículo anterior, entre el 1.o de julio de 1964 y el 30 de junio de 1965.

CAPITULO III — EQUIPARACION SALARIOS PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO.

Artículo 6.o Con vigencia al 1.o de octubre de 1962 las empresas deberán cumplir con la tercera etapa de equiparación de salarios que consiste en aumentar al personal femenino el 50 o|o de la diferencia existente en esa fecha, con el salario mínimo del personal masculino para la misma tarea, con excepción de los salarios correspondientes a personal "no calificado".

Art. 7.o A partir del 1.o de julio de 1963 los salarios del personal femenino se equipararán a los salarios mínimos del personal masculino para la misma tarea, con excepción de los salarios correspondientes a personal "no calificado".

CAPITULO IV. — VALUACION DE TAREAS

Artículo 8.o Las partes gestionarán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo el envío por parte de la O.I.T., de un experto textil en valuación de tareas, con la siguiente finalidad:

a) Entrenamiento en la técnica.

b) Creación del sistema de valuación con acuerdo de las partes.

c) Asesoramiento técnico a las partes en los casos en que sea requerido, sobre los trabajos de valuación que se realicen.

Art. 9.o Se establece que la fecha de vigencia de las tareas valuadas, será fijada dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses de constituída la Subcomisión que estudiará este asunto, con la participación del técnico de la O.I.T.

Art. 10. Si de la valuación de una tarea resultara disminuído el salario mínimo que hasta ese momento regía, los operarios|as efectivos de dicha tarea a esa fecha continuarán cobrando el salario mínimo anterior y los aumentos generales que se convengan y|o lauden en el futuro, se harán siempre para esos operarios, sobre los salarios mínimos que regían para esa tarea antes de efectuarse la valuación mencionada.

Art. 11. Cumpliendo con lo establecido en los puntos a) y b) del artículo 8.o, a pedido de cualquiera de las partes, toda tarea que se ejecute en la Industria Textil (Sub-Grupos A-B-C y D) y que no tenga salario mínimo fijado, será estudiada y valuada por representantes de las partes, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles y el salario mínimo acordado resultante de la valuación entrará en vigencia inmediatamente después de realizada la misma.

CAPITULO V. — CAMBIOS TECNOLOGICOS Y|O REESTRUCTURACION DE TAREAS

Artículo 12. Los cambios Tecnológicos y|o Reestructuraciones de Tareas, serán estudiados por los técnicos en la materia de cada empresa. Su aplicación no deberá significar para los operarios comprendidos en los mismos, una carga de labor fuera de lo normal que produzca excesiva fatiga o peligros que atenten contra la salud y|o seguridad física, entendiéndose que se debe considerar que existe una condición normal, cuando se trabaje a ritmo normal y se cumpla con el método establecido en el correspondiente estudio de trabajo.

Art. 13. En cada empresa se formará una Comisión integrada por igual número de representantes obreros y patronales, con un límite de 3 (tres) personas de cada parte, la que actuará con la finalidad de discutir y acordar los cambios que se ensayen, según los principios establecidos en este Convenio.

Art. 14. La empresa informará con 6 (seis) días hábiles de anticipación a los

(*) Se reinserta por haber aparecido con errores el día 12 de noviembre de 1963.

[illegible] obreros y al personal [illegible] sobre las condiciones de cambio que se [illegible] probar y/o experimentar.

Se procederá [illegible] inventariar la situación anterior previa a la iniciación del ensayo o modificación.

Art. 15. Cumpliendo con lo establecido en el punto anterior, la empresa fijará la fecha de iniciación de las pruebas con el [illegible] de realizar las comprobaciones y estudios necesarios, las que tendrán una duración de hasta 60 días hábiles. En caso que existan desacuerdos sobre la prueba en cuestión, a cualquier altura de la misma, el asunto será elevado a pedido de cualquiera de las partes mencionadas en el artículo 13, a consideración de la Comisión prevista en el artículo 20. El personal que deba trabajar en la prueba y/o experimentación lo hará con esfuerzo y ritmo normales.

Art. 16. Durante el tiempo que demande la prueba el operario tendrá asegurado como salario horario, el término medio del salario habitual, que tenía antes de iniciarse la prueba y/o experimentación de referencia. Este término medio resultará de dividir la suma percibida por las horas efectivamente trabajadas durante los 3 (tres) últimos meses calendario. No se tomarán en cuenta a los efectos de determinar el mencionado término medio, ni las horas extras ni los importes correspondientes al pago de las mismas. Tampoco se tomarán en cuenta para la obtención del término medio, las bonificaciones percibidas por trabajo nocturno; pero dichas bonificaciones deberán abonarse sobre el término medio mencionado:

a) Si el operario participa en la prueba en el turno nocturno.

[illegible] Si pertenecía al turno nocturno y es desplazado al turno diurno durante el período de la prueba.

Art. 17. Finalizada la prueba y estudio del cambio propuesto por la empresa, las partes acordarán las condiciones finales. En tal caso los acuerdos serán establecidos en acta, copias de la cual se registrarán en el Instituto Nacional del Trabajo.

Se entiende que los obreros que realicen una tarea en la cual se haya efectuado un cambio tecnológico y/o una reestructuración deberán tener una mejora económica.

Art. 18. No llegando las partes a un acuerdo, las divergencias se someterán a la consideración de la Comisión prevista en el artículo 20, la cual deberá expedirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Art. 19. En caso de que los cambios propuestos por la empresa produzcan desplazamientos de operarios/as, estos se realizarán por orden de antigüedad en la tarea afectada al cambio, salvo acuerdo unánime en contrario de los miembros de la Comisión citada en el artículo 13 y se asegurará a los mismos la no suspensión, despido, o reducción de jornadas de trabajo como consecuencia de su aplicación; mantendrán su categoría y salario término medio según lo establecido en el artículo 16 mientras dure su desplazamiento, siempre que no pasen a realizar de manera efectiva durante un año como mínimo una tarea de categoría superior, en cuyo caso ganarán el salario que corresponda a la misma y se considerará terminado su desplazamiento.

Los operarios/as deberán aceptar las nuevas tareas a que se los destine salvo caso justificado a criterio de la Comisión ya citada en este artículo.

Los operarios/as que fueran desplazados tendrán durante dos años prioridad para volver a su tarea original en caso de vacante en la misma. A tal efecto se considerarán tarea original la que quedó reestructurada. En caso de producirse vacante en la tarea de la que fue desplazado, en operario/a dentro del plazo aquí establecido, y este no aceptara volver a la misma, automáticamente quedará cancelada su condición de operario/a desplazado/a por cambio tecnológico y/o reestructuración de tareas, en lo que respecta a la garantía sobre salario enunciado en este artículo; es decir que el operario/a pasará a ganar el salario que corresponda a la tarea que está realizando.

Estos desplazamientos de personal, no producirán mengua de los niveles de ocupación en la sección a la que fuera destinado el personal desplazado.

Art. 20. En caso de que sobre el cambio propuesto por la empresa no se haya arribado a un acuerdo definitivo en la Comisión indicada en el artículo 13, las partes podrán recurrir ante la Comisión Asesora Técnica de la Industria Textil que se integrará con 3 (tres) representantes patronales designados por la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y 3 (tres) representantes obreros designados por el Congreso Obrero Textil.

Art. 21. La Comisión Asesora Técnica entenderá en todos los casos que cualquiera de las partes le plantean, con el objeto de tratar de arribar a soluciones.

A tal efecto podrá citar a las partes y recabar si lo considera conveniente, asesoramiento de técnicos en la materia. Al mismo tiempo se establece que esta Comisión, previa observación de los hechos, tendrá facultades para indicar la suspensión o prolongación de un cambio tecnológico y/o reestructuración de tareas, bajo prueba a los efectos de poder efectuar los correspondientes estudios y llegar a conclusiones.

Art. 22. Cuando una de las partes integrantes de esta Comisión Asesora Técnica desee realizar una reunión avisará a la otra, el día, hora y lugar de la misma con 48 horas de anticipación como mínimo, estando la otra parte obligada a concurrir.

Art. 23. Las partes firmantes de este acuerdo se comunicarán, en un plazo no mayor de 30 días de firmado el mismo, los nombres de sus respectivos Delegados.

Art. 24. En el caso de que en el seno de la Comisión citada en el artículo 20 no se arribe a conclusiones aceptadas por las partes, el asunto será elevado de común acuerdo a consideración de un Instituto Técnico en la materia.

Art. 25. Las partes declaran que para la formalización de acuerdos sobre cambios tecnológicos y/o restructuración de tareas es necesario que se cumplan estrictamente las cláusulas aquí establecidas.

Art. 26. Es aspiración de las partes que la concertación de Convenios sobre productividad se acompañe con planes de desarrollo económico.

En tal sentido deciden promover en sus respectivas esferas de acción la aprobación y aplicación de planes generales que estén contenidos dentro del enunciado anterior.

CAPITULO VI. — LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 27. Los dirigentes gremiales del Congreso Obrero Textil gozarán de licencias especiales sin goce de sueldo hasta un límite máximo de un año, cuando lo requiera su actividad gremial. La solicitud de esas licencias deberá ser presentada por escrito a la empresa que corresponda por el Congreso Obrero Textil, expresando causa y plazo de la misma dentro del límite señalado. Cada empresa otorgará las licencias especiales sin goce de sueldos hasta un máximo de tres Dirigentes, en todos los casos en que la solicitud esté fundada en motivos gremiales, conservando su puesto al [illegible] esta situación [illegible] de la misma.

Estas licencias especiales no [illegible] las que pudieran corresponder [illegible].

CAPITULO VII — [illegible] JORNALES

Artículo 28. Previa constancia [illegible] de la conformidad de cada operario [illegible] Empresas comprendidas en el Grupo [illegible] Clase IV del Departamento de Montevideo deducirán la suma equivalente [illegible] jornales, a cada uno de los mismos. Tal deducción se hará efectiva en las fechas y forma que soliciten las organizaciones de fábrica del Congreso Obrero Textil con una anticipación de 20 días. Las cantidades recaudadas por este concepto serán depositadas en la cuenta Nº 1593 del Banco de la República Oriental del Uruguay o en la cuenta que indiquen las referidas organizaciones.

CAPITULO VIII — SEGURO DE ENFERMEDAD

Artículo 29. Se continuará con el mismo sistema de aportes patronales y obreros del 4 o/o (cuatro por ciento) de cada parte. Con los fondos recaudados por tal concepto se continuará con el pago de subsidios equivalentes al 70 o/o (setenta por ciento) de los salarios perdidos por el trabajador después del tercer día de ausencia a sus tareas por enfermedad certificada debidamente a satisfacción del Consejo Paritario de Fábrica, integrado con dos Delegados designados por la Empresa y dos Delegados designados por los trabajadores.

Art. 30. Se continuará con la asistencia médica sobre las bases que estableció oportunamente el Consejo Central Administrativo del Seguro de Enfermedad para la Industria Textil, sujeto a las reglamentaciones vigentes, las que podrán ser modificadas por el mencionado Consejo que seguirá integrado por tres delegados designados por la Asociación de Industrias Textiles y tres delegados designados por el Congreso Obrero Textil.

Art. 31. Este Consejo tendrá a su cargo la supervisión de la administración general de los fondos, la organización de los servicios de contralor y la contratación de los servicios asistenciales, hasta donde alcancen los fondos percibidos por los aportes mencionados en el artículo 29.

CAPITULO IX — SISTEMAS DE PAGO

A) Normas Generales

Artículo 32. Para la conversión de horas o días o meses se establecen las siguientes equivalencias: 8 horas igual 1 día; 200 horas o 25 días igual 1 mes.

Art. 33. La liquidación de pago del personal se hará semanal, quincenal o mensual, según lo establezca cada Empresa.

Art. 34. En todos los casos los salarios se refieren exclusivamente a montos y no a formas de pago. Dichas retribuciones podrán abonarse por hora, día, mes o por medio de sistemas de remuneración por rendimiento.

Art. 35. Por sistema de remuneración por rendimiento deberán entenderse las formas de pago con incentivación, relacionadas con la cantidad de producción realizada, medida de calidad obtenida, carga de labor asignada, porcentaje de máquina parada o cualquier otra variante que pueda influir en la producción.

Art. 36. Para mejor entendimiento de las cláusulas generales se establece

que los sistemas de pago a los cuales se hará mención son los siguientes:

A) **Por hora:**

Se considera que está cubierto por este sistema de pago todo operario|a que trabaje sin incentivo y perciba el salario mínimo fijado para la operación que realiza.

B) Destajo puro:

Se considera que está cubierto por este sistema de pago todo operario|a que realice tareas para las que se hayan fijado solamente precios por unidad (docenas, pasadas, piezas, etc.).

C) **Incentivación con salario mínimo fijado:**

Se considera que está comprendido en este sistema de pago todo operario|a que realice tareas para las que se hayan fijado solamente salarios mínimos por hora y en las que las empresas apliquen tarifas para producción y pago.

Art. 37. Cuando un operario|a desempeñe permanentemente más de una función en la misma empresa percibirá siempre el salario que corresponda a la tarea mejor remunerada. Se entiende también por permanencia la realización periódica de la función. Se aclara que esta cláusula no ampara a los obreros|as que realizan suplencias en caso de que el titular esté ausente de su tarea haciendo uso de descanso en horario continuado o tiempo personal (Recuperación física y necesidad fisiológica).

B) Cláusulas para personal destajista puro

Artículo 38. Cuando se produzcan deficiencias debidamente comprobadas, por causas no imputables al operario|a y éste continúe realizando la tarea en condiciones anormales, se bonificarán provisoriamente las tarifas fijadas, de tal manera que permitan a los mismos, trabajando con esfuerzo y ritmo habitual, obtener ganancias similares al término medio de los salarios ganados en los últimos tres meses de trabajo normal.

C) **Cláusulas para personal incentivado con salario mínimo fijado**

Artículo 39. Los salarios mínimos legales establecidos, servirán de base para los pagos incentivados, según las normas establecidas a continuación.

Art. 40. Cualquiera sea el sistema de pago incentivado que se aplique en condiciones normales, dará oportunidad al operario|a que realice tareas cubiertas por el mismo, a que pueda obtener ganancias horarias mayores que los salarios mínimos establecidos para esas tareas.

Art. 41. Se aclara que sin perjuicio de lo anterior, el personal con pago incentivado deberá aceptar variaciones en más o en menos, en el monto de su salario horario o diario, propias de todo trabajo con incentivo.

Art. 42. Se entiende que cuando en una tarea incentivada cambien los elementos básicos (velocidad de máquina, sistema de trabajo, calidad de fibra, hilado, etc.) se deberán revisar las tarifas internas para que éstas permitan a los operarios|as, con el mismo ritmo y esfuerzo, obtener ganancias similares. Lo establecido en este artículo, no rige para el caso de anormalidades que puedan alterar transitoriamente las condiciones de trabajo.

Art. 43. Todas las tarifas y condiciones básicas que provengan del sistema de pago incentivado aplicado y que rijan para cada tarea, estarán a disposición del personal y de sus representantes en la Oficina de cada empresa.

Art. 44. Se considera como salario horario efectivo de cada operario|a incentivado, el que resulte de dividir el monto percibido en un período determinado por las horas efectivamente trabajadas durante ese mismo período. El salario término medio efectivo de cada operario|a no podrá resultar inferior al salario mínimo legal establecido para la tarea realizada.

Art. 45. Todas las divergencias que se susciten sobre la aplicación de las cláusulas de este Capítulo, podrá someterse a consideración de la Comisión Asesora Técnica, mencionada en el Capítulo V, articuol 20 de este Convenio.

D) Pagos especiales

Artículo 46. Cuando las tareas se realicen entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, el operario percibirá una bonificación del 20 o|o (veinte por ciento) sobre el salario diarno. Se aclara que esta bonificación será abonada únicamente en ocasión del trabajo nocturno, por lo tanto el operario no la continuará percibiendo si pasa a realizar tareas entre las 6 horas y las 22 horas, sin que esto pueda considerarse una rebaja de salario, con excepción de los casos cubiertos en el Capítulo sobre cambios tecnológicos y|o restructuración de tareas.

Art. 47. A los operarios|as que realicen trabajos entre las 6 horas, y las 24 horas del día Domingo, se les abonará doble salario. Esta disposición no regirá para los operarios|as que normalmente están habilitados para trabajar en este día, como ser: Serenos, Porteros, etc.

Art. 48. Las horas trabajadas fuera de la jornada habitual con autorización del Instituto Nacional del Trabajo, se pagarán dobles y darán derecho a igual período de descanso sin goce de sueldo, dentro de la misma semana. Quedan exceptuados de esta Cláusula los Choferes y Acompañantes, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del 14 de abril de 1953, reglamentario de la Ley 11.887 de fecha 2 de diciembre de 1952.

E) **Cambios, Traslados o Remplazos**

Artículo 49. **En caso justificado cualquier operario|a podrá ser cambiado de tarea o sección, a condición que su salario no sea disminuído.**

Art. 50. Cuando la Empresa no pueda proporcionar a un operario|a trabajo en forma continuada en la tarea de la cual es efectivo, éste podrá realizar otra tarea de distinta clase y remuneración, siempre que voluntariamente así lo aceptare, ajustándose en ese caso a la tarifa o salario mínimo legal que corresponda a la tarea que pase a realizar.

Art. 51. En caso de que un operario|a por enfermedad, licencia, etc., deba ser remplazado eventualmente por otro operario|a de salario inferior, este último percibirá el salario mínimo que corresponda a la tarea que ha pasado a realizar, siempre que haya cumplido el correspondiente aprendizaje.

CAPITULO X — CLAUSULAS GENERALES

Artículo 52. **Las Empresas que no pudieran integrar la totalidad del equipo en las tareas donde se establecen cantidad de máquinas, podrán completarlas con máquinas de otro tipo en la proporción** que asegure una equivalente carga de labor.

Art. 53. Las Empresas que tengan más de un actividad dentro del ramo textil, deberán abonar los salarios legales que en cada caso correspondan a cada una de esas actividades.

Art. 54. No podrán cobrarse multas por ningún concepto. Se entiende que el operario|a es resuonsable de su función en la Empresa, teniendo que entregar un trabajo bien hecho.

Art. 55. Las Empresas pertenecientes a la Caja de Asignaciones Familiares número 35 pagarán a su personal, los importes correspondientes a las asignaciones, en sus respectivas plantas industriales.

CAPITULO XI — APRENDIZAJE

A) Condiciones Generales

Artículo 56. Los porcentajes que se indican en las escalas de este Capítulo, en todos los casos se refieren al salario mínimo legal por hora que corresponda a cada tarea en la etapa de terminación del aprendizaje, entendiéndose por tal la de ayudante o medio oficial en los casos que existan, o la tarea en la que culmina el aprendizaje cuando no existan las tareas mencionadas. No se debe tomar en cuenta la edad a los efectos de fijar al operario|a, las remuneraciones resultantes de la fijación de las escalas porcentuales de salarios establecidos para aprendizajes.

Art. 57. Para ascender de medio oficial o de ayudante a oficial o maquinista de la misma tarea, será necesario:

a) Que haya cumplido con el período de aprendizaje.

b) Que se produzca una vacante en ese puesto y sea designado por la Empresa para ocuparlo, o que un operario|a realice en forma permanente en la empresa tareas propias del oficial o maquinista aplicando los conocimientos que ésta requiera para cumplir normalmente con sus exigencias, siempre y cuando tenga la responsabilidad inherente a la misma.

c) En los casos de aprendizajes pagados por hora, se deberán limitar los plazos establecidos al tiempo que el aprendiz necesite para rendir igual que un oficial o maquinista en su tarea.

d) En los casos de aprendizajes pagados a destajo, estas tarifas deberán ser iguales a las establecidas para los oficiales de la misma tarea, no pudiendo ser el salario horario menor que el correspondiente a la escala de salarios Nº 4.

B) **Tareas sin período de aprendizaje Fijado**

Artículo 58. Tendrán un aprendizaje de 100 jornadas durante el cual percibirán como retribución horaria un salario equivalente al 50 o|o del salario mínimo legal por hora que corresponda a la tarea en la cual realizó el aprendizaje.

C) **Tareas con período de aprendizaje Fijado (menores de 900 jornadas)**

Artículo 59. Primer tercio del período establecido de aprendizaje 50 o|o (De acuerdo a lo establecido en el artículo 56).

Segundo tercio del período establecido de aprendizaje 60 o|o (De acuerdo a lo establecido en el artículo 56).

Tercer tercio del período establecido de aprendizaje 75 o|o (De acuerdo a lo establecido en el artículo 56).

Luego percibirán el salario mínimo legal que corresponda a la tarea en la que **efectuaron el aprendizaje.**

Art. 60. Períodos de aprendizaje.

Tareas	Sub Grupos	Jornadas de aprendizaje
Albañil Medio oficial	A.B.C.D.	150
Arregla cepillos	A	200
Arregla peine Medio oficial	A	150
Arregla peine de peinadora Noble Medio oficial	A	150
Arregla peine de seda	B	200
Atadora y armadora	B	150
Atadores	A	150
Autoclave Medio oficial	D	150
Batán Medio oficial	D	150
Calcetines y|o zoquetes y medias señoras, oficial tejedor	C	250
Cardas, Medio oficial	D	150
Carpintero, Medio oficial	A.B.C.D.	225
Cilindrero	B	250
Circulares de fajas, Medio oficial	D	150
Clasificador telas terminadas	B	200
Continuas de hilar (maquinista)	B	250
Costura de medias, Oficiala	C	200
Diablo, Medio oficial	D	150
Engomador, Medio oficial	D	150
Engomador (maquinista)	B	300
Esmerilador	B	350
Foguista en calderas	A.B.C.D.	150
Lavadero, Medio oficial	D	150
Lustradora o engomadora, Medio oficial	D	150
Máquinas de puños, tejedor que cambia agujas y platinas, Oficial	C	200
Mercerizado de hilos, Medio oficial	D	150
Paños higiénicos, Medio oficial	D	150
Pasa-lisas	B	200
Pasa-lisas cardado, Medio oficial	A	200
Pasa-lisas de seda	B	250
Pasa-lisas peinado, Medio oficial	A	200
Peinadora (maquinista)	B	200
Pintor, Medio oficial	A.B.C.D.	150
Plancha y doblado de medias y calcetines, Oficiala	C	200
Remallado, Oficiala	C	250
Retorcedoras, Medio oficial	D	150
Revisador de fallas en el telar	B	450
Revisador de telas crudas	B	200
Soldador a estaño, Medio oficial	A	150
Talabartero, Medio oficial	A	200
Tejedor	A.B	450
Tejedor: cuando haya sido atador-amarrador, pasa lisas o ayudante de tejedor, durante un período no menor de 350 jornadas	A	100
Tejedor (ayudante)	B	300
Tejedor, Medio oficial	D	250
Tejedora de cintas (máquina Saurer), Medio oficial	D	150
Tejedor de Cotton, Oficial	C	750
Tejedora de etiquetas con 2 lanzaderas, Medio oficial	D	300
Tejedora de puños, Medio oficial	D	450
Tejedor de telares sin canillas, Medio oficial	D	250
Tejedor de telares con o sin pulgar, Medio oficial	D	450
Tejedor John Jardine, Medio oficial	D	300
Telas adhesivas, Medio oficial	D	150
Trenzadora, Medio oficial	D	150
Trenzadora de puntillas, Medio oficial	D	150
Triador, Medio oficial	A	300
Urdidor, Medio oficial	A	700
Urdidor, Medio oficial (con 400 jornadas como ayudante el período de aprendizaje será de 300 jornadas, percibiendo durante el mismo el jornal de ayudante)	A	300
Urdidora (maquinista)	B	250
Ventiladora o limpiadora, Medio oficial	D	150
Zurcidora	B	150
Zurcidora de cardado, Medio oficial	A	250
Zurcidora de cardado, Medio oficial (cuando haya sido pinzadora, el período se reducirá a 100 jornadas percibiendo el jornal de pinzadora)	A	100
Zurcidora de peinado, Medio oficial	A	500
Todas las tareas de Fábricas de sombreros	D	300
Tejedor máquina Circular, Oficial	C	250

D. Tareas con períodos de aprendizaje de 900 jornadas

Artículo 61. Percibirán como retribución horaria el salario por hora resultante de la aplicación de la siguiente escala:

1.ras 150 jor. del período establec. de aprend. 45 o|o (x)
2.das 150 jor. del período establec. de aprend. 54 o|o (x)
3.ras 150 jor. del período establec. de aprend. 63 o|o (x)
4.tas 150 jor. del período establec. de aprend. 72 o|o (x)
5.tas 150 jor. del período establec. de aprend. 81 o|o (x)
6.tas 150 jor. del período establec. de aprend. 90 o|o (x)

(x) De acuerdo a lo establecido en el artículo 56.

Luego percibirán el salario mínimo legal que corresponda a su tarea en la que efectuaron el aprendizaje.

Art. 62. Condiciones para desempeñarse como oficial en las siguientes tareas: Ajustador, Balancero, Cañista, Cerrajero, Electricista, Frezador Fundidor, Moldeador, Herrero, Hojalatero, Maquinista engrasador de usinas, Mecánico aire acondicionado, Mecánico general de hilandería (Manutención) (Sub-Grupo B), Mecánico de telar (o asistente), Mecánico seccional de fábrica, Mecánico taller, Sacabocadista, Soldador autógena o eléctrica, Tornero:

a) Los que posean u obtengan certificados de la Universidad del Trabajo y desempeñan operaciones de ese género en el establecimiento.

b) Los que realicen tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificados de la Universidad del Trabajo.

c) Cuando un medio oficial debe ocupar un puesto de oficial será necesario:

—Que tenga 900 jornadas como medio oficial.

—Que se produzca una vacante en dicho cargo dentro del establecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, inciso b).

—Que haya rendido la prueba de suficiencia en la Universidad del Trabajo conforme a los requerimientos de su tarea.

d) Los períodos de aprendizaje para artesanos establecidos en las correspondientes escalas, deberán ser reducidos cuando el aprendiz haya demostrado capacidad suficiente para ser medio oficial u oficial.

CAPITULO XII — CATEGORIAS

A. Cláusulas generales

Artículo 63. Toda tarea que no tenga especificamente indicado el sexo, el salario correspondiente a la misma, regirá indistintamente para hombre y mujer.

B. Escala de salarios mínimos

Artículo 64. A regir desde el 1|7|63 al 31|12|63:

Escala de Salario Nº	Salario por hora	Salario diario en jornada de 8 horas
1	2.61	20.88
2	2.74	21.92
3	2.87	22.96

Escala de Salario Nº	Salario por hora	Salario diario en jornada de 8 horas
4	3.00	24.00
5	3.13	25.04
6	3.26	26.08
7	3.39	27.12
8	3.52	28.16
9	3.65	29.20
10	3.78	30.24
11	3.92	31.36
12	4.05	32.40
13	4.18	33.44
14	4.31	34.48
15	4.44	35.52
16	4.57	36.56
17	4.70	37.60
18	4.83	38.64
19	4.96	39.68
20	5.09	40.72
21	5.22	41.76
22	5.35	42.80
23	5.48	43.84
24	5.61	44.88
25	5.74	45.92
26	5.87	46.96
27	6.00	48.00
28	6.13	49.04
29	6.26	50.08
30	6.39	51.12
31	6.53	52.24
32	6.66	53.28
33	6.79	54.32
34	6.92	55.36
35	7.05	56.40
36	7.18	57.44
37	7.31	58.48
38	7.44	59.52
39	7.57	60.56
40	7.70	61.60
41	7.83	62.64
42	7.96	63.68
43	8.09	64.72
44	8.22	65.76
45	8.35	66.80
46	8.48	67.84
47	8.61	68.88
48	8.74	69.92
49	8.87	70.96
50	9.00	72.00
51	9.14	73.12
52	9.27	74.16
53	9.40	75.20
54	9.53	76.24
55	9.66	77.28
56	9.79	78.32
57	9.92	79.36
58	10.05	80.40
59	10.18	81.44
60	10.31	82.48
61	10.44	83.52
106	16.31	130.48

Art. 65. A regir desde el 1|1|64 al 30|6|64:

Escala de Salario Nº	Salario por hora	Salario diario en jornada de 8 horas
1	2.77	22.16
2	2.90	23.20
3	3.04	24.32
4	3.18	25.44
5	3.32	26.56
6	3.46	27.68
7	3.59	28.72
8	3.73	29.84
9	3.87	30.96
10	4.01	32.08
11	4.16	33.28
12	4.29	34.32
13	4.43	35.44
14	4.57	36.56
15	4.71	37.68
16	4.84	38.72
17	4.98	39.84
18	5.12	40.96
19	5.26	42.08
20	5.40	43.20
21	5.53	44.24
22	5.67	45.36
23	5.81	46.48
24	5.95	47.60
25	6.08	48.64
26	6.22	49.76
27	6.36	50.88
28	6.50	52.00
29	6.64	53.12
30	6.77	54.16
31	6.92	55.36
32	7.06	56.48
33	7.20	57.60
34	7.34	58.72
35	7.47	59.76
36	7.61	60.88
37	7.75	62.00
38	7.89	63.12
39	8.02	64.16
40	8.16	65.28
41	8.30	66.40
42	8.44	67.52
43	8.58	68.64
44	8.71	69.68
45	8.85	70.80
46	8.99	71.92
47	9.13	73.04
48	9.26	74.08
49	9.40	75.20
50	9.54	76.32
51	9.69	77.52
52	9.83	78.64
53	9.96	79.68
54	10.10	80.80
55	10.24	81.92
56	10.38	83.04
57	10.52	84.16
58	10.65	85.20
59	10.79	86.32
60	10.93	87.44
61	11.07	88.56
106	17.29	138.32

C) Personal no calificado (Para operarios|as de Sub-Grupos A-B-C y D)

Artículo 66. Listado de tareas y escala de salarios correspondientes.

Tarea	Escala de Salario N.o
Menores de ambos sexos (14 a 16 años)	14
Menores hombres (16 a 18 años)	20
Menores mujeres (16 a 18 años)	15
Mayores de 18 años (hombres)	28
Mayores de 18 años (mujeres)	19

D. Artesanos y oficios varios

Artículo 67. Listado de tareas y escala de salarios correspondientes.

Tarea	Sub-Grupos	Escala de Salario N.o	
Aceitador y|o engrasador	A.B.C. y D.	32	(x-1)
Ajustador, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	38	
Ajustador, oficial	A.B.C. y D.	45	
Albañil, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	32	
Albañil, oficial	A.B.C. y D.	37	
Apartadores de mercaderías de proveeduría	A.B.C. y D.	32	
Apuntadores y Pesadores	B.C. y D.	34	
Balancero, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	38	
Balancero, oficial	A.B.C. y D.	43	
Bombero	A.B.C. y D.	38	
Cañista, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	33	
Cañista, oficial	A.B.C. y D.	38	
Carpintero, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	33	
Carpintero, oficial	A.B.C. y D.	39	
Carp. moldeador, oficial	A.B.C. y D.	40	
Cerrajero, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	32	
Cerrajero, oficial	A.B.C. y D.	39	
Chofer	A.B.C. y D.	38	
Chofer, ayudante	A.B.C. y D.	[illegible]	
Electricista, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	33	
Electricista, oficial	A.B.C. y D.	41	
Electro - Mecánico, oficial	A.B.C. y D.	43	(x-2)
Empaquetadora de proveeduría (mujer)	A.B.C. y D.	21	
Enfermera (mujer)	A.B.C. y D.	30	
Engrasador de usina maq.	A.B.C. y D.	44	
Entrega de herramientas y|o repuestos en el almacén	A.B.C. y D.	32	
Foguista (hasta 50 m 2)	A.B.C. y D.	36	
Foguista (hasta 100 m 2)	A.B.C. y D.	38	
Foguista (hasta 150 m 2)	A.B.C. y D.	41	
Foguista (más de 150 m 2)	A.B.C. y D.	44	
Foguista, ayudante	A.B.C. y D.	33	
Fraguador-soldador, oficial	A.B.C. y D.	42	(x-3)
Frezador, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	38	
Frezador, oficial	A.B.C. y D.	43	
Fund. moldeador, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	36	
Fundidor-moldeador, oficial	A.B.C. y D.	44	
Herrero, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	33	
Herrero, oficial	A.B.C. y D.	40	
Hojalatero, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	33	
Hojalatero, oficial	A.B.C. y D.	39	
Lavador de autos	A.B.C. y D.	30	
Limp. equipo aire acond.	A.B.C. y D.	30	
Limpiador sanitario	A.B.C. y D.	32	
Mantenimiento de herramientas, oficial	A.B.C. y D.	43	
Mecánico clasificador trabajos en taller, oficial	A.B.C. y D.	46	
Mecánico costura y remall.	C.	57	
Mecánico equipo Aire acondicionado, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	35	
Mecánico equipo Aire acondicionado, oficial	A.B.C. y D.	42	
Mecánico seccional, 1|2 ofic.	A.B.C. y D.	38	(x-4)
Mecánico seccional, oficial	A.B.C. y D.	43	(x-5)
Mecánico taller, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	35	
Mecánico taller, oficial	A.B.C. y D.	42	
Modelista de madera para fundición, oficial	A.	[illegible]	

Tarea	Sub-Grupos	Escala de Salario N.o
Nurse o visitadora social ..	A.B.C. y D.	34
Pintor, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	32
Pintor, oficial	A.B.C. y D.	37
Portero	A.B.C. y D.	33
Sacabocadista, 1|2 oficial ..	A.B.C. y D.	33
Sacabocadista, oficial	A.B.C. y D.	43
Sereno	A.B.C. y D.	32
Soldador autógena y|o eléctrica, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	33
Soldador autógena y|o eléctrica, oficial	A.B.C. y D.	44
Tornero, 1|2 oficial	A.B.C. y D.	38
Tornero, oficial	A.B.C. y D.	45
Vendedora de proveeduría (mujer)	A.B.C. y D.	23

(X—1) Aceitador y|o Engrasador. — Son los que se ocupan del aceitaje y|o engrase y pueden efectuar cambios de engranajes de torsión, colocación y reparación de correas, limpieza de piezas, cooperando y actuando a la orden de los mecánicos y|o supervisión.

(X—2) Electro Mecánico, Oficial. — Después de 2 años como oficial electricista, es aquel que además de sus conocimientos en instalaciones eléctricas, es capaz de realizar correctamente cualquier tipo de reparaciones en motores.

(X—3) Fraguador Caldeador, Oficial. — Después de 2 años como oficial herrero. Además debe saber adaptar y templar los metales, según el uso que se le quiera dar en la industria.

(X—4) Mecánico Seccional, Medio Oficial. Son los que cooperan y ayudan al oficial mecánico seccional en todas sus funciones.

(X—5) Mecánico Seccional, Oficial. Son los que tienen la capacidad técnica necesaria y se ocupan personalmente de armar, desarmar y reparar las máquinas, colaborando en su montaje y manteniendo además el buen funcionamiento de las mismas.

E. Personal Calificado

Artículo 62. Listado de tareas y escalas de salarios correspondientes, para Sub-Grupo "A".

El Sub-Grupo "A" comprende las siguientes secciones:

A—1. — Lavadero de lana de fábrica.

A—2. — Hilandería de lana cardada.

A—3. — Peinaduría e hilandería de lana peinada.

A—4. — Taller de peines.

A—5. — Preparación de tejeduría de cardado y peinado.

A—6. — Pinzado y zurcido de cardado y peinado.

A—7. — Apresto y terminación de cardado y peinado.

A—8. — Tintorería de cardado y peinado de lana.

A—9. — Tejeduría de lana.

A—10. — Confecciones de tejeduría de lana.

A—11. — Artesanos y manutención.

A—12. — Expedición, empaque y tráfico.

A—13. — Servicios sociales y varios con las tareas y escala de salarios que se indican a continuación:

Tarea	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"A"			
Afilador y limpiador .	A—3 A—3	39	
Apuntador y pesador .	A—3	32	x—1
Arregla cepillo	A—4	28	
Arregla peine, oficial (más de 150 jornadas como medio oficial)	A—4	30	
Arregla peine, medio oficial	A—4	29	
Arregla peine de Peinadora Noble, oficial (más de 150 jornadas como medio oficial)	A—4	46	
Arregla peine de Peinadora Noble, medio oficial	A—4	38	
Ascensorista	A—13	30	
Atador|a máquina ...	A—5	36	
Atador de urdimbre menor	A—5	21	
Atahilos mayor	A—2) A—3)	29	
Atahilos práctico menor	A—2) A—3)	22	
"B"			
Batanero, oficial	A—7	39	x—2
Batanero	A—7	34	
Batanero, ayudante ..	A—7	31	
Blanqueo y|o azufrado	A—8	32	
Bobinador	A—3	32	
"C"			
Calibrador y emplacador	A—2) A—3)	56	x—3
Canillera	A—5	32	
Carbonizado de tela .	A—8	31	
Carbonizado en rama .	A—8	34	
Cardista	A—3	33	
Cardista a dos máquinas	A—2	30	x—4
Cepillo y|o vaporizado	A—7	28	
Clasificador, oficial (300 jornadas como medio oficial)	A—1	43	x—5
Clasificador, medio oficial (200 jornadas como desbordador) .	A—1	38	x—5
Clasificadora de filandra	A—2) A—3)	22	
Clasificadora de trapos	A—2	30	
Conductor elevador de bultos	A—12	37	
Conera o Bobinadora	A—3	31	
Continua	A—2) A—3)	31	
Controladora de trama	A—5	23	
Cortador de hilos menor	A—1	17	x—5
Cortador de piezas y empaquetador	A—12	30	
Cuidacadena menor ..	A—2	23	
Cuidacadena menor ..	A—3	24	
Cuidacadena mayor ..	A—2) A—3)	30	
Cuidador de pileta y|o Jabonero	A—1	30	x—5
"Ch"			
Chaponero, oficial (más de 100 jornadas como medio oficial) .	A—2	35	
Chaponero, medio oficial	A—2	30	
Decatizaje	A—7	31	
Desabrojadora	A—2	30	
Desbarradora	A—6	32	
Desbordador, oficial (200 jornadas como medio oficial)	A—1	32	x—5
Desbordador, medio oficial	A—1	30	x—5
Devanadora	A—3	31	
Diablo	A—2	30	
Distribuidor de hilados	A—3) A—5)	39	x—6
Dobladora	A—3	31	
"E"			
Empaque de madejas	A—7	20	
Empaquetadora de frazadas	A—7	26	
Encolador o Engomador (200 jornadas como ayudante y que se produzca una vacante)	A—5	35	

Tarea	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
Encolador ayudante ..	A—5	28	
Enfardador	A—12	31	
Encimaje y mezcla a mano	A—3	30	
Envasador de hilados ..	A—5	30	
Estampadora de orillos.	A—7	30	
Estampadora de lana peinada	A—8	31	
Esfibadores	A—12	30	
Estufa	A—8	31	
Estufa de telas	A—8	30	
Estufa vaporizadora de hilados	A—8	31	
"F"			
Finissage, maquinista .	A—7	30	
Flequera	A—6	22	
"G"			
Guinchero, operador ..	A—12	41	
"H"			
Hilador a una máquina	A—2	31	
Hilador cardista a dos máquinas	A—2	35	x—4
Hilador cardista a tres máquinas	A—2	39	x—4
Hilador de Selfacting - ayudante	A—2	26	
"I"			
Instructora de devanado	A—3	23	
"J"			
Jardinero	A—13	33	
Jorgas, terminación (destajo)	A—10	—	x—7
"L"			
Lavadero de lana, maquinista	A—1	37	x—5
Lavadero de lana, ayudante	A—3	30	x—5
Lavador de telas	A—7	32	
Lavador de telas, ayudante	A—7	29	
Lisosa	A—3) A—8)	31	
"M"			
Madejero	A—3	31	
Marcadora de corte a máquina	A—9	26	
Mecánico maquinista de telar, oficial (900 jornadas como medio oficial)	A—9	45	
Mecánico maquinista de telar, medio oficial	A—9	30	
Medidor y|o doblador y|o apuntador	A—7	31	
Mezcla	A—2	30	
Montacargas, ascensorista	A—12	32	
"O"			
Ojaladora, Botonadora a máquina, oficial .	A—10	26	
Ojaladora, Botonadora a máquina, medio oficial	A—10	21	
Overlockista o Dobladilladora, oficial	A—10	27	
Overlockista o Dabladilladora, medio oficial	A—10	21	
Ovilladora	A—3	31	
"P"			
Pasalisas a máquina .	A—5	36	
Pasalisas cardado, oficial (100 jornadas como 1|2 oficial) ..	A—5	22	
Pasalisas cardado, 1|2 oficial	A—5	19	
Pasalisas peinado, oficial (100 jornadas como 1|2 oficial) ...	A—6	27	
Pasalisas peinado, 1|2 oficial	A—6	19	
Pasajes	A—3	31	
Peinadoras	A—3	31	
Percha o friza metálica ofic.	A—7	36	x—2
Percha o friza	A—7	31	
Pesatinta	A—8	32	
Pilero	A—1	30	x—5
Pinzadora	A—6	24	
Plancha	A—7	31	
Planchadora a mano (mujer)	A—12	23	
Prensa, Oficial	A—7	31	
Prensa, Ayudante	A—7	29	
Prensa fardos exportación, Operador	A—12	50	
Prensa tops, Operador	A—12	45	
Prensa y Empaque ..	A—7	30	
Prensero expedición ..	A—12	30	
Preparador de pedidos expedición	A—12	32	
Preparadora de cilindros (mujer)	A—3	21	
"R"			
Ramista, Oficial	A—7	33	
Ramista, Ayudante ..	A—7	29	
Retorcedora	A—3	31	
Reunidora	A—3	31	
Revisador	A—1	35	x—5
Revisadora	A—7	26	
Revisadora, dobladora y empaquetadora de frazadas	A—7	26	
Revisadora de hilados.	A—3	31	
Revisador mercadería expedición	A—12	33	
Revisador y pesacorte .	A—9	41	
Ribeteado de frazada (destajo)	A—10	—	x—7
"S"			
Singerista, Oficial	A—10	29	
Singerista, Medio oficial	A—10	22	
Soldador a estaño, Oficial (150 jornadas como Medio oficial).	A—4	38	
Soldador a estaño, Medio oficial	A—4	32	
"T"			
Talabartero, Oficial (200 jornadas como Medio oficial)	A—4	49	
Talabartero, Medio oficial	A—4	40	
Tejedor (destajo)	A—9	—	x—7
Tejedor telar a mano .	A—9	48	
Tejedor telares automáticos	A—9	55	
Tintorería, Maquinista	A—8	34	
Tintorería, Peón	A—8	30	
Tizadora y revisadora .	A—6	24	
Tondosa (mujer)	A—7	22	
Tondosa, Ayudante ...	A—7	21	
Tondosa doble, Oficial.	A—7	35	x—2
Tondosa doble	A—7	31	
Tondosa doble, Ayudante	A—7	26	
Trapera	A—2	30	
Triador, Oficial (200 jornadas como Medio oficial)	A—1	32	x—5
Triador, Medio oficial.	A—1	26	x—5

Tarea	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"U"			
Urdidor, Oficial (200 jornadas como Medio oficial)	A—5	39	
Urdidor, Medio oficial.	A—5	28	
Urdidor, Ayudante ...	A—5	22	
"V"			
Vaporizadores de tela .	A—7	30	
"Z"			
Zurcidora de cardado, Oficial (250 jornadas como Medio oficial).	A—6	26	
Zurcidora de cardado, Medio oficial	A—6	22	
Zurcidora de peinado, Oficial (500 jornadas como Medio oficial)	A—6	38	
Zurcidora de peinado, Medio oficial	A—6	26	

X—1. — Apuntadores y Pesadores. — Son las personas que, dedicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de una sección de fábrica bajo la dirección de un superior.

X—2. — En la sección A-7 se considerarán oficiales Bataneros, de Percha o Friza metálica y de Tondosa Doble, aquellos operarios que teniendo la capacidad necesaria, realizan las operaciones de puesta a punto de las máquinas (en relación a su trabajo) y ejecutan trabajos nuevos sin la intervención del Encargado Capataz o superior.

X—3. — Calibrador y Emplacador. (Secciones A-2 y A-3). — Es el operario que ayudado por el equipo de afilado coloca las guarniciones en los distintos órganos de las cardas y las calibra bajo su responsabilidad.

X—4. — En la Sección A-2 a los cardistas se les bonificará con 10 o|o (diez por ciento) sobre los jornales respectivos cuando trabajen con mezclas de más del 20 o|o de algodón, estopas o pelos que hagan apreciablemente más engorrosa la tarea.

X—5. — En la Sección Clasificación y Lavadero de Fábrica (Sección A-1) cuando no se alcance a trabajar 250 jornadas hábiles en el año, los jornales se aumentarán en un 16.6 o|o (dieciseis punto seis por ciento) salvo la paralización por causas de fuerza mayor.

X—6. — Distribuidor de hilados — (Secciones A-3 y A-5). — Es quien por indicación del superior respectivo, tiene la labor de preparar la distribución de hilados, de acuerdo con la disposición de los trabajos, no entendiéndose como tales, aquellos que solamente reparten o transportan el hilado.

X—7. — Tarifas a destajo: Tejeduría de lana — Base mínima para tejidos de cardado. — Por trabajo liso hasta 2.500 hilos de cadena, hasta 12 lisas con título 8.000 o más, con 3 lanzaderas, para telares normales de 180 centímetros de ancho en el peine y que den de 85 a 95 golpes por minuto. Base las 1.000 pasadas $ 0.196.

Base mínima para tejidos de peinado. — Por trabajo hasta 4.000 hilos de cadena, hasta 12 lisas, con 3 lanzaderas para telares normales de 180 centímetros de ancho en el peine y que den de 85 a 95 golpes por minuto. Base las 1.000 pasadas $ 0.196.

Variantes sobre las bases de tejidos peinados y cardados

Variantes sobre velocidades: Para telares de 180 centímetros o más de ancho en el peine, que den menos de 85 golpes por minuto. Aumento sobre la base de 10 o|o (diez por ciento).

Para telares de 180 centímetros o más de ancho en el peine, que den más de 95 golpes por minuto. Disminución sobre la base 5 o|o.

Para telares de 180 centímetros o más de ancho en el peine, que den más de 110 golpes por minuto. Disminución 10 por ciento.

Variantes sobre lisas y peines: Pasando de 12 lisas, por cada 4 lisas más o fracción que se agreguen: Aumento sobre la base, $ 0.01. Por peine doble: Aumento sobre la base de $ 0.006.

Variantes sobre cadena: Cuando la cadena tenga más de 2.500 hilos en el cardado y más de 4.000 en el peinado, por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500 hilos que se agreguen: Aumento sobre la base, $ 0.01.

Por cadena mezcla del algodón y lana u otras fibras: Aumento sobre la base pesos 0.006.

Por pasamenta salteada: Aumento sobre la base $ 0.006.

Por cualquier número de fileles urdidos en la tela o por cadena fantasía o por ambos: Aumento sobre la base pesos 0.006.

Por cada rollo suplementario hasta 500 hilos: Aumento sobre la base de $ 0.012.

Por rollos suplementarios de más de 500 hilos: Aumento sobre la base pesos 0.019.

Variantes sobre trama: Cuando el hilado usado en la trama, es inferior al título 8.000 hasta el título 6.000: Aumento sobre la base $ 0.01.

Cuando el hilado usado en la trama sea inferior al título 6.000: Aumento sobre la base $ 0.013.

Por trabajo con trama Chapón: Aumento sobre la base $ 0.01.

Por trabajo con más de 3 lanzaderas. Por cada una, aumento sobre la base de $ 0.01.

Variante sobre hilados: Por tejidos con hilados de un cabo: Aumento sobre la base de $ 0.006.

Por hilados con más de una torsión: Aumento sobre la base $ 0.01.

Variante sobre dibujos: Por trabajo doble faz: dos telas distintas con ligamentos: Aumento sobre la base $ 0.019.

Por dibujo tela: Aumento sobre la base $ 0.013.

Por cualquier tono de color, excepto blanco o crudo: Aumento sobre la base $ 0.004.

Variantes sobre orillas: Por cada orilla al medio, incluso los implementos usados exclusivamente para este fin e incluídas también las dos orillas resultantes una vez cortada la tela: Aumento sobre la base $ 0.01.

Bordado con maquinita: Aumento sobre la base $ 0.12.

Condiciones generales para tejidos cardados y peinados: Cuando se trabaje con dos telares de 180 centímetros de ancho en el peine, se descontará sobre la base y variantes respectivas el 25 o|o.

Bases especiales: Gabardina o perramus. Trabajo liso o fantasía o con fileto hasta 6.000 hilos y 16 lisas. Base las 1.000 pasadas $ 0.225.

Variantes sobre la base de gabardina o perramus: Por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500 hilos que se agreguen en la cadena: Aumento sobre la base $ 0.01.

Paño militar. Base las 1.000 pasadas $ 0.22.

Fajas con flecos. Base las 1.000 pasadas, $ 0.235.

Rebozos de lana con flecos. Ancho simple (1 rebozo). Base las 1.000 pasadas, $ 0.21.

Doble ancho (2 rebozos). Base las 1.000 pasadas, $ 0.235.

Rebozos de algodón o mezcla, con flecos. Ancho simple (1 rebozo). Medida 1.20 x 1.20. Base las 1.000 pasadas, pesos 0.225.

Rebozos de algodón o mezcla con flecos y con orillas. Doble ancho (2 rebozos). Medida 0.80 x 0.80. Base las 1.000 pasadas, $ 0.27. Medida 1.00 x 1.00. Base las 1.000 pasadas, $ 0.25.

Ponchos. Base las 1.000 pasadas, pesos 0.21.

Bayeta fina. Base las 1.000 pasadas, $ 0.196.

Bayeta gruesa, trama chapón. Base las 1.000 pasadas, $ 0.235.

Bayeta gruesa en telares Jacquard. Trama chapón. Base las 1.000 pasadas, $ 0.27.

Variantes sobre velocidades para aplicar a estas bases especiales: Para telares de 180 centímetros o más de ancho en el peine, que den menos de 25 golpes por minuto. Aumento sobre la base, 10 por ciento.

Que den más de 95 golpes por minuto. Disminución sobre la base, 5 o|o.

Que den más de 110 golpes por minuto. Disminución sobre la base, 10 o|o.

Tarifa de frazadas lisas: Cadena de algodón desde 1.700 hilos, a dos cabos y hasta 2 metros de ancho, trama chapón lana o mezcla, título hasta 3.000; con 3 lanzaderas en un color de fondo y guarda de 2 colores. En telares de 75 a 85 golpes por minuto. Base las 1.000 pasadas, $ 0.235.

Variantes sobre color: Por cada color que se agregue sobre los dos colores de base en la guarda. Aumento sobre la base, $ 0.004.

Variantes sobre cadena: Cada 20 centímetros más de ancho o fracción mayor de 10 centímetros. Aumento sobre la base, $ 0.005.

Para lana, o media lana, hasta título 6.500. Aumento sobre la base, $ 0.012.

Para título mayor de 6.500. Aumento sobre la base, $ 0.008.

Para algodón hasta título 6.500. Aumento sobre la base, $ 0.017.

Para título mayor al 6.500. Aumento sobre la base, $ 0.013.

Variantes sobre trama: Por título de 500 metros más grueso o fracción mayor de 250 metros. Aumento sobre la base, $ 0.005.

Variantes sobre velocidades: Por cada 5 golpes más de 85 por minuto. Disminución sobre la base, $ 0.003.

Por cada 5 golpes menos de 75 por minuto. Aumento sobre la base, $ 0.006.

Tarifa de frazadas con guarda griega y labrada doble faz: Frazada con guarda griega y labrada doble faz en telares

mecánicos. Base las 1.000 pasadas, pesos 0.27.

Nota: A esta base se le aplicarán las variantes que rigen para las tarifas de tejidos peinados y cardados en lo que corresponda.

Tarifas de mantas de viaje de fondo rayado: Manta de doble faz, cadena algodón de 1.700 hilos, título 2|12, a 2|24, en 1.80 de ancho de peine; trama chapón de lana, media lana o mezcla, título hasta 3.000: hasta 3 lanzaderas y 3 colores; hasta 8 lisas. Base las 1.000 pasadas, $ 0.27.

Nota: A esta base se le aplicarán las variantes que rigen para las tarifas de tejidos peinados y cardados en lo que corresponda.

Tarifa para frazadas en telares jacquard: Frazadas lisas doble faz un solo color, cadena algodón hasta 1.900 hilos de título 2|12 a 2|24, hasta 1.90 de ancho; trama chapón hasta 3.600; con dos lanzaderas; en telares de 75 a 80 golpes por minuto: Base las 1.000 pasadas, pesos 0.27.

20 cms. o fracción mayor de 10 cms. agregados al ancho o 200 hilos o fracción mayor de 100 hilos agregados a la cadena: aumento sobre la base, $ 0.006.

Para frazadas lisas por cada color que se agregue: Aumento sobre la base, pesos 0.006.

Para frazadas labradas por metro o sin cambio de dibujo y frazadas lisas con guarda, por cada color o lanzadera que se agregue: Aumento sobre la base, pesos 0.006.

Para frazadas labradas por metro o sin cambio de dibujo y frazadas lisas con guarda, por cada 15 cms. o fracción mayor de 75 cms. que se agregue al ancho, o por cada 150 hilos o fracción mayor de 75 hilos agregados a la cadena: Aumento sobre la base, $ 0.006.

Para frazadas labradas con cambio de dibujo y frazadas punto y retorno, por cada 10 cms. o fracción mayor de 5 cms. que se agregue al ancho o cada 100 hilos o fracción mayor de 50 hilos que se agregue en la cadena: Aumento sobre la base, $ 0.006.

Variante sobre la trama para los tres tipos de frazadas anteriormente mencionadas: Cada 500 mts. más gruesos o fracción mayor de 250 mts., aumento sobre la base, $ 0.006.

Variante sobre velocidad sobre los tres tipos de frazadas mencionadas: Cada 5 golpes menos de 75 por minuto: Aumento sobre la base, $ 0.01.

Cada 5 golpes más de 80 por minuto: Disminución sobre la base, $ 0.05.

Telares angostos: Hasta 15 cms. de ancho en el peine y de 135 a 140 pasadas por minuto: 1.000 pasadas pesos 0.115.

Trabajando con dos telares: 1.000 pasadas, $ 0.076.

Telares: 160 cms. de ancho y 115 golpes por minuto: 1.000 pasadas, pesos 0.149.

Trabajando con dos telares: 1.000 pasadas, $ 0.112.

Telares: 170 cms. de ancho y 110 golpes por minuto: 1.000 pasadas, pesos 0.16.

Trabajando con dos telares: 1.000 pasadas, $ 0.132.

Variantes sobre la base para un aumento por disminución de velocidad en los telares angostos de diferentes medidas: Para telares de 135 a 140 golpes, ancho de peine 125 cms.

De menos de 130 golpes, aumento sobre la base, 5 o|o.

De menos de 120 golpes, aumento sobre la base, 10 o|o.

De más de 145 golpes, disminuir sobre la base, 5 o|o.

Para telares de 160 cms. de ancho en el peine, de 115 golpes.

De menos de 110 golpes, aumento sobre la base, 5 o|o.

De menos de 100 golpes, aumento sobre la base, 10 o|o.

De más de 120 golpes, disminuir sobre la base, 5 o|o.

Para telares de 170 cms. de ancho en el peine y de 110 golpes:

De menos de 105 golpes, aumento sobre la base, 5 o|o.

De menos de 95 golpes, aumento sobre la base, 10 o|o.

De más de 115 golpes, disminuir sobre la base, 5 o|o.

Trabajos varios sección Tejeduría de lana:

Por pasar o anudar hilos: por cada 1.000 hilos, o fracción mayor de 500, $ 0.625.

Por pasar peines: por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500, $ 0.625.

Tejedores a destajo que realizan la limpieza de las máquinas dentro del horario legal, semanalmente $ 0.70.

El trabajo deficiente y las muestras se pagarán a jornal, éste será el promedio de lo ganado en los dos últimos meses de trabajo normal.

Se considerará trabajo deficiente cuando el tejedor no pueda producir el 75 o|o de la producción que normalmente ha producido en ese telar durante los 6 meses últimos.

Tarifa de Ribetear frazadas: Frazadas con 2 ribetes de hilo de algodón, cualquier medida, la pieza, $ 0.017.

Frazadas con 2 ribetes de satiné algodón, cualquier medida, la pieza, pesos 0.040.

Frazadas con 2 ribetes raso, seda, angosto o ancho, cualquier medida, la pieza, $ 0.07.

Frazadas con 4 ribetes raso, seda, angosto o ancho, cualquier medida la pieza, $ 0.151.

Frazadas de exportación con ribete angosto de brin y satiné algodón la pieza, $ 0.015.

Frazadas de exportación con ribete de hilo de lana, cualquier medida, la pieza, $ 0.03.

Frazadas de cuna y camita con 4 ribetes de hilo, la pieza, $ 0.016.

Frazadas de cuna y camita con 4 ribetes de satiné algodón, la pieza, pesos 0.045.

Frazadas de cuna y camita con 4 ribetes de seda angosta, la pieza $ 0.075.

Para hacer a este tipo, guarda en el centro y moña, la pieza, $ 0.345.

Frazadas cuna y camita de exportación con 4 ribetes de satiné angosto, la pieza, $ 0.012.

Tarifa para terminación de jergas: Jergas de mezcla algodón y lana, la pieza $ 0.0376.

Jergas de lana la pieza, $ 0.0315.

1) A estas bases y tarifas a destajo y sus correspondientes variantes, se le aplicará el aumento porcentual acumulativo laudado por el Consejo de Salarios, Grupo A, B, D, con fecha 19 de diciembre de 1950, "Diario Oficial" número 13.245.

2) A estos salarios deben aplicarse los aumentos correspondientes establecidos en el laudo de 14 de enero de 1954. "Diario Oficial" N.o 14.147.

3) A estos salarios debe aplicarse el aumento del 15 o|o establecido en el laudo del 1.o de febrero de 1956. "Diario Oficial" N.o 14.741.

4) A los salarios resultantes según la cláusula anterior, debe aplicarse el aumento del 8.07 o|o previsto en el mismo laudo del 1.o de febrero de 1956.

5) A los salarios resultantes debe aplicarse el aumento de $ 0.34 por hora que se establece en el Convenio de fecha 10 de enero de 1958.

6) A estos salarios debe aplicarse el 18 o|o que se establece en el Convenio de fecha 10 de enero de 1958.

7) A los salarios resultantes, hasta $ 2.80 por hora o $ 22.40 por día, se les aplicará el 27 o|o de aumento. Si aquellos salarios anteriores resultantes, superaran los $ 2.80 por hora o pesos 22.40 por día, el aumento que se aplicará será de $ 0.7525, por hora o $ 6.02 por día, de acuerdo con el Convenio de 12 de agosto de 1958.

8) Y con los salarios resultantes del numeral 7) se procederá de la siguiente forma:

A) Si ese resultante equivalente a 8 horas de labor diurna no es superior a $ 46.00 diarios, o $ 5.76 por hora, se aumentará $ 1.50 por jornal de 8 horas, o equivalente, y luego se aplicará el aumento de 49.55 o|o (cuarenta y nueve con cincuenta y cinco por ciento).

B) Si el resultante equivalente a 8 horas de labor, es superior a $ 46.00 diarios o $ 5.75 por hora, se aplicará solamente el aumento de 49.55 o|o (cuarenta y nueve con cincuenta y cinco por ciento).

9) A los salarios resultantes se les aplicará el 14.85 o|o.

10) A partir del 1|7|63 a los salarios resultantes de los aumentos anteriores se les deberán aplicar los aumentos porcentuales según lo establecido en el Convenio de Trabajo que rige con fecha 1|7|63 para toda la Industria Textil Clase IV, Grupo 23 del Departamento de Montevideo.

Art. 69. Listado de tareas y escalas de salarios correspondientes para Subgrupo "B".

El Subgrupo "B" comprende las siguientes secciones:

B—1 Hilandería de algodón y fibras sintéticas cortadas.

B—2 Preparación y Tejeduría de algodón y fibras sintéticas cortadas.

B—3 Estampado de algodón, y fibras sintéticas cortadas.

B—4 Terminación de Tejeduría de algodón y fibras sintéticas cortadas.

B—5 Hilandería y Tejeduría de Desperdicios.

B—7 Preparación y Tejeduría de seda y fibras sintéticas continuas.

B—8 Estampado de seda y fibras sintéticas continuas.

B—9 Terminación de Tejeduría de seda y fibras sintéticas continuas.

B—10 Hilandería de Sisal.

B—11 Hilandería de Yute.

B—12 Tintorería, Tintorería industrial y apresto.

B—14 Expedición, empaque y tráfico.

B—16 Corte, aparado, armado y terminado de alpargatas, Trensa y Cintas. Bias.

B—17. — Confecciones.

Con las tareas y escala de salarios que se indican a continuación:

Tarea	Sección	Escala de Salario	Nota Nº
"A"			
Ablandadores, maquinista	B—11	34	
Abridora, ayudante maquinista (mujer)	B—10	22	
Abridora, maquinista	B—10	31	
Abridora, maquinista	B—1	22	
Acarreador de hilados	B—1	30	x—1
Amarradores a mano	B—2) B—7)	33	
Armador de pabellones y preparador de los mismos	B—2) B—7)	32	
Arregla peines	B—2) B—7)	35	
Ascensorista	B—14	30	
Atadora (mujer)	B—2	28	
Atadora de docenas en prensa (mujer)	B—16	24	
Atador a máquina	B—2	36	
Atadora de cortes (mujer)	B—16	19	
"B"			
Batanes, maquinista	B—1	34	
Bobinadoras, maquinista	B—1	31	
Bobinadoras, maquinista	B—2) B—7)	30	
Bobineros	B—1	30	
"C"			
Cableadora, maquinista	B—10	29	
Canillera entrega trama (mujer)	B—7	23	
Canillera, maquinista	B—2) B—7)	30	
Cardas, maquinista	B—1	34	
Cardas, maquinista	B—11	30	
Carda Tanham's, maquinista	B—5	32	
Cardas, ayudante maquinista	B—1	32	
Cardas, carga rollos	B—1	30	
Carga baterías	B—2) B—7)	30	
Cargador de balanza o pilero	B—11	31	
Cargadora, controladora de docena de alpargatas (mujer)	B—16	21	
Cerradora (mujer)	B—16	26	
Cilindrero	B—1	34	
Clasificar telas terminadas	B—8) B—4)	31	
Conductor de elevador de bultos	B—14	37	
Conera automática, levador	B—1	31	
Conera automática, limpiador	B—1	29	
Conera automática, maquinista	B—1	31	
Confecciones varias (coser) (mujer)	B—17	24	
Continuas de hilar, ayudante maquinista	B—1	31	
Continuas de hilar, maquinista o levador	B—1	33	
Continuas de hilar, limpiador	B—1	29	
Copiador, picador y cosedor de dibujos para Jacquards	B—2) B—7)	29	
Copos para lanzadera, maquinista (mujer)	B—16	22	
Cortador Cameron, maquinista	B—16	31	
Cortador de piezas y empaquetador	B—14	30	
Cortador (corta lona con máquina)	B—16	34	
Cortador, maquinista	B—5	30	
Cortar y doblar telas para confecciones (mujer)	B—17	22	
Cortador de uniformes	B—4	30	
Cortadora de paños de piso (mujer)	B—5	21	
Cortar tela en mesa para Cintas Bías (mujer)	B—16	22	
Cortadora a mano (mujer)	B—4	23	
Cortador refuerzos para ojalillos	B—16	29	
Coser telas para Cintas Bías (mujer)	B—16	24	
Costurera a máquina o coser puntas de piezas (mujer)	B—4) B—12) B—9)	29	
Cotoña, maquinista	B—5	30	
"D"			
Desborrador	B—1	32	
Devanador, maquinista	B—2) B—7)	30	
Devanador hilado sisal o cuerda, maquinista	B—10	30	
Devanadora o dobladora, maquinista	B—1	31	
Diablo, maquinista	B—5	30	
Distribuidor de drogas	B—12	30	
Distribuidora y controladora del trabajo y la producción (mujer)	B—16	23	
Distribuidora del trabajo (mujer)	B—16	22	
Dobladilladora (mujer)	B—16	26	
Dobladillar, planchar, clasificar y atar cintas bías (mujer)	B—16	22	
Dobladora, ayudante (mujer)	B—1	22	
Doblador o medidor	B—9	34	
Doblador o medidor	B—4	30	
Dobladora, medidora a máquina (mujer)	B—4) B—9)	23	
"E"			
Empaque de madejas en Hilandería de Algodón (mujer)	B—1	19	
Empaquetador	B—4	30	
Empaquetadora (mujer)	B—5	21	
Empaquetadora (mujer)	B—16	24	
Encintadora (mujer)	B—16	24	
Enconadora, maquinista	B—1	31	
Enfardador	B—14	31	
Engomadora ayudante maquinista	B—2	30	
Engomador, ayudante	B—7	29	
Envasador de hilo	B—1	30	
Esmerilador	B—1	35	
Estampador, ayudante	B—3) B—8) B—12)	31	
Estampador a mano	B—3	38	
Estampador, maquinista	B—2) B—3) B—12)	34	
Estampador orillos a máquina, maquinista (mujer)	B—4	28	
Estampador y/o laqueador de cuadros	B—8	38	
Estibador	B—14	30	

Tarea	Sección	Escala de Salario Nº	Nota
"F"			
Frizadora, maquinista	B—2	31	
"G"			
Gaseador de hilado, maquinista	B—1	31	
Guinchero, operador	B—14	41	
"H"			
Hiladora, maquinista	B—10	32	
Hiladora, maquinista	B—11	31	
"I"			
Infierno, maquinista	B—5	30	
"L"			
Limpiador de canillas, maquinista	B—2	29	
L.S. costura lateral, armadora (mujer)	B—16	26	
L.S. costura lateral, maquinista (mujer)	B—16	26	
L.S. costura lateral, urdidora (mujer)	B—16	24	
"M"			
Madejera, maquinista	B—1	31	
Madejera, maquinista	B—7	30	
Manuares, limpiador	B—1	29	
Manuares, maquinista	B—1	31	
Manuares, maquinista	B—11	30	
Marcadora, marca las prendas, (mujer)	B—16	23	
Matricero	B—3	34	
Mecánico general de Hilandería, manutención, 1|2 oficial	B—1	42	x—2
Mecánico general de Hilandería, manutención oficial	B—1	43	x—3
Mecheras, cargador	B—1	30	
Mecheras, levador	B—1	31	
Mecheras, limpiador	B—1	29	
Mecheras, maquinista	B—1	32	
Medidor o doblador	B—4	30	
Medidor o doblador	B—9	34	
Montacarga, ascensorista	B—14	32	
"O"			
Ojalilladora (mujer)	B—16	26	
Overlookista, maquinista (mujer)	B—5	26	
"P"			
Pasa amarres (mujer)	B—2	24	
Paños rejilla, maquinista	B—5	30	
Pasadora de lisas, pasado fantasía (mujer)	B—2) B—7)	32	
Pasadora de lisas, pasado simple (mujer)	B—2) B—7)	28	
Pasadora de lisas, pasado fantasía, ayudante (mujer)	B—2	28	
Pasadora de lisas, pasado simple, ayudante (mujer)	B—2	24	
Pasadora de lisas, media oficial (mujer)	B—7	21	
Pasar laca a schablones, a máquina o a mano	B—3	30	
Peinadora, maquinista	B—1	32	
	B—10	31	
Peón de celda	B—11	31	
Peón de secadero	B—12	31	
Peón de Sección Estampado	B—3) B—8)	30	
Peón de Tintorería, trabajo en barcas	B—12	30	

Tarea	Sección	Escala de Salario Nº	Nota
Pesadora, (mujer)	B—11	22	
Pesa tintas	B—3) B—8) B—12)	32	
Pilero o cargador de balanza	1	31	
Pinzadora (mujer)		29	
	B—2	23	
Planchadora a mano (mujer)	B—14	23	
Planchadora de trenza (mujer)	B—16	22	
Planchadora de trenza, ayudante (mujer)	B—16	22	
Plegador, maquinista	B—4	33	
Plegador, ayudante maquinista (mujer)	B—4	23	
Porta trama	B—2) B—7)	29	x—4
Prensa fardos exportación, operador	B—14	50	
Prensa tops, operador	B—14	45	
Prensero expedición	B—14	30	
Preparadora de lisas (mujer)	B—2	25	
Preparador de mezclas	B—5	30	
Preparar muestras de estampado a mano	B—3	30	
Preparar pedidos en expedición	B—14	32	
Preparar pinturas	B—3	32	
Preparar pinturas interpretando fórmulas	B—3	33	
Preparador de schablones	B—3	30	
Punteadora (mujer)	B—16	26	
"R"			
Recibidora o apartadora de conos de algodón (mujer)	B—1	23	
Retocar schablones	B—3) B—8)	30	
Retorcedora, limpiadora (mujer)	B—1	21	
Retorcedora, levador	B—1	30	
Retorcedora, maquinista	B—10	32	
Retorcedora, maquinista	B—1	31	
Retorcedora, maquinista	B—2) B—7)	30	
Revisadora (mujer)	B—16	22	
Revisadora (mujer)	B—9	28	
Revisador de mercaderías en expedición	B—14	33	
Revisador de terminación, medidor, plegador a mano	B—4	35	
Revisadora de terminación, medidora, plegadora a mano (mujer)	B—9	28	
Revisar telas crudas o en proceso en Tintorería	B—4) B—9) B—12)		
Reunidora, maquinista	B—1		
Ribeteadora (mujer)	B—16		
Ribeteadora de paños de piso con máquina Overlock (mujer)	B—5	26	
Rompedora, maquinista	B—1	31	
"S"			
S. T. H. máquina punta y talón, maquinista (mujer)	B—16	24	
Tejedor ayudante	B—7	30	
Tejedor de colchas. Por telar y tomando como base el 80 o|o del rendimiento de la máquina	B—7	30	
Tejedor de flecos	B—7	25	

Tarea	Sección	Escala de Salario Nº	Nota
Tejedor de seda. Hasta 4 telares y tomando como base el 80 o|o del rendimiento de la máquina	B—7	39	
Tejedora, instructora (mujer)	B—2	33	
Telares a mano, tejedor	B—2	46	
Telares automáticos, tejedor	B—7) B—2)	39	
Telares automáticos, ayudante tejedor ...	B—2	36	
Telares, cargador	B—2) B—7)	33	x—5
Telares, coloca chapa en urdimbres cargadas en el telar ...	B—2	29	
Telares, limpiador ...	B—2	29	
Telares, mecánico, asistente o maquinista, medio oficial	B—2	34	
Telares, mecánico, asistente o maquinista, oficial	B—2	45	
Telares mecánicos comunes o con cuida hilos, tejedor	B—2	39	x—6
Telares, peinador	B—2) B—7)	31	
Telares, revisador de fallas en el telar ...	B—2	38	
Telares, saca piezas ..	B—2	29	
Terminación, tareas varias (mujer)	B—17	22	
Terminadora costura (mujer)	B—5	20	
Terminadora de ribeteado de frazada (mujer)	B—5	20	
Tintorería, ayudante maquinista	B—12	30	
Tintorería, maquinista centrífuga .... o lavado hilado o mercerizado de hilos o secaderos o maquinista en general.	B—12	36	
Tramadora, maquinista (mujer)	B—5	24	
Trapero, maquinista ..	B—5	30	
Trenza, maquinista ...	B—16	34	
Tubos, maquinista ...	B—4	32	
Tundidor, maquinista .	B—4	32	
Tundidor, preparador .	B—4	31	
Tundidora, maquinista	B—10	30	
"U"			
Urdidora, cargador ...	B—2	30	
Urdidora con dibujo cilindros para telares, maquinista	B—2) B—7)	39	
Urdidora, maquinista .	B—2	33	
"V"			
Vaporizador	B—3) B—8)	30	
Viradora (mujer)	B—16	26	
"W"			
Willow, maquinista ..	B—5	30	
"Z"			
Zurcidora (mujer)	B—4	24	

X—1. — Acarreador de hilados. Es la persona que debe conocer los hilados para no mezclarlos.

X—2. — Mecánico general de hilanderías Medio Oficial. Es el que coopera y ayuda al oficial mecánico general de Hilanderías en todas sus funciones.

X—3. — Mecánico general de hilanderías Oficial. Es el que tiene la capacidad técnica necesaria y se ocupa de armar, desarmar y reparar todas las máquinas de Hilandería, manteniendo además el buen funcionamiento de las mismas.

X—4. — Porta trama Es la persona que abastece de canillas al tejedor, colocándolas en cajones.

X—5. — Telares, cargador. Es la persona que carga el cilindro en el telar, lo acondiciona y pone en marcha. Subsana personalmente cualquier deficiencia que impida la puesta en marcha normal del telar, relacionada con la carga del cilindro.

X—6. — Telares mecánicos comunes o con cuida hilos.

Ver Capítulo XVI.

Art. 70 Listado de tareas y escalas de salarios correspondientes para Sub-Grupo "C".

El Sub-Grupo "C" comprende las siguientes secciones:

C—1 — Calcetines y|o zoquetes de hombres o niño, medias 3|4 y medias francesas.

C—2. — Circulares para medias de mujer

C—3 — Máquinas Cotten.

Con las tareas y escala de salarios que se indican a continuación:

Tarea	Sección	Escala de Salario Nº	Nota
"A"			
Ayudante o dobladora (mujer)	C—3	34	X—1
Ayudante máquina Cotton 4 fronturas (mujer)	C—3	34	
"C"			
Clasificadora de bombachas (mujer) ...	C—3	19	
Clasificadora de medias de color (mujer) .	C—2) C—3)	23	
Clasificadora de medias de color, sobre mesa iluminada con luz indirecta y doblan e intercalan cartón (mujer)	C—2) C—3)	31	
Costura de medias circular (mujer)	C—2	26	
Costura (ver destajo)	C—3	—	X—2
Costurera de bombachas (mujer)	C—3	29	
"D"			
Deshilado calcetín morley o puño o cortado de puño (mujer)	C—1	22	
Deshiladora de costado (mujer).	C—3	21	
Deshiladora de costado (mujer)	C—3	21	
Devanadora (mujer) .	C—3	23	
Devanadora (mujer) .	C—1	22	
Distribuidoras de hilado	C—1) C—2) C—3)	35	
Dobladora (mujer) .	C—1) C—2)	24	
"E"			
Estirar enganches a máquina (mujer) ..	C—2) C—3)	22	
"L"			
Levantar vainillas a máquina (mujer)	C—3	22	
"P"			
Planchadora (mujer) .	C—1) C—2)	26	
Planchado (ver Destajo)	C—3	—	X—[illegible]
Prensa (ver destajo) .	C—3	—	X—4
"R"			
Remallado medias de nylon señora (mujer)	C—2	23	

Tarea	Escala de Salario	Nº	Nota
Remallado medias señora (mujer)	C—1	24	
Remallado (ver Destajo) (excepto deshiladora)	C—3	—	x—5
Remallado punteras medias de nylon (ver Destajo)	C—3	—	x—5
Remallado zoquetes: calcetines y medias 3|4 hombre y niño (mujer)	C—1	29	
Revisado de medias con máquina eléctrica neumática (mujer)	C—2) C—3)	22	
Revisado de medias en crudo (mujer)	C—2) C—3)	19	
Revisado de medias en crudo, cortar hilos y dar vuelta las medias. Cuando este trabajo se haga con una sola obrera y en una sola operación (mujer) .	C—2) C—3)	23	
Revisadora (mujer) .	C—1) C—2) C—3)	19	
"T"			
Tejedor de máquinas circulares hasta 16 máquinas de uno o dos alimentadores. Oficial (de 251 jornadas en adelante) .	C—2	63	x—7
Tejedor de máquinas circulares hasta 32 máquinas de uno o dos alimentadores. Oficial (de 251 jornadas en adelante)	C—2	69	x—8
Tejedores de máquinas Cotton (Ver Destajo)	C—3	—	x—9 x—10 x—11
Tejedor de máquinas Cotton de 4 fronturas hasta 8 máquinas y con una ayudanta	C—3	103	x—12
Tejedor de máquinas E.H.N.R.P. hasta 6 máquinas por operario (mujer)	C—1	29	
Tejedor de máquinas Komot; Auto-Express, etc. color y fantasía, hasta 5 máquinas por operario	C—1	39	
Tejedor de máquinas Komet, Auto-Express, etc. color y fantasía, hasta 5 (cinco) máquinas por operario, que deshila y no cambia agujas ni platinas (mujer)	C—1	31	
Tejedor de máquinas Komet-Auto Express, etc. medias 3|4, hasta 6 máquinas por operario, color y fantasía	C—1	39	
Tejedora máquinas Komet, Auto-Express, etc. medias 3|4, hasta 6 máquinas por operario, color y fantasía, que deshila y no cambia agujas ni platinas (mujer)	C—1	31	
Tejedor máquina 33 gg. hasta 250 jornadas	C—3	37	
Tejedor máquina 33 gg. de 251 jornadas en adelante	C—3	53	
Tejedora puño colocado (mujer)	C—1	29	x—13
Tejedores de Ribbers (mujer)	C—1	23	x—14
Tejedora Scott y Williams, Standart, etc., medias francesas, hasta 2 máquinas por operaria (mujer) ..	C—1	29	
Tejedora Scott y Williams, Standart, etc., medias 3|4, hasta 2 y 1|2 máquinas por operaria (mujer).....	C—1	20	
Tejedora Scott y Williams K. maquinista (mujer) hasta 9 máquinas por operario.	C—2	27	
Terminado (envasado) mujer	C—1) C—2) C—3)	19	
Tintorería, maquinista	C—1	31	
Tintorería, maquinista	C—3	34	
Tintorería, peón	C—1	30	
Tintorería, peón, hasta 250 jornadas......	C—3	24	
Tintorería, peón de 251 jornadas en adelante	C—3	23	
Tintorería, pasa tinta.	C—1) C—3)	32	
"U"			
Unidores (ver Destajo)	C—1) C—3)	—	x—15
"V"			
Vaporizadora de medias de nylon (mujer) .	C—2) C—3)	33	
Vainilladora a máquina (mujer)	C—1) C—2) C—3)	22	
"Z"			
Zurcidora (mujer) ...	C—1) C—2) C—3)	22	
Zurcidora de bombachas (mujer)	C—3)	22	
Zurcidora de medias de nylon	C—2) C—3)	25	

X—1. — Para el caso que se trabaje con una sola ayudanta o dobladora, ésta recibirá por hora un suplemento equivalente al 25 o|o del jornal por hora de la otra ayudanta (Escala 34).

X—2. — (Ver X —16). — Costura.

33 gg. Zoquete de niño, calado. Por docena $ 0.23.

33 gg. Media señora, calada. Por docena $ 0.40.

33 gg. Media señora, por docena pesos 0.36.

39—gg. media señora, por docena pesos 0.26.

42 gg. media señora, por docena pesos 0.39.

45 gg. media señora, por docena pesos 0.40.

48 gg. media señora, por docena pesos 0.43.

51 gg. media señora, por docena pesos 0.46.

54 gg. media señora, por docena pesos 0.47.

60 gg. media señora, por docena pesos 0.49.

66 gg. media señora, por docena pesos 0.51.

Costura al revés en máq. de 45, 48, 51 y 54 gg., por docena $ 0.53.

Seda natural de un cabo, por docena $ 0.71.

Se aumentarán los precios de costura en $ 0.11.

Por docena cuando se trabaje en fibra nylon.

Cuando las costuras de medias nylon se hagan con hilado negro, se aumentarán en un 10 o|o.

Dar vuelta medias, por docena $ 0.03.

X—3 (Ver X—16) Planchado

Media de señora, por docena $ 0.185.

Media de niño, por docena $ 0.17.

X—4 (Ver X—16) [illegible]

Cargar fino, por docena $ 0.07.
Descargar fino, por docena $ 0.43.
Cargar y descargar grueso, por docena $ 0.043.

X—5 (Ver X—16) Remallado

36 gg. soquetes de niño, por docena $ 0.18.
33 gg. señora, por docena $ 0.33.
39 gg. señora, por docena $ 0.355.
42 gg. señora, por docena $ 0.36.
45 gg. señora, por docena $ 0.375.
48 gg. señora, por docena $ 0.41.
51 gg. señora, por docena $ 0.47.
54 gg. señora, por docena $ 0.47.
45 gg. costado señora, por docena pesos 0.60.
48 gg. costado señora por docena pesos 0.60.
51 gg. costado señora, por docena pesos 0.60.
54 gg. costado señora, por docena pesos 0.60.
51 y 54 gg. seda natural de un cabo, por docena $ 0.76.

X—6 (Ver X—16) Remallado de punteras de medias de nylon

En máquina con cuchilla, por docena $ 0.36.
En máquina sin cuchilla, por docena $ 0.38.

X—7. — Se establece un suplemento de $ 1.25 por jornada de 8 horas por cada máquina que se agregue, debiéndose pagar proporcionalmente a las horas trabajadas en caso de que no fueran 8 horas. Límite hasta 20 máquinas.

X—8. — Las máquinas están provistas de un equipo neumático de extracción y transporte de la media.

X—9 (Ver X—16) Tejedores Cotton)

Se toma por tipo de media con un picot y hasta 2 rayas de color, dibujo hasta 16 bimbadas. El jornal corresponde a una producción en máquinas completas.

Máquinas completas 24 frunturas: 48 gg. por docena $ 3.85; 51 gg. por docena $ 3.98; 54 gg. por docena pesos 4.20.

Máquina semi completa 24 fronturas: 45 gg. por docena $ 3.18.

Máquina de pierna: 39 gg. todos los artículos, por docena pesos 1.87; 42 gg. todos los artículos, por docena $ 2.08; 45 gg. todos los artículos por docena $ 2.18.

Nota: En todas estas máquinas, cuando se trabaje nylon, se aumentará 5 o|o (cinco por ciento) sobre la tarifa.

X—10 (Ver X—16 Tejedores Cotton)

En estas máquinas se trabajará con un equipo integrado por 1 tejedor y 2 ayudantes o dobladoras que atenderá hasta 32 máquinas de una cabeza.

Cuando se trabaje con una sola ayudanta o dobladora el tejedor recibirá por hora un suplemento equivalente al 75 o|o (setenta y cinco por ciento), del jornal por hora de la ayudanta (Escala 34).

Los jornales para el tejedor se fijan en la siguiente forma:

54 gg. Por docena $ 2.20.
54 gg. Calada (Non Ran). Por docena $ 3.60.

54 gg. Stretch. Por docena $ 2.45.
60 gg. Por docena $ 2.22.

X—11 (Ver X—16 Medias Nylon)

Con talón redondo o pie americano:

45 gg. 20 fronturas. Por docena pesos 4.03.
45 gg. 24 fronturas. Por docena pesos 3.73.
48 gg. 20 fronturas. Por docena pesos 4.84.
48 gg. 24 fronturas. Por docena pesos 4.51.
51 gg. 20 fronturas. Por docena pesos 5.00.
51 gg. 24 fronturas. Por docena pesos 4.67.
51 gg. 32 fronturas. Por docena pesos 2.76.
54 gg. 20 fronturas. Por docena pesos 5.20.
54 gg. 24 fronturas. Por docena pesos 4.88.
54 gg. 32 fronturas. Por docena pesos 3.74.
60 gg. 32 fronturas. Por docena pesos 3.26.

Estos precios se entienden para la media base que se fija así:

Se toma la media con un picot y hasta 2 rayas de color y hasta 15 bimbadas.
Pasando de 2 franjas de color por cada una. Por docena $ 0.105.
Pasando de 15 bimbadas en el dibujo. Por cada 15 bimbadas o fracciones y por doc. $ 0.155.

Por rayas de picot o color, pasando de 2. Por docena $ 0.105.

Talón negro o color, sin ribete. Por docena $ 0.25.

Talón negro o color y ribete. Por docena $ 0.31.

Máquina de pierna Hirscher con tambor. Por docena (adicional a la base) pesos 0.07.

Máquina completa en tambor Schubert y Salzer. Por docena (adicional a la base) $ 0.15.

Ribete para el talón y planta. Por docena $ 0.26.

Por cada ribete más. Por docena pesos 0.30.

Máquina Schubert y Salzer. — Para la máquina de 20 fronturas, equipadas con volcador automático del dobladillo sufrirá una rebaja del 10 o|o (diez por ciento) y para la máquina de 24 fronturas del 3 o|o (ocho por ciento). En caso de hacer media toda calada, se pagará a promedio de acuerdo con la finura de la máquina y el jornal del tejedor. Limpieza, aceitado, cambios y arreglos, se pagará el 30 o|o del jornal promedio obtenido por el trabajador para el último día de fiesta pasada.

X—12. En estas máquinas trabajará un equipo formado por un tejedor y una ayudante.

X—13 Máquinas Scott y Williams, Standard y otras máquinas dentro de la misma velocidad, hasta 2 máquinas por operaria. En producción de medias 3|4, hasta 2 y 1|2 máquinas por operaria.
Máquinas Ideal, Corona y otras, dentro de la misma velocidad, hasta 3 máquina por operaria. En produción de fantasía, hasta 2 máquinas por operaria.
X—14 Sin deshilar, hasta 10 máquinas.

Deshilando, hasta 7 máquinas.
Deshilando medias [illegible] presas y deshilando, hasta 7 máquinas.

X—15 (Ver X—16 Unidoras)

De soquetines. Por docena $ 0.09.
De medias. Por docena $ 0.12.

X—16. Aumentos correspondientes a las tarifas a destajo. A estas bases y tarifas a destajo por docena y sus correspondientes variantes, se les aplicarán los siguientes aumentos en forma acumulativa:

a) Los establecidos en el laudo de 1º de febrero de 1957 (Diario Oficial número 14.741) y los del laudo complementario de fecha 14 de marzo de 1957 (Diario Oficial Nº 14.855).

b) Al valor obtenido en (a), el 8.07 por ciento previsto en los laudos anteriormente mencionados.

c) Más $ 0.34 por hora, según lo establecido en el Convenio efectivo de fecha 1º de julio de 1957.

d) Para los tejedores Cotton y efectivo del 1º de julio de 1958, regirá la siguiente escala porcentual y acumulativa:

Salario hasta $ 31.00 por día 18 o|o.
Salario de $ 31.01 hasta $ 40.00 por día 7.2 o|o.

Salario de $ 40.01 en adelante 7.4 o|o.

e) A partir del 1|7|59 se aplicará el siguiente aumento:

Salario hasta $ 2.80 por hora inclusive 27 o|o.

Salario de $ 2.81 por hora en adelante $ 0.7525 por hora.

f) A partir del 1|10|60 con los salarios resultantes de los aumentos anteriores se procederá de la siguiente forma:

1 — Si ese resultante equivalente a 8 horas de labor diurnas no es superior a $ 46.00 diarios o $ 5.75 por hora, se aumentará $ 1.50 por jornal de 8 horas o equivalente y luego se aplicará el aumento de 49.55 o|o.

2 — Si el resultante equivalente a 8 horas de labor, es superior a $ 46.00 diarios o $ 5.75 por hora, se aplicará solamente el aumento de 49.55 o|o.

g) A partir del 1|10|61 a los salarios resultantes de los aumentos anteriores se deberá aplicar el 14.85 o|o.

h) A partir del 1|7|63 a los salarios resultantes de los aumentos anteriores se deberán aplicar los aumentos porcentuales según lo establecido en el Convenio que rige para toda la Industria Textil, Grupo 23, del Departamento de Montevideo, desde el 1|7|63.

Art. 71 Listado de tareas y escalas de salarios correspondientes para SUB-GRUPO "D".

El sub-Grupo "D" comprende las siguientes secciones:

D—1 — Cintas.
D—2 — Hilos.
D—3 — Guantes.
D—4 — Alfombras.
D—5 — Fábricas de guantes, estopas y algodón hidrófilo.

D—6 — Fábrica de sombreros.

Con las tareas y escalas de salarios que se indican a continuación:

Tarea	Sección	Escala de Salario Nº	Nota
"A"			
Autoclave, 1|2 oficial	D—5	30	
Autoclave, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D—5	33	
"B"			
Batán, 1|2 oficial	D—5	30	
Batán, oficial (más de 150 jornadas como medio oficial)	D—5	33	
Batidora, lavadero, aspiradora a mano	D—4	33	x—1
Bobinado, 1|2 oficial (mujer)	D—2	18	
Bobinado, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—2	21	
Bordado, 1|2 oficial (mujer)	D—3	21	
Bordado, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—3	25	
"C"			
Campana, ayudante	D—6	21	
Campanero	D—6	34	
Canabat, oficial (mujer)	D—4	28	
Canilleras, 1|2 oficial (mujer)	D—1	18	
Canilleras, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—1	21	
Carbonizado de lana	D—6	—	x—11
Cardadora boinas	D—6	21	
Cardas, encargado sección	D—6	37	
Cardas, 1|2 oficial	D—5	22	
Cardas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D—5	30	
Cardista 50 a 95 grs.	D—6	—	x—11
Cardista 100 a 120 grs.	D—6	—	x—11
Cardista 12 a 135 grs.	D—6	—	x—11
Cardista 140 a 145 grs.	D—6	—	x—11
Cardista 150 a 170 grs.	D—6	—	x—11
Circulares de fajas, 1|2 oficial	D—1	28	
Circulares de fajas, oficial (más de 150 jornadas como oficial)	D—1	30	
Colocadora de puños, 1|2 oficial (mujer)	D—3	18	
Colocadora de puños, oficial (más de 100 jor. como 1|2 of.) (mujer)	D—3	21	
Colocar cinta	D—6	—	x—11
Colocar forro (mujer)	D—6	21	
Cordón, máquina de (mujer), oficial	D—4	28	
Costurera lana tafilete a mano	D—6	—	x—11
Costurera pelo	D—6	—	x—11
Costuras boinas o faja (mujer)	D—6	21	
"D"			
Descañonado, cortado y secretado de cueros (mujer)	D—6	21	
Devanado, 1|2 oficial (mujer)	D—1	18	
Devanado, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—1	21	
Devanadora boinas (mujer)	D—6	21	
Diablo, 1|2 oficial	D—5	22	
Diablo, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D—5	30	
"E"			
Engomador, 1|2 oficial	D—5	22	
Engomador, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D—5	30	
Embaladora (mujer)	D—6	21	
Embastidora	D—6	—	x—11
Enconador	D—6	34	
Enconadora, 1|2 oficial (mujer)	D—3	18	
Enconadora, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—3	21	
Engomadora (mujer)	D—6	21	
"F"			
Forradora de goma, 1|2 oficial (mujer)	D—1	18	
Forradora de goma, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—1	21	
Forrista o forrista de boinas (mujer)	D—6	21	
Fula y tinta ayudante (mujer)	D—6	28	
Fular, teñir, bormar boinas	D—6	—	x—11
"H"			
Harretes, máquinas de, 1|2 oficial (mujer)	D—4	17	
Harretes, máquinas de, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—4	21	
"L"			
Lavadero, 1|2 oficial	D—5	22	
Lavadero, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D—5	30	
Lustradora y engomadora, 1|2 oficial	D—2	26	
Lustradora y engomadora, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D—2	34	
"M"			
Madejeros, 1|2 oficial (mujer)	D—2	18	
Madejeros, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—2	21	
Mecánico	D—6	45	
Mecánico de fábrica o encargado de turno	D—4	44	x—4
Mercerizado, 1|2 oficial (mujer)	D—2	26	
Mercerizado, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—2	31	
Modelista (mujer)	D—6	—	x—11
"O"			
Ovilladora, 1|2 oficial (mujer)	D—2	18	
Ovilladora, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—2	21	

Tarea	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"P"			
Paños higiénicos, 1|2 oficial	D—5	20	
Paños higiénicos, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D—5	24	
Plancha americana (mujer)	D—6	24	
Planchadora de guantes, 1|2 oficial (mujer)	D—3	18	
Planchadora de guantes, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—3	21	
de 100 jorn. como 1|2 oficial (mujer)	D—3	21	
Plancha a máq. sistema Hoffman, 1|2 oficial (mujer	D—1	18	
Plancha a máquina sistema Hoffman, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—1	21	
Plancha a máq. sistema a gas, 1|2 oficial	D—1	22	
Plancha a máquina sistema a gas, oficial (más de 100 jor. como 1|2 oficial)	D—1	29	
Plancha a máquina sistema vapor, 1|2 oficial	D—1	23	
Plancha a máquina sistema a vapor, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial)	D—1	30	
Planchador pelo y lana	D—6	—	x—11
Plotador (mujer)	D—6	21	
Prensista fieltro	D—6	34	
Prensista paja	D—6	29	
"R"			
Refinadora a máquina (mujer)	D—6	21	
Repartidora sección costura (mujer)	D—6	21	
Retorcedora, 1|2 oficial (mujer)	D—2	21	
Retorcedora, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—2	24	
Revisadora de boinas o de sección cardas (mujer)	D—6	21	
Revisadora de pelo (mujer)	D—6	28	
Ribetista (mujer)	D—6	21	
Ruletosa lana (mujer)	D—6	27	
Ruletosa pelo	D—6	34	
Ruletina lana	D—6	29	
Ruletina pelo	D—6	34	
"S"			
Sodatriche	D—6	34	
Separadora de puños, 1|2 oficial	D—3	18	
Separadora de puños, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial)	D—3	21	
"T"			
Tafiletes, cortadora a máquina (mujer)	D—6	24	
Tafiletes, maquinista (mujer)	D—6	24	
Tafiletes varios por día (mujer)	D—6	21	
Tejedora alfombra	—	—	x—3
Tejedora boinas	D—6	21	
Tejedora de cinta máquina Saurer, 1|2 oficial (mujer)	D—1	23	
Tejedora de cinta máquina Saurer, oficial más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—1	29	
Tejedora de etiquetas con 2 lanzaderas, 1|2 oficial (mujer)	D—1	31	
Tejedora de etiquetas con 2 lanzaderas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—1	35	x—4
Tejedora de etiquetas con 3 lanzaderas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—1	30	x—4
Tejedora de guantes, 1|2 oficial (mujer)	D—3	23	
Tejedora de guantes, oficial (más de 300 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—3	30	
Tejedor John Jardine, oficial (más de 300 jornadas como 1|2 oficial)	D—1	34	x—10
Tejedor John Jardine, 1|2 oficial	D—1	28	x—10
Tejedora de pulgar, 1|2 oficial (mujer)	D—3	24	
Tejedora de pulgar, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—3	28	
Tejedora de puños, 1|2 oficial (mujer)	D—3	27	
Tejedora de puños, oficial (más de 300 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—3	28	
Tejedores telares sin canillas, 1|2 oficial	D—1	22	
Tejedores telares sin canillas, oficial, más de 150 jornadas como 1|2 oficial 2 telares)	D—1	28	
Tejedores telares sin canillas, oficial (más de 150 jor. como 1|2 of. 3 telares	D—1	33	
Tejedores telares sin canillas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial 4 telares	D—1	38	
Tejedores telares sin canilla, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 of. y telares)	D—1	43	
Tejedora de guantes sin pulgar, 1|2 oficial (mujer)	D—3	28	
Tejedora de guantes sin pulgar, oficial (más de 300 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—3	29	
Tejedor, 1|2 oficial	D—1	22	x—3
Tejedor, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 of.) (cuando trabaje con algodón con 1 telar)	D—1	28	x—5
Telares armar 1|2 of. (mujer)	D—4	20	
Telares, armar, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—4	22	
Telas adhesivas, 1|2 of. (mujer)	D—5	20	
Telas adhesivas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—5	24	
Terminación y empaque (mujer)	D—1) D—5)	18	
Tintorería peón, hasta 1 año de trab.	D—2	29	

Tarea	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
Tintorería, peón, más de 1 año de trab.	D—2	30	
Tintorería, ayudante.	D—2	32	x—6
Tiraje lana a mano ..	D—[illegible]		x—11
Tiraje lana a máquina.	D—[illegible]		x—11
Tiraje pelo a mano ..	D—[illegible]		x—11
Tiraje pelo a máquina.	D—6		x—11
Trabajos varios oficial	D—6	34	
Tercero de yute	D—2	34	
Trenzadoras, 1|2 oficial	D—1	22	
Trenzadoras, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial hasta 650 husos) ...	D—1	27	x—7
Trenzadoras, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial de 651 a 750 husos)	D—1	29	x—7
Trenzadoras, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial de 751 a 850 husos).	D—1	30	x—7
Trenzadoras, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial más de 850 husos).	D—1	31	x—7
Trenzadoras de puntillas, 1|2 oficial (mujer)	D—1	23	
Trenzadoras de puntillas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial. (mujer).	D—1	29	
Tundosa (mujer)	D—6	24	
Tuscadora (hormado a máquina (mujer) ..	D—6	21	
Tuscado, velutado y satinado (mujer) ..	D—6	21	
"U"			
Urdidora, 1|2 oficial (mujer)	D—2	18	
Urdidora, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—2	21	
Urdidora, a mano para telares 1|2 oficial (mujer)	D—21	21	x—8
Urdidora a mano para telares, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—1	29	x—8
Urdidora a motor para telares, 1|2 oficial (mujer)	D—1	21	
Urdidora a motor para telares, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 of. (mujer).	D—1	27	
Urdidora, ayudante, 1|2 oficial (mujer).	D—1	21	x—9
Urdidora, ayudante, oficial (más de 100 jor. como 1|2 oficial) (mujer)	D—1	24	x—9
Urdidora para máquina Saurer, 1|2 oficial (mujer)	D—1	21	
Urdidora para máquinas Saurer, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) mujer)	D—1	27	
"V"			
Vaporizador	D—6	29	
Ventiladora o limpiadora, 1|2 oficial	D—5	26	
Ventiladora o limpiadora, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D—5	30	
"Z"			
Zurcidora, 1|2 oficial (mujer)	D—3	18	
Zurcidora, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D—3	21	
Zurcido de alfombras, oficial (mujer) ...	D—4	28	

X—1 **Máquina Batidora. Lavadero, Aspiradora a mano:** El personal que trabaja en estas categorías tendrá asignadas 250 jornadas anuales y el personal de zafra que tomen los establecimientos, tendrá un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) sobre el salario que corresponda a la categoría de esas operaciones.

X—2 **Mecánico de Fábrica o Encargado de Turno:** Se considera tal, el responsable del buen funcionamiento de las máquinas y que efectúa cambios de artículos para fabricar en las mismas.

X—3 **Tejedoras de alfombras:** Los 1.000 puntos o nudos $ 3.89.

Las tejedoras de alfombras tendrán un aumento de $ 0.69 por hora o $ 5.52 por día sobre las ganancias obtenidas con la tarifa de $ 3.89 los 1.000 puntos o nudos.

$ 3.89 es el resultado de la aplicación de los aumentos porcentuales hasta el 14.85 o|o.

X—4 **Tejedora de etiquetas con dos lanzaderas:** Con dos telares más pesos 4.10 por día.

X—5 **Tejedor - Suplemento sobre el sueldo base:** Cuando trabaje con un telar de seda y|o goma $ 3.88 por día.

Cuando trabaje con dos telares de algodón, juntos o enfrente uno del otro pesos 3.93 por día.

Cuando trabaje con un telar de algodón y uno de seda y|o goma o seda sola o goma y algodón o con dos telares de seda o goma juntos o enfrente uno del otro $ 4.34 por día.

Y otro suplemento más por día por trabajar con seda y goma $ 3.80 por día.

Cuando trabaje con dos telares de algodón que no estén juntos o enfrente uno del otro separados en una distancia mayor de 6 metros entre cada extremo del telar, el suplemento por trabajar en dos telares en esta clase será $ 5.51 por día.

Cuando trabaje con un telar de algodón y uno de seda o goma o con dos telares de seda o goma que no estan juntos uno del otro, separados una distancia mayor de 6 metros entre cada extremo del telar, el suplemento por trabajar con dos telares de esta clase será $ 5.73 por día.

Cuando los tejedores o tejedoras trabajen con 2 telares y tengan un ayudante, el suplemento será el siguiente:

Trabajando con dos telares de algodón $ 2.70 por día.

Trabajando con un telar de algodón y otro de seda y|o goma o seda solo o goma y algodón o con dos telares de seda o goma $ 3.57 por día.

Por trabajar con goma o seda $ 3.84 por día.

Cuando se hace referencia a distancia de telares se entiende sobre posición de telares colocados a lo largo y no en posición paralela en cuyo caso el espacio no será mayor de 5 metros.

Nota: Todos los suplementos indicados en este punto (X—5), a partir del 1.o de julio de 1963 recibirán los aumentos porcentuales que correspondan de acuerdo con el Convenio de Trabajo que rige con fecha 1.o de julio de 1961 para toda la Industria Textil, Clase 17, Grupo 23, del Departamento de Montevideo.

X—6. — **Tintorería (Ayudante):** Se entiende por Ayudante de Tintorero el que hace las veces de Tintorero o lo suplanta en su trabajo técnico.

X—7. — **Trenzadora:** Las trencilladoras incompletas que estén funcionando, aunque sea en parte, se debe tomar el total de usos de la máquina.

X—8. — **Urdidora a mano para telares:** Los salarios fijados para "Urdidoras a mano" de telares son para fábricas que no tienen máquinas Urdidoras a motor.

X—9. — **Urdidoras, Ayudantes:** Son las que efectúan urdidos de tejidos anchos en urdidoras a motor y orillos y cadenas a mano para telares de cintas.

X—10. — **Tejedor John Jardine:** Ancho de tela en estos telares hasta 1.60 metros.

X—11. — Tareas a destajo—D—8

Carbonizado lana, por ciento $ 43.76.

Cardina (50 a 95 gramos), por ciento $ 9.05.

Cardina (100 a 125 gramos), por ciento $ 10.30.

Cardina (125 a 135 gramos), por ciento $ 11.34.

Cardina (140 a 145 gramos), por ciento $ 12.51.

Cardina (150 a 170 gramos). $ 13.81.

Colocar cinta, por ciento $ 33.45.

Costura lana tejileta a mano, por ciento $ 33.45.

Costura pelo, por ciento $ 87.52.

Embastidora, por ciento $ 35.00.

Fular, teñir, hormar boinas, por ciento $ 18.64.

Modelista, por ciento $ 32.16.

Planchador pelo y lana, por ciento pesos 52.86.

Tiraje lana a máquina, por ciento pesos 34.74.

Tiraje lana a mano, por ciento pesos 38.64.

Tiraje pelo a máquina, por ciento pesos 39.90.

Tiraje pelo a mano, por ciento pesos 45.07.

Además del jornal que le corresponde por el trabajo a destajo, los destajistas percibirán un suplemento de $ 2.56 (dos pesos con cincuenta y seis centésimos) por día o ($ 0.32 por hora).

Nota: A partir del 1.o de julio de 1963 las tarifas de las tareas a destajo de sección D—6 recibirán los aumentos porcentuales que correspondan de acuerdo con el Convenio de Trabajo que rige con fecha 1.o de julio de 1963 para toda la Industria Textil, Clase IV, Grupo 23, del Departamento de Montevideo.

CAPITULO XIII. — COMISION DE COSTO DE VIDA

Artículo 72. Se integrará una Comisión formada por dos representantes de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y dos representantes del Congreso Obrero Textil, a los efectos de verificar las oscilaciones del índice de precios del consumo, a fin de establecer los ajustes indicados en el Capítulo II.

CAPITULO XIV. — COMISION DE CONCILIACION

Artículo 73 Los diferendos que tengan por origen la aplicación o interpretación del presente Convenio, deberán ser considerados y resueltos por una Comisión de Conciliación integrada por dos representantes de cada parte firmantes de este Convenio, los que, en su caso y de común acuerdo, designarán un quinto miembro que la presidirá. En caso de desacuerdo para esta designación, la Comisión se integrará con el titular del Juzgado Laboral.

Art. 74. Dentro del plazo de diez (10) días de firmado el presente Convenio cada una de las partes firmantes integrará una lista designando seis (6) personas, las que podrán actuar indistintamente como miembros de la Comisión de Conciliación, según lo que en cada caso dispongan las mencionadas partes. Se entiende que como miembros de la Comisión de Conciliación no podrán actuar personas directamente vinculadas a la empresa en la que ha ocurrido el diferendo. Las vacantes que se produzcan en las respectivas listas serán provistas de inmediato.

Art. 75. La jurisdicción de la Comisión será obligatoria o voluntaria:

a) Será obligatoria para las diferencias que versan sobre interpretación en el sentido estricto del término y/o aplicación del presente Convenio y que no hayan podido ser solucionadas directamente por las partes involucradas en el diferendo. Siempre que esto fuese de entidad a juicio de la Comisión.

b) Será voluntaria para cualquier otra diferencia que las partes firmantes de común acuerdo, decidan someterle.

Art. 76. La jurisdicción de la Comisión estará abierta sólo y exclusivamente para la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y/o para el Congreso Obrero Textil.

Art. 77. En los casos de jurisdicción obligatoria, la Comisión intervendrá a pedido de cualquiera de las partes firmante y a las partes involucradas en el diferendo, la fecha de la apertura del procedimiento; fecha que habrá de fijarse dentro de un plazo de diez (10) días.

Art. 78. Si al vencimiento de ese plazo las partes involucradas en el diferendo no hubiesen comparecido, la Comisión seguirá el procedimiento.

Art. 79. En caso de disputa en cuanto a si la jurisdicción es o no obligatoria, la Comisión decidirá, y las partes convienen en acatar esa decisión.

Art. 80. La Comisión deberá concluir la tarea conciliatoria dentro del plazo de cuarenta (40) días a partir de la fecha de apertura del procedimiento; pero las partes podrán prorrogarlos, de común acuerdo.

Art. 81. Si dentro de ese plazo se obtuviese el acuerdo conciliatorio, el informe final de la Comisión se limitará a reproducir el texto del arreglo alcanzado y se entregará a las partes involucradas en el diferendo.

Art. 82. Si vencido aquel plazo de cuarenta (40) días no se hubiese obtenido el acuerdo conciliatorio, la Comisión producirá un dictamen conteniendo un resumen de los trabajos efectuados y determinando de manera fundada, la solución justa y la conducta que, a su juicio, deberían adoptar las partes involucradas en el diferendo para ajustarse a esa solución.

Art. 83. Ese dictamen, en caso de incumplimiento por las partes involucradas en el diferendo, tendrá efectos de orden moral.

Art. 84. Para que los dictámenes que emita la Comisión tengan validez, deberán ser resueltos por mayoría.

Art. 85. Se conviene que ninguna de las partes podrá adoptar medidas de fuerza relacionadas con el diferendo mientras esté actuando la Comisión de Conciliación.

CAPITULO XV. — FABRICA DE HILADO SINTETICO "H.I.S.I.S.A."

Artículo 86. A continuación se establecen las tareas y jornales mínimos que regían para operarios/as de la citada empresa, hasta el 30|6|63.

DEPARTAMENTO DE HILANDERIA

(Jornal por día para 8 horas)

Sección hilatura

Maquinista hilador, $ 58.83.
Armador celda, $ 52.83.
Maquinista bobinador (Categoría D), $ 51.42.
Maquinista bobinador (Categoría C), $ 46.82.
Maquinista bobinador (Categoría B), $ 46.82.
Maquinista bobinador (Categoría A), $ 42.39.

Control bombas e hileras

Maquinista, $ 58.83.

Sección estirado

Ayudante general, $ 53.36.
Maquinista estirado, $ 43.90.

DEPARTAMENTO TEXTURIZADO

Maquinista de falsa torsión (máquina Stretch y Ban-Lon), $ 45.64.
Ayudante general, $ 44.50.
Maquinista abridor de madeja, pesos 42.39.
Maquinista dobladora, $ 39.97.
Maquinista conera, $ 39.97.
Maquinista encarreteladora, $ 39.97.
Maquinista retorcedora, $ 39.97.
Maquinista madejera, $ 39.97.
Maquinista urdidora, $ 38.40.

DEPARTAMENTO DE CONFECCION

Pesador, $ 40.91.
Tituladora, $ 38.06.
Empaquetado e Inspec. conos, $ 38.06.
Revisado y empaquetado, $ 36.35.
Asponera (prep. de madejas para hilo de inspección), $ 36.35.

SERVICIOS GENERALES

Oficial mantenimiento gral., $ 52.83.
Carpintero, $ 46.40.
Peón especializado, $ 46.06.
Pintor, $ 44.47.
Albañil, $ 44.47.
Estibador, $ 39.51.
Limpiador, $ 38.74.
Peón común, $ 37.30.

REGIMEN DE APRENDIZAJE

Maquinista hilador, de bombas e hileras, 150 jornadas
Urdidora, 200 jornadas. Demás régimen general, 100 jornadas.
Todos comienzan con $ 21.34 diarios.

Art. 87. Se establece que todo lo acordado en el presente Convenio comprende al personal señalado en el artículo anterior.

CAPITULO XVI — ACUERDO SOBRE TELARES MECANICOS COMUNES Y TELARES MECANICOS CON CUIDA HILOS (ALGODON)

Artículo 88. Sobre equiparación de salarios de personal femenino con personal masculino en las tareas de "Tejedores|as de telares mecánicos comunes" y "Tejedores|as de telares mecánicos con cuida hilo", se acuerda lo siguiente:

a) A todo operario tejedor (hombre) que al 30 de junio de 1963 estuviera cobrando salario mínimo y suplemento adicional por atender mayor cantidad de máquinas que la limitación establecida en el Convenio de Trabajo acordado entre la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y el Congreso Obrero Textil que venció el 30 de setiembre de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.051 del 7 de diciembre de 1960 (3 para telares mecánicos comunes y 6 para telares mecánicos con cuida hilo) se les continuará abonando además del salario mínimo el monto de los suplementos mientras continúen realizando la tarea y atendiendo la misma cantidad de máquinas.

b) A las operarias tejedoras (tejedores) que al 30 de junio de 1963 estuvieran cobrando suplemento adicional al salario mínimo, se les pagará igual salario mínimo y suplemento que a los operarios tejedores (hombres) para una misma cantidad de telares del mismo tipo, especificado en el Convenio citado en el inciso a).

c) Si disminuyera la cantidad de telares atendidos por un operario|a, los suplementos a pagar al personal indicado en los incisos a) y b) disminuirán proporcionalmente, por lo tanto se deja establecido que los suplementos al 30 de junio de 1963 son los siguientes:

1) Suplementos adicionales por telar mecánico común agregado, $ 0.46 por hora.

2) Suplemento adicional por telar mecánico con cuida hilo agregado, $ 0.39 por hora.

d) Los aumentos porcentuales que provengan de la aplicación del presente Convenio, para el personal indicado en los incisos a) y b) de este artículo, se harán sobre el salario mínimo y los suplementos.

e) Para todo operario que ingrese a la tarea de tejedor de telares mecánicos comunes y mecánicos con cuida hilo con posterioridad al 30 de junio de 1963, regirán las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo de Trabajo, Capítulo XII, Categoría, artículo 69.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha señalado al comienzo por los comparecientes.

Otrosí decimos. Por haberse omitido en los artículos 64 y 65 se efectúa la siguiente

te enumeración, qu.. ..ndo así salvado el error:

Artículo 64.:

Escala de salario Nº	Salario por hora	Salario diario en jornadas de 8 horas
	$	$
62	10.57	84.56
63	10.70	85.60
64	10.83	86.64
65	10.96	87.68
66	11.09	88.72
67	11.22	89.76
68	11.36	90.80
69	11.48	91.84
70	11.61	92.88

Artículo 65.:

Escala de salario Nº	Salario por hora	Salario diario en jornadas de 8 horas
	$	$
62	11.20	89.60
63	11.34	90.72
64	11.48	91.84
65	11.62	92.96
66	11.76	94.08
67	11.89	95.12
68	12.03	96.24
69	12.17	97.36
70	12.31	98.48

Manuel García Herrero. — Gualberto Urrutia. — Ignacio R. Huguet. — Angel Graña. — Diego Peña. — J. Pereira Iraola. — Juan C. Inda. — Douglas F. Hubber. — Benito Rama.

CONSTANCIA DE LA REPRESENTACION OBRERA

1) Que la aceptación de los aumentos establecidos en este Convenio solo ha buscado conservar el poder adquisitivo de los salarios fijados el 1.o de octubre de 1961; pero no significa conformidad obrera con los salarios mínimos fijados ya que se considera que éstos son insuficientes para llenar los extremos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 10.449.

2) Que la fijación de salarios mínimos por hora para facilitar las conversiones previstas en las disposiciones relativas a sistemas de pago, no implican desconocer que las obreras y los obreros permanecen a la orden de las empresas durante la jornada legal completa (8 horas) salvo expreso acuerdo de las partes que establezca lo contrario.

Manuel García Herrero. — Gualberto Urrutia. — Ignacio R. Huguet. — Diego Peña.

Artículo segundo. Homologar el Convenio Colectivo de fecha 25 de julio de 1962, publicado en el "Diario Oficial" de 7 de enero de 1963, N.o 16557, se dan en el presente, los ajustes y aclaraciones pertinentes, que se pasan a transcribir:

Montevideo, 12 de octubre de 1963.

Con el propósito de establecer los aumentos de salarios que corresponden aplicar según los numerales 2.o y 3.o del Convenio firmado el 25 de julio de 1962 entre la Unión de Fabricantes de Tejido de Punto y el Congreso Obrero Textil, se reúnen por una parte los señores Jeruchin Kaplán y Samuel Miedownik, de la Unión ed Fabricantes de Tejido de Punto y por la otra las señoritas Delia Maldonado, Oclaóma Acosta y Delia Rodríguez, delegadas del Congreso Obrero Textil, y acuerdan:

Visto: I) La resolución unánime del Consejo de Salarios para la Industria Textil, Grupo 23, Clase IV, en el sentido de homologar el Convenio del 25 de julio de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.557 del 7 de enero de 1963.

II) Que el convenio suscrito entre la Asociación de Industrias Textiles y el Congreso Obrero Textil no se ha referido al sector de fabricación de tejido de punto y confección de prendas de tejidos de punto, en virtud del compromiso que dicha Asociación contrajo de homologar para ese sector el Convenio del 25 de julio de 1962.

III) Que el Convenio del 25 de julio vence el 31 de julio de 1964, en tanto el Convenio del 13 de agosto de 1963 vence el 30 de junio de 1966, por lo que conviene hacer extensiva la vigencia de ambos convenios a la fecha últimamente mencionada.

Resultando: I) Que el laudo para la Industria Textil del Departamento de Montevideo, de fecha 18 de noviembre de 1960, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.051 del 7 de diciembre de 1960, estableció en su numeral 10: "Los salarios de los obreros y las obreras de la fabricación y confección de tejido de punto, correspondientes al grupo 6-F, se equipararán con los salarios de los trabajadores del sector de tepido de punto del grupo 6-B, en el momento que el Poder Ejecutivo homologue la tarifa de salarios del grupo 6-B para el sector de confección de tejido de punto del grupo 10-B, según los fundamentos y la parte resolutiva del decreto de fecha 13 de octubre de 1960, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.027 del 8 de noviembre de 1960. Ambas gremiales convienen solicitar por intermedio del Consejo de Salarios, dicha homologación al Poder Ejecutivo".

II) Que el Poder Ejecutivo por decreto del 11 de mayo de 1961, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.156 del 23 de mayo de 1961, atendió la solicitud formulada por el Congreso Obrero Textil y por la Asociación de Industrias Textiles, a la que adhirió la Unión de Fabricantes de Tejidos de Punto y dispuso la homologación antes mencionada, o sea la extensión de los salarios vigentes para la Fabricación y Confección de Tejido de Punto del Grupo 6-B a la Fabricación y Confección de Tejido de Punto de los grupos 6-F y 10-B.

III) Que en respuesta a la apelación de algunos interesados (talleristas de confección de tejido de punto), el Poder Ejecutivo confirmó estas resoluciones por decreto del 7 de diciembre de 1961, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.317 del 15 de enero de 1962.

IV) Que el decreto del 26 de julio de 1962, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.416 del 20 de agosto de 1962, por el que se convocaron los Consejos de Salarios para la Industria Textil de la Capital y del Interior, consolidó definitivamente el criterio anterior del Poder Ejecutivo y de las gremiales al incluir en el Grupo 23, Clase IV, (Industria Textil), las actividades de "fabricación de tejido de punto y confección de prendas de tejido de punto".

V) Que para dar cumplimiento práctico a los decretos del Poder Ejecutivo antes mencionados la Unión de Fabricantes de Tejido de Punto y el Congreso Obrero Textil concertaron el Convenio Colectivo de fecha 25 de julio de 1962 (publicado en el "Diario Oficial" número 16.557 del 7 de enero de 1963) por el cual quedaron resueltos los problemas de equiparación de salarios (capítulo I del Convenio) de la revisión de categorías (capítulo II del Convenio, según numeral 3.o del laudo del 18 de noviembre de 1960) y el régimen para futuros ajustes de salarios en los establecimientos de fabricación de tejido de punto y confección de prendas de tejido de punto.

VI) Que conforme a las disposiciones del laudo del 18 de noviembre de 1960, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.051 del 7 de diciembre de 1960, y a los decretos del Poder Ejecutivo mencionados precedentemente el Convenio aludido estableció los salarios mínimos para los establecimientos de fabricación de tejido de punto y confección de prendas de tejido de punto a regir durante los períodos 23 de mayo de 1961 al 30 de setiembre de 1961 (equiparación); 1.o de octubre de 1961 al 31 de julio de 1962 (revisión de categorías) y, 1.o de agosto de 1962 al 31 de enero de 1963 (primer aumento de un 10 por ciento por costo de vida).

Considerando: Que los decretos del Poder Ejecutivo antes mencionados, la resolución dictada contra la apelación interpuesta por algunos talleristas de la confección de tejidos de punto y la resolución unánime del Consejo de Salarios confirman plenamente la obligatoriedad de la vigencia del Convenio del 25 de julio de 1962 en todo el sector de fabricación de tejido de punto y confección de prendas de tejido de punto.

II) Que el plazo transcurrido desde la firma de dicho Convenio, por imperio de sus propias disposiciones, hace obligatorio reajustar salarios que conviene publicar (numerales 2.o y 3.o del Convenio aludido).

III) Que es conveniente unificar las normas que se aplicarán en materia de salarios, categorías, condiciones de trabajo y relaciones laborales dentro de la industria textil.

RESUELVE:

1.o Declarar que en virtud de la homologación por el Consejo de Salarios del Convenio Colectivo del 25 de julio de 1962 "Diario Oficial" N.o 16.557 del 7 de enero de 1963) los salarios del sector de fabricación de tejido de punto y confección de prendas de tejido de punto deberán ajustarse a las disposiciones de dicho convenio. En virtud de lo que antecede los salarios que regirán en el sector de fabricación de tejido de punto y confección de prendas de tejido de punto serán desde el 23 de mayo de 1961 al 30 de setiembre de 1961 (equiparación); y desde el 1.o de octubre de 1961 al 31 de julio de 1962 (revisión de categorías) los que estableció el Convenio mencionado y publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.557 del 7 de enero de 1963.

2.o). Establecer que en virtud de dicho Convenio rige para las categorías ante dichas un aumento de 10 por ciento desde el 1.o de agosto de 1962.

3.o) Fijar el aumento que corresponde realizar de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.o del Convenio mencionado en 6.69 por ciento, que deberá aplicarse sobre los salarios vigentes al 31 de enero de 1963 y que regirá hasta el 31 de julio de 1963.

4.o) Fijar el aumento que corresponde aplicar de acuerdo al numeral 3.o del Convenio homologado y antes mencionado en 16.25 por ciento sobre los salarios vigentes al 31 de julio de 1963, aumento que se aplicará desde el 1.o de agosto de 1963 hasta el 31 de diciembre de 1963.

5.o) Establecer que los salarios por hora que regirán en los establecimientos dedicados a la fabricación de tejido de punto y a la confección de prendas de tejido de punto, serán los que se mencionan a continuación para cada período, sin perjuicio de lo dispuesto en el "Diario Oficial" N.o 16.557 del 7 de enero de 1963 para los períodos anteriores.

CATEGORIAS — Con los plazos de aprendizajes fijados en el "Diario Oficial" Núm. 16 557

	Salario por hora desde 1|8|62 a 31|1|63	desde 1|2|63 a 31|7|63	desde 1|8|63 a 31|8|63
Máquinas rectilíneas a mano de todo tipo			
Principiantes	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3a. categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1a. categoría	3.97	4.24	4.93
Medio oficial|a	5.36	5.72	6.65
Oficial|a	6.67	7.12	8.28
Oficial|a Tejedor Modelista	7.29	7.78	9.04
Máquinas rectilíneas a motor (Jacquard, Lins Links, etcétera).			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiz|a de 3a. categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiz|a de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiz|a de 1a. categoría	3.97	4.24	4.93
Medio oficial|a	5.36	5.72	6.65
Oficial|a	6.33	6.75	7.85
Oficial|a Modelista	7.29	7.78	9.04
Máquinas a motor Lisas			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiz|a de 3a. categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiz|a de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiz|a de 1a. categoría	3.97	4.24	4.93
Medio oficial|a	5.36	5.72	6.65
Oficial|a Tejedor	5.59	5.96	6.93
Oficial|a Tejedor Modelista	7.29	7.78	9.04
Máquinas a motor Kettensthul, Raschel, etc.			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiz|a de 3a. categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiz|a de 3a. categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiz|a de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiz|a de 1a. categoría	3.97	4.24	4.93
Oficial|a Tejedor Modelista	7.29	7.78	9.04
Medio oficial|a	5.36	5.72	6.65
Oficial|a Tejedor	5.80	6.19	7.20
Oficial Tejedor Mecánico	7.27	7.78	9.04

Máquinas circulares (Haaga, Schubert, Zalzer)

Trabajo en liso: hasta 10 máquinas y 40 mallosas.
Trabajo en felpa: hasta 8 máquinas y 32 mallosas.
Trabajo mixto: hasta 8 máquinas y 32 mallosas.
Máquinas Crane: hasta 8 máquinas.
Máquinas Brinton, Scott y Wliiams: hasta 6 máquinas. y hasta 64 alimentadores; hasta 8 máquinas y 32 alimentadores. Máquinas Interlock: hasta 6 máquinas.

	desde 1|8|62 a 31|1|63	desde 1|2|63 a 31|7|63	desde 1|8|63 a 31|8|63
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiz|a de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiz|a de 1a. categoría	.397	4.24	4.93
Medio oficial|a	5.36	5.72	6.65
Oficial|a Tejedor	5.98	6.38	7.42
Oficial|a Tejedor Modelista	7.29	7.78	9.01
Bordadora a máquina			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiz|a de 3a. categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiz|a de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio oficiala	4.51	4.81	5.59
Oficiala	5.32	5.68	6.60
Devanadoras			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Oficiala	4.80	5.12	5.95

	Salario por hora desde 1|8|62 a 31|1|63	desde 1|2|63 a 31|7|63	desde 1|8|63 a 31|8|63
Planchadoras			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1a. categoría	3.97	4.24	4.93
Medio oficiala	4.28	4.57	5.31
Oficiala	4.82	5.14	5.98
Cortadoras			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1a. categoría	3.97	4.24	4.93
Medio oficiala	421	4.49	5.22
Oficiala Cortadora	4.95	5.28	6.14
Cortadora Modelista	5.59	5.96	6.93
Costura a mano			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3a. categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1a. categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficiala	4.21	4.49	5.22
Oficiala	4.68	4.99	5.80
Zurcidoras			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3a. categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1a. categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficiala	4.41	4.71	5.48
Oficiala	5.23	5.58	6.49
Singeristas			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficiala	4.51	4.81	5.59
Oficiala	5.25	5.60	6.51
Overlockistas			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3a. categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2a. categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1a. categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficiala	4.40	4.69	5.45
Oficiala	5.12	5.46	6.35
Ojaladoras y|o Botonadoras a máquina			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría.	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2.a categoría.	3.12	3.33	3.87
Aprendiaz de 1.a categoría.	3.97	4.24	4.93
Medio Oficiala	4.36	4.65	5.41
Oficiala	4.90	5.23	6.08
Máquinas Zig-Zag, Cañón, Corta Cintas, Pasa Cintas, Colocadora de elásticos, Ribeteadoras y|o Menguado			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Oficiala	4.82	5.14	5.98
Urdidoras en Raschel			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Medio Oficiala	4.40	4.69	5.41
Oficiala	5.16	5.51	[illegible]

	Salario por hora desde 1|8|62 a 31|1|63	desde 1|2|63 a 31|7|63	desde 1|8|63 a 31|8|63
Urdidoras en Kettensthul y demás máquinas (con o sin parador automático)			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Medio Oficiala	4.59	4.90	5.70
Oficiala	5.28	5.63	6.54
Frizadores|as			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiz|a de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiz|a de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiz|a de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficial|a	4.35	4.64	5.39
Oficial|a	5.50	5.87	6.82
Prensa Plancha Camisetas			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficial|a	4.65	4.96	5.77
Oficial|a	5.89	6.28	7.30
Bordadoras a mano			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficiala	4.29	4.58	5.32
Oficiala	4.90	5.23	6.08
Fully Fashioned - Máquinas tipo Cotton			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiz|a de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiz|a de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiz|a de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficial|a	4.85	5.17	6.01
Oficial|a	7.33	7.82	9.09
Colocador de peines			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiz|a de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiz|a de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiz|a de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficial|a	4.10	4.37	5.08
Oficial|a	4.85	5.17	6.01
Máquinas cadeneta (de armar y cerrar prendas)			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficiala	4.40	4.69	5.45
Oficiala	5.12	5.46	6.35
Remallado a máquina (todo tipo)			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiz|a de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiz|a de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiz|a de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficial|a	4.10	4.37	5.08
Oficial|a	5.01	5.35	6.22
Lavado			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiz|a de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiz|a de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiz|a de 1.a categoría	3.97	4.24	4.95
Medio Oficial|a	4.10	4.37	5.08
Oficial|a	4.59	4.90	5.70
Zurcidoras de Fully-Fashioned			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16

	Salario por hora desde 1|8|62 a 31|1|63	desde 1|2|63 a 31|7|63	desde 1|8|63 a 31|8|63
Aprendiza de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficiala	4.41	4.71	5.48
Oficiala	5.50	5.87	6.82
Forradora de goma			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Medio Oficiala	4.06	4.33	5.03
Oficiala	4.40	4.69	5.49
Autoclave			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Aprendiza de 1.a categoría	3.97	4.24	4.93
Medio Oficiala	4.41	4.71	5.48
Oficiala	5.23	5.58	6.49
Personal de diversas tareas no clasificadas			
Principiante	2.13	2.27	2.64
Aprendiza de 3.a categoría	2.55	2.72	3.16
Aprendiza de 2.a categoría	3.12	3.33	3.87
Medio Oficiala	3.97	4.24	4.93
Oficiala	4.47	4.77	5.55
Medio Oficial	4.97	5.30	6.16
Oficial	5.13	5.47	6.36
Sección Tintorería y Apresto			
Peón tintorería	5.36	5.72	6.65
Ayudante Tintorero	5.36	5.72	6.65
Pesa Tintas	5.58	5.95	6.92
Maquinistas en general ...	6.04	6.44	7.49
Ayudante de maquinista ..	5.43	5.79	6.73
Costurera de tintorería ...	5.23	5.58	6.49
Oficios varios			
Oficial ajustador	7.07	7.54	8.77
Medio Oficial ajustador ...	6.48	6.91	8.03
Oficial albañil	6.15	6.56	7.63
Medio Oficial albañil	5.54	5.91	6.87
Apuntadores	5.72	6.10	7.09
Caballerizo	5.53	5.90	6.86
Oficial cañista	6.49	6.92	8.04
Medio Oficial cañista	5.51	5.88	6.84
Oficial carpintero	6.62	7.06	8.21
Medio Oficial carpintero ..	5.51	5.88	6.84
Carrero	5.85	6.24	7.25
Choferes	6.56	7.00	8.14
Ayudante de chofer	5.46	5.83	6.78
Oficial electricista	6.66	7.11	8.27
Medio Oficial electricista .	5.51	5.88	6.84
Engrasador de usina maquinista	7.04	7.51	8.73
Ayudante de engrasador de usina	5.51	5.88	6.84
Foguista (hasta 50m.2) ...	6.37	6.80	7.91
Foguista (hasta 100m.2) ..	6.49	6.92	8.04
Foguista (hasta 150m.2) ..	6.73	7.18	8.35
Oficial fundidor moldeador	7.04	7.51	8.73
Medio Oficial fundidor moldeador	5.98	6.38	7.42
Oficial herrero	6.62	7.06	8.21
Medio Oficial herrero	5.51	5.88	6.84
Jardinero	5.84	6.23	7.24
Limpiador (hombre)	5.36	5.72	6.65
Limpiador (mujer)	4.80	5.12	6.65
Oficial mecánico	7.29	7.78	9.04
Medio Oficial mecánico ...	6.35	6.77	7.87
Oficial pintor	6.15	6.56	7.63
Medio Oficial pintor	5.54	5.91	6.87
Portero	5.84	6.23	7.24
Repartidores	5.73	6.11	7.19
Sereno nocturno	6.37	6.80	7.91
Sereno diurno	5.72	6.10	7.09
Oficial soldador a la autógena	7.04	7.51	8.73
Medio Oficial soldador a la autógena	5.98	6.38	7.42
Oficial soldador a la eléctrica	7.00	7.47	8.68
Medio Oficial soldador a la eléctrica	5.98	6.38	7.42
Oficial tornero	7.23	7.71	8.96
Medio Oficial tornero	6.58	7.02	8.16
Peón (mayor de 18 años)	4.70	5.01	5.82
Peón (menor de 18 años)	3.75	4.00	4.65

6.o) Realizar los ajustes de salarios que correspondan a partir de la publicación de este laudo en el sector de fabricación de tejido de punto y confección de prendas de tejido de punto según las normas y en las fechas establecidas por el Convenio Colectivo realizado entre la Asociación de Industrias Textiles y el Congreso Obrero Textil que se homologa en este mismo acto. En virtud de lo que antecede en los salarios que rigen desde el 1.o de agosto de 1963 habrá un aumento del 6 por ciento desde el 1.o de enero de 1964 hasta el 30 de junio de 1964 y el 1.o de julio de 1964 los salarios vigentes al 1.o de agosto de 1963 serán aumentados de acuerdo a lo que indique la oscilación del índice de precios del consumo registrada entre el 1.o de agosto de 1963 y el 30 de junio de 1964, absorbiéndose el 6 por ciento de aumento establecido el 1.o de enero de 1964, estándose después de esa fecha a lo que dispone este laudo.

7.o) Declarar que se aplicarán en los establecimientos dedicados a la fabricación de tejidos de punto y a la confección de prendas de tejidos de punto todas las normas del presente laudo a partir de su publicación en el "Diario Oficial", sustituyendo en lo pertinente las que establecía el Convenio Colectivo del 25 de julio de 1962, sin que ésto signifique exceptuar a ningún establecimiento de las obligaciones emanadas del Convenio de referencia, anteriores a la mencionada publicación. En prueba de conformidad con lo que antecede y a los efectos de comunicarlo al Consejo de Salarios para la Industria Textil, Grupo 23, Clase IV, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor.

Samuel Miodownik. — Jeruchin Kaplán. — Delia Maldonado. — Ociahoma Acosta. — Delia Rodríguez.

Artículo tercero. Homologar el Convenio Colectivo de fecha 23 de agosto de 1963, para el personal de Administración de toda la Industria Textil, que se pasa a transcribir:

En Montevideo, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Jorge Pereira Iraola y Douglas F. Hubber en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, los doctores Alberto Domínguez Cámpora y Angel Graña en su carácter de delegados titulares y los señores Juan Carlos Inda y Benito Rama en carácter de delegados suplentes, por una parte y por la otra los señores Luis Gallo y Enrique Nieto en carácter de Presidente y Secretario. Erasmo Píriz y Telmo Giordano como delegados titulares y Aridiss Blanco y Luis Muñoz como delegados suplentes, en representación de la Federación de Administrativos de la Industria Textil, aprobadas ya las bases por las respectivas asambleas, acuerdan el presente Convenio Colectivo de Trabajo para todo el personal Administrativo de la Industria Textil del Departamento de Montevideo, Clase IV (Actividades Industriales) Grupo 23 (Industria Textil).

1.o) Vigencia del Convenio

El presente Convenio regirá del 1.o de julio de 1963 hasta el 30 de junio de 1966, y se homologará en el Consejo de Salarios.

2.o) Sueldos

a) Al 1.o de julio de 1963, se aumentarán los sueldos mínimos vigentes al 1.o de agosto de 1961, según publicación en el "Diario Oficial" N.o 16.253 del 1.o de octubre de 1961, en un 30.5 o|o (treinta coma cinco por ciento).

Al 1.o de enero de 1964 los sueldos mínimos vigentes al 1.o de julio de 1963, serán aumentados en un 6 o|o (seis por ciento).

Al 1.o de julio de 1964 los sueldos mínimos vigentes al 1.o de julio de 1963 serán aumentados en el porcentaje que arroje el índice de precios de la estadística paritaria llevada a tal fin entre la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y la Federación de Administrativos de la Industria Textil entre el 1.o de julio de 1963 y el 30 de junio de 1964. Al realizarse este aumento será absorbido el 6 o|o (seis por ciento) adelantado el 1.o de enero de 1964.

Al 1.o de julio de 1965 los sueldos mínimos vigentes al 1.o de julio de 1964 serán aumentados en el porcentaje que arroje el índice de precios de la estadística paritaria llevada a tal fin, entre la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y la Federación de Administrativos de la Industria Textil entre el 1.o de julio de 1964 y el 30 de junio de 1965.

b) A partir del 1.o de julio de 1963, la base mínima de la categoría de cobrador quedará fijada en $ 1.930.00.

3.o) Gastos de locomoción y viáticos

a) A partir del 1.o de julio de 1963 los gastos de locomoción y viático mínimos a los vendedores de plaza y agentes viajantes se fijarán según listado incluído en este Convenio.

b) A partir del 1.o de enero de 1964 se aumentarán los viáticos y gastos de locomoción fijados al 1.o de julio de 1963 en un 6 o|o (seis por ciento).

c) A partir del 1.o de julio de 1964 los viáticos y gastos de locomoción se ajustarán conforme al resultado del estudio de valuación de acuerdo al artículo 6.o del presente Convenio.

d) A partir del 1.o de julio de 1965 los viáticos y gastos de locomoción se ajustarán conforme al resultado del estudio de valuación de acuerdo al artículo 6.o del presente Convenio.

4.o) Comisión de Conciliación

Los diferendos que tengan por origen la aplicación o interpretación del presente Convenio, deberán ser considerados y resueltos por una Comisión de Conciliación integrada por dos representantes de cada parte firmante de este Convenio, los que, en su caso y de común acuerdo, designarán un quinto miembro que la presidirá. En caso de desacuerdo para esta designación, la Comisión se integrará con el titular del Juzgado Laboral.

Dentro del plazo de diez (10) días de firmado el presente Convenio cada una de las partes firmantes integrará una lista designando seis (6) personas, las que podrán actuar indistintamente como miembros de la Comisión de Conciliación, según lo que en cada caso dispongan las mencionadas partes. Se entiende que como miembros de la Comisión de Conciliación no podrán actuar personas directamente vinculadas a la empresa en la que ha ocurrido el diferendo. Las vacantes que se produzcan en las respectivas listas serán provistas de inmediato. La jurisdicción de la Comisión será obligatoria o voluntaria:

a) Será obligatoria para las diferencias que versen sobre interpretación en el sentido estricto del término y|o aplicación del presente Convenio y que no hayan podido ser solucionadas directamente por las partes involucradas en el diferendo. Siempre que esto fuese de entidad a juicio de la Comisión.

b) Será voluntaria para cualquier otra diferencia que las partes firmantes de común acuerdo, decidan someterle. La jurisdicción de la Comisión estará abierta sólo y exclusivamente para la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y|o la Federación Administrativos de la Industria Textil.

En los casos de jurisdicción obligatoria, la Comisión intervendrá a pedido de cualquiera de las partes firmantes. Notificará a la otra parte firmante y a las partes involucradas en el diferendo, la fecha de la apertura del procedimiento; fecha que habrá de fijarse dentro de un plazo de diez (10 días.

Si al vencimiento de ese plazo las partes involucradas en el diferendo no hubiesen comparecido, la Comisión seguirá el procedimiento. En caso de disputa en cuanto a si la jurisdicción es o no obligatoria, la Comisión decidirá y las partes convienen en acatar esa decisión. La Comisión deberá concluir la tarea conciliatoria dentro del plazo de cuarenta (40) días a partir de la fecha de apertura del procedimiento; pero las partes podrán prorrogarlos, de común acuerdo.

Si dentro de ese plazo se obtuviese el acuerdo conciliatorio, el informe final de la Comisión se limitará a reproducir el texto del arreglo alcanzado y se entregará a las partes involucradas en el diferendo.

Si vencido aquel plazo de cuarenta (40) días no se hubiese obtenido el acuerdo conciliatorio, la Comisión producirá un dictamen conteniendo un resumen de los trabajos efectuados y determinando de manera fundada, la solución justa y la conducta que, a su juicio, deberían adoptar las partes involucradas en el diferendo para ajustarse a esa solución.

Ese dictamen, en caso de incumplimiento por las partes involucradas en el diferendo, tendrá efectos de orden moral.

Para que los dictámenes que emita la Comisión tengan validez, deberán ser resueltos por mayoría.

Se conviene que ninguna de las partes podrá adoptar medidas de fuerza, relacionadas con el diferendo, mientras esté actuando la Comisión de Conciliación.

5.o **Valuación de tareas y viáticos y gastos de locomoción para vendedores y agentes viajeros.**

Las partes gestionarán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo el envío por parte de la O.I.T. de un experto Textil en valuación de Tareas, con la siguiente finalidad:

A) Entrenamiento en la técnica.

B) Creación del sistema de valuación con acuerdo de las partes.

C) Asesoramiento técnico a las partes en los casos en que sea requerido, sobre los trabajos de valuación que se realicen.

Se establece que la fecha de vigencia de las tareas valuadas, será fijada dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses de constituída la Subcomisión que estudiará este asunto, con la participación del técnico de la O.I.T.

Si de la valuación de una tarea resultara disminuído el salario mínimo que hasta ese momento regía, los empleados efectivos de dicha tarea a esa fecha continuarán cobrando el salario mínimo anterior y los aumentos generales que se convengan y|o lauden en el futuro

se harán siempre para esos empleados, sobre los salarios mínimo que regían para esa tarea antes de efectuarse la valuación mencionada.

Cumplido con lo establecido en los puntos a) y b) del artículo 5.o a pedido de cualquiera de las partes, toda tarea que se ejecute en la Industria Textil (Subgrupos A) B) C) D) y F) y que no tenga salario mínimo fijado, será estudiada y valuada por representantes de las partes, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles y el salario mínimo acordado resultante de la valuación entrará en vigencia inmediatamente después de realizada la misma.

6.o) Categorías

Técnico Racionalizador de Trabajo. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963; $ 2.385.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 143.00.

Es el empleado que determina por medio de estudios de tiempo las bases para establecer la forma de pago de tareas con incentivos de producción y|o rendimientos posibles de operarios y máquinas, implantar mejoras y|o cambios en los métodos de sistemas de trabajo y sistema de pago, interpretar planos y dibujos y aplicar el sistema de evaluaciones.

Dibujante Técnico Proyectista. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.385.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 143.00.

Es el empleado que tiene a su cargo la confecciones de toda clase de proyectos, croquizado. dibujo y cálculos accesorios con todo lo relacionado con el equipo industrial y mantenimiento.

Primer Auxiliar de Costos. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.385.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 143.00.

Es el empleado que trabaja con todos los elementos que componen el costo standard o estimado de producción (materiales, mano de obra y gastos), estableciendo el costo final.

Primer Auxiliar Tenedor de Libros. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.385.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, pesos 143.00.

Es el empleado que además del pasaje a los Libros de contabilidad, realiza reconciliaciones, balances, estimados de ganancias y pérdidas, estados financieros y formulación de reservas.

Operador de máquinas de Contabilidad (sistema de fichas perforadas). — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.385.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 143.00.

Es el empleado que trabaja en ese equipo adapta y|u organiza trabajos en esas máquinas, debiendo poseer certificado de estudio que así lo acredite.

Cajero. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.215.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 133.00.

Es el empleado que tiene a su cargo todo el movimiento de operaciones de entradas y salidas de fondos, efectuando los arqueos y controles correspondientes, como así también otras tareas propias de su cargo.

Planificador de Producción. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 1.980.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 119.00.

Es el empleado que tiene a su cargo de todo lo relacionado con la organización de la producción de una o más secciones de fábrica. Efectúa la planificación tomando como base las necesidades de venta, confecciona el programa de producción diaria, semanal, mensual, etc. coordinando el proceso entre las distintas máquinas y|o secciones, controla la elaboración de los distintos artículos. Interpreta todo tipo de especificación con fin de emisión de orden de fábrica, controla los trabajos indicados por él, teniendo contacto directo con la supervisión de la sección. Realiza estimados de producción que son tomados como base para estimados de costos, compras de materiales, etc.

Primer Auxiliar de Ventas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 1.980.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 119.00.

Es el empleado que coordina y dirige la preparación de pedidos, suministra los datos a los efectos de pedidos a fabricar y organiza y planifica bajo la supervisión de Gerencia y|o Jefatura de Ventas la colocación de los diversos remanentes y|o atiende a esos efectos los vendedores y|o clientes que concurren al establecimiento.

Primer Auxiliar de Compras. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 1.980.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 119.00.

Es el empleado que se ocupa de todos los trámites para la adquisición de las necesidades de la empresa, sean estas máquinas, materias primas, repuestos o cualquier otro artículo, estando en condiciones de poder sugerir y|u obtener en base a las ofertas la autorización correspondiente para la compra.

Primer Auxiliar de Importación y Exportación. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 1.980.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1954, $ 119.00.

Es el empleado que efectúa los trámites para la importación y|o exportación de mercaderías, materiales, repuestos y maquinarias. Realiza los pedidos a fábrica y las confirmaciones al cliente concernientes con las exportaciones pudiendo confeccionar la facturación en idioma extranjero.

Primer Auxiliar de Créditos. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 1.980.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 119.00.

Es el empleado que de acuerdo a los créditos y condiciones preestablecidas a los clientes autoriza los mismos y obtiene y|o proporciona información de los clientes manteniendo la misma actualizada.

Primer Auxiliar de Cobranzas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 1.980.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 119.00.

Es el empleado cuya tarea comprende las siguientes funciones: Correspondencia con los clientes, reclamaciones de pago, adjudicación de zonas a los cobradores, control de vencimientos, cobranza y|o contabilización de la misma y la aplicación de escalas de descuento.

Primer Auxiliar Cuenta Correntista. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.980.000; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 119.00. Es el empleado que tiene a su cargo la formulación y escrituración de las cuentas corrientes deudoras y acreedoras, efectuando todos los movimientos por débitos y|o créditos. Realiza balance de cuentas corrientes, verificándolas con el saldo del Libro Mayor.

Primer Auxiliar de personal. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.860.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 112.00. Es el empleado que tiene a su cargo todo el contralor administrativo del personal, en lo concerniente al movimiento del mismo, como ser: ingresos, egresos, fichas personales, registros de asistencias, licencias, atención de aspirantes, etc.

Primer Auxiliar de Pagos (Al personal). — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.860.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 pesos 112.00. Es el empleado que interpreta, analiza, prepara y|o liquida incentivos y|o haberes al personal por cualquier concepto. Preparan y|o ejecutan planillas y|o certificaciones relacionadas exclusivamente con remuneraciones percibidas por el personal. Extienden certificados y fichas sobre aportes a la Caja de Jubilaciones, Banco de Seguros, Caja de Asignaciones, Seguros de Enfermedad, Seguros de Paro, etc.

Primer Auxiliar de Expedición. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.860.00; aumento a regir del 1|1|64 $ 112.00. Es el empleado que coordina el apartado de mercaderías vendidas a los clientes en base a los pedidos, verificando cantidades, calidades, etc. Se ocupa de la recepción de diversos artículos de fabricación interna o externa, contra facturas, vales y|o boletas de producción estableciendo la visación y|o contralor de dichas entradas; efectúa cambios de mercaderías y|o devoluciones y|o controles de stock de las mercaderías con las que trabaja.

Primer Auxiliar de Almacenes. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.860.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 112.00. Es el empleado que actuando en Almacenes y|o Depósitos Centrales, registra por medio de fichas o planillas el movimiento correspondiente a las entradas, salidas o existencias de artículos terminados o materias primas o repuestos, etc.; calcula por medio de las planillas o fichas auxiliares o libros, los consumos de las distintas secciones de fábrica. Entrega o recibe mercaderías, materiales, repuestos, etc., contra facturas o vales de consumo.

Ayudante Técnico. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 pesos 1.860.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964. Es el empleado idóneo con conocimientos técnicos inherentes al ramo de la empresa; tareas de su especialidad y|o tareas de mantenimiento y que en base a los resultados de pruebas y análisis de materiales determina los cambios de engranajes, piñones, estirajes, humedad ambiente, para llegar a los fines establecidos por la Dirección Técnica. Además debe realizar trabajos estadísticos, estimaciones, controles, estando en condiciones de colaborar en todos los aspectos técnicos con la supervisión de secciones o departamento.

Secretario|a de Gerencia o Directorio. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.860.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 112.00. Es el empleado que tiene como tarea específica la de colaborar con el Gerente o Directorio, debiendo aplicar a esos efectos conocimientos de taqui-dactilografía e idioma.

Toma-Tiempo. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.860.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 112.00. Es el empleado que determina por medio de estudios de tiempo, rendimientos y producciones posibles de operarios y máquinas. Aplicando los estudios realizados, establece las distintas tarifas con incentivos.

Dibujante de Estampado. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.860.00; aumento a regir del 1|1|64 $ 112.00. Es el empleado cuya función específica es realizar dibujos y|o creaciones de estampería.

Dibujante de Afiches. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 pesos 1.750.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 105.00. Es el empleado cuya función específica es la de crear y realizar afiches y materiales publicitarios.

Dibujante Técnico. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.750.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 105.00. Es el empleado que tiene a su cargo relevar, hacer croquis, dibujar y sacar proyecciones de máquinas o piezas de máquinas, reparaciones y|o construcciones bajo el contralor del dibujante técnico proyectista.

Tramitador con organismos oficiales y|o bancarios. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.750.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 pesos 105.00. Es el empleado encargado de las tramitaciones ante los organismos oficiales del Estado (Ministerios, Entes Autónomos, Oficinas Fiscales, Concejos Departamentales, etc.) y|o con los Bancos Oficiales y Privados referentes a licitaciones, importaciones, exportaciones, seguros y créditos.

Operador de Máquina Contabilizadora. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.750.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 105.00. Es el empleado que se ocupa de preparar, ordenar y realizar trabajos de contabilidad en ese tipo de máquinas. No se considerará como tal aquel que utiliza en el desarrollo de sus tareas máquinas auxiliares, tales como de calcular y sumar.

Auxiliar de Producción. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.685.00; aumento a regir de 1|1|64 $ 101.00. Es el empleado que una vez procesado el material en cualquiera de sus etapas, tiene a su cargo la toma y cálculo de producción por máquinas y|o grupos de máquinas y|o sección de producción, en forma diaria, semanal, quincenal o mensual. Informa los datos para contabiliazr los movimientos de materiales y|o máquinas y|o mano de obra y|o productos en proceso de elaboración. Realiza inventarios seccionales, calcula eficiencias, rendimientos de máquinas y|o artículos y|u operarios.

Controlador de Cargas. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1964 pesos 1.685.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 101.00. Es el empleado que controla los bultos, cantidades, nombres y direcciones de clientes contra las facturas de los pedidos a expedirse, verifica metrajes de algunas piezas, y se ocupa del trámite de devoluciones y|o cambios de mercaderías.

Publicista. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.685.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 101.00. — Es el empleado especializado en los trabajos relativos a la propaganda oral, escrita, o de otra naturaleza, actuando en colaboración con el supervisor de dicha sección.

Cobrador. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.980.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 119.00. — Es el empleado que debidamente autorizado tiene a su cargo como función principal el cobro de las cuentas y|o documentos comerciales, visitando a tales efectos a los señores clientes, realizando todas las gestiones inherentes al cobro.

Operador de máquinas perforadoras y verificadoras (Sistema de fichas perforadas. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.685.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 101.00. — Es el empleado que se ocupa de preparar y realizar trabajos en máquinas de ese tipo, debiendo poseer certificado de estudio que así lo acredite.

Taqui-Dactilógrafa (dos idiomas). — Bases mínimas a regir del 1|7|63: pesos 1.685.00; aumento a regir del 1|1|64: 101.00. — Es el empleado dedicado a tomar versiones taquigráficas sobre correspondencia, conferencias, etc. y luego las interpreta, transcribe y traduce.

Vidrierista. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.685.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 101.00. — Es el empleado que tiene a su cargo la preparación de vidrieras en la empresa o locales de los clientes.

Secretaria de Sección. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.685.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 101.00. — Es el empleado que tiene como tarea específica la de colaborar con el Jefe de Sección o Departamento, debiendo a estos efectos aplicar conocimientos de taquidactilografía.

Coordinador de Cargas. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.580.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 95.00. — Es el empleado que prepara y ordena el reparto de mercaderías.

Segundos Auxiliares Generales. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: 1.685.00 pesos; aumento a regir del 1|1|64: pesos 101.00. — Es el empleado que realiza tareas de menor jerarquía que las expresamente enunciadas en las definiciones del Primer Auxiliar, colaboran directamente en las tareas del Primer Auxiliar, pudiendo suplir temporariamente a éste.

Segundos Auxiliares Generales de Costos y Contabilidad. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.770.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 106.00. — Es el empleado que realiza tareas de menor jerarquía que las expresamente enunciadas en las definiciones del Primer Auxiliar de Costos y|o Primer Auxiliar Tenedor de Libros, colaborando directamente en las tareas de éstos, pudiéndolos suplir temporariamente.

Repartidor Cobrador. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.595.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 96.00. — Es el empleado que tiene como función específica y principal la entrega de mercaderías a los clientes y que además efectúa cobranza de notas al contado.

Taqui-Dactilógrafo. — Bases mínimas a regir del 1|7|63, $ 1.580.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 95.00. — Es el empleado que efectúa copias taquigráficas de los dictados, cartas, conferencias, etc., y las transcribe a máquina.

Facturador. — Bases mínimas a regir del 1|7|763: $ 1.580.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 95.00. — Es el empleado ocupado en preparar, redactar, revisar y|o calcular las facturas de ventas, notas de crédito y|o remitos.

Auxiliar de Laboratorio Químico o Físico. — Bases mínimas a partir del 1.o de julio de 1963: $ 1.535.00; aumento a partir del 1|1|64: $ 92.00. — Es el empleado idóneo que tiene como función específica la de colaborar en el aspecto técnico con el Jefe o Supervisor del Laboratorio químico o físico, debiendo desarrollar las tareas de pruebas, análisis, controles, ensayos, etc., relacionados con la química o la física.

Auxiliar de recepción. — Bases mínimas del 1|7|63: $ 1.465.00; aumento del 1|1|64: $ 88.00. — Es el empleado que se ocupa de revisar contra facturas y|o remitos las mercaderías, materiales, y|o servicios recibidos en el establecimiento y adquiridos en plaza.

Auxiliar — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.430.00; aumento a partir del 1|1|64: $ 86.00. — Es el empleado que colabora con el 2.o Auxiliar, o aquél que no teniendo una categoría definida, realiza tareas varias adminitsrativas tales como:

a) Listado de recaudaciones por cobranzas.

b) Control y estadísticas sobre ausencias, llegadas tarde, accidentes, etc., relacionadas con el personal.

c) Colaboración en el pago al personal, contar dineros, ensobrado del mismo, efectuar el pago, cortar recibos, etc.

d) Trámites varios no comprendidos en las categorías específicas, en Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, etc.

e) Control numérico de vales, transferencias, pases de puerta, facturas, recibos y|o toda documentación y suma saldos.

f) Ordenamiento de recibos, compaginaciones, etc.

g) Transcripciones, resúmenes y clasificación de boletas.

h) Escrituraciones de fichas varias relacionadas con el personal, etc.

i) Escrituraciones a máquina.

j) Archivo.

k) Varias otras tareas de la naturaleza de las mencionadas.

Apuntador Administrativo. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.430.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 86.00. — Es el empleado que realiza tareas de control y anotación de: horas trabajadas, máquina parada, producción realizada, materiales, etc., a los efectos de que sus registros o controles sirvan de base para que en una etapa posterior sea controlada la producción o materiales o liquidación de haberes al personal obrero.

Apartador de mercaderías. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.320.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 79.00. — Es el empleado que se ocupa del apartado de mercaderías efectuando las mediciones y pesajes que el apartado exige. No se considera tal al que solamente acondiciona y retira mercaderías para proceder a su facturación.

Dactilógrafo. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.430.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 86.00. — Es el empleado que en forma exclusiva realiza tareas de dactilografía.

Vendedor de mostrador, saldos y averías. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 1.320.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 77.00. — Es el empleado que se ocupa de la venta de saldos y averías al personal y a los clientes, siendo responsable ante la supervisión de sección ventas o depósitos.

Preparador de muestras. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.320.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 79.00. — Es el empleado que se ocupa de confeccionar distintos muestrarios de los artículos manufacturados, reacondicionándolos y codificándolos.

Telefonista. — Es el empleado que en forma exclusiva atiende las comunicaciones telefónicas. — Mayor de 18 años: Bases mínimas a regir del 1|7|63: pesos 1.320.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 79.00. — Menor de 18 años: Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.220.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 73.00.

Revisador|a de personal. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.240.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 74.00. — Es el empleado que se ocupa de la revisación del personal a la entrada o salida de acuerdo al sistema que cada empresa establezca.

Cadete. — Es el empleado que realiza trabajos de copiadores, foliadores de libros, archivo de: correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas y libros u otra documentación, y otras tareas de similar importancia. — Mayor de 18 años: Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 975.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 59.00. Menor de 18

años: Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 815.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 49.00.

Mensajero. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 680.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 41.00.

Vendedor de plaza exclusivo (Grupos 6-A-B-C-D y F). — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.740.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 164.00.

Agentes viajantes exclusivos (Grupos 6-A-B-C-D y F). — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 3.025.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 132.00.

Vendedor repartidor y|o vendedores a minoristas (Grupos 6-A-B-C-D y F). — Bases mínimas a regir del 1|7|63: pesos 2.215.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 133.00.

Gastos de locomoción (Para todos los grupos)

Vendedor de plaza (sin auto). — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 250.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 15.00.

Vendedor de plaza (con auto propio). — Bases mínimas a regir del 1|7|63: pesos 725.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 44.00.

Vendedor de plaza (con auto de la empresa). — La empresa deberá correr con todos los gastos del mismo.

Viáticos diarios (Para todos los grupos)

Agentes viajantes en ciudad. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 95.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 6.00 por día.

Agentes viajantes en ciudad, pueblos y cuchillas. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 110.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 7.00 por día.

Agentes viajantes con auto propio en ciudades, pueblos y cuchillas. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 135.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 8.00 por día.

Agentes viajantes con auto de la empresa (ésta se hara cargo de todos los gastos del vehículo) por desempeñar sus funciones en ciudades, pueblos y cuchillas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 70.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 4.00 por día.

7.o) Cláusulas generales

A) Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría, se establecen al sólo efecto de fijar sueldos mínimos para los empleados que realizan esas funciones en forma permanente, pero de ningún modo para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría que puedan confiársele.

También se entiende que la precedente clasificación no obligará a los patronos a llenar la totalidad de categorías establecidas.

B) Cuando un empleado desempeñe más de una función en forma permanente, percibirá el sueldo y la categoría de la función mejor remunerada.

Se considerará permanencia cuando la función se realice periódicamente, sean éstas horas, días o semanas, conservando dicha periodicidad.

C) En casos en que deban llenarse vacantes en categorías cuya función exija especialización o conocimientos especiales para poder desempeñarla, será optativo de las empresas exigir pruebas de suficiencia relacionadas con la tarea a desarrollar.

D) Queda establecido que la adjudicación de cada categoría se refiere a la función específica de cada empleado, independientemente del lugar o sección de la empresa en que realice su tarea.

E) Los primeros Auxiliares enunciados en el presente Convenio, podrán reemplazar temporariamente en caso necesario a su superior inmediato.

F) Cuando un Cadete o Mensajero deba ocupar un puesto superior dentro del establecimiento, será necesario:

a) Que se produzca una vacante dentro del establecimiento.

b) Que tenga un aprendizaje de 12 meses.

c) Que haya rendido prueba de suficiencia.

G) No podrán integrarse los sueldos mínimos establecidos en este Convenio con las gratificaciones, aguinaldos y otras compensaciones esporádicas, cuyo monto depende en cada oportunidad de la sóla voluntad patronal.

H) Los sueldos establecidos para cada categoría son los salarios mínimos, sin perjuicio de las diferencias que las empresas realicen voluntariamente para apreciar debidamente los méritos y cualidades de sus empleados.

I) La jornada de trabajo nocturno tendrá una bonificación del 20 o|o sobre los sueldos mínimos diurnos. Se entiende por jornada nocturna la que se realiza desde las 22 horas a las 6 horas del día siguiente.

J) Los cargos del personal administrativo se considerarán mensuales, previo un período de prueba de 6 meses, desde el momento de su ingreso a la empresa. Para reducir los sueldos mensuales a jornales diarios o por hora se dividirán éstos por 25 jornadas o 200 horas respectivamente.

K) Los sueldos mínimos fijados por este Convenio para vendedores, agentes viajantes y vendedores repartidores de plaza, representan el mínimo entre los sueldos y|o comisiones para los establecimientos que se ajustan a este régimen.

L) A los efectos de liquidar a los vendedores de plaza o agentes viajantes que perciben sus retribuciones por medio de sueldos y comisiones, o comisión solamente, se tomará el promedio de lo ganado durante los últimos 12 (doce) meses.

M) 60 (sesenta) días antes del vencimiento de este Convenio las partes se reunirán para considerar la posibilidad de estructurar un nuevo Convenio de Trabajo.

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba mencionados.

Jorge Pereira Iraola. — Douglas F. Hubber. — Juan C. Zuda. — Benito Rama. — Luis Gallo. — Enrique Nieto. — Erasmo Píriz. — Telmo Giordano. — Aridiss Blanco. — Luis Muñoz.

Artículo cuarto. Homologar el Convenio Colectivo de fecha 22 de agosto de 1963, para el personal de Dirección de toda la Industria Textil que se pasa a transcribir.

En Montevideo, a los 22 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Jorge Ferreira Iraola, Douglas F. Hubber, Juan Carlos Inda y Benito Rama en representación de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya y los señores Delegados Ramiro Viñas, César W. Morgavi, Kaiser G. Puljak, Héctor Algare e Ismael O. Sierra, en representación de la Asociación de Directivos de la Industria Textil, aprobadas ya las bases por las respectivas Asambleas, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo, para todo el Personal Directivo de la Industria Textil del Departamento de Montevideo. Clase IV (Actividades Industriales) Grupo 23 (Industria Textil).

1.o Vigencia del convenio

El presente Convenio regirá del 1.o de julio de 1963 hasta el 30 de junio de 1965, y se homologará en el Consejo de Salarios como así también el Convenio firmado el 1.o de agosto de 1962 extendiéndolo hasta el 30 de junio de 1963, cuyos aumentos del 7 o|o, 3.50 o|o y 3.81 o|o figuran en el Diario Oficial N.o 16.557.

2.o Sueldos

a) Se aumentarán el 1|7|63 los sueldos mínimos vigentes al 1|4|63, según lo publicado en el Diario Oficial número 16.557 del 7|1|63, en un 18 o|o (dieciocho por ciento).

b) Al 1|1|64 los sueldos mínimos vigentes al 1|7|63, serán aumentados en un 6 o|o (seis por ciento).

c) Al 1|7|64 los sueldos mínimos vigentes al 1|7|63 serán aumentados en el porcentaje que arroje el índice de precios de la estadística paritaria entre la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y la Asociación de Directivos de la Industria Textil entre el 1|7|63 y el 30|6|64. Al realizarse este aumento será absorbido el 6 o|o (seis por ciento) adelantado el 1|1|964.

3.o Valuación de tareas

Las partes gestionarán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo el envío por parte de la O.I.T, de un experto Textil en Valuación de Tareas, con la siguiente finalidad:

a) Entrenamiento en la técnica.

b) Creación del sistema de valuación con acuerdo de las partes.

c) Asesoramiento técnico a las partes en los casos en que sea requerido, sobre los trabajos de valuación que se realicen.

Se establece que la fecha de vigencia de las tareas valuadas, será fijada dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses de constituída la Sub-comisión que estudiará este asunto, con la participación del Técnico de la O.I.T.

Si de la valuación de una tarea resultara disminuído el salario mínimo que hasta ese momento regía, los directivos efectivos de dicha tarea a esa fecha continuarán cobrando el salario mínimo anterior y los aumentos generales que se convengan y|o lauden en el futuro, se harán siempre para esos directivos, sobre los salarios mínimos que regían para esa tarea antes de efectuarse la valuación mencionada.

Cumpliendo con lo establecido en los puntos a) y b) del artículo 8.o, a pedido de cualquiera de las partes, toda tarea que se ejecute en la Industria Textil (Sub-grupos A, B, C, D y F.) y que no tengan salario mínimo fijado, será estudiada y valuada por representantes de las partes, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles y el salario mínimo acordado resultante de la valuación entrará en vigencia inmediatamente después de realizada la misma.

4.o Comisión de Conciliación

Los diferendos que tengan por origen la aplicación o interpretación del presente Convenio, deberán ser considerados y resueltos por una Comisión de Conciliación integrada por dos representantes de cada parte firmante de este Convenio, los que, en cada caso y de común acuerdo, designarán un quinto miembro que la presidirá.

En caso de desacuerdo para esta designación, la Comisión se integrará con el titular del Juzgado Laboral.

Dentro del plazo de diez (10) días de firmado el presente Convenio cada una de las partes firmantes integrará una lista designando seis (6) personas, las que podrán actuar indistintamente como miembros de la Comisión de Conciliación, según lo que en cada caso dispongan las mencionadas partes. Se entiende que como miembros de la Comisión de Conciliación no podrán actuar personas directamente vinculadas a la empresa en la que ha ocurrido el diferendo. Las vacantes que se produzcan en las respectivas listas serán provistas de inmediato. La jurisdicción de la Comisión será obligatoria o voluntaria;

a) Será obligatoria para las diferencias que versen sobre interpretación en el sentido estricto del término y|o aplicación del presente Convenio y que no hayan podido ser solucionadas directamente por las partes involucradas en el diferendo. Siempre que esto fuese de entidad a juicio de la Comisión.

b) Será voluntaria para cualquier otra diferencia que las partes firmantes de común acuerdo, decidan someterle. La jurisdicción de la Comisión estará abierta solo y exclusivamente para la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y|o la Asociación de Directores de la Industria Textil.

En los casos de jurisdicción obligatoria, la Comisión intervendrá a pedido de cualquiera de las partes firmantes. Notificará a la otra parte firmante y a las partes involucradas en el diferendo, la fecha de la apertura del procedimiento; fecha que habrá de fijarse dentro de un plazo de diez (10) días.

Si al vencimiento de ese plazo las partes involucradas en el diferendo no hubiesen comparecido, la Comisión seguirá procedimiento.

En caso de disputa en cuanto a si la jurisdicción es o no obligatoria, la Comisión decidirá, y las partes convienen en aceptar esa decisión.

La Comisión deberá concluir la tarea conciliatoria dentro del plazo de cuarenta (40) días a partir de la fecha de apertura del procedimiento; pero las partes podrán prorrogarlos, de común acuerdo.

Si dentro de ese plazo se obtuviese el acuerdo conciliatorio, el informe final de la Comisión se limitará a reproducir el texto del arreglo alcanzado y se entregará a las partes involucradas en el diferendo.

Si vencido aquel plazo de cuarenta (40) días no se hubiese obtenido el acuerdo conciliatorio, la Comisión producirá un dictamen conteniendo un resumen de los trabajos efectuados y determinando de manera fundada, la solución justa y la conducta que, a su juicio, deberían adoptar las partes involucradas en el diferendo para ajustarse a esa solución.

Ese dictamen, en caso de incumplimiento por las partes involucradas en el diferendo, tendrá efectos de orden moral.

Para que los dictámenes que emita la Comisión tengan validez, deberán ser resueltos por mayoría.

Se conviene que ninguna de las partes podrá adoptar medidas de fuerza, relacionadas con el diferendo, mientras esté actuando la Comisión de Conciliación.

5.o — Categorías

Base mínimas a regir, desde el 1|7|963; y el adelanto del 6 o|o a cuenta que regirá desde el 1|1|964 según artículo 2.o, inciso b).

SUBGRUPO "A" LANA

Gerente o Administrador. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 5.060.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 304.00. — Se considera Gerente o Administrador a los efectos de la aplicación de este laudo en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, a los que desempeñan el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello, y en las empresas individuales a los, que hasta el presente han figurado y firmado como tales, documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nóminas para la elección de este Consejo de Salarios.

Subgerente. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 4.535.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 272.00. — Es la persona que dependiendo de la Gerencia, colabora con ésta en la dirección de la Empresa, desempeñando las funciones que se le asigne y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Contador. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 4.050.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 243.00. — Es la persona que teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Jefe de Contabilidad y Oficina. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: pesos 3.635.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 218.00. — Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Subcontador. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.400.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 204.00. — Es la persona que lleva la contabilidad de la empresa dependiendo del Contador, sustituyéndolo durante su ausencia y desempeñando además la subjefatura general de las oficinas.

Cajero Jefe. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.280.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 197.00. — Es la persona que desempeñando la Jefatura de la Caja y|o la Tesorería de la Empresa, teniendo bajo su directa supervisión personal administrativo. Se acuerda para esta Categoría la suma de pesos 100.00 (cien pesos) mensuales para quebrantos de Caja, que se liquidarán el 31 de diciembre de cada año.

Jefe de Sección de Oficina, Compras y Ventas y Categorías:

	Bases mínimas a regir del 1|7|963	Aumento a regir del 1|1|964
A)	$ 3.280.00	$ 197.00
B)	" 2.785.00	" 167.00
C)	" 2.515.00	" 151.00
D)	" 2.350.00	" 141.00
E)	" 2.195.00	" 132.00
F)	" 1.925.00	" 116.00

Es la persona que tiene bajo sus órdenes una Sección de personal administrativo clasificado en el laudo respectivo. Se adjudicará a dicho Jefe la categoría correspondiente a la mayor clasificación de los empleados a su cargo.

Superintedente de Fábrica y|o Director Técnico. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 4.535.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 272.00. — Es la persona que toma a su cargo la dirección general de todas las Secciones de una fábrica y del cual dependen los Jefes de Departamento.

Jefes de Departamento Técnico. — Bases mínimas a regir del 1|7|963; pesos 4.110.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 247.00. — Es la persona que toma a su cargo la dirección técnica de un Departamento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo en todas sus Secciones, siendo responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los Capataces, Segundos Capataces y demás personal de las Secciones en su Departamento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la Gerencia o la persona que ésta designe.

Jefe de Personal. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.920.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 175.00. — Es la persona que, debidamente autorizada, toma a su cargo y bajo su responsabilidad todo lo que tenga relación con el personal teniendo bajo su dirección empleados que realicen los trabajos de oficina. Se considerará con derecho al cargo, solamente las personas autorizadas para tomar y despedir personal a solicitud de los Jefes de Departamento, Directores Técnicos o Gerentes.

Jefe de Personal. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.145.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 189.00. — Empresas con más de 750 operarios.

Químico Industrial. — Por el primer año de actividad en la Industrial Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.430.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 146.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.690.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 161.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.080.00: Aumento a regir del 1|1|964: $ 185.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.585.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 215.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a partir del 1|7|963: $ 4.100.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 246.00. — Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria de acuerdo al título que ostenta.

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.400.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 204.00. — Es la persona que estando a cargo de una o más secciones lleva la dirección de las mismas, disponiendo la fabricación de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la empresa y sus superiores de la produción de sus secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener en buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: pesos 2.920.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 175.00. Es la persona que estando bajo la dirección de sus superiores y de su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste, y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquina. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.680.00: aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 161.00. Es [illegible] que, estan[illegible] bajo la direcc[illegible] Jefe

de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre el personal a su cargo; en la producción en cuanto a calidad y cantidad; y en el mantenimiento de las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquina. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.165.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 130.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo, la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada sin Máquina. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 1.695.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 102.00. Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin Máquina o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia así como la distribución y anotación del trabajo en una Sección.

Encargada de zurcido (Peinado). — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.080.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 125.00. Es la persona que, bajo la supervisión del Jefe de Terminación es maestra zurcidora, tiene bajo su control y vigilancia la corrección de los defectos que tengan las telas cuando salen del telar, como asimismo después de pasar por las operaciones de terminación, y el mantenimiento del orden y la disciplina del personal a su cargo.

Encargada de zurcido (Cardado). — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 1.885.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 113.00. Es la persona que, bajo supervisión del Jefe de Terminación es maestra zurcidora, tiene bajo su control y vigilancia la corrección de los defectos que tengan las telas cuando salen del telar, como asimismo después de pasar por las operaciones de terminación, y el mantenimiento del orden y la disciplina del personal a su cargo.

Jefe de expedición. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: pesos 2.855.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 171.00. Es la persona que teniendo a su cargo a los Encargados de las secciones Empaque y Depósito de mercaderías elaboradas o que realice los siguientes cometidos: Puede disponer el apartaje de las mercaderías vendidas a los clientes en base a los pedidos, realizando el apartaje, verifica cantidad, calidad, etc., verifica asimismo las facturas respectivas, procediendo a su ulterior supervisión, dispone del embalaje y distribución de los pedidos y posteriormente, realiza el control de los remitidos firmados por los clientes.

Encargado de depósitos y almacenes. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.470.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 148.00. Es la persona que teniendo personal bajo su dirección toma a su cargo el control de la entrada y salida y ordenación de las mercaderías y|o materias primas, así como el acondicionamiento y embalaje de los mismos.

Dibujante textil. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: pesos 3.630.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 218.00. Es el creador de calidades y dibujos, debiendo en cada caso determinar la calidad de las materias primas el título del hilado, la composición del tejido y su total terminación actuando bajo las órdenes de sus superiores.

Jefes de sala de máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 3.630.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 218.00. Es la persona que está a cargo del equipo generador de energía o fuerza motriz (excepto vapor) y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener maquinarias que están bajo su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación. Es responsable del orden y disciplina del personal a su cargo.

Jefe de talleres. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: pesos 3.445.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 207.00. Es la persona encargada de los distintos talleres (mecánica, carpintería, electricidad, albañilería, etc.) teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz Mecánico. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: pesos 2.855.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 171.00. Es la persona encargada de su respectiva sección, teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz Carpintero. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: pesos 2.635.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 158.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz Electricista. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: pesos 2.740.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 164.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz Albañil. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: pesos 1.995.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 120.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Encargado de conservación. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 1.995.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 120.00. Es la persona que con personal a su cargo realiza los trabajos de conservación general del establecimiento, excepto maquinaria.

Encargado talabartero y|o taller de peines. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.510.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 151.00. Es la persona encargada de su respectiva sección, teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Encargado de Jabonería. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.995.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 120.00. Es la persona encargada de su respectiva sección, teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Encargado de Almacenes de Materiales varios y|o Repuestos. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.470.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 148.00. Es la persona que teniendo personal bajo su dirección toma a su cargo el cntrol de la entrada y salida, cmo asimismo la ordenación y fichaje de las mercaderías.

SUB-GRUPO "B" ALGODON

Gerente o Administrador. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 5.060.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 304.0. Se considera Gerente o Administrador a los efectos de la aplicación de este Laudo, en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, a los que desempeñan el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular, o general otorgado para ello; en las empesas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales, documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nómina para la elección de este Consejo de Salarios.

Sub-Gerente. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 4.535.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 272.00. Es la persona que dependiendo de la Gerencia colabora con ésta en la dirección de la empresa, desempeñando las funciones que se le asignan y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Contador. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 4.050.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 pesos 243.00. Es la persona que teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Jefe General de Contabilidad y Oficinas. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 3.635.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 218.00. Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Sub-Contador. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 3.400.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 204.00. Es la persona que lleva la contabilidad de la empresa, dependiendo del Contador, sustituyéndolo durante su ausencia y desempeñando además la Sub-Jefatura general de las oficinas.

Cajero Jefe. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 3.280.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 197.00. Es la persona que desempeñando la Jefatura de la Caja y|o la Tesorería de la Empresa, teniendo bajo su dirección supervisión personal administrativo. Se acuerda para esta categoría la suma de $ 100.00 (cien pesos) mensuales para quebrantos de Caja, que se liquidarán el 31 de diciembre de cada año.

Jefe de Sección de Oficina, compras, ventas, y categorías.

	Bases mínimas a regir del 1|7|63	Aumento a regir del 1|1|64
A)	$ 3.280.00	$ 197.00
B)	" 2.785.00	" 167.00
C)	" 2.515.00	" 151.00
D)	" 2.350.00	" 141.00
E)	" 2.195.00	" 132.00
F)	" 1.925.00	" 116.00

Es la persona que tiene bajo sus órdenes una Sección del personal administrativo clasificado en el Laudo respectivo. Se adjudicará a dicho Jefe la categoría correspondiente a la mayor clasificación de los empleados a su cargo.

Superintendente de Fábrica y|o Director Técnico. — Bases mínimas a regir del 1|7|1963 $ 4.535.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 272.00. Es la persona que toma a su cargo la dirección general de todas las Secciones de una Fábrica y del cual dependen los Jefes de Departamento.

Jefe de Deprtamento Técnico. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 4.110.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 247.00. Es la persona que toma a su cargo la dirección técnica de un Departamento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo en todas sus Secciones, siendo

responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los Capataces, Segundos Capataces y demás personal de las Secciones en su Departamento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la Gerencia o las personas que ésta designe.

Jefe de Personal. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.920.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $. 175.00. Es la persona que, debidamente autorizada toma a su cargo y bajo su responsabilidad todo lo que tenga relación con el personal, teniendo bajo su dirección empleads que realicen los trabajos de oficina. Se considerará con derecho al cargo, solamente las personas autorizadas para tomar y despedir personal a solicitud de los Jefes de Departamento, Directores Técnicos o Gerentes.

Jefe de Personal. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 pesos $ [illegible].00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 189.00. En empresas con más de 750 operarios.

Químico Industrial. — Por el primer año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.430.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 146.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.690.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 161.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 3.080.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 185.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 3.585.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 215.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 4.105.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 246.00.

Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria, de acuerdo al título que ostenta.

Hilandería y Tejeduría

Jefe Técnico. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 4.110.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 247.00. Es la persona que toma a su cargo la dirección técnica de un Departamento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo, en todas sus Secciones, siendo responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los Capataces, Segundos Capataces y demsá personal de las Secciones de su Departamento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la Gerencia o las personas que ésta designe.

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 3.400.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 204.00. Es la persona que estando a cargo de una o más secciones, lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el persònal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.920.00. aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 175.00. Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente caaptaz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.680.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 161.00. Es la persona que estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre personal a su cargo; en la producción en cuanto a calidad y cantidad; y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.165.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 130.00. Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones, y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 1.605.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 102.00. Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin Máquinas, o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal femenino, así como la distribución y anotación del trabajo en una Sección.

Preparación

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 3.175.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 191.00.

Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo.

Es responsable ante la empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, pesos 2.705.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 162.00.

Es la persona que estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.470.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 148.00

Es la persona que, estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina del personal a su cargo, en la producción en cuanto a calidad y cantidad; y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.165.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 130.00.

Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones, y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada sin máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 1.695.00; Aumentos a regir del 1.o de enero de 1964, $ 102.00.

Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin Máquinas, o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal femenino, así como la distribución y anotación del trabajo en una Sección.

TINTORERIA

Blanqueo y Terminación

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 3.230.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 197.00.

Es la persona que, estando a cargo de una o más Secciones lleva la dirección de las mismas disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones tanto en calidad como cantidad y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, pesos 2.785.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 167.00.

Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.580.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 155.00.

Es la persona que, estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre el personal a su cargo; en la producción en cuanto a calidad y cantidad y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.165.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 130.00.

Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 1.695.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964 $ 102.00.

Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin máquinas o

de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal femenino así como la distribución y anotación del trabajo en una Sección.

Taller Mecánico

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.855.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 171.00.

Es la persona encargada de su respectiva Sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Segundo Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, pesos 2.510.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 151.00.

Es la perosna que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, $ 2.165.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 130.00.

Es la persona que, no siendo capataz ni Segundo Capataz tiene a su cargo la vigilancia del personal y los trabajos mecánicos a realizarse.

Varios

Jefe de Expedición. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963, pesos 2.855.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964, $ 171.00.

Es la persona que teniendo a su cargo a los Encargados de las Secciones Empaque y Depósito de mercaderías elaboradas o que realice los siguientes cometidos: Puede disponer el apartaje de las mercaderías vendidas a los clientes en base a los pedidos, realizado el apartaje, verifica cantidad, calidad, etc., verifica asimismo las facturas respectivas, procediendo a su ulterior supervisión, dispone del embalaje y distribución de los pedidos y posteriormente realiza el control de los remitidos firmados por los clientes.

Encargado de Depósito y Almacenes. Bases mínimas a regir del 1|7|963: pesos 2.470.00; Aumento a regir del 1|1|64: $ 148.00. Es la persona que teniendo personal bajo su dirección toma a su cargo, el control de la entrada y salida y ordenación de las mercaderías y|o materias primas, así como del acondicionamiento y embalaje de los mismos.

Encargado de conclusión, expedición y empaque. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.470.00: Aumento a regir del 1|1|964: $ 148.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargado de calidad. Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.995.00: Aumento a regir del 1|1|64: $ 120.00. Es la persona encargada de supervisión y responsabilidad de las calidades de los productos que se elabora

Encargada de calidad. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 1.6[illegible].00; Aumento a regir del 1|7|963: [illegible] 102.00. Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado de Calidad o de sus superiores, supervisa y se responsabiliza de la calidad de los productos.

Capataz Carpintero. Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.635.00; Aumento a regir del 1|1|64: $ 158.00. Es la persona encargada de su respectiva Sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz Electricista. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.740.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 164.00. Es la persona encargada de su respectiva Sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Encargado de conservación. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 1.995.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 120.00. Es la persona que con personal a su cargo realiza los trabajos de conservación general del Establecimiento excepto maquinarias.

Encargado talabartero y|o taller de peines. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.510.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 151.00. Es la persona encargada de su respectiva Sección teniendo a su cargo el personal de la misma, y los trabajos a realizarse.

Encargado de almacenes de materiales varios y|o repuestos. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.470.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 148.00. Es la persona que teniendo personal bajo su dirección toma a su cargo el control de la entrada y salida, como asimismo la ordenación, fichaje de las mercaderías.

Capataz albañil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 1.995.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 120.00. Es la persona encargada de su respectiva Sección, teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

SUB-GRUPOS "C" y "F" (MEDIAS Y TEJIDOS DE PUNTO)

Gerente o Administrador. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 5.060.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 304.00. Se considera Gerente o Administrador a los efectos de la aplicación de este laudo, en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, a los que desempeñan el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios tengan o no poder legal, particular o general para ello y en las Empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales, documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay, y nómina para elección de este Consejo de Salarios.

Sub-gerente. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 4.535.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 272.00. Es la persona que, dependiendo de la Gerencia colabora con ésta en la dirección de la Empresa, desempeñando las funciones que se le asignen y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Contador. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 4.050.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 243.00. Es la persona que teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además, la jefatura general de las oficinas.

Jefe general de contabilidad y oficinas. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.630.00: Aumento a regir del 1|1|964: $ 218.00. Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña, además, la jefatura general de las oficinas.

Sub-contador. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.400.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 204.00. Es la persona que lleva la contabilidad de la Empresa, dependiendo del Contador, sustituyéndolo durante su ausencia y desempeñando además, la Sub-jefatura general de las oficinas.

Cajero jefe. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.280.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 197.00. Es la persona que desempeñando la Jefatura de la Caja y|o Tesorería de la Empresa, teniendo bajo su directa supervisión personal administrativo. Se acuerda para esta categoría la suma de $ 100.00 (cien pesos) mensuales para quebrantos de Caja, que se liquidarán el 31 de diciembre de cada año.

Jefe de sección de oficina, compras, ventas y categorías:

	Bases mínimas a regir del 1|7|63	Aumento a regir del 1|1|64
A) ...	$ 3.280.00	$ 197.00
B) ...	" 2.785.00	" 167.00
C) ...	" 2.515.00	" 151.00
D) ...	" 2.350.00	" 141.00
E) ...	" 2.195.00	" 132.00
F) ...	" 1.925.00	" 116.00

Es la persona que tiene bajo sus órdenes una Sección del personal administrativo clasificado en el laudo respectivo. Se adjudicará a dicho Jefe la Categoría correspondiente a la mayor clasificación de los empleados a su cargo.

Jefe de Departamento Técnico. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: pesos 4.110.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 247.00. — Es la persona que toma a su cargo la dirección técnica de un Departamento y se obliga a mantener la organización y el buen orden del mismo en todas sus Secciones, siendo responsable de la producción en cuanto a la calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los Capataces, Segundos Capataces y demás personal de las Secciones de su Departamento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la Gerencia o las personas que ésta designe.

Jefe de Personal. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.920.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 175.00. — Es la persona que, debidamente autorizada toma a su cargo y bajo su responsabilidad todo lo que tenga relación con el personal, teniendo bajo su dirección empleados que realicen los trabajos de la oficina. Se considerará con derecho al cargo solamente a las personas autorizadas para tomar y despedir personal a solicitud de los Jefes de Departamento, Directores, Técnicos o Gerentes.

Jefe de Personal. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 3.145.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 189.00. En empresas con más de 750 operarios.

Químico Industrial. — Por el primer año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.430.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 146.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.690.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 161.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 3.080.00: aumento a regir del 1|1|64: $ 185.00

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del año 1|7|63: $ 3.585.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 215.00

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 4.100.00: aumento a regir del 1|1|64: $ 246.00.

Se entiende por Químico Industrial a la persona que disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Uni-

versidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria, de acuerdo al título que ostenta.

Sección Máquinas de Medias y Calcetines

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 3.400.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 204.00. Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección de las mismas, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores estando obligado a mantener el orden y disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la empresa y sus superiores, de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las máquinas que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.920.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 175.00. Es la persona que estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos y responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.680.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 168.00. Es la persona que, estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre el personal a su cargo; en la producción en cuanto a la calidad y cantidad; y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las máquinas a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.165.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 130.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada de colocar agujas y platinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 1.695.00: aumento a regir del 1|1|64: $ 102.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes del Encargado sin máquinas. o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal femenino así como la colocación de agujas y platinas.

Sección Talleres y Circulares

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 3.400.00: aumento a regir del 1|1|64: $ 204.00. Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores, de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse de dicho funcionamiento y reparación personalmente.

Segundo Capataz. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.920.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 175.00. Es la persona, que estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.680.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 161.00. Es la persona que, estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre el personal a su cargo; en la producción en cuanto a calidad y cantidad; y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.165.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 130.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Sección Máquinas Rectilíneas, Kettenthalf y Reschel

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 3.400.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 204.00. Es la persona que estando a cargo de una o más secciones, lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo con las intrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones tanto en calidad como en cantidad y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.920.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 175.00. Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos y responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.680.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 161.00. Es la persona que, estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre el personal a su cargo; en la producción en cuanto a calidad y cantidad; y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.165.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 130.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más secciones, y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 1.695.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 102.00. Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin máquinas o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal femenino. así como la distribución y anotación del trabajo en una Sección.

Sección Bobinería

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 3.210.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 193.00. Es la persona que estando a cargo de una o más secciones, lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones tanto en calidad como en cantidad y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparación de las máquinas a su cargo.

Segundo Capataz. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: pesos 2.845.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 171.00. Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.680.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 161.00. Es la persona que, estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre el personal a su cargo; en la producción en cuanto a calidad y cantidad; y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 2.165.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 130.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Sección costura

Encargada sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 1.995.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 120.00. Es la persona que estando bajo las órdeñes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más secciones y la vigilancia del corte y confección de la producción.

Segunda Encargada sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 1.695.00: aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 102.00. Es la persona que suple a la Encargada bajo las órdenes de sus superiores y tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y la buena confección de las producciones.

Sección remallado, costura y o zurcido de medias y calcetines

Encargada sin Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1.o de julio de 1963: $ 1.695.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 102.00. Es la persona encargada de recibir y entregar el trabajo y vigilar la buena confección de la producción.

Sección Empaque, Plancha y doblado

Encargada sin máquinas. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 1.695.00: Aumentos a regir del 1|1|964: $ 102.00. — Es la persona encargada de recibir y entregar el trabajo y vigilar la buena terminación de la producción.

Sección Depósito y|o Expedición

Encargada. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.470.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 148.00. — Es la persona que, teniendo personal bajo su dirección toma a su cargo el control de la entrada y salida y ordenación de las mercaderías y|o materias primas, así como del acondicionamiento y embalaje de las mismas.

Sección Expedición

Encargada. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 1.360.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 112.00. — Es la persona que, estando bajo las órdenes del Encargado o de sus superiores se ocupa del control de entrada y salida de los productos elaborados.

Sección Devanado

Encargada. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 1.695.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 102.00. — Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal, así como la distribución, anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Sección Varias

Jefes de Talleres. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.445.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 207.00. — Es la persona encargada de los distintos talleres. (Mecánica, Carpintería, Electricidad, Albañilería, etc.) teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz Mecánico. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.855.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 171.00. — Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Captaz de Carpintería. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.635.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 158.00. — Es la persona encargada de su respectiva sección, teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz Electricista. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.740.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 164.00. — Es la persona encargada de su respectiva sección, teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz Albañilería. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 1.995.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 120.00. — Es la persona encargada de su respectiva sección, teniendo a su cargo al personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Jefe de Sala de Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.400.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 204.00. — Es la persona que está a cargo del equipo generador de energía a fuerza motriz (excepto vapor) y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación. Es responsable del orden y disciplina del personal a su cargo.

Medias Cotton

Gerente o Administrador. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 5.060.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 304.00. — Se considera Gerente o Administrador a los efectos de la aplicación de este laudo, en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, a los que desempeñan el cargo por designación, expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nómina para la elección de este Consejo de Salarios.

Subgerente. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 4.535.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 272.00. — Es la persona que, dependiendo de la Gerencia, colabora con ésta en la dirección de la empresa, desempeñando las funciones que se le asignen y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Jefe de Departamento Técnico. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: pesos 5.060.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 304.00. — Es la persona que toma a su cargo la dirección técnica de un Departamento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo en todas sus secciones, siendo responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los Capataces, Segundos Capataces y demás personal de las secciones de su Departamento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la Gerencia o las personas que ésta designe.

Químico Industrial. — Por el primer año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: pesos 2.430.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 146.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.690.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 161.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.080.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 185.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.585.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 215.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 4.100.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 246.00.

Se entiende por Químico Industrial, a la persona que disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria, de acuerdo al título que ostenta.

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 4.430.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 266.00. — Es la persona que estando a cargo de una o más secciones lleva la dirección de las mismas, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus secciones, tanto en calidad, como en cantidad y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 4.050.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 243.00. Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con máquinas. Bases mínima a regir del 1|7|963: $ 3.445.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 207.00. Es la persona que, estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre el personal a su cargo, en la producción en cuanto a calidad y cantidad y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las maquinarias a su cargo.

Encargado sin máquinas. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.210.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 133.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

SUB-GRUPO "D" (FABRICA DE SOMBREROS)

Gerente o Administrador. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 4.820.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 289.00. Se considera Gerente o Administrador a los efectos de la aplicación de este Laudo, en las Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, a los que desempeñan el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nóminas para la elección de este Consejo de Salarios.

Contador. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.390.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 203.00. Es la persona que, teniendo título expedido o revalidado por la Universidad de la República, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la Jefatura general de las oficinas.

Jefe general de contabilidad y oficinas. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.625.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 158.00. Es la persona que, no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeñe además la jefatura de las oficinas.

Químico industrial, por el primer año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: pesos 1.970.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 118.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.130.00. Aumento a regir del 1|7|963: $ 128.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.410.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 145.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.750.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 165.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 3.200.00. Aumento a regir de 1|1|964: $ 192.00. Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria de acuerdo al título que ostenta.

Capataz general. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.920.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 175.00. Es el res-

ponsable de la producción, debe conocer perfectamente todo el proceso de fabricación, desde la iniciación hasta la terminación del sombrero, y tiene a su cargo, la sección Tintorería y Preparación de tintas, y la vigilancia de la actuación de los Capataces y Secciones.

Capataz de fila. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.100.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 126.00. Tiene a su cargo todo lo relacionado con la confección de los fieltros, o sea desde la iniciación hasta la terminación de las cloches ya terminadas.

Capataz de apropiaje. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.100.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 126.00. Vigila el trabajo que le entregan del tiraje y vigila la terminación y guarnición de los sombreros, supervisando la Sección Cos[illegible].

Capataz de [illegible]ina. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 1.545.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 93.00. Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y contralor del devanado, producción de telares, cardados y tondosado, revisa y controla las boinas que se mandan a remallar, controla y recibe las boinas que se mandan a tintorería, clasifica los distintos tipos, prepara las guarniciones y empaca los pedidos para Sección expedición.

Capataz de guarniciones. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 1.545.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 93.00. Es la persona que tiene a su cargo la entrega de guarniciones a las distintas secciones, lleva el detalle de consumo de las mismas, recibiendo y controlando la mercadería que entrega a su depósito, manda a grifar forros y tafiletes, embala y prepara los pedidos para Sección Expedición.

Capataz de costura. Base mínimas a regir del 1|7|963: $ 1.500.00. Aumento a regir del 1|1|964: $ 90.00. Es el responsable ante el Capataz de Apropiaje (plancha) de la revisión y entrega en condiciones de los sombreros guarnecidos.

Encargado de Depósito. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.115.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 127.00. Entrega los artículos que le son solicitados de los talleres y lleva el detalle de consumo de los mismos como también revisa la mercadería que entra en depósito.

Encargado de Fábrica. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.705.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 162.00. Vigila el orden en los talleres y el desarrollo de la fabricación; lleva las boletas de fabricación, de acuerdo con las órdenes recibidas y lleva la libreta de jornales teniendo la responsabiliad inherente a su cargo.

Para las Fábricas de Cintas Elásticas, Puntillas y Cordones

Gerente. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 3.610.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 217.00. Se considera Gerente o Administrador a los efectos de la aplicación de este laudo, en las Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, a los que desempeñan el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello; y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales, documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nóminas para la elección de este Consejo de Salarios.

Contador. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 3.240.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 194.00. Es la persona que, teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Jefe General de Contabilidad y Oficina. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: pesos 2.625.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 158.00. Es la persona que, no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Jefe de Oficinas. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.430.00; aumento a regir del 1|1|64: 146.00. Es la persona que, teniendo bajo sus órdenes al personal de una de las Secciones en que se divide la Administración, correspondiéndole la dirección y responsabilidad de la misma.

Jefe de Departamento y|o Técnico. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: pesos 3.500.00; aumento a regir del 1|7|64: 210.00. Es la persona que toma la dirección técnica del establecimiento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo en todas sus Secciones siendo responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los Capataces y demás personal de las Secciones del establecimiento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la Gerencia o las personas que ésta designe.

Químico Industrial. — Por el primer año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: pesos 2.060.00; aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 124.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.295.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 138.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.625.00; aumento a regir del 1|7|64: $ 158.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.975.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 179.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 3.500.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 210.00.

Se entiende por Químico Industrial a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria de acuerdo al título que ostenta.

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 3.065.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 184.00. Es la persona que, estando a cargo de una o más secciones lleva la dirección técnica de las mismas disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la empresa y sus superiores de la producción de sus secciones, tanto en calidad como en cantidad y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Capataz con Jacquard. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 3.215.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 193.00. (Igual definición que el anterior, siempre que tenga jacquard a su cargo).

Encargado con Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.245.00; aumento a regir del 1|1|63: $ 135.00. Es la persona que estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre el personal a su cargo, en la producción en cuanto a la calidad y cantidad; y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las maquinarias a su cargo.

Encargado General de Expedición, Empaque y Depósitos. — Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 2.165.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 130.00. Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal permanente y la responsabilidad de la entrada, salida, ordenación y acondicionamiento de las mercaderías o materias primas, así como la distribución y [illegible] del trabajo y el buen funcionamiento de las mismas. Cuando las Secciones de Expedición, Empaque y Depósito, funcionan separadamente cada una de ellas, tendrá un Encargado, siempre que tenga personal permanente a sus órdenes, y que percibirán por tal concepto un sueldo mensual de: Bases mínimas a regir del 1|7|63: $ 1.860.00; aumento a regir del 1|1|64: $ 112.00.

Para las Fábricas de [illegible]

Gerente. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 3.610.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 pesos 217.00. Se considera Gerente o Administrador a los efectos de la aplicación de este laudo en las Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, a los que desempeñan el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello y en las Empresas Individuales a los que hasta el presente han firmado como tales, documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nóminas para la elección de este Consejo de Salarios.

Contador. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 3.215.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 193.00. Es la persona que teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además, la jefatura general de las oficinas.

Jefe General de Contabilidad y Oficinas. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.625.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 pesos 158.00. Es la persona que no teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Jefe de Oficinas. — Bases mínimas a regir del 1o. de enero de 1963 pesos 2.430.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 146.00. Es la persona que tiene bajo sus órdenes al personal de una de las secciones en que se divide la administración correspondiéndole la dirección y responsabilidad de la misma.

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.845.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 171.00. Es la persona que, estando a cargo de una o más secciones, lleva la dirección técnica de las mismas, disponiendo la fabricación de acuerdo con instrucciones recibidas de sus superiores estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus

secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Encargado con Máquinas. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.165.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 130.00. Es la persona que estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre el personal a su cargo, en la producción en cuanto a calidad y cantidad; y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las maquiarias a su cargo.

Encargado General de Expedición, Empaque y Depósito. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.165.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 130.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal y la responsabilidad de la entrada, salida, ordenación y acondicionamiento de las materias primas o mercaderías; así como la distribución y anotación del trabajo en una o más secciones y el buen funcionamiento de las mismas. Cuando las Secciones de Expedición, Empaque y Depósitos, funcionan separadamente, cada una de ellas tendrá un Encargado siempre que tenga personal permanente a sus órdenes, y que percibirá por tal concepto un sueldo mensual de: Bases mínimas del 1o. de julio de 1963 pesos 1.860.00; aumento a partir del 1o. de enero de 1964 $ 112.00.

Químico Industrial. — Por el primer año de actividad en la Industria Textil. — Bases Mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.060.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 pesos 124.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 pesos 2.295.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 138.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.625.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 158.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 2.975.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 179.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 3.500.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 210.00.

Se entiende por Químico Industrial a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria, de acuerdo al título que ostenta.

Para las Fábricas de Estopa, Alfombras y Guantes que no sean de cuero

Gerente. — Bases mínimas a regir del 1o. de julio de 1963 $ 3.215.00; aumento a regir del 1o. de enero de 1964 $ 193.00. Se considerará Gerente o Administrador a los efectos de la aplicación de este Laudo, en las Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, a los que desempeñan el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general para ello; en las Empresas individuales a los que hasta el presente han figurado como tales y firmado documentación o han sido declarados con esos cargos en las Planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nómina para la elección de este Consejo de Salarios.

Contador. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.845.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 171.00. — Es la persona que, teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente, la escrituración de las operaciones en los libros y desempeñe además, la jefatura general de las oficinas.

Jefe General de Contabilidad y Oficinas. (Ex-Contador sin título). — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.430.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 146.00. — Es la persona que, no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña la jefatura general de las oficinas.

Jefe de Oficina. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.265.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 136.00. — Es la persona que tiene bajo sus órdenes al personal de una de las Secciones en que se divide la administración, correspondiéndole la dirección y responsabilidad de la misma.

Químico Industrial. — Por el primer año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a partir del 1|7|963: pesos 1.965.00; Aumento a partir del 1|1|964: $ 118.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.025.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 122.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.410.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 145.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.700.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 162.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil. Bases mínimas a partir del 1|7|963: $ 3.030.00; Aumento a regir del 1|7|964: $ 182.00.

Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República ejerce su función con vastedad en la industria, de acuerdo al título que ostenta.

Capataz. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.740.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 164.00. — Es la persona que, estando a cargo de una o más secciones, lleva la dirección técnica de las mismas disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las máquinas que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Encargado con máquinas. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.165.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 130.00. — Es la persona que, estando bajo la dirección del Jefe de Departamento o su correspondiente Capataz, colabora en el mantenimiento del orden y la disciplina entre el personal a su cargo; en la producción en cuanto a calidad y cantidad: y en el mantenimiento del buen funcionamiento de las maquinarias a su cargo.

Encargado General de Expedición, Empaque y Depósito. — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.165.00: Aumento a regir del 1|1|964: $ 130.00. — Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal permanente y la responsabilidad de la entrada, salida y ordenación y acondicionamiento de las materias primas y mercaderías; así como la distribución y anotación del trabajo, en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas. Cuando las Secciones de Expedición, Empaque y Depósitos, funcionen separadamente, cada una de ellas tendrá un Encargado siempre que tenga personal permanente a sus órdenes y percibirá por tal concepto un sueldo mensual de: a partir del 1|7|963: pesos 1.860.00; Aumento a regir del 1.o de enero de 1964: $ 112.00.

Jefe de Ventas de "Fibravegetal" (Casa Central). — Bases mínimas a regir del 1|7|963: $ 2.975.00; Aumento a regir del 1|1|964: $ 179.00.

Cláusulas generales

a) Los empleados a que se refiere el presente laudo y que desempeñen dos o más cargos simultáneos y permanentes deberán percibir el sueldo correspondiente a la tarea mejor remunerada.

b) El trabajo nocturno tendrá una bonificación del 20 o|o, se entiende por jornada nocturna la comprendida entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

c) Los cargos directivos se considerarán mensuales y sus sueldos se abonarán antes del día 8 del mes siguiente.

d) Las habilitaciones y gratificaciones y|o sobresueldos que las Empresas acuerdan a sus Empleados, no constituyen elementos de integración de los sueldos mínimos fijados por el presente laudo.

e) El trabajo extraordinario realizado los días domingos por una o más secciones se abonarán doble, sin perjuicio del descanso de acuerdo a la ley número 7.318.

f) No es obligación llenar todas las categorías.

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba mencionado.

Jorge Pereira Iraola, Douglas F. Hubber. — Juan Carlos Inda. — Benito Rama. — Ramiro Viñas. — César W. Morgavi. — Kaiser G. Puljak. — Héctor Algare. — Ismael O. Sierra.

Artículo quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Enrique D. Bla, Presidente. — Ingeniero Luis A. Madueño y Sr. Elbio Martínez Morin, Delegados del Poder Ejecutivo. — Doctor Alberto Domínguez Cámpora y doctor Angel B. Graña, Delegados de los Empleadores. — Sr. Gualberto Urrutia y Sr. Diego Peña, Delegados de los Trabajadores (Sector Obrero). — Sr. Erasmo Píriz y Sr. Tenna Giordano, Delegados de los Trabajadores (Sector Administración). — Sr. César W. Morgavi y Sr. Kaiser Guillermo Puljak. Delegados de los Trabajadores (Sector Dirección). — Firma ilegible, Director (I.). — Carlos Rossello, Secretario.

Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Montevideo, 21 de octubre de 1963.

Dirección General.

Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo de acuerdo a lo previsto en la ley N.o 10.449.

Agustín Arturo Benítez, Director General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de octubre de 1963.

Pase a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, octubre 22 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

4

Resolución. Se confirma una disposición por la que se desestimó un recurso interpuesto contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Molinera (Grupo 12).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de febrero de 1964.

Visto: El recurso de revocación interpuesto por el Centro de Fabricantes de Pastas Frescas Alimenticias contra la resolución de fecha 26 de diciembre de 1963 en la cual se desestimaba el recurso interpuesto contra el laudo dictado para el Grupo N.o 12 (Industria Molinera).

Resultando: I) Los recurrentes se agravian:

A) De la ilegalidad del laudo emitido al darle jurisdicción nacional y

B) Del agrupamiento de empresas.

II) De acuerdo al informe producido por la Asesoría Técnica Industrial de 11 de noviembre de 1963, el agrupamiento es correcto en atención a lo dispuesto en los decretos de 26 de julio de 1962. Y en cuanto a la competencia nacional el Poder Ejecutivo en numerosas oportunidades, ha entendido que son procedentes los Consejos con jurisdicción nacional.

Considerando: En cuanto a estas dos impugnaciones es que debió recurrirse y no contra el laudo dictado por el Consejo ya que la convocatoria surtió sus efectos jurídicos, y no es posible pretender ya dictado el laudo, rever lo actuado en aquella oportunidad. Además la resolución impugnada de 26 de diciembre de 1963 se ajusta a derecho, y el laudo ha sido confirmado por el Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Letrado Laboral del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Confirmar la resolución de fecha 26 de diciembre de 1963 en la cual se desestimó el recurso interpuesto contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Grupo 12 (Industria Molinera).

2.o Comuníquese, publíquese y siga a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER SANTORO. — Luis R. Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para Talleres Mecánicos —Grupo 18-B, del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1963.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano, que alcanza a la actividad de Talleres Mecánicos, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

SANTORO

Consejo de Salarios del Departamento de Soriano

LAUDO QUE FIJA LAS RETRIBUCIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL TRABAJADOR AFECTADO AL GRUPO 18-B TALLERES MECANICOS DE EMPRESAS ESTABLECIDAS EN LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, DICTADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1962, CON RETROACTIVIDAD AL 1o. DE JULIO DE 1962.

El Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano, instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 25 de octubre de 1960, publicado en el "Diario Oficial" No. 16.027 de fecha 3 de noviembre de 1960 y constituído el 27 de noviembre de 1961, en uso de las facultades que le confiere la ley No. 10.449 de 12 de noviembre de 1943, pr unanimidad de los señores miembros concurrentes a la sesión en la que se encontraban representadas las tres delegaciones del Organismo, en sesión realizada el 18 de diciembre de 1962,

ACORDO:

Artículo 1o.) Fíjanse las siguientes retribuciones mínimas para el personal trabajador afectado al Grupo 18-B. Talleres Mecánicos de establecimientos ubicados en toda la jurisdicción del departamento de Soriano, con arreglo a las siguientes categorías:

CATEGORIAS:

a) Oficiales:

1) Oficial Mecánico, jornal treinta y nueve pesos, $ 39.00.

2) Mecánico General, jornal, cuarenta y siete pesos y 12|100, $ 47.12.

3) Oficial Tornero, jornal, treinta y nueve pesos, $ 39.00.

4) Tornero General Especializado, jornal, cuarenta y un pesos y 60|100, pesos 41.60.

5) Oficial Soldadura Eléctrica y|o Radiadores, jornal, treinta y dos pesos y 50|100, $ 32.50.

b) Medios Oficiales:

Los medios oficiales en general, percibirán un jornal mínimo de veintinueve pesos, $ 29.00.

c) Soldador General y|o Especializado, jornal, carenta y siete pesos y doce centécimos, $ 47.12.

d) Ayudante, jornal, catorce pesos y 50|100, $ 14.50.

f) Aprendices:

1) Al ingresar, jornal, ocho pesos y 50|100, $ 8.50.

2) Al año, jornal, diez pesos, $ 10.00.

3) A los dos años, jornal, doce pesos, $ 12.00.

4) A los tres años, jornal, veinte pesos, $ 20.00.

5) A los cuatro años pasa a la Categoría de aprendiz adelantado con el jornal de éste.

6) Aprendiz Adelantado, jornal, veintitres pesos, $ 23.00.

g) Sereno, sueldo mensual, trescientos treinta y ocho pesos y 00|100, pesos 338.00.

h) Capataz mecánico, sueldo mensual, un mil cuarenta pesos 00|100, $ 1.040.00.

i) Jefe de taller, sueldo mensual, un mil ciento cinco pesos 00|100, $ 1.105.00.

RETROACTIVIDAD

Art. 2o.) Las tarifas de salarios precedentemente fijadas entrarán a regir a partir del 1o. de julio de 1962.

Art. 3.o) Quedan en pie todas las disposiciones contenidas en el laudo dictado por el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano el 29 de octubre de 1953 publicado en el "Diario Oficial" No. 14.104 de fecha 10 de diciembre de 1953, en lo que no se opongan al presente.

Art. 4o.) La especificación de categorías y cargos no supone la obligatoriedad de crearlos donde no existan.

Art. 5o.) Los talleres mecánicos que tuvieran despacho de combustibles y lubricantes ajustarán sus salarios de acuerdo con las disposiciones del laudo vigente sobre Estaciones de Servicios y Casas Vendedoras de Combustibles.

Art. 6o.) Las empresas afectadas al presente laudo deberán renovar sus planillas de contralor de trabajo ante la Oficina respectiva dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 7o.) Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos que hubiere lugar.

Sala de Sesiones del Consejo, en Mercedes, a 18 de diciembre de 1962.

Por el Consejo. Delegados del Poder Ejecutivo: Julio González Cardona, Presidente. — Roberto Ubios, Secretario. — Delegado Patronal: Fernando Ortíz, Vocal. — Delegado de los Trabajadores: Rúben Julián Roa, Vocal. — Insp. Departamental del Trabajo Soriano: Lino A. Ferreira Goró, Secretario Administrativo.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Mayo 16 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Washington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes actos gubernativos y administrativos (ley de 12 de agosto de 1907 y 3 de ... de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 6 de febrero de 1964.

1691—Concédese el registro de la marca "Lindola", Acta N.o 84.572, solicitado por la firma Walter Hugo, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 13.

1692—Desestímase el registro de la marca "Dart", Acta N.o 64.204, formulada por la firma Cluett, Peabody y Co. de Estados Unidos de América.

1693—Desestímase el registro de la marca "Eiser", Acta No. 64.155, formulada por por el señor Carlos Staffen Ltda., de Montevideo, para distinguir refrigeradores eléctricos.

1694—Desestímase el registro de la marca "Dilatol", formulada en Acta número 65.319, por el señor Juan R. Delale, de Montevideo, para distinguir un vaso dilatador.

1695—Desestímase el registro de la marca "Moka Express", Acta N.o 66.330 por la firma Juan Carlos Barboza, de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 1.

1696—Desestímase el registro de la marca "Polybin", Acta N.o 64.301, por la firma Walter Nier de Montevideo.

1697—Desestímase el registro de la marca "Erypol", Acta N.o 62.734, formulada por Sa... Corporation, de Montevideo, para distinguir artículos de Droguería y Químicos.

1698—Desestímase el registro de la marca "Harmonie", Acta N.o 66.075, formulada por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 10.

1699—Desestímase el registro de la marca "Trivi Sol", formulada en Acta N.o 62.006, por la firma Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, para distinguir preparación vitamin...

1700—Desestímase el registro de la marca "Cum...", Acta N.o 59.918, formulada por el señor Salomeó Reches, de Montevideo, para distinguir artículos de joyería y relojería.

1701—Desestímase el registro de la marca "C.E", Acta N.o ...73, por Elma ... A. de España.

1702—Desestímase el registro de la marca "Pascilas", Acta N.o 58.565, formulada por la firma Gilag Aktienkesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited) Suiza.

1703—Desestímase el registro de la marca emblemática, que representa un envase, formulada bajo Acta N.o 63.334 por la firma J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo.

1704—Desestímase el registro de la marca "Ascorrel", formulada bajo Acta N.o 53.008, por la firma Vitamina Limited de Inglaterra, para distinguir preparaciones farmacéuticas.

1705—Desestímase el registro de la marca "La Marplatense", Acta número 59.897, por el señor Omar Zacarías Addiego, de Montevideo, para distinguir artículos comestibles.

1706—Desestímase el registro de la marca emblemática que representa "botellas, frascos y otros envases de naturaleza similar", formulada bajo Acta N.o 60.610, por la firma Compañía Bao S. A., de Montevideo.

1707—Desestímase el registro de la marca "Gutbrod", Acta N.o 61'975, por el señor Euclides Moneghetti, de Montevideo.

1708—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Babar" formulada bajo Acta N.o 61.275, por Henry Ricard, de Montevideo.

1709—Desestímase solicitud de registro de la marca "Imperial Dee", Acta número 63.877, formulada por la firma Ricardo Garrido, de Montevideo.

1710—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Matex", formulada bajo Acta N.o 58.083, por el señor Enrique Glebe, de París (Francia).

1711—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Saguaytox" Acta número 59.307, formulada por la firma William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo.

1712—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Herring-Gone", formulada bajo Acta N.o 63.2288 por Sudentex de Uruguay S. A. de Montevideo.

1713—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Anti H", formulada bajo Acta N.o 59.700, por los señores Enrique E. Eméric y Juan Pedro Ferrari de Montevideo.

1714—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 10.084, formulada por el señor Arturo Abraham, de Buenos Aires (R.A.), para "Nueva prenda de vestir".

1715—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 9.427, formulada por la firma Jules Dreyfus, de Francia, para "Dispositivo de alimentación Automática en agua destilada para los acumuladores".

1716—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 10.583, formulada por el señor Rómulo Marno Gurucci de Montevideo, para "Un soporte y porta cigarrillo, de bolsillo, con depósito de ceniza".

1717—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 12.769, formulada por el señor Romeo Griffi, de Italia, para "Zapatos para damas con un soporte para el enfranque de la suela".

1718—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 12.332, formulada por el señor Domingo Gómez Gil, de Montevideo (Uruguay), para "Nuevo grifo".

1719—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 11.362, formulada por el señor Lorenzo Pisano, de Montevideo, para "Tipo de molde o bovedilla especial para realizar entrepisos y azoteas de hormigón sin encofrado".

1721—Mantiénese la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 6 de febrero de 1953, por la que se desestimó la gestión de la firma Hoteles Nogaró S. A. Uruguaya, relativa a franquicias aduaneras al amparo de la ley de 14 de agosto de 1936, para la importación de diversos materiales.

1722—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para abonar el beneficio por Hogar Constituído correspondiente al Ejercicio 1962, al funcionario señor Humberto Silva.

1723—Ratifícase la subrogación del cargo de Subdirector, cumplida por el funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Raúl Uriarte, y dispónese el pago de las diferencias de sueldos respectivas.

1724—Decreto fijando precio de venta de la harina, en toda la República, de Molinerosa Industriales Panaderos; manteniendo, en consecuencia, los actuales precios máximos de venta del pan, y estableciendo con retroactividad al 1.o de febrero de 1964, un subsidio de $ 19.20 por bolsa de harina de 70 kgs.

1725—Decreto declarando de interés nacional actual, la instalación en el país de uno o más ingenios azucareros; y fijando plazo de 30 días a contar de la entrada en vigencia del presente decreto, a fin de que los interesados en la instalación de nuevos ingenios, lo hagan conocer a la Comisión Honoraria del Azúcar.

1726—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Hugo Herrera del cargo de Agente Distribuidor de Correspondencia, en la Sucursal Balnearia Costa Azul (Rocha) y designando en su lugar, en las mismas condiciones, con una asignación de $ 700.00, con cargo al rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 5.03 y hasta el 31 de marzo próximo, al señor José Luis Lozano Fontana, Cred. Cív. E.A.A., número 19.169.

415—Incorpórase al Registro "A" de titulares de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, al señor Antonio Martínez, inscripto en el Registro "B".

416—Decreto declarando que las Empresas de Omnibus Urbanas, Suburbanas y Rurales, del Departamento de Salto, están comprendidas en la convocatoria de fecha 16 de agosto de 1963, debiendo el Consejo de Salarios emitir laudo para esta rama.

417—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo contestando los Mensajes Nos. 835 al 845, 851 y 871, por los que solicita la remisión de los antecedentes relacionados con la resolución de 14 de febrero de 1963, por la que se efectuaron nombramientos de Inspectores en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

418—Decreto integrando la delegación de los trabajadores ante la Comisión Mixta de Panaderías de Montevideo.

419—Confírmase la resolución de 26 de diciembre de 1963, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Grupo 12 (Industria Molinera).

420—Confírmase el laudo dictado con fecha 8 de noviembre de 1963, para las industrias metalúrgicas: construcción, caucho, madera y talleres mecánicos, del Departamento de Canelones.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece, de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 234 — Montevideo, Jueves 20 de Febrero de 1964 — Núm. [illegible]

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del interior	" 2.00
D)	Balances, por cada línea, de columna chica o su equivalente	" 4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o mimeografiadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	"	" 50.00	" "
1934	"	" 36.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	(reeditado) ...	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 3 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, de reinserción.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

[illegible] de Sucesiones

... [illegible] de Febrero de [illegible] — María [illegible] Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1842 Feb.17-v.feb.28.

... [illegible] en forma sus derechos [illegible] — [illegible] de Febrero de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1[illegible] Feb.18-v.mar.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS TEN HOEVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1674 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALIA GEORGE o GEORI de MANDRUSOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1675 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERACLIA o HERACLIA EVANGELISTA PEREZ de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1676 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1678 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO o EMILIO JOSE o JOSE ARAUZ ESPINOSA o JOSE E. ARAUZ o JOSE ARAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1680 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ARRIETA MAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 4 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1625 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BOTANA o BOTANA NAVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1631 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS ALBERTO o MARCOS JUAN ALBERTO PANNELLA o PANNELLA ZARANDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1599 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO GONZALEZ o NORBERTO LORENZO PIO GONZALEZ o GONZALEZ FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ESTHER LAGUZZI o LAGUZZI SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1843 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO CASTIGLIONI o ERNESTO CASTIGLIONI BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1523 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VALVERDE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 1166 Feb.5-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ANA GENOVEVA FERRER o FERRER PELEGRI o ROSA FERRER DE ALTMANN, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 21083 Dic.2-v.dic.21.
Feb.3-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARDALDA RAFFIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 2016 Feb.19-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JUSTO, HERMINIA BERRY de JUSTO y RIVERA JUSTO o JUSTO BERRY, (L.o 61, F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1640 Feb 13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEDEMONTE de REYES, (L.o 61, F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1642 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIAN CERVERI (L.o 55, F.o 223) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1929 Feb.18-v.mar.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EBODIA de la CRUZ de GONZALEZ (L.o 61, F.o 228) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BONFIGLIO o JOSEFINA BONFIGLIO SILVA (L.o 61, F.o 273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1931 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BELTRAN CAETANO o CAITAÑO o CAETANO VELAZQUEZ (L.o 59, F.o 109) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Marzo de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 1930 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RAUL CANCELA, (L.o 61, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1521 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CANDIDA CALERO de GONZALEZ, (L.o 61, F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1551 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA RUBIDO o RUBIDO LOZANO de GONZALEZ, (L.o 61, F.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1115 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BUCHUC AROCHAS o ARROCHAS. (L.o 59, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 1116 Feb.5-v.mar.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TOMAS FERRANDO RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1117 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR LESLIE o ARTURO LESLIE o ARTHUR L. COOK (Sucesión L.o 61, Folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 21063 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GONZALEZ PAZ. (L.o 64, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Diciembre ... de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 2012 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CACERES MARTINEZ, (L.o 64, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 2013 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MACHIN, (L.o 64, F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 2014 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BENITEZ de PEREZ, (L.o 64, F.o 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 2015 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LOS SANTOS RUSOLLO (L.o 65, F.o 78) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1966 Feb.18-v.mar.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MAÑANA (L.o 65, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1967 Feb.18-v.mar.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AURELIO RUY PEREZ DE LA FUENTE, (L.o 64, F.o 676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1872 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DESTEFFANI o ALFREDO ESTEBAN DESTEFFANI (L.o 65, F.o 115) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1780 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JUAN LUIS DURAN TOMAS (L.o 64, F.o 667) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1779 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO VALDEZ, (L.o 65, F.o 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1690 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BARRERE de PIZZORNO, (L.o 65, F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1691 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, (L.o 65, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1692 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ de FERNANDEZ, (L.o 64, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 1693 Feb.13-v.abr.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTO GORGA, (L.o 65, F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1706 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GREGORIO URRISTE, (L.o 65, F.o 80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1367 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DASTES (L.o 64. F.o 446) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1368 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MALACRIDA o JUAN MALACRIDA BONA (L.o 64. F.o 446) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1369 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FILOMENA ESTEBAN de GOMEZ y MANUEL GOMEZ (L.o 65, F.o 81) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1370 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEÑA RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1212 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARTINELLI de LAMAS (L.o 64, F.o 636) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1371 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ACOSTA o JUAN ERNESTO ACOSTA RUBI, (L.o 64, F.o 628), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1213 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PAMPIN, (L.o 64, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1214 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELFO CASTAGNINO, (L.o 64, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 1217 Feb.5-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MIRALLES SERRALTA, (L.o 64, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1258 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO FRANCISCO o FRANCISCO CHERRO, (L.o 64, F.o 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1347 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIM GRAZIANI MIRANDA ó EFRAIN GRASCIANI MIRANDA. (L.o 64, F.o 414) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 23828 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de NAN o JOSEFA RODRIGUEZ COUTO de NAN o JOSEFA COUTO, (L.o 64, F.o 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23857 Dic.12-v.dic.31
Feb.3-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX LEVRERO TARANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963 — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 1938 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARTURO RADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1934 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR REBOLLO o ERNESTO REBOLLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1935 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CARRIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1963 — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1936 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE ORDOQUI SANSON, (510-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1347 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA RECULUSA de BAGALCIAGUE y LORENZO BAGALCIAGUE, (441-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1677 Feb 13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO SCHMORL, (126-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1679 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES CHERVIERE MICHAELSSON, (542-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1510 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BATISTE, (350-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1511 Feb.7-v.feb.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MYRTHA KARLEN o MYRTHA KARLEN y STEFFEN o MYRTHA KARLEN STEFFEN, (609-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1542 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SERAFIN DA CRUZ, (547-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1512 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ESCALERA de LEMUS, (482-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1476 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LACASSAGNE PARADIS, (557-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1455 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TEOFILO ESPASANDIN VIDAL, (615-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1118 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PFUHL de ANDRICH o ANDRICS, (589|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1119 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GALANTE, (562-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1120 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BRASCON de CURIEL, (559-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1121 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ de SEQUEIRA o RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ de SEQUEIRA o SEVERINA MUÑIZ de SEQUEIRA, (292-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1122 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PEIRA, (537-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1180 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTOBULO MIGUEL ALANIZ, (381-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1179 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (611-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 1265 Feb.5-v.mrz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACLE SFEIR, (612-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 23107 Dic.16-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22468 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REQUINO MARTINEZ LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 22465 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CANAVERIS o CANAVERIS CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $360.00 30|pub. 180 En.9-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN NICOLAS MURAGLIA CIPOLLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1937 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE CARLOS o CARLOS JOSE MURIALDO ASTILLANO y DANTE MURIALDO CARROCHEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 13 de 1964 — José Curi Zagia Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1938 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVANHOE ó IVANHOE JUAN MARTINEZ LABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1123 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA GRACIARENA de LEMOLE y OTTADO, (60-138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2003 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARSICANO o MARSICANO MARTUCHIELO, (60-123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 2009 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CABUTO o CABUTO VILLALTA, (60-341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 2010 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO IGLESIAS, (60-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 2011 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA BANCHERO de PASSAMAI, (60-340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1867 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORLAN PEREZ, (60-344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1868 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ROSSI de CAGNO, (60-468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1869 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MERCEDES AGUIRRE o AGUIRRE RAMOS de ARAGNOUET, (60-395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 1870 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BASILIO LISTA o LISTA ELENIS, (60-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1871 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO DOMINGO PETILLO, (60-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 1873 Feb.17-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER CALONE o CALONE LIVET (60-377) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1778 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO CARLOS FERNANDEZ SERE (60-340) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1777 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR MARIA VAZQUEZ PREGO (60-392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1776 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA EUDOXIA u HORTENSIA EUDOXIA u HORTENSIA ALVARIZA o ALVARIZA de CAPANDECUY (60-464) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1775 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MORALES de LABANCA, (60-471), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1694 Feb.13-v.feb 26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO DEBROQUE MARTIREN, (60-453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1695 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA DOMINGUEZ de BRASELLI, (60-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1696 Feb 13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA DEMAESTRI o DEMAESTRI FOURCADE de AGUSTONI, (60-465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1517 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA o PASCUALA MARGARITA IBARRA DE MARIA o DEMARIA, (60-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1518 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VELEDA, (58-664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 120.00 10|pub. 1200 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MARTINEZ o MARTINEZ FOUCE, (58-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1202 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALAS o SALES BONET, (57-682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1203 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENTIA o ANGELA GOMEZ de BALVERDE, (60-340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1204 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO ACOSTA o ACOSTA AGUIAR, (60-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1205 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LORENZO FRUCTUOSO CAPUTO o CAPUTTO TERANI o TERRANI, (60-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1201 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTOS ALFONZO o ALFONSO o ALFONZO GUTIERREZ, (60-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1206 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA SUAREZ, (60-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Ma-

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera

yo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1207 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KÖNIGSBERGER o KOENIGSBERGER, (60-393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enf orma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1208 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA RAQUEL PEREZ o PEREZ LEMOS de ROMERO, (60-375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1209 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ, (60-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 1210 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA PAGLIARINO o PAGLIARINO MILANO o PALMIRA P. de FOGLIETTI, (60-556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1211 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME JOSE LUIS MESTRE, (60-537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1257 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA MARTINI de SEMINO, (L.o 53, F.o 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2017 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LENS de MONTERO, (L.o 54, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2031 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAYO MASTRANGELO (L.o 54, F.o 164) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1968 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO o SABATO o SABADO JUAN ANTONIO DI BARTOLOMEO (L.o 54, F.o 125) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1969 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUMBERTO PANIZZA (L.o 53, F.o 653) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Octubre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1970 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO ALONSO o ALONZO (L.o 53, F.o 339) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1880 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ de RODRIGUEZ (L.o 54, F.o 129) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1782 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FRAQUELLI FRAQUELLI o JUAN FRANCISCO FRAQUELLI FRAQUELLI (L.o 64, F.o 187) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1781 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA FANTONI de LARRAMENDY (L.o 54, F.o 144) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1783 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VEIRA RUMALIAL (L.o 54, F.o 133) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1784 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BLANCO de BARREIRO (L.o 54, F.o 132) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1785 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES TORTEROLO CHELSO o NIEVES TORTEROLO CHELSI, (L.o 54, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1697 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL FINO (L.o 54, F.o 138) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus de de Enero de 1964. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1372 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO QUINTELA ALVAREZ (L.o 53. F.o 171) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Agosto de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1379 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SACCONAGO de ZUNINO, (L.o 53, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.0 10|pub. 1214 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ABELENDA LOIS (L.o 54 F.o 145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 276 En.18-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIO ANTONIO FULLANA o FULLANA BENTANCOR o FULLANA BENTANCUR (F. 869) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1630 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASTORA MARTINEZ de DOGLIOTTI, (F.o 865), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1420 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL CABRERA de MASSINI (F. 730) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1421 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DARDO OSMAR o DARDO OSMAS BLAS ARRIETA IBARGUREN (F. 803), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1422 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNO TARDAGUILA, citándose a herederos, acreedo-

ros y demás [illegible] en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1413 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VILLAVERDE PESADO (F. 704) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1405 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA MOLITERNI de GAZZANEO (F. 473) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1406 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZELMIRA RODRIGUEZ GROLERO de MEZA (F. 528) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 23 de Agosto de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1407 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL LOPEZ PITA de ARMADA (F. 823) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 1928 Feb.18-v.ab.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA LABANCA de FILGUEIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1984 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL LARROCCA o MIGUEL LA ROCCA (F. 902) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 18 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1943 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GRACIANA ERGUY de ARISPE o ERGUY GALLARRO de ARISPE (F. 708) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1942 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CANOVAS CARDOZO o CANOVAS CARDOZO RIVERO (F. 494|962) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 23 de Julio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1941 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SALVADOR MONTERO DE LUCA (F. 839) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo 14 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1940 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMILIANO BARBOZA TERRA (F. 595) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1939 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO VARGAS GARMENDIA (F. 687) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 30 de Agosto de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1944 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión presuntivamente yacente de JAIME WOLF LEPPERMAN, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentezco. La publicación de estos edictos, se repetirá a la mitad del término señalado (Código de Procedimiento Civil artículo 1125). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 21853 Nov.29-v.dic.12. Feb.18-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIA ESPERANZA GOMEZ o INOCENCIA GOMEZ o INOCENCIA ESPERANZA GOMEZ SOSA (F. 886) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1945 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MERCEDES IGLESIAS de GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1946 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENITO CURBELO (F. 909) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1947 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN FRANCISCO PASTORINO (F. 418) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1404 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ESTHER GALOI de BAGNASCO (F. 703) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1408 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAZARO CASTRO (F. 663) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1409 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILIPPO PUGLISI (F. 481) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120.00 10|pub. 1469 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO ROMUALDO RIVADAVIA (F. 694) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120.00 10 pub. 1410 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FURNO o FURNO BALLE (F. 696) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1411 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENITO MIGUEZ o MIGUEZ DOMINGUEZ (F. 695) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1412 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA FAJARDO de BOGGIA (F. 797) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1413 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CAROLINA CASTELLANOS REGULES o COLETTE CASTELLANOS REGULES (F. 786) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1414 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTIN CENOZ OLAVE (F. 866) citándose a herederos,

acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1415 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA PEREZ de DIAZ (F. 761|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1416 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO JOSE FAGGIO RICCI (F. 780) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 1417 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANUNCIATA PASCUALA PARADISO de BRENES (F. 809) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1418 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE MARIA PINASCO GARIBALDI (F. 802) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1332 Feb.5-v.feb.20

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA CATALINA o IRMA C. CAIRO o CAIRO de GONZALEZ (Ficha A 1377) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1949 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ANGEL SAETTONE CORZINO o CORCINO (A 1510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1811 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA EVA ALQUIER de PANIGATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 1812 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX CHELALA CHELALA, (Ficha A 1475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1519 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BRUEL de SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1520 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MOISES LEON RIPPE HOROWITZ o MOISES o MOSES HOROWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1363 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORLANDO CASTRO VALE (A. 1500) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $360.00 30|pub. 1402 Feb.6-v.mar.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ATAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado (A-1522). — Montevideo 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1215 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO POMBO DORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1124 Feb.5-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o PABLO PEREZ o PEREZ ESPINO, (Ficha 1468), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 22466 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO SILVEIRA BENTOS (Ficha A 1488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1841 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1865 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA MARIA SANGUINETTI de SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30 pub. 1866 Feb.17-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, Dra. Mireya Martínez de Atanasiu, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GISLENO COLO, emplazándose a los que se consideren sus herederos, acreedores y demás interesados, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, (calle Solís 1466, piso 1.o). — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Interina.
1) $ 120.00 10|pub. 1641 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA POMBO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Marta Maresca, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 1550 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace público la apertura de la sucesión de MARIA ESTOMBA citándose y emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho por cualquier concepto En fe de ello siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos — Ma. del Carmen Orellano, Actuaria Interina.
1) $120.00 10|pub. 1801 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIARTE y JOSEFA IRIARTE FERRAN citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — Esc. Delza Vío de Portela, Actuaria.
1) $120 00 10|pub. 1466 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES IRIARTE de MUNYO y MANUEL MUNYO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Esc. Delza Vío de Portela, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1465 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL GRIEDRICH WILHELM GIESE o CARLOS FEDERICO GUILLERMO GIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 21 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 240.00 30|pub. 8216 Dic.2.-v.dic.31 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO DOMINGO o ALFREDO DOMENICO SICCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1908 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA o FRANCISCA MARIA NIEVES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1643 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA PEREZ de GUADALUPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

... ante este Juzgado. — ... de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1644 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1645 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BENITA o BENITA EUSEBIA POCHELU de MOLINTERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1646 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO, ZACARIAS o ZACARIAS MARINO GIORELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — ... de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1403 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o JUSTINA CIPRIANA LEMES de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Canelones, Noviembre 11 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1246 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO VAN VELTHOVEN o WAN VELTHOVEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 2 de 1963 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10.pub. 1247 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RAVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 24 de 1963 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10,pub. 1990 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ROJA (o ROJAS) HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 27 de 1963 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1989 Feb.18-v.mar.2

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UMPIERREZ, (L.o 2, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1498 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONIDES SILVEIRA de ZABALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de... en forma sus derechos ante este ... 31 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1360 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO LOPEZ o EUGENIO ADRIAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 7 de Enero de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1361 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL EUSEBIO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Diciembre de 1963. — Modesto E. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1362 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1391 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EFRAIN OLIVERA o EFRAIN OBISPO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 31 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1456 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIO OLINO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 26 de Noviembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1457 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN QUINTIN MORALES o QUINTIN MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo. 5 de Noviembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1458 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR JURI de NASIF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1459 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENO CORALIO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 31 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario
1) $120.00 10|pub. 1460 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "OLCIE METODI. Juicio ab-intestato, (Lo. 30, Fo. 505)", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bie... les con quien se proseguirá el ... Colonia, 9 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1924 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOILA TINO BRIÑOLES de SANCHEZ o SOILA TINO de SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 6 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1922 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO BONJOUR BERTIN y de doña CATALINA BERTIN de BONJOUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 6 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1923 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Noviembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1921 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLEAURRE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 29 de Noviembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1920 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HERNANDEZ LEMES o LEMOS o LEMAS o LEME o MARGARITA HERNANDEZ de LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 11 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1918 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA OLEAURRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 3 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1919 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSMAN u OSMAN MARIO PEREYRA FONTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1469 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CACARO ULTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 11 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1470 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1997 Feb.19-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LO-[illegible] O GONZALEZ DELAGOY o GABRIEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 2042 Feb.19-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELESTINO SANTIAGO DINARDI DEVITTA y LEOPOLDINA JAIME de DINARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 21 de Noviembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 1805 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDORIA LAGUNA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Setiembre de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 1804 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA RIVERO de PERALTA o UBALDINA ANTONIA RIVERO de PERALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 12 de Diciembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $120.00 10 pub. 1803 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO GALVAN AVILES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Abril de 1963. — B. Landoni de Rodríguez, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 1600 Feb.12-v.feb.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANGEL OLIVERI PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Diciembre 19 de 1963 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1245 Feb.5-v.feb.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intesto de don EXEQUIEL RODRIGUEZ, ocurrido en Montevideo, el doce de Junio del corriente año, llamándose a todos los que se consideren con derecho de heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado — Minas, Noviembre 6 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) (D.27-7-34) 20|pub. 30305 Feb.14-v.feb.27 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CESAR de CORREA o ROMULA MANUELA CESAR de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 28 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 1750 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA RODRIGUEZ de UMPIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 30 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1749 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SORIA o PRUDENCIO SORIA CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1752 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CIRIACA ALEGRE de GORRIARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1751 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — M. Darío Anastasía, Juez de Paz Encargado.

1) $120.00 10|pub. 1599 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1555 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ESPERANZA DE MORA o DEMORA CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Josefa De Mora o Demora para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 23196 Dic.16-v.dic.31 Feb.3-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GUTIERREZ de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 2020 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO PALAVECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 2021 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 24 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1472 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA o ROSALIA AURELIA VERE o VEREZ o VERES de VERE o VEREZ o VERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1849 Feb.17-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SILVERA o S[illegible] SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — José Batlle y Ordóñez, Febrero 5 de 1964 — Casimiro D. Hernández, Juez de Paz.

1) $120.00 10 pub. 1813 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICK JUAN VICTOR MEYER SERVOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.

1) (D.31|7|34) 20|pub. 33425 D.13-v.d.27. Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO DONATE o ATANASIO DONATE TACORONTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 4 de Setiembre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1231 Feb.5-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUAN FLORENTINO DOMINGO BAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 24052 Feb.3-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1962 — Juan Serra Tur, Actuario.

1) $360.00 30 pub. 22042 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ LACARRERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario

1). $360.00 30|pub. 22674 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETA MARIA ANUNCIATA o ELISABETA MARIA ANUNCIA AMABILE de ZINNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 3 de Febrero de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 1958 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIANCIARULO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 2 de Agosto de 1963 — Alvaro Castellanos Darriere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 1759 Feb.14-v.feb.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO TOMASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 120.00 10|pub. 1478 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAULE-

LLA de MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 120.00 10|pub. 1479 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE KAUTZ o KAUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 25 de Setiembre de 1963 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 1960 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO AMERICO LESCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 5 de Diciembre de 1963 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 1959 Feb.18-v.mar.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORTAGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 27 de Diciembre de 1963 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $80.00 10|pub. 1814 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO SOAREZ o SOARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 27 de Diciembre de 1963 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 1815 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO ABELARDO CAZALAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Julio 24 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 1953 Feb.18-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA ROSA CODURI de TEMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 26 de 1963 — Delmar González Brum, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1909 Feb.18-v.mar.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CALLERO de GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones — San José, 30 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1747 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ESPINEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 27 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1746 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones — San José, 26 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1745 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José 21 de Noviembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1744 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENVENUTO NEGRETTO GARZETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 26 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1757 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ de CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1501 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BURZACO de CIGANDA o ANA FILOMENA BURZACO LOPEZ de CIGANDA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Diciembre 12 de 1963. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 1634 Feb.12-v.feb.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ORESTE OSORIO OLIVERA u ORESTE u ORESTES OSORIO DE OLIVERA RODRIGUEZ u ORESTE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 1996 Feb.19-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEOCADIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Octubre 29 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1772 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PIO CARREÑO BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1963. — Elbio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1773 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS FRANCISCO ALAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1771 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIVINO REDENTOR ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1770 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS DOMINGUEZ DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1769 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GERVACIA o GERVASIA PAZ de MELLO o de DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 21 de 1963 — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1768 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NIEVES TERRYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 28 de 1963 — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1766 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE AGAPITO BARSOLA o BARZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 21 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 1767 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON PEÑA MELGAREJO o RAMON PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 21 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 1765 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA LOPEZ RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1764 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS ROMERO o LUIS ROMERO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1763 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FERNANDO SORIA BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1963 — María S. López Morend de Mesonier, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 1355 Feb.3-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AURORA SOSA de SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1963 — Elio E. Desonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1356 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIDO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 5 de Noviembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 120.00 10.pub. 2001 Feb.19-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FORTUNATO o RAMON TELIZ o TELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 11 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1753 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARCELINO CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1754 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO LEZAMA o CLARO LEZAMA FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 1755 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ de CARDOZO o CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1628 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN SUAREZ o GERMAN SUAREZ o JUSTO G. SUAREZ o JUSTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Diciembre de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00. 10|pub. 1545 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CASIANO FERREIRA o MARCELINO C. FERREIRA o MARCELINO CACIANO FERREIRA o MARCELINO FERREIRA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1556 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO FROILAN SANCHEZ o ROSARIO SANCHEZ o ROSARIO F. SANCHEZ o ROSARIO FRILAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1558 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO SOTELO o FLABIO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 1557 Feb.7-v.feb.24.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, se previene al señor ARIEL V. MANZUR JUAYEK, o a quien sus derechos represente, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de la promesa de Compra-Venta del solar 10, manzana N.o 3, padrón número 254, ubicado en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones. — Wellington F. Berenguer. — Hildebrando N. Berenguer. — Graciela Berenguer de Gonzalez.
2) $240.00 15|pub. 920 En.27-v.feb.20

3-Convocatorias Comerciales

DAFO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Dafo S. A. para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 21 de Febrero de 1964, a las 19 horas en la sede de la Sociedad, calle Soriano 1171, para considerar la siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1963 e Informe del señor Síndico; B) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el próximo ejercicio; C) Elección de Directorio por el próximo ejercicio; D) Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas:

1.o) Que si a la hora fijada para la asamblea no se obtuviera el quórum estatutario, la asamblea sesionará válidamente media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 25 de los estatutos sociales):

2.o) Para acreditar su personería en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, como mínimo (artículo 27 de los estatutos). — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $ 150.00 5|pub. 1790 Feb.14-v.feb.20.

MOLINOS PEIRANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1964 a las 10 horas en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Noviembre de 1963; 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o) Asuntos varios; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, Río Negro 1110. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 140.00 5|pub. 1774 Feb.14-v.feb.20.

SALA, IRIARTE BOFILL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero a las 16 horas en el local social, Bmé. Mitre 1550 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de resultados y el informe del Síndico al 30|6|63. 2.o) Fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido 3.o) Autorizar a la asamblea, a vender un inmueble por un valor superior a pesos 500.000.00 (art. 17 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 1534 Feb.7-v.feb.24

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.

XXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Febrero de 1964 en el local de la Sociedad, calle 18 de Julio 959, 1er. piso, a las 18 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1963; 3.o) Elección de tres Directores por el año 1964 para completar el actual período hasta el término de mandato; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1964; 5.o) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $612.00 17|pub. 1170 Feb.4-v.feb.26.

JONES y Cía. S. A.

(Agencia de Patentes y Marcas)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Febrero de 1964, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.
3) $360.00 15|pub. 1169 Feb.4-v.feb.28.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

Se convoca a los accionistas del Médano Tennis Club S. A. a la asamblea extraordinaria a realizarse en el local social de San Rafael (Punta del Este) el día 25 de Febrero de 1964 a las 19 horas para tratar la reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $120.00 15|pub. 1167 Feb.4-v.feb.25.

LEYS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 6 de Marzo de 1964 a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467 piso 2, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963. 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21, de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en el mismo local con tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.
3) $100.00 5|pub. 1896 Feb.17-v.feb.21

LABORATORIOS AMERICANOS S.A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1964 a las 15 horas en el local de la Asesoría Letrada de la sociedad, calle Paysandú 935, 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1963. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la secretaría de la sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea.

3) $120.00 5|pub. 1834 Feb.17-v.feb.21

CIA. URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el miércoles, día 11 de Marzo de 1964 a las 11 horas, en la Avenida 18 de Julio 1712, piso 1.o, apto. 1, con la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del Directorio y el Síndico.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 1897 Feb.17-v.feb.21

CHUY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1964, a las 16.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 14 de Marzo de 1964. — El Directorio.

3) $ 140.00 7|pub. 1981 Feb.18-v.feb.26.

INST. QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LAGOMERO BADO y VAZQUEZ S. A.

(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Febrero, a las 18 y 30 horas, en la sede de Bvr. Artigas 2080, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general anual e Informe del Síndico, correspondiente al XVII ejercicio económico fenecido el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Considerar la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Designar 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local antes mencionado, hasta 24 horas antes de la asamblea (Art. 35). — Montevideo, Febrero de 1964. — El Directorio.

3) $ 72.00 3|pub. 1993 Feb.18-v.feb.20.

(F. I. S. A.)

FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1964, a la 11 horas en el local social Rincón 487, Esc. 204. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1963; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades y remuneración a los miembros del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Junio de 1943. — Montevideo, Febrero de 1964.

3) $ 160.00 5|pub. 1976 Feb.18-v.feb.24.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 28 de Febrero de 1964 se efectuará la asamblea general ordinaria en el local de la calle Dr. Carlos Ma. de Pena 4465|69, a la hora 15, en primera convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente temario:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Lectura y aprobación del balance realizado al 30 de Setiembre de 1963. 3) Notificación de las gestiones realizadas frente al Banco de la República para recibir el préstamo de "Consolidación de deudas". 4) Elección del nuevo Directorio y Síndico. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la secretaría el certificado bancario de tenencia de acciones, o las acciones mismas, hasta el día 25 de Febrero de 1964 a las 18 horas, que quedará cerrado el registro correspondiente — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 2013 Feb.19-v.feb.25

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 28 de Febrero de 1964 se efectuará la asamblea general ordinaria en el local de la calle Dr. Carlos Ma. de Pena 4465|69, a la hora 15.30 en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente temario:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Lectura y aprobación del balance realizado al 30 de Setiembre de 1963. 3) Notificación de las gestiones realizadas frente al Banco de la República para recibir el préstamo de "Consolidación de deudas". 4) Elección del nuevo Directorio y Síndico. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la secretaría el certificado bancario de tenencia de acciones, o las acciones mismas, hasta el día 25 de Febrero de 1964 a las 18 horas, que quedará cerrado el registro correspondiente — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 2014 Feb.19-v.feb.25

M.A. Y A.L. CATTANEO S. A.

Se cita a los señores accionistas de M.A. y A.L. Cattaneo S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Febrero de 1964 a las 17 horas, en su local social de la calle Lavalleja 1716 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Nombramiento de dos accionistas para verificar el capital representado y suscribir con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. 3) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de fiscalización del ejercicio al 31 de Mayo de 1961. 4) Propuesta del Directorio para elección de personas que desempeñen funciones de fiscalización (art. 18 inc. d). 5) Elección de autoridades para el período 1.o de Junio de 1962 a 31 de Mayo de 1965. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 2046 Feb.19-v.feb.21

CAJA POPULAR DE CARRASCO

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Carrasco para celebrar la tercera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964 a las 18 horas, en el local social del Camino Carrasco 133|135 (Pueblo Paso Carrasco, 7.a sec. jud. de Canelones) con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual del Directorio, informe del Síndico, balance general del 3er. ejercicio económico social cerrado al 31 de Diciembre de 1963; cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea según el art. 19 de los estatutos sociales.

Nota. Para asistir al acto y votar en él será indispensable haber registrado las acciones con una antelación por lo menos de tres (3) días a la fecha de la asamblea en las oficinas de la caja; igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones de cualquier institución bancaria. A los mismos efectos el Directorio recuerda a los accionistas lo referido en los artículos Nos. 21 y 22 de los estatutos sociales — Paso Carrasco, 12 de Febrero de 1964. — El Directorio.

3) $108.00 3|pub. 1998 Feb.19-v.feb.21

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sanpere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita — Montevideo, 8 de Octubre de 1963 — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 16461 Oct.16-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los titulares del derecho de uso del túmulo N.o 2427 del cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los restos de Josefina [illegible] Eduardo Abadie, Soriano [illegible] Nora Rampaz, [illegible] Soriano Nieto [illegible] de Rampazzi, Domingo Raymondo Reyes [illegible] María Rivera Agueda Muñoz [illegible] Ella Manuel Villar Abreu [illegible] de Grau Pérez, María Zerot de Larpiarraz Esteban Grau Pérez y Juan Leandro Joulia se hace pública esta petición [illegible] los que se creyeren con derecho [illegible] expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita — Montevideo, 28 de Octubre de 1963 — La Dirección.

4) $2.160.00 90|pub. 18218 Oct.30-v.mz.16.

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de octubre de 1963 — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 2 284 Nov 21-v.feb.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "GLADYS ALBINA BASTIANI y CARLOS RODOLFO ROJAS. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-288 año 1963) se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Carlos Rodolfo Rojas y Gladys Albina Bastiani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $100.00 20|pub. 1681 Feb.13-v.mar.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Bernardo Armando Argone c| GLADYS ROSA LERENA. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha V. 243 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Bernardo Armando Argone y Gladys Rosa Lerena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $100.00 20|pub. 1248 Feb.5-v.mar.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Walter Werner Pollack contra HELENE SCHIMMEL. Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha V-192, Año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Werner Pollack y Helene Schimmel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $100.00 20|pub 1057 Feb 4-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio dictada en los autos: "KRISHNA GEIS LOPEZ c|MARIA DEL CARMEN DEL ORRIO. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal, (Ficha V-258, año 1963)" se hace saber que por resolución del día 8 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Krishna Geis López y María del Carmen Del Orrio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen esta

Publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 400.00 20|pub. 23754 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nydia María Errandonea c| CUSTODE FRANCISCO CASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-216 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Custode Francisco Cassoni y Nydia María Errandonea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 400.00 20|pub. 23812 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Jesusa Mira de Moreira c| JESUS MOREIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 48 a F.o 307) se hace saber que por resolución del día 1.o de Octubre de 1963 se ha dejado sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes decretada en dichos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 23813 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en los autos: "HAGOP GEOZUCARAIAN y MARIA BADAKIAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (ficha V-148 año 1963), se hace saber que por Res. del día 12 de Setiembre de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hagop Geozucaraian y María Badakian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 22968 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Kleiman Ibarburu, Lía c| ROSENCOPF, MARCOS. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (L.o 65, F.o 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lía Kleiman Ibarburu y Marcos Rosencopf, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o Ley 10.783). — Montevideo, Diciembre 20 de 1963 — Elbio A. Fanario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 1221 Feb.5-v.mar.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ALDAY ESPINOSA URBANO ESTEBAN con CARMEN BALDOVINO. Dis. y Liq. de sociedad conyugal" (Ficha V-295|63), se hace saber que con fecha 15|11|63, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Urbano Esteban Alday Espinosa y de Carmen Baldovino.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 1361 Feb.6-v.mar.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Suárez Félix con IRENE ANTUNEZ. Disol. y liq. de soc. conyugal" (V-186-63), se hace saber que con fecha 30 de Setiembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Suárez e Irene Antúnez.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 21 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 1125 Feb.5-v.mar.5

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GERBERHOLE MOISES y RAQUEL KINDLER. Disol. y liq. de soc. conyugal" (Ficha: V-553-963) se hace saber que con fecha 27|11|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Moisés Gerberhole y Raquel Kindler.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 23892 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Iberio Moreira Mariño c| ROSALINA SERAFINA ARIAS BELLINI.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 1126 Feb.5-v.mar.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor don Mier Nadal, hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MOISES MIRENGOF o MIRENGOL y MARIA ELENA SZPIRO". Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23359 Dic.18v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 14 de Octubre de 1963, decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE REYNALDO ROMAN y CLARA VALENTINA GONZALEZ CORREA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23480 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ OLIVERA de ARRARTE, OLGA RENEE contra ARRARTE AMARAL, ARIEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (60-476)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 1971 Feb.18-v.mz.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LECUNA OCAMPO, HOMERO u HOMERO CARLOS y NELIDA IGARABIDE SARAVIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-124) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 1218 Feb.5-v.mar.5

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FAIN MORGUERSTERN, BERNARDO y AJDELMAN SADOWNIK, FANI AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (60-204), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23291 Dic.20-v.dic.31
Feb.3-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO y RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, DOSINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-454), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 1874 Feb.17-v.mar.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA MIRTHA CHIARLA contra RUBEN CLEMENTE FELIPE ESTABLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 43, F.o 539)", se hace saber que con fecha 16 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por Rubén Clemente Estable y María Mirtha Chiarla. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 1972 Feb.18-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre EMILIO o EMILIO ISIDRO AREVALO y GIOCONDA o GIOCONDA CONCEPCION RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 1994 Feb.18-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVAREZ, MARIA DELFINA con MACHADO, URUGUAY LUCAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-789|63)", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Uruguay Lucas Machado y María Delfina Alvarez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, Ley N.o 10.783, artículo 7.o. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 1975 Feb.18-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ramos Marini, Froilán Edilberto con RODRIGUEZ LEMA, EUGENIA TERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-870|963", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Froilán Edilberto Ramos Marini y Eugenia Teresa Rodríguez Lema.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 1963 Feb.17-v.mar.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "BOTTINI, MARIO TOMAS y MONTALTTI de BOTTINI, EMMA JULIA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F-819|963", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la so-

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

... conyugal existente entre los ... Ma... y Amanda Julia ... En consecuencia, se cita a los que ... para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito No. 586 en los ... dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 1424 Feb.6-v.mar.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en los autos caratulados OCHOA, PEDRO c|ELVIRA CASTILLO SENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha B-3632)", se cita y emplaza a la señora Elvira Castillo Sena, para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar además, a los efectos de las publicaciones pertinentes, que fue auxiliado de pobreza. — Montevideo, 11 de Octubre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) (R. 20|4|55) 30|pub. 30322 Feb.13-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN ALFONSO BRUGNONI y DINORAH SANTOS de BRUGNONI, Ficha B-4395, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 1739 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARTHA PIEDAD PEREZ CUBELLI y don ENRIQUE CLEMENTE (Ficha B 3893) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 1740 Feb.13-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NATAN GROSS HARNIK y MUSE KUR de GROSS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 240.00 20|pub. 1675 Feb.12-v.mar.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Julia Nair Tabárez Ardaltz c|ANATOLIO PALAMARCHUK SANIN (Ficha B 3273) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 1213 Feb.5-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARMELO BRASILINO GAGLIARDI PANIZZI y ANGELA CELIA MARTINEZ MONTALDO. Ficha B-4411, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, nueve de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 23483 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "María Irene Mauccione de Bonifrisco con BONIFACIO E. BONIFRISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo 151), se hace saber al público que con fecha 29 de Noviembre del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Irene Mauccione de Bonifrisco y Bonifacio Bonifrisco y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 23 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 1683 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "Exaltación Tiburcio Martaluna con BLANCA GREGORIA LAGUNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 115), se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Exaltación Tiburcio Martaluna y Blanca Gregoria Laguna y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 17 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 1637 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "SEGUNDA MARINA GARCIA de DOMINGUEZ y DESIDERIO DOMINGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 44, Fo. 191), se hace saber al público que con fecha 24 de Diciembre de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Segunda Marina García de Domínguez y Desiderio Domínguez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 3 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 1636 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "IRIS RODRIGUEZ de MANGARELLI y EDUARDO MANGARELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 190), se hace saber al público que con fecha 24 de Diciembre de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Iris Rodríguez de Mangarelli y Eduardo Mangarelli y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 3 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 1639 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PAULINO CASABALLE y EVA MILKA CRISTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo 44, Fo 152), se hace saber al público que con fecha 18 de Noviembre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Paulino Casaballe y Eva Milka Cristin, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 2 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini, de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 23577 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 29 de Octubre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON LEONEL AGUIRRE y ELSA RENEE RUIZ DIAS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Art. 7.o, ley 10.783. — Florida, Noviembre 6 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 23789 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "ANGEL MACHADO y MARIA E. RIVERON de MACHADO. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal de bienes"

(Lo. 12, Fo. 500), se ... dictada ... de fecha 2 de ... se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Angel ... y doña María E. Riverón de ... se cita a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ... ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 10 de 1963. — Doctor Raúl Vernazza, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 1473 Feb.6-v.mar.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Del Campo de Larrosa, María A. contra LARROSA, ELBIO I. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Libro 13, Fo. 573), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mari Alba Del Campo y Elbio I. Larrosa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley del 18|IX|946). — Maldonado, Diciembre 13 de 1963. — J. Serra Pur, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 2196 Feb.14-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Friedman de Schmidt Elga contra SALOMON SCHMIDT. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (20.431), el día 30 del actual se dispuso dejar sin efecto la providencia N.o 4381 de fecha 25 de Junio del corriente año, que decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 31 de 1963. — José R. Lons Pradere, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 111 Feb.4-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Julia contra ABALO, JOSE MARIO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 16, Fo. 673), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1963. — J. Guillermo Vega, Escribano Actuario.

5) $320.00 20|pub. 2431 Feb.4-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMBROSIO COMUNALE y ROSA GALEANO de COMUNALE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34. F.o 612), se hace saber que por resolución de fecha 2 del corriente, dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ambrosio Comunale y Rosa Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23889. Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Daniel Piparo con FRANCISCA GALEANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34. F.o 572), se hace saber que por resolución de fecha 6 del corriente dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Daniel Piparo y Francisca Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 28 de 1963. — Horacio A. Cas[illegible], Escribano Actuario.

5) $400.00 20|pub. 23582 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Nery De Souza de Fros contra SANTIAGO FROS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" se hace saber que por providencia de fecha 8 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente

del matrimonio de Nery de Souza e Isabelino Fros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o de la Ley del 13 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elio F. Bassonart, Actuario.

5) $460.00 20|pub. 255 Feb.4-v.mz.4.

Disoluciones de Sociedades

"CELIS Y MIER"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, hemos disuelto la sociedad "Celis y Mier" del comercio que gira en esta plaza en los ramos de Café, Restaurant y Bebidas permentidas en la calle Yaguarón 1308, quedando a cargo del comercio el señor Mier desde hoy. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — AMERICO CELIS FERNANDEZ. — ALMEIDA MIGUEIRO de CELIS.

6) $240.00 20|pub. 1175 Feb.4-v.mz.4.

"FRAGA, LOURIDO y SANCHEZ"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, hemos disuelto la sociedad "Fraga, Lourido y Sánchez" del comercio que gira en esta plaza en los ramos de Café y Bar en la calle Yaguarón 1648, quedando a cargo del comercio los señores Lourido y Sánchez desde hoy. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — RICARDO FRAGA CASTRO.

6) $240.00 20|pub. 1175 Feb.4-v.mz.6.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por disolución de sociedad, el negocio que gira en la ciudad de Artigas, en el ramo de Tienda, con la denominación de CASA START, de Ruben A. Se-

8) (C.C.) 3|pub. 30321 Feb.17-v.feb.19

vero y Cía., ha sido prometido en venta a la firma A. y S. García Da Rosa la que se hará cargo del activo y pasivo y tomará posesión del comercio el primero de Febrero próximo, en su mismo domicilio, en Av. Lecueder 312. — Artigas, 10 de Febrero de 1964 — RUBEN ARIEL SEVERO. — SAUL GARCIA DA ROSA.

6) $320.00 20|pub. 703 En.22-v.feb.24.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Hemos disuelto la Sociedad que gira en 8 de Octubre 4848 bajo José Martínez, Abelardo Palleiro y Germen Martínez, desligándose el socio José Martínez y se hacen cargo del activo y pasivo Abelardo Palleiro y Germen Martínez. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — JOSE MARTINEZ. — RAMONA PALLEIRO.

6) $ 160.00 20|pub. 1983 Feb.18-v.mz.16.

Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "María J. Saut c|EDGARDO SOSA. Divorcio S|V. L.o 61. F.o 305" se cita, llama y emplaza a don Edgardo Sosa a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial a los efectos del término y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

7) $480.00 30|pub. 24273 En.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ALIKI, MARIA GEORGIOU PANAGIOTAKI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (L.o 54. F.o 162) le ha iniciado don Spyridion Scourtas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $480.00 30|pub. 238 En.18-v.feb.27.

Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SOLEDAD FARIÑA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio sobre nulidad de su matrimonio con Ramón Varela Deus, (Lo. 42, Fo. 229), iniciados por el Fiscal de lo Civil de Segundo Turno. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Rea, Actuario.

8) (G.F.) 30|pub. 33412 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. los sucesores de PIERRE MATHY GOOSSE. Sucesión Pieza separada s|. Cobro de pesos. Lo. 60, Fo. 248". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marie Claire Anne y Bernardette Alberto Marie Joseph Mathy, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 308 del C.P.C.). y citándoseles al mismo tiempo, al previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $480.00 30|pub. 22483 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, en autos: "Banco de Cobranzas con BARBOZA OLIVERA MARTINO. Intimación N.o 1415, L.o 22. F.o 129", se cita y emplaza a don Martino Barboza Olivera, para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, en que se le intima el pago de cuotas del solar N.o 18 de la manzana 50 del paraje "Ciudad automovilística, sexta sección judicial del Departamento de San José, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 6 de 1962 — María Emilia Gleiss, Escribana. Actuaria.

8) $480.00 30|pub. 1884 Feb.17-v.ab.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 206, Juicio ejecutivo, (Lo. 12, f.o 610", se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 206 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 4 de la manzana 14 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940. que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 8, al N.E. con solar 3, al Sur calle 12 y al S.O. solar 5 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.

8) $1.080.00 30|pub. 594 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 208. Juicio ejecutivo (L.o 12, Fo. 519)". se cita, llama y emplaza a los señores RAUL A. CAPUTTO y J. GONZALEZ ACOSTA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 208 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a Sec. Jud. de Maldonado solar señalado con el N.o 6 de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la Carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 154 el 8 de Junio de 1940 lindando al Norte con calle N.o 11 al S.E solar 7 al S. solar 5 y al S O calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. —

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.

8) $1.080.00 30|pub. 593 En.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 813. Jucio ejecutivo" (L.o 12. F.o 623) se cita, llama y emplaza al señor AMERICO PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 813 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el número 2 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte con solar 1, al N.E. calle 18 al Sur solar 3 y a S.O. con calle 5. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.

8) $1.080.00 30|pub. 595 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 229. Juicio ejecutivo, (Lo. 12. F. 522) se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 229 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 1 de la manzana 16 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 4, al N.E. con calle 12, al S.O. con solar 4 y al Sur, calle 5. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.

8) $1.080.00 30|pub. 596 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 204 Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 615)". se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 204, del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 154 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con solar 10, al Sur, calle 12, al S.E. solar 1, y al S.O solar 3 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.

8) $1.080.00 30|pub. 597 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 221. Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 518)", se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 221 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 9 de la manzana 15 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940 lindando al Norte, con solar 10, al N.E. solar 11, al Sur, solar 8 y al S.O. calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario

8) $960.00 30|pub. 593 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 814 Juicio ejecutivo (L.o 12. Fo. 623)" se cita, llama y emplaza al señor AMERICO R PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 814 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento

de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte, con solar 3, al N.E. calle 28, al Sur, solar 5 y 4 al S.O., calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 599 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 846. Juicio ejecutivo, (L.o 12. F.o 620)" se cita, llama y emplaza al señor A. PIZO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 846 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 13 de la manzana 52 en el plano de Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte, con solar 14, al N.O. con solar 6, al Sur con solar 12 y al S.E. con calle N.o 5 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 600 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c.Padrón 874. Juicio ejecutivo (L. 12. F. 528)", se cita, llama y emplaza a la señora MARIA D. RIVAS de BOU[illegible] o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 874 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 1 de la manzana 54 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 16, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940 lindando al Norte con solar 13, al N.O., calle 5, al Sur, calle 19 y al S.E. solar 2, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 601 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c.Padrón 1231 Juicio ejecutivo (L. 2 F 622)" se cita, llama y emplaza a los señores AVARISTO SANCHEZ y AKL RAHI o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1231 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 8 de la manzana 60 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 23 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al N.O. con solar 7, al N.E. solar 10 al Sur, calle 13 y al S.E. solar 9 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 602 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 1117" (L. 12. F. 574), se cita, llama y emplaza al señor JUAN A. FERREI[illegible] o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1117 del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 7 de la manzana 71 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 20 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte, con solar 6, al Sur, calle 18 y al S.E solar 8 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 603 En.20-v.mz.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón [illegible] Juicio ejecutivo (L. 11. F. 502)" se cita, llama y emplaza al señor MARONI[illegible] o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83 del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 1 de la manzana 9 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha Noviembre de 1944 que obra en la carpeta N.o 3 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el [illegible] de Diciembre de 1944, lindando al Norte, con solar 3, al Sur con [illegible] al S.E. con calle 20, al S.O. con calle 21 [illegible] para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 23 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub 604 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c.Padrón N.o 113. Juicio ejecutivo (L.o 11. F.o 520)" se cita, llama y emplaza a los señores MAR[illegible] SOUTO VAZQUEZ y FRANCESCO y [illegible] KLON, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113, del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 10 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha Noviembre de 1944, que obra en la carpeta N.o 4 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el [illegible] de Diciembre de 1944, lindando al N.O. con solar 3 al S.O. calle 20 al S.E. solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 23 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 605 En.20-v.mz.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA [illegible]
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Banco de Pan de Azúcar C|. Padrón N.o 205 Juicio Ejecutivo, (Lo. 12 Fo. 612)" se cita llama y emplaza a los señores Segundo Aníbal D'Ottone y Rodolfo Arnót, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 205 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5a. Sec. Jud. de Maldonado solar señalado con el N.o 3 de la Manzana 11 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 9, al N.E. solar 2, al Sur calle 12 y al S.O. solar 4, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado 28 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, (Actuario).

8) $1.080.00 30 pub. 592 En.20-v.mz.5.

Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 5 de Noviembre de 1963, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad del señor Salvador J. Dohir, empadronada con el N.o 2, ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Agraciada), con una superficie de 1181 m.c. 5545 c.c. necesaria para proceder a la habilitación de la Perforación N.o 796 que abastecerá de agua a la localidad de Agraciada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto-Ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien.

Montevideo, 29 de Enero de 1964 — La Gerencia General.

9) (C.C.) $|pub. 30249 Feb.7-v.feb.20

[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que en los autos caratulados: "HECTOR PABLO FIGUEROA. Incapacidad (L. 8 F. 44 N. 220)" que por resolución de fecha 12 de Noviembre de 1963, se declaró en estado de incapacidad a don Héctor Pablo Figueroa y se designó curador del mismo a don Ramón Figueroa, hermano legítimo del incapaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 23 de 1963 — Hugo [illegible], Escribano Actuario.

10) $160.00 10|pub. 1907 Feb.18-v.mz.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Doctor Luis A. Calagorri F[illegible], dictada en los autos caratulados: "LANGORTE, MARIA JULIA. Su incapacidad" ([illegible] 1, F.o 326, N.o 368), se hace saber que por resolución N.o 1485 de fecha 24 de [illegible] de 1963 se declaró en estado de incapacidad a María Julia Langorta o Langorte, [illegible] nándole curador definitivo a su [illegible] natural Agustín Langorta o Lang[illegible] — Paso de los Toros, 20 de Julio de [illegible] — Yolanda M. de León de Pérez, Actuaria.

10) $120.00 15|pub. 2262 Feb.19-[illegible]

[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEREZ BUSTO, ALBA AURORA. Información vida y costumbres" (L.o 65. F.o 29), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1963 ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Alba Aurora Pérez Busto, domiciliada en Burgues 3373 A., optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a Marta Turnes y Esther Stabilito sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alba A. Pérez Busto".

Montevideo, Diciembre 26 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $200.00 10 pub. 1242 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "TURNES ABELENDA, MARIA MARTHA. Información vida y costumbres" (L.o 65. F.o 29), se hace saber que el 22 de Noviembre de 1963, ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. María Marta Turnes Abelenda, que firma Martha Turnes, domiciliada en la calle Reyes 1622, dice: Optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a Alba Pérez y Esther Stabilito sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndose testimonio. Martha Turnes".

Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $200.00 10|pub. 1243 Feb.5-v.feb.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. JULIO ALZATI RONDEAU, domiciliado en Buenos Aires 526, dice: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicita se interrogue a Amado Galmés y Raúl Manuel Rodríguez sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio Alzati Rondeau.

Y a los efectos [illegible] se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 13 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 1127 Feb.5-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JORGE LUIS MUZIO AÑON, domiciliado en la calle Porongos 2897 optando al título de Escribano, solicito se reciba declaración del señor Eduardo Lay y Omar Morales sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Luis Muzio Añon. — Dora L. Rosso, Escribana.

Montevideo, Noviembre 21 de 1963 — José Cu... ..., Actuario.
11) $100.00 10|pub. 1950 Feb.13-v.mar.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR ADOLFO CASARETTO, domiciliado en Ag... 1531 optando al título de procurador ofrece declaración de Jaime Chaifer y Julio Novales — César A. Casaretto".

Montevideo, Febrero 22 de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 1688 Feb.13-v.feb.26.

LICITACIONES PUBLICAS

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 5.290

N.o 5.290. — El arrendamiento de un buque petrolero con y sin opción a compra y contratación de fletes.

Apertura: Marzo 13 de 1964, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 2|pub. 30335 Feb.18-v.feb.20

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 48|63. 2.o llamado. Taladros, martillos, sacabocados, llaves, marrones, hachas, etc.

Apertura: 2 de Marzo de 1964 a la hora 9.

Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 62|63. 2.o llamado. Papeles y tela sensibilizada al diazo.

Apertura: 2 de Marzo de 1964 a la hora 10.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 90912. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30220 Feb.5-v.feb.20

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 52|63, y 56|63

Postergación fecha apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido postergada la fecha de apertura de las licitaciones arriba mencionadas, como sigue:

Licit. 52|63. — Grampas de hierro, puntas de París, puntas de entrepaño, puntas barnizadas, clavos de acero para techos, clavos metalizados y tachuelas de hierro.

Apertura: 14 de Abril de 1964 a la hora 16.

Licit. 56|63 — Chapas, barras, alambres y caños, de plomo, latón, zinc, aluminio, cobre y bronce, sifones de plomo y tejido de alambre de bronce.

Apertura: 14 de Abril de 1964 a la hora 15. Más informes por el teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30354 Feb.19-v.mar.3

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 605

1er. llamado

Llámase a licitación pública para el trasporte de hasta 3.820.470 Kg. de material de fundición, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso) al precio de pesos 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Febrero de 1964 a la hora 9 y 30 minutos. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30277 Feb.12-v.feb.20

O. S. E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 579. — Artículos de ferretería: 1er. llamado, pliego $ 2.10. Apertura 18 de Marzo de 1964. Hora 15 y 30.

N.o 599. — Trapos de algodón desinfectados y estopa blanca. 1er. llamado, pliego $ ... Apertura ... de Marzo de 1964 ... 15 y 30.

N.o 604. — Caño de plomo. 1er. llamado, pliego $ 4.20. Apertura 19 de Marzo de 1964. hora 15 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30355 Feb.19-v.feb.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 69|13

Primer llamado

Suministro de muebles de madera, en peteriby y mesas con base metálica

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5.o piso s|calle Solís, Casa Central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central, el día 4 de Marzo de 1964 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 30319 Feb.17-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA N.o 69|12

Primer llamado

Suministro de 20 bebederos de agua helada

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios 5.o piso s|calle Solís Casa Central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central, el día 23 de Abril de 1964 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 30320 Feb.17-v.feb.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

TERCER LLAMAMIENTO

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de reparaciones generales y pinturas del edificio de la Sucursal Salto del Instituto. Pliego de condiciones y memoria descriptiva pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones, calle Sarandí N.o 620, piso 1.o; o en la misma Sucursal, Uruguay 499 (Salto).

Apertura de las propuestas: Miércoles 18 de Marzo de 1964, a las 15 horas, en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3er. p. — Montevideo, Febrero de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30334 Feb.18-v.feb.25.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 44|2

Se llama a licitación pública para la adquisición de ... trajes y ... uniformes, para el personal de Conserjería y Transportes de esta institución, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario oficial, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, Misiones 1435, 2.o piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Marzo de 1964 a las 15 horas, en la mencionada Sección — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30347 Feb.19-v.feb.21

LICITACION PUBLICA N.o 44|3

Obras de albañilería y pinturas en el local de la Agencia Unión.

Se llama a licitación pública para la reparación del local de la Agencia Unión — trabajos de albañilería y pintura — de acuerdo a los detalles en memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles dentro del horario oficial, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, Misiones 1435, 2.o piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Marzo de 1964 a las 15 horas, en la mencionada Sección — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30348 Feb.19-v.feb.21

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 2 de Marzo de 1964 a las 9 horas Primer llamado:

Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en las Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Av. 18 de Julio 2187 en el horario de 8 a 12 horas — Montevideo, Febrero 6 de 1964.
12) (C.C.) 8|pub. 30286 Feb.13-v.feb.24.

CONSEJO ... DE ... DEPARTAMENTO COMERCIAL

LICITACION PUBLICA N.o 8|64

Segundo llamado

Adquisición de café crudo de procedencia extranjera.

Apertura: 3 de Marzo de 1964 a la hora 9.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30336 Feb.18-v.feb.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez para contratar la ejecución de las obras de Conservación de Juntas y Rellenos de Grietas en Pavimentos de Hormigón, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás elementos que integran el respectivo proyecto, el cual podrá ser consultado por los interesados en la Sección Estudios de esta Dirección, todos los días hábiles en horas de oficina.

Dicho acto se llevará a cabo el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas, en el despacho de la Sub Dirección: Palacio Municipal piso 7.o.
12) (C.C.) 3|pub. 30351 Feb.19-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 493

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Vestuarios y afines con destino a los Economatos dependientes, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y general y demás recaudos, que podrán solicitarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

La apertura de las propuestas se efectuarán el día 5 de Marzo de 1964 a la hora 10 en primer llamado y si no se obtuvieran tres propuestas de la misma, como mínimo a la hora 11 en segundo llamado, en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo — Montevideo, Febrero de 1964 — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 30350 Feb.19-v.feb.28

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación No. 5. — 23 sillones giratorios de cuero y de hierro.

1er. llamado. Apertura 5 de marzo de 1964. Hora 9. Plaza.

Licitación No. 6. — a) 3 bancadas de hierro de asientos de levantar; b) 27 armazones de hierro según planos.

1er. llamado. Apertura 5 de marzo de 1964. Hora 10. Plaza.

Licitación No. 7. — a) 20 mts.2 en tabla roble para piso; b) 8 placas de madera prensada de 2,50 x 1,60 x 0.025; c) 4 chapas de "Carmica" imitación madera roble de mts. 3,20 x 1,30; d) 4 chapas de "Carmica" imitación madera de abedul gris mts. 3,20 x 1,30.

1er. llamado. Apertura 5 de marzo de 1964. Hora 11. Plaza.
12) (C.C.) 10|pub. 30346 Feb.19-v.mar.3.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACION PUBLICA No. 13

Primer Llamado

Se llama a licitación pública para adquirir 1.500,00 metros de Tela Tropical o similar color azul pizarra para confección de uniformes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay No. 1238) de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Apertura de la licitación día 3 de Marzo de 1964, a la hora 15 en el local de la División Contable. — Montevideo, Marzo 3 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 30235 Feb.6-v.feb.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

2.000 mts. de brin tipo vaquero invierno.
1.200 mts. de brin tipo vaquero verano.
2.500 mts. de brin blanco sanforizado.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 14 de Febrero de 1964 a las 11 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial "Hangar A" Portón N.o 1, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 11.30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30222 Feb.5-v.feb.20

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

1.200 pares de zapatos con suelo antideslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 14 de Febrero de 1964 a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial "Hangar A" Portón N.o 1, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30221 Feb.5-v.feb.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Equipamiento de la Sala de Lectura de la Biblioteca Nacional, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Marzo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30341 Feb.18-v.feb.26

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 2|964
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la "Reparación, limpieza y pintura de los puentes sobre el Arroyo Aguas Sucias y Río Yí en Ruta 6 próximo a Sarandí del Yí".

Pliegos y Especificaciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 27 de Febrero de 1964 a las 10.30 horas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 30307 Feb.14-v.feb.25.

Licitación pública N.o 3|964
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 7 Florida-Lavalleja-Tramo Arrayán Illescas Batlle y Ordóñez con Puentes|Arroyo Arrayán (gajo secundario) Ext. 26 kmts. deduciendo tramos construídos. Nal. 15. Plan de Obras Públicas 1961".

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso y Adquisiciones en Dpto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso. Apertura de propuestas día 26 de Febrero 1964 a las 10 y 30 horas.

Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30244 Feb.14-v. feb.26.

LICITACION PUBLICA N.o 6
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo completo para extracción horizontal y vertical de testigos de hormigón armado, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Marzo de 1964 a la hora 9. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 9 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 50.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30270 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 7
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo para perforaciones, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 5 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 10 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 100.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30271 Feb.12-v.feb.25.

Licitación pública N.o 5|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta Canelones-Carretera Interbalnearia; variante por continuación de la Avenida Italia desde Parque Roosevelt a Puente de Pando. Ext. 15 kms. Nal. 25. Plan de Obras Públicas 1962".

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General. 4.o piso y adquisición en Depto. II. Estudios, 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 3 de Marzo de 1964 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964 — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30342 Feb.19-v.mar.3

LICITACION PUBLICA N.o 8
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de 2 (dos) máquinas de calcular, 1 (una) máquina de sumar, 1 (una) máquina de escribir y 1 (una) máquina de escribir portátil, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de Marzo de 1964 a la hora 9. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 11 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 20.00. — Esc G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30272 Feb.12-v.feb.25.

Licitación pública N.o 4|1964

Llámase a licitación pública para la provisión de 60 cubiertas de 1300 x 24, de 12 telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120 piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran. Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 20 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30344 Feb.19-v.mar.3

Licitación pública N.o 3|1964

Llámase a licitación pública para la eliminación y venta de los árboles de Ruta N.o 11, entre kms. 158.915 y 169.415 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120 piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 17 del mismo mes, a las 15 horas y en el mismo lugar indicado — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30345 Feb.19-v.mar.3

LICITACION PUBLICA N.o 9
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo de laboratorio de suelos destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, según pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 11 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 13 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 150.00. — Esc G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30273 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 10
(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de dos remolques, según pliego de condiciones, destinados a laboratorios móviles de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 16 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 300.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30274 Feb.12-v.feb.25

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|964
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 54. Colonia Tramo Estación terminal (Manantiales a empalme con Ruta 106 o 12 en inmediaciones Colonia Miguelete con Pte. sobre Arroyo San Juan y Sauce. Extensión 25 kms Nal. 17. Plan de Obras Públicas 1961.

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso y Adquisiciones en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2 o piso.

Apertura de propuestas: Día 28 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas

Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30243 Feb.7-v.feb.24

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación Pública para la adquisición de: Válvulas y accesorios (Licitación N.o 148; Condensadores (Licitación N.o 149); Interruptores (Licitación N.o 150); Aisladores (Licitación N.o 151); Instrumentos de medición (Licitación N.o 152); y Cristales de cuarzo, resistencias, etc. (Licitación N.o 153).

Licitación N.o 148. — (Válvulas y accesorios).
Apertura el día martes 14 de Abril de 1964. Hora 15.

Licitación N.o 149. — (Condensadores).
Apertura el día martes 21 de Abril de 1964. Hora 15.

Licitación N.o 150. — (Interruptores).
Apertura: el día martes 28 de Abril de 1964 Hora 15.

Licitación N.o 151. — (Aisladores).
Apertura: el día martes 5 de Mayo de 1964. Hora 15.

Licitación N.o 152. — (Instrumentos de medición).
Apertura: el día martes 12 de Mayo de 1964 Hora 15.

Licitación N.o 153. — (Cristales de cuarzo, resistencias, etc).
Apertura: el día miércoles 20 de Mayo de 1964. Hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 7.20 a las 12.30 hasta el 15 de Marzo y desde el 16 de Marzo de las 13 a las 19 horas hasta la fecha de apertura de cada Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964.

12). (C.C.) 10|pub. 30308 Feb.14-v.feb.27.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer llamado

Artículos: Maíz, avena, cebada, martin milo, alfalfa, paja para cama o espartillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avenida General Flores 3950.

Apertura: 26 de febrero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, febrero 17 de 1964.

12) $60.00 5|pub. 2003 Feb.19-v.feb.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

F.A. N.o 1|64. — Segundo llamado.
Versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de Facultad.
Apertura: 13 de Marzo de 1964, hora 9.

F.A. N.o 2|64. — Segundo llamado.
Impresión de la revista de la Facultad (5.o Número).
Apertura: 18 de Marzo de 1964, hora 11

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — Juan Carlos Zapata, Jefe de Sección Contralor.

12) (C.C.) 3|pub. 30333 Feb.18-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 238
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de una máquina para espolvoreos y tratamientos líquidos de viñedos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

Apertura de las propuestas. Marzo 4 de 1964, a la hora 10, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 30294 Feb.13-v.feb.25

13-Llamados a acreedores

JUAN B. VICINO y URINCO S. A.
(en formación)

Habiendo cesado en sus actividades, cito a todos los acreedores de Juan B. Vicino y Urinco S.A. (en formación) a comparecer con los justificativos de sus créditos en Andes 1260 (Dr. Lander). — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — JUAN B. VICINO.
13) $160.00 20|pub. 1899 Feb.17-v.mar.13

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 19 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

HECTOR ALBERTO BARRAGAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1476 y MARIA DEL PILAR ALONSO, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Convención 1476.

3.a Sección

REMO PETRONE, 49 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Colón 1278 y JUANA CHESSARI, 39 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Colón 1278.

4.a Sección

JUAN CASPAR FRANCISCO JORGE FRANK, 66 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Canelones 919 y LAUNDA ABIMORAD, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 919.

5.a Sección

PEDRO LEANDRO LEPRA AGUIRREZABAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2615 y GRACIELA KRAMER HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 10.3.

7.a Sección

WALTER ENRIQUE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 923 y SONIA LIS FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 923.

LUIS DI MAURO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1168 y DELMA DOLDAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1484.

8.a Sección

JULIO VICTOR ETCHANDY SCASSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1310 Ap. 1 y SILVIA MIRTA RIBEIRO FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1310 Apto. 1.

WALTER NELSON ROSSI DILERBA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1314 y SONIA IVANIUK CHAIKOWSKI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1266.

9.a Sección

NESTOR GUSTAVO MOLINELLI, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Leonor 2006 y PILAR CAMBON, 17 años, soltera, española, domiciliada Leonor 1986.

RAFAEL DANIEL AMETRANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttemberg 6181 y MARIA CRISTINA ALMADA, 27 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Guttemberg 6171.

WALTER ROCHA, 32 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 10. 1686 y MARIA SIDELBA CRESPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5308.

LORENZO REDÉLICO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Badajoz 1895 y NORMA GRACIELA OCAMPO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Badajoz 1895.

10.a Sección

YELEK MALAGOLD, 29 años, soltero, actor, oriental, domiciliado Comodoro Coé 4034 y MARIA DEL CARMEN LACUESTA, 30 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada C. Coé 4034.

RICARDO LUCIO WERN, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado A. Sosa 3944 y FILOMENA MARIJANOVIC, 19 años, soltera, modista, italiana, domiciliada A. Sosa 3944.

CARLOS AGUSTIN MARQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2533 y SONIA BEATRIZ VARELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2533.

AMERICO ACOSTA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Sosa 4038 y NELIDA BARGOT GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4038.

PEDRO PALAMARENCO, 35 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gauna 3666 bis y MARIA JULIA DOLORES CASAS, 33 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Gauna 3666 bis.

MIGUEL ANGEL FERRARI, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2271 e INES LUCIA ROMI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Romero 3252.

JOSE PEDRO VARELA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industria 2109 y GRACIANA EUFEMIA LOGGIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 4023 apto. 1.

DANTON RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4362 y YOLANDA MABEL GODOY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4372.

SANTO CATALINO NOBLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2041 Ap. 2 y NURY BARBOSA ALBERRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2041 Ap. 2.

11.a Sección

ESTEBAN SVANDA, 38 años, divorciado, mecánico, checoeslovaco, domiciliado Gobernador Gaspar de Vigodet 2655 y ELENA ERRECALDE, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gobernador Gaspar de Vigodet 2655.

12.a Sección

GUILLERMO PROSPERO CARPIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2538 y NELDA SARA TORRES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 2836.

GERONIMO WALTER BROTONS, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarí 2221 y GLADYS ELENA CARASSALE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2221.

MAXIMO RAMON SENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2845 y MARIA GRAZIELLA GANCI, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Juan Paullier 2845.

CARLOS ESTEBAN ROMITO, 20 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Canstatt 3039 bis y NATIVIDAD NOELIDA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Canstatt 3039 bis.

13.a Sección

ARMANDO RUBEN SENANDE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Turquía 3718 y MARIA DEL CARMEN FUENTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada China 1927.

14.a Sección

FERNANDO TEJERA, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Caridad 1380 apto. 1 y ROSA GREGORIA SUAREZ, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Caridad 1380 apto. 5.

CECILIO FELIPE BARCON, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado 12 de Diciembre 1007 y SARA SOMOZA, 26 años, soltera, española, domiciliada 12 de Diciembre 1007.

JULIO HUMBERTO ALCARRAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1226 y GLAFIRA MARTHA COTELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1226.

15.a Sección

CARLOS ROBERTO RUBLI, 26 años, soltero, bancario, argentino, domiciliado San Salvador 2129 apto. 13 y MONICA HAIM, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Salvador 2129 apto. 13.

JORGE ARIEL VELAZQUEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Paysandú 1905 y DELIA SALOMON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1905.

JUAN ARTURO LORENZO LAGISQUET, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1980 y MARIA TERESA PONCINI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1980.

16.a Sección

RUBALTELES ALTEMIR TRABA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4327 y ROSA MARY GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4327.

ROBERTO ATILIO GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4427 y PETRONA LUCIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 969.

17.a Sección

WASHINGTON ANDRES OLIVERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Lasala 4001 y MARIA TERESA FARIAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ign. Oribe 2849.

RAMON LISTA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José A. Posolo 3742 y GLADYS SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3990.

LUIS GONZALO JIMENEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4229 y MARY SHIRLEY DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3638.

19.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2430 y MARIA MILAGROS CRUZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuñapirú 2158 bis, apto. 4.

MARCELO DASCAL, 22 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Paullier 2271 A y ROSA GHILSCHER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuñapirú 1806 apto. 1.

CARLOS ALBERTO BASTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Errazquie 2073 apto. 3 y NARA MABEL ZEITER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1861.

20.a Sección

JORGE DEOLINDO ROO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3285 y MARIA DEL CARMEN GAMBA, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Santa Lucía 4637.

ERINO AURELIO, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gowland 446 bis y MARGARITA ELENA CARDOZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 446.

JOSE HEMBERT, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 201 y LAURA VALENTINA VALLARRE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pública 201.

FORTUNATO ROBERTO SEGREDO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diógenes Hecquet 73 y ANGELA ELIDA FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 64.

CLAUDIO DEMOFILO MAUTONE, 46 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Illesca 5205 y FLOR DE LI MORELES, 50 años, viuda, oriental, domiciliada A. Vaillant 243.

EPOMUCENO VAZQUEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 505 y JUANA JOSEFINA PIREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 505.

EDGARDO MARIO VILA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 3859 y MARIA CELIA FORISCHI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Muerta 3859.

21.a Sección

LUIS MARCELO COLOMBO, 71 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4351 y LIBIA DOSSI, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4207.

JUAN ANGEL SOSA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5271 y MARIA LOPETEGUI DA CUNHA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Albeniz 5345.

OSCAR RAFAEL REDONDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4833 y DIANA QUIOLLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4833.

ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ, 31 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Las Violetas 1011 y LEONOR HERNANDO IZCARA, 27 años, soltera, española, domiciliada Las Violetas 1011.

22.a Sección

RUBEN FRANCISCO PEÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Hock 3883 y OLIMPICA ANGELICA MOREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roberto Hock 3883.

PLINIO OSCAR PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, domiciliado Elcano 3508 y MARTA GLADYS CAMMARANO, 17 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4096.

LUIS PAULO ARROCHA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4314 y NELLY MABEL FERNANDEZ, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Juan Acosta 4228.

WALTER ADOLFO DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Propios 3669 y AIDA OPIOLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3669.

23.a Sección

HORACIO LATORRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2579 bis y BRINEJH SCALA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2792 apto. 4.

JULIO CESAR SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2852 y RUTH ETHEL RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2892.

ARIS ABEL DE FREITAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2892 y LUCIA RAMONA GARCIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2892.

24.a Sección

AMILCAR TUDURI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3489 apto. 6 y ELVIRA OTAIZA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3489 apto. 6.

JUAN ALBERTO AMARELLE, 23 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Rivera 2929 y AMELIA JELEN, 31 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Diego Lamas 1432.

PORTHOS ISMAEL D'ALESSIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3224 apto. 9 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 39 años, divorciada, maestra, argentina, domiciliada Pereira de la Luz 1447 apto. 5.

REMY DELACROIX VILADECANTS, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pedro Berro 1329, apto. 6 y RAQUEL LAFOURCADE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3173 apto. 401.

14) $6.00 3 pub. v.feb.21.

Montevideo, 18 de Febrero de 1964

1.a Sección

JUAN FRANCISCO ROCA, 25 años, soltero, cinematografista, argentino, domiciliado Colonia 881, apto. 1ro. y SERRANA MERCEDES IBARGOYEN, 25 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Colonia N.o 881, apto. 1ro.

2.a Sección

HECTOR WALTER GUALANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 146, Ap. 9 y BEATRIZ GRACIELA CUROTTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 146, Ap. 9.

4.a Sección

EARL CHARLES COOK, 42 años, soltero, viudo, ingeniero, norteamericano, domiciliado Palacio Salvo p. 7 y MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Palacio Salvo p 7.

LUIS ERNESTO CABALLERO, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 940 y CARMEN LUISA MUSSO, 36 años, soltera, modista, argentina, domiciliada San José 940

NORBERTO HUGO TALEVI, 35 años, soltero, despachante aduana, argentino, domiciliado Andes 1318 y CARLOTA ROSA BERMUDEZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

RICARDO ARTURO URSINI 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Durazno 818 y LIDIA CAROLINA ROSSI, 36 años, soltera, periodista, argentina, domiciliada Durazno 818.

JUAN ABEL GASPAR BERTONI, 49 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Andes 1318 y LIGIA LAURA BINAGHI, 49 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Andes 1318.

JULIO WILDBAUM, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Andes 1224 y MARIA HELENA FELDFOGEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1224.

5.a Sección

CAUAHTEMOC MEXICO CAMELOR, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1156 y NELLY JULIA GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1156.

JOSE CARLOS SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1077 y EROLA NOEMI PRIETO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1077.

RAUL ETCHEVERRY, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Cuareim 1297 y MARIA MIRTHA PERTIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1297.

6.a Sección

MANUEL GOMEZ, 31 años, soltero, panadero, español, domiciliado La Paz 1292 y MARIA REMEDIOS NARIÑO, 33 años, soltera, española, domiciliada La Paz 1292.

CARLOS MARIA GOENAGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1371, p. 2 y SUSANA MARTHA TANNER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1371, ap. 2.

ANGEL SALOMON KALENBERG, 27 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Mercedes 1362 y FELISA KOCIAK, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1362, apto. 3.

8.a Sección

ROBERTO CARLOS TOJA PANIZZA, 19 años, soltero, comercio, oriental, Agraciada 2313 y GRACIELA MATILDE COMESAÑA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yatay 1428.

10.a Sección

HECTOR SANGUINETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2143, apto. 2 y ANA MARIA CARBONERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2143, apto. 2.

LEODORO LAGOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2373 y TERESA BERTONE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2373.

JACQUES ALBELDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tallembad 1665 y RUTH MABEL COLON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Montana 4039.

11.a Sección

JOSE ANDION, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Teniente Eduardo Galeano N.o 2647 y MARIA TERESA VIDAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario 3441.

PLACIDO ATAHULFO QUIROGA, 38 años, soltero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3635 y AMELIA JEREZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Canarias 3703.

HUGO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4468 y NELLY RITA MENDOZA, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Fray Bentos 4468.

12.a Sección

ROLANDO PASTORELLI, 20 años, soltero, técnico T.V., italiano, domiciliado Arenal Grande 2705 y ALMA CARMEN DE LOS SANTOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arenal Grande 2705.

ALDO JULIO LEVAGGI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Margat 1629 y ASUNTA ROSA ANESETTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Margat 1629.

WALTER CARLOS KLICHE, 37 años, divorciado, actor, domiciliado San Martín 2774 y MARIBEL DORA BURGOS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2774.

RICARDO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2984 y DELMA ZELMIRA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2984.

13.a Sección

BRONIUS LASAUSKAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia N.o 4029 y MARIA SOCORRO OUJO, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Vizcaya N.o 3924.

ANTONIO FELIPE PICHERNO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bogotá Nro. 3610 y ELIDA YOLANDA ECHEVESTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 216, Barrio Casabó.

14.a Sección

EDUARDO LUIS NOSEI GUSTAVI, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado V. Gómez 980 y MARIA CELIA GUZZETTI ..., 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valentín Gómez 980.

15.a Sección

JOSE VILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Brandzen 2090 y MARTHA BOUYSSOUNADE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Brandzen 2090.

LINO OTERO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sierra 1858 y NIVEA JUSTINA ALONZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1858.

NESTOR ROBERTO SCHINCA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2045, ap. 403 y MYRIAM VOLUNTE, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2045, ap. 403.

FERNANDO LUIS RUETE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1872 y MARIA CRISTINA SANGUINETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1872.

JULIO MARINO FORNARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1347, ap. 26 y MARIA BELKYS CRESPI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1347, ap. 26.

16.a Sección

WALTER MANUEL RIVERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt N.o 4442, Apto. 2 y ROSAURA NELSA CASANOVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 930.

17.a Sección

CARLOS ARRIOLA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Burgues 4220 y MIRTA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 4289.

HERNAN SOSA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. Grande 4931 y ELSA SUSANA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Grande 4929.

MELITON GUALBERTO PEÑAFLOR, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4603 y MARLENE NOGUEIRA, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4494.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Piriz de Alda 5187 y ROSA DELIA PEREIRA, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cno. Fénix 4523.

VILMAR VILLALBA, 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Oficial 3, 5359 y NELIS MARIA NOYA, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Oficial 3, 5359.

ANDRES GUIOMAR MAURENTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4141 y NELIDA PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3911.

18.a Sección

ALBERTO CESAR DI CANDIA, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Obligado 1005, ap. 7 y MABEL ROSA ALAYON IGLESIAS, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Obligado 1005, ap. 7.

GUSTAVO VILLALBA DE SOUZA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chaná 2312 y MARIA ROSA TRAGLIA RIEGAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Soca 1223.

RICARDO URDINARAN CESIO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Soca 1391, ap. 309 y EMA FERRANDO RABINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1391, ap. 309.

JULIO LUIS SOTO, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2953 y AGUEDA MIRTHA CARVE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2953.

GUILLERMO MIGUEL MEIRELLES, 29 años soltero empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1384 y MARIA MATILDE ALAEAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino N.o 1384.

19.a Sección

GLICERIO ALBINO CAMACHO, 48 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Pagola, 1738 e IRMA FRANCISCA PRIETO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada República 1895, ap. 6.

20.a Sección

JUAN CARLOS RICHIERI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rodríguez Larreta 2631, ap. 1 y MABEL VEGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. de la Peña 248.

JUAN BAUTISTA LOUSTAU, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 185 y MARIA DOLORES IBARRA, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4759.

PLACIDO MANUEL SAMARTINO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 2797 y BETTIS IRIS MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4022.

21.a Sección

RUBEN REYES, 29 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Millán 4348 y ADELA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4348.

JUAN SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4249 y MARIA MANUELA POSE, 20 años, soltera, española, domiciliada Oficial 1.o 4254.

HUGO WASHINGTON OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1430 y OLGA MARGARITA CENANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1430.

ARISTIDES HUGO FIGUEROA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5230 y ANA MARIA CEJAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel 5230.

JUAN PASSI, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Casavalle 4782 y PALMIRA SANDRI, 55 años, viuda, jubilada, italiana, domiciliada Casavalle 4782.

ROGELIO SILVA WALLACE, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 795, apto. 2 y AMABILIA MARIN DE LOS SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 795, apto. 2.

JOSE DONATO LUONGO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1083 y MARGARITA ALICIA VERDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1186.

GUSTAVO ADOLFO RUEGGER, 33 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Instrucciones 897 y AMALIA SARA OTERMIN, 29 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Instrucciones 897.

22.a Sección

LUIS ALBERTO ARCIERI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arrieta 3432 y MIREYA INURRIETA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2311, ap. 20.

ENRIQUE CARLOS GOESSENS, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3498 y GLADYS PEREZ CALO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3498.

JAIME VILABOA POSE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Kock 3716 A apto. 2 y ELBIA ARADA PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3716 A apto. 2.

24.a Sección

CARLOS WISTON AIELLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1543 y MYRIAM IRENE GUTIERREZ, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1661.

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1595 y ROSA ELIDA CACERES, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1595.

EDINSON BATISTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caracas 1319 y FELICINDA PERALTA, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Miguel Grau 3789.

14) $ 6.00 3|pub. v.feb.20.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFA SILVA de GARATE. Prescripción adquisitiva". (Lo. 6, F.o 414) (Ficha C-856 año 1963) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Josefa Silva de Garate iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 80.085, con el siguiente deslinde: Con frente a la calle Teodoro Alvarez en una extensión de mts. 35,35; con el inmueble padrón N.o 80.086 limita en una extensión de mts. 45,00; al fondo linda con el inmueble Padrón N.o 80.074 en una línea quebrada que tiene por un lado mts. 9,80 y por otro mts. 15,44; y con el Padrón N.o 145.947 en una extensión de mts. 19,80; y al N.O. limita con padrones Nos. 80.080, 80.081 y 80.084 en una extensión de mts. 59,64. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la manzana N.o 2507.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $1.440.00 30|pub. 799 En.23-v.mz.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "CASILDA, MARIA LUISA, MANUEL, CARMEN, MARIA ELIDA, OLGA CLADIS y YOLANDA MATO MACEIRAS. Prescripción. Lo. 58, Fo. 127", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Casilda, María Luisa, Manuel, Carmen, María Elida, Olga Cladis y Yolanda Mato Maceiras, en sus caracteres de herederos de sus padres Manuel Mato Carda y Casilda Maceiras, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 22a. secc. jud. de Montevideo, padrón 76.293 que según plano levantado por el Agr. Eduardo W. Coppetti de Julio de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el No. 41378 el 27 de Julio de 1961 con una superficie de 460. mts. 96 dcm, deslindados así: 21m. 47cm. de frente al Nor Oeste a la calle Basilio Araujo; 21m. 47cm. al Nor Este de frente por ser esquina a la calle Rafael Hortiguera; 21m. 47cm. al Sur Este lindando con padrón 76294 y 21m. 47cm. al Sur Oeste confinando con inmueble padrón 106.063. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Da Fonte y Manuel López, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho con el referido inmueble para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.496 30|pub. 23019 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 156), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATILDE LIVIA PERTUSSO de PERI, ODILA PERI de MARTINEZ y HOMERO PERI PERTUSSO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, situado en la manzana N.o 12 de la ciudad de la Paz, 5a. sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con el N.o 135, que según plano del agrimensor Carlos Pollio, de Enero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 del mismo mes, con el N.o 12.141, consta de una superficie de 774. metros 50 decímetros, que se deslindan así: 18. metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Luis Alberto Herrera; 42 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Javier de Viana, por ser esquina; 18 metros 8 centímetros al Este con padrón 136; y 42 metros 99 centímetros al Sur, con padrón 179. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Ramón Alvarez y a todos los que, por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 1974 Feb.18-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SANTINI SANTIAGO, prescripción treintenaria adquisitiva. Ficha C. 2726|63", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o jurídica que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en forma legal, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se seguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación; Inmueble: Ubicación: 22a. sección judicial de Montevideo, Padrón: N.o 71.267. Plano: del Agrimensor Joaquín E. Mascaró de Noviembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.683 el 27 de Noviembre 1963. Superficie: 350 metros cuadrados. Deslinde: 10 metros de frente al S.O. a la calle Rafael Eguren entre General Flores y Cierre, por 35 metros de fondo lindando al Noroeste con el padrón N.o 71.265, al Noreste con el padrón N.o 71.473 y al Sureste con el padrón N.o 71.263. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 1879 Feb.17-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "RIOS LARRAÑAGA ANGEL. Prescripción. Lo. 7, Fo. 79, N.o 156", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble: Inmueble ubicado en la localidad de San Ramón, en la manzana N.o 127 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1250. Está compuesto por un área de dos mil quinientos catorce metros cuadrados, ochenta y tres decímetros, setenta y cinco centímetros; que se deslinda así: al norte, con la calle Masagués; al oeste, con la calle Ceibal; al sur, Manuela Imás de Ferré, Padrón 1249; y sucesión Abate, Padrón 1248; al este con la misma sucesión Abate, padrones 1248 y 1251, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio — Canelones, 25 de Noviembre de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $840.00 30|pub. 22633 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ELENA MARTINEZ DE BONINO y don ALBERTO IGNACIO BONINO alegando haber adquirido los comparecientes por prescripción adquisitiva de diez años el siguiente inmueble:

Una parte de terreno ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana y empadronado en mayor área con el N.o 2710, manzana N.o 116, que de acuerdo al plano del agrimensor Pedro S. Munar del 5 de Marzo de 1918 se compone de una superficie de 179 metros 60 que se deslinda así: 5 metros de frente al Suroeste sobre la calle Gral. Mitre por 35 metros 92 de fondo, lindando al Noroeste con Baldomero Alonso al Noreste con José Goñi y al Sureste con el resto de dicho terreno, propiedad de los cesionarios. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Enrique M. Escalante y a todos los que se consideren con derecho al inmueble precedente. — Canelones, 29 Noviembre de 1963 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $960.00 30|pub. 22452 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GUINOVART RAFFO de ROTONDO RITA y otro Prescripción treintañal" Lo. 22, Fo. 56, se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus anexos, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira octava Sec Jud de Colonia, manzana 256, padrón 1134. que según plano del agrimensor Teófilo Osorio (Inscripto en la oficina de Catastro de Colonia, con el No. 3574, en Setiembre 19 de 1963,) tiene 1844 metros 7025 centímetros de superficie y linda en 42m. 95cm. al Noroeste a calle Paraguay, al Noreste a calle Ultramar al Sureste con padrones 1682 y 1691, y al suroeste con padrón 1138.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Nueva Palmira, 15 de Noviembre de 1963. —

16) $840.00 30|pub. 22166 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN GONZALEZ BONILLA y Otros. Prescripción treintenaria", (Lo. 32, Fo. 495), se emplaza a don Manuel Bonilla, don Antonio J. Bonilla y don Ramón Bonilla y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio; A) Tres fracciones de campo y sus mejoras situadas en la zona sub-urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Paso del Amor del Arroyo San Francisco", compuestas: la primera padrón N.o 190, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3119, en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 29 de Diciembre del mismo año, de 9 hectáreas 3804 metros cuadrados, lindando: al oeste, con padrón N.o 191, de Isidora Tejera de Navarro; al Norte con el padrón N.o 187 de Suc. Antonio Quirici; al Este con el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla y al Sud, con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez y la tracción que se describirá, ambas servidumbre de paso por medio. La segunda padrón N.o 175, señalada con el

[illegible] en el plano mencionado de 2 hectáreas [illegible] centiáreas, lindando: al Oeste con el padrón N.o 174 de suc. Dolores N[illegible] de N[illegible]; al Norte, Setembrino de [illegible] por [illegible] la fracción [illegible] y el padrón N.o 169 de [illegible] de Navarro de Bonilla; al Este, con el padrón N.o 173 de [illegible] Amaro y el Sud, con el padrón N.o 17[illegible] de Nelson Casas Calvo.

[illegible] padrón N.o [illegible], señalada con el N.[illegible] en el plano de mensura y división del Agrimensor Julián Miguel, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o [illegible], en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, consta de dos hectáreas [illegible] [illegible] 51 decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste, cañada límite; al norte camino al Paso del Amor y una parte con la vía del Ferrocarril Central, al Nord-Este con la fracción [illegible] de Eusebio Viglione y una pequeña parte del Arroyo San Francisco; al Sud-Este y Sud, con la Vía Ferrocarril Central, Rufino Acuña y Valerio Venancio Vega y al Oeste, con la fracción uno de Eleuterio Alejo Bonilla; B) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 181, señalada con el N.o [illegible] en el plano del Agrimensor don Julián [illegible] de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3133 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, compuesta de 8 hectáreas 6943 centiáreas, 78 decímetros cuadrados, lindando al Nord-Oeste con Cañada límite; al Nord-Este, con la fracción [illegible] de Juan González Bonilla y una parte que esta separada por la Vía Férrea con Rufino Acuña y Concepción Cano de Acevedo y al Sud con Concepción Cano de Acevedo; C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8003, señalada con el N.o 4 en el plano últimamente mencionado, compuesta de un área de 1 hectárea 0700 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, con la fracción 5 de doña Eugenia Leopoldina Silva [illegible] Villa de Riverón; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción N.o [illegible] de Eusebio Viglione; D) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8009, señalada con el N.o 5 en el plano últimamente mencionado, compuesta de una área de [illegible] hectárea, 6700 centiáreas, 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con el Camino al Paso del Amor; al Este, en una línea quebrada con la fracción 6 de María Elvira Silva Bonilla de Patrón; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción 4 de Juana Silva Bonilla de Riverón; E) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores padrón N.o 8010, señalada con el N.o 6 en el plano mencionado, compuesta de un área de 2 hectáreas, 2050 centiáreas, 94 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con el Camino al Paso del Amor; al Este, con el Arroyo San Francisco; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, línea quebrada con la fracción N.o 5 de Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón".

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 26 de 1963. — Edgar Raúl Vernengo, Actuario.

1) [illegible] 30|pub. 22652 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "RAMON NATALIO PEREZ y RAMONA GARCIA de PEREZ. Prescripción adquisitiva", (Lo. 6, Fo. 491), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, 1ra. sección judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 2.190, manzana N.o 306 la que según plano del Agrimensor Raúl Martínez, se compone de una superficie de 2.130 m., que se deslindan así: al Nor-Este en dos tramos de 9m. 50 cm. y 28 m. 40 cm. con propiedad de Guillermo L. Inzaurralde, empadronada con el N.o 2.191, al Sur-Este, dos tramos rectos de 72 m. 67 cm. y 7 m. con propiedad de doña Rosa, doña [illegible] y don Deolz Velarde Librán Dalino, empadronada con el N.o 2.176 y al Nor-Oeste con Cañada de Berrondo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos de la Ley se hace la presente publicación. — Minas, 5 de Febrero de 1964. — Omar Casas Tellechea, Juez de Paz, Encargado.

16) $1.080.00 30|pub. 1868 Feb.17-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Ticornia, Fermina C. contra DE MEDINA FEDERICO (Suc de) Prescripción Treintenal" (Lo. 13. Fo. 347) se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico De Medina, Rita Calcagno de de Medina Ofelia, Rita, Berta, Dorila y Federico de Medina y a los sucesores de éstos a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: fracción de terreno sito en la 1a Sección Judicial de este Departamento, manzana 259, padrón N.o 549 y que según [illegible] del agrimensor J. B. Colombo de [illegible] de 1950 e inscripto en la Inspección [illegible] Obras Municipales de Maldonado el 8 de [illegible] del mismo año, consta de una superficie de un mil novecientos cinco metros cuadrados, [illegible] mil novecientos veintinueve con [illegible] cuadrados y se deslinda así: 53 metros [illegible] centímetros al frente al Este-Sur-Este [illegible] nombre 30 metros 87 centímetros a [illegible] Nor-Oeste con frente a calle sin nombre [illegible] metros 85 centímetros al Sur-Sur-Oeste [illegible] con Miguel Sagrera; y 25 metros 63 [illegible] al Oeste-Sur-Oeste con el señor [illegible] a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por si o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 28 de Octubre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

13) $1.800.00 30|pub. 21413 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que en autos: "ISIDORO MEZQUITA. Prescripción adquisitiva treintenaria, Lo. 14. Fo. 32, N.o 1003), se cita y emplaza a Santiago [illegible] o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble Padrón N.o 2321, 2a. Sección Judicial de Paysandú, Cuadra N.o 38 de una superficie de 17 Hás. 3463 mts. 2, deslinda da así: Norte 421 35 con Padrón N.o 4680 Sur 430'27 con calle 21: Oeste 404'57 con calle "J" y Este 402'66 con calle "K" a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 59 En.3-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFA ALMEIDA o de ALMEIDA y OTROS. Prescripción Treintenaria" (Lo. 46, Fo. 521), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Belchor Basilio Almeida o de Almeida, a doña Catalina Almeida o de Almeida de Cardozo y a don Melchor Bartolomé Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá: Una fracción de campo ubicada en la Octava Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 166 hectáreas, 10 áreas 49 centiáreas y 66 decímetros, empadronadas con el N.o 1.905, que según plano del agrimensor José B. López linda: al Norte con el arroyo Hospital; al Noreste con Néstor López, en una recta amojonada desde el arroyo Hospital hasta el bañado del Sauce y al Este bañado por medio hasta el límite sur, por donde linda con la sucesión de Mario Díaz y por el Oeste con Oscar Yordi, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Diciembre 3 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $1 080.00 30|pub. 22317 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, dictada en los autos: "LAUREANO ALBANO. Prescripción Treintenaria", (Lo. 45. Fo. 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laureano Albano, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien. Una fracción de campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Rivera, paraje denominado "Cerro Solito", empadronado con el N.o 4113, el que según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera, el 11 de Octubre de 1941, tiene un área de 27 hectáreas 4506 metros 80 decímetros que lindan: Al Norte sucesores de Eloy da Rosa Castillo y Avelina González y Arístides Echevaleta; al Este Storace y Cía., al Sur Anacleto Cal y Manuel Casaravilla y al Oeste fracción N.o 1 del plano, de Santos Corrales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. El actor actúa auxiliado de pobreza. — Rivera, Setiembre 2 de 1963 — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30092 Feb 4-v.mz 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA ALMEIDA o DE ALMEIDA y Otros Prescripción treintenaria". (L.o 46 F.o 521), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Belchor [illegible] [illegible] Almeida de Cardozo y a don Melchor Bartolomé Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble [illegible] de descripción [illegible] en la Octava Sección Judicial, [illegible] que linda: al [illegible], 10 áreas 49 centiáreas [illegible] al Norte con el Arroyo Hospital, al Noreste con Néstor López [illegible] Díaz y por el Oeste con Oscar [illegible] empadronadas con el No 1.905, [illegible] plano del Agrimensor José B. López [illegible] Néstor López, en una recta [illegible] el Arroyo Hospital, desde el Bañado del Sauce y al Este bañado por medio hasta el límite sur, por donde linda con la Sucesión de Mario [illegible] que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, 3 de Diciembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $1 080.00 30|pub. 22317 Dic 17-v.dic 31. Feb.3-v.mar.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "TELMA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva (20 497)" se cita, llama y emplaza en el carácter de anterior propietario a don Ramón Otero sus sucesores o causahabientes a título universal o particular a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno con sus construcciones pavimento medianería y demás mejoras que contenga, ubicada en la Manzana N.o 2 de la ciudad de Rocha empadronada con el N.o 647 y que según mens. practicada por el Agrimensor don Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1073 el 6 de Setiembre de 1956, se compone de una superficie de 1 091 mts 30 demts que linda. Al S.E. en 18 mts. con la calle Sarandí; al S.O en 47 mts 80 cmts. con la calle Julián Graña; al N.O. en 35 mts. 18 cmts. con predio de José María Techera y de Evarista Otero de Silva y por el N.E. en 13 mts 44 ctms. con predio de Silvina Borgougnous de Brañas, y en 17 mt 19 cmts. y en 34 mts. 36 cmts. con predio de Eusebio Otero, para que dentro del término de noventa días comparezcan por si o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1963. — José R. Luna Pradero, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 24236 En.3-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "VELAZQUEZ, JUAN CARLOS. Prescripción Lo. 17. Fo. 525, No. 85" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José manzana No. 34, padrón No. 106, con una superficie de 340 metros 86 d. c., la que se deslinda así: al norte calle Ansina; al sur con Ramón Pío; al este con Nieves García Bardanca y al oeste con Diego Sánchez Machín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y citándoseles para el previo juicio conciliatorio. — San José Setiembre [illegible] de 1963. — Dra. Zulma Gurrinkli, Juez de Paz.

16) $720.00 30|pub 23330 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección judicial del Departamento de Soriano en los autos: PEDRO CRISOLOGO TROCHE: Prescripción Treintenaria, se cita, emplaza y llama a todos los que tengan interés o se consideran en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

El bien inmueble de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la 13a. sección judicial de este departamento villa de Cardona compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el No. 318 según planos del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Febrero de 1912, abarcando los solares señalados con los Nos 7 y 8 en la manzana 25 de esta Villa y que linda:

Al norte con el solar 9 en una extensión de 25 metros; al sur en igual extensión con calle Lavalleja, al este en cincuenta metros con calle Treinta y Tres, y al oeste con la misma longitud con el solar 6.

Se hace constar que en estos autos, el señor Fiscal Letrado Departamental ha concedido auxiliatoria de pobreza al actor. — Luis A. Rusch Juez de Paz.
R. 20|4|955 30|pub. 33458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA, solicita la inscripción del programa de TV, titulado "La Cámara indiscreta", del que se declara autora. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1791 Feb.14-v.feb.27.

GONZALO J. FERNANDEZ, HUGO MALOSETTI y FERNANDO MUXI FRECCERO, orientales, Médicos, con domicilios 21 de Setiembre N.o 3043, Lucas Obes 980 y Avda. Brasil N.o 3074, Ap. 5 respectivamente, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Los Síndromes Comatosos", de la que se declaran autores. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17 $40.00 10|pub. 1840 Feb.17-v.feb.28.

GONZALO JOSE FERNANDEZ, oriental, médico, con domicilio en la calle 21 de Setiembre N.o 3043, solicita la inscripción de la obra titulada: "Los proyectiles y sus efectos; tomos I al III (armas portátiles militares, deportivas, de caza y defensa personal) de la que se declara único autor. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1841 Feb.17-v.feb.28.

El Sr. CARLOS MODERNELL BONFIGLIO, solicita la inscripción del modelo de borrador del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1838 Feb.17-v.feb.28.

WALMAR S.A., solicita la inscripción de un "Modelo de mesa rodante de líneas modernas" del que se declara autor. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1799 Feb.14-v.feb.27.

LUIS A. MARTINEZ y SERAFIN R. NOGUEIRA, solicitan la inscripción de una Guía de la Locomoción y el Transporte (del Uruguay, capital e interior), titulada "Guía Marno", de la que se declarán autores — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 1632 Feb.12-v.f b.25

HERIBERTO RAPHAEL LITTEN, solicita la inscripción de la obra titulada "Almanaque intimo de la mujer", de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1504 Feb.7-v.feb.24.

El señor MANUEL DOMINGUEZ NIETO, solicita la inscripción de la colección que denomina "El Museo en su hogar" (ediciones Lid) del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) 40.00 10|pub. 1954 Feb.18-v.mar.2.

ANIBAL VILA VERDE, solicita la inscripción de la obra titulada "Roberto tuvo la idea" de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 1546 Feb.7-v.feb.24.

RICARDO ROCHA IMAZ por la Agadu solicita la inscripción en el registro de derechos de Autor la lista de obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

LUIS CARUSO y W. OREIRO, declaránse autores de música y letra responsables de: "Album primaveral" Album músical.

ALICIA ALONSO, declárase autora responsable de "Retablo de Navidad". Poemas.

FRANCISCO SUAREZ, declárase autor de música y letra responsable de: "Yo soy el candombe" (genuino del Uruguay) Candombe.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor de música y letra responsable de: "Bombón" y "Dame, dame, dame". Foxtrots.

LUCIANO GAITAN, declárase autor de música y letra responsable de: "Samba en Punta del Este" Samba y de "Quiero bailar merengue". Merengue.

JOSE MARIA declárase autor de música y letra responsable de: "NELLY, eternamente tuyo" (eternamente tuyo) Foxtrots.

JOSE ANTONIO HUAYEK, declárase autor de música y letra responsable de: "Candombe carnavalero" Candombe.

ARTURO SENEZ, declárase autor responsable de: "Arco iris musical No. dos". Album musical.

SILVIO ALADJEM, declárase autor responsable de la música escénica de la obra teatral: "Ocho espías al champagne".

MAXIMO PERROTTI declara los seudónimos con los cuales caracterizará sus obras en el futuro: "Boy canino" y "Max Bellio".

WALTER SILVA, declárase autor de música y letra responsable de: "Dime que sí". Bossa nova.

LUIS PASQUET, declárase autor responsable de: "Tema musical" para la audición de T. V. "Conozca su Derecho".

JOSE MARIA CABALLERO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "José María".

LAURITA CERBASI y BLANCA CERBASI declaránse autoras de música y letra responsables de: "Laurita". Twist. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $180.00 10|pub. 1566 Feb.7-v.feb.24.

RICARDO ROCHA IMAZ, Jefe de Secretaría de la Asociación General de autores del Uruguay, solicita la inscripción en registro de derechos de autor la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

ARTIGAS W. GARCIA, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "El ruiseñor de América".

CARLOS PODESTA y JUAN E. MARTINEZ, declaránse autores responsables de: "Ruletera," Milonga.

WALTER BRUGNOLI y WALTER SILVA declaránse autores de música y letra responsables de: "Y la otra...." Merecumbé.

OMAR SALGUEDO declárase autor de música y letra responsable de: "Cimarroneando". Gato.

IRIS de LOPEZ CRESPO, declárase autora responsable de: "Romances de mi solar". Poemas.

CARLOS PODESTA y RODOLFO CABALLERO, declaránse autores responsables de: "La carta" Tango bolero.

ROBERTO PIMENTEL, declárase autor responsable de los libretos del año 1964 de: "Juguetes mágicos".

JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de: "J. C. B." Album de poemas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $120.00 10|pub. 1565 Feb.7-v.feb.24.

JOHN ARTHUR HARRIS, solicita la inscripción de las obras tituladas "Viento de verano", "Despertar de un sueño gris de primavera" y del seudónimo Arthur Schlupp, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1522 Feb.7-v.feb.24.

ALFONSO A. SANJUAN, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Documentación", de la cual es editor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $180.00 10|pub. 1549 Feb.7-v.feb.21.

WASHINGTON GRECO, ROBERTO GIVINS, GILBERTO RECALDE y FRUCTUOSO JONES, solicitan la inscripción de la zamba titulada "ZAMBA DEL TERO" de la que son autores de letra y música. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1357 Feb.6-v.feb.21.

CARLOS PERERA DE BELLIS, solicita la inscripción de las obras didácticas para conjuntos infantiles de cuerdas tituladas "Divertimento" (para violín y piano) y "Tema con variaciones" (para dos violines y piano), de las que se declara autor. — Montevideo, 28 de Enero de 18964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1241 Feb.5-v.feb.20.

MARIA ANGELICA DOMENECH, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Jaque Mate", de la que es administradora. — Montevideo, 29 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1195 Feb.5-v.feb.20.

WASHINGTON MANDIROLA POSE VARGAS, solicita la inscripción de las obras tituladas "En el mundo de la Música" y "En el mundo de las Voces e Instrumentos" de las cuales se declara autor — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1739 Feb.13-v.feb.26.

El señor RAUL ANSELMO GRAU RIBEIRO, solicita la inscripción del album musical titulado "Río Uruguay" del cual se declara autor — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 2025 Feb.19-v.mar.3.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: ACOSTA y TODARO. Quiebra, Lo. 57, Fo. 538, se hace saber que por decreto de fecha 18 de Agosto de 1958 se declaró en estado de quiebra a la sociedad Acosta y Todaro, integrada por los señores Gabino Severo Acosta y Andrés Gerardo Todaro.

En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a su favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, al sorteado, señor Contador Antonio La Manna, domiciliado en la Avda. 18 de Julio N.o 1791 de esta Capital.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
13) $440.00 15|pub 1682 Feb.13-v.mar 4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan José Ronco Barrios (Lo. 59, Fo. 486), en el sentido de que donde el apellido materno aparece como Barros, debe decir: "Barrios", por ser así como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo. Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30258 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JUANA SBROCCA LEMMO en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Lemma debe decir María Lemmo y de matrimonio de Domingo Cornacchione y Juana Sbrocca Lemmo en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la contrayente como Juanita Sbrocca y María Lemma debe decir Juana Sbrocca Lemmo y María Lemmo respectivamente, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 2006 Feb.19-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de WENCESLAO KUBICA y BEATRIZ ZIVNA en el sentido de que donde se menciona a los contrayentes como Kubica Vaclav y Zivna Bozena debe decir Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna; de nacimiento de Emilio Norberto Kubica Zivna en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Kubica Vaclav y Zivna Bozena debe decir: "Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna y de nacimiento de DALIA KUBICA ZIVNA en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Vaclav Kubica y Bozena Zivna debe decir Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna y donde se menciona a la inscripta como Dalia Kubica debe decir Dalia por ser todo ello como corresponde, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30209 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de WALTER ANDRES CUAYATTO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Zulema Cuspatto debe decir Zulema Virginia Cuayatto por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30211 Feb 5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de LUIS ENRIQUE DOMINI, en el

sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Marcela Domini, debe decir "Marcela Donini", por ser ello como corresponde. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 20145 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JACOBO KUROPATWA y YELA PUZÑAK, en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como Kuroptva, debe decir: "Kuropatwa" y donde se menciona a la contrayente como Jela, debe decir: "Yela" y de nacimiento de JORGE KUROPATWA PUZÑAK, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo del inscripto como Kurojatwa, debe decir: "Kuropatwa", y donde se menciona a la madre del inscripto como Jelas, debe decir "Yela" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $360.00 11|pub. 22110 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO GARCIA y ANTONINA SCALA DE GARCIA". (Rectificación de partidas", (Lo. 61, Fo. 239), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Isabelino García y Antonina Scala de García, donde la contrayente aparece como Antonia debe decir: "Antonina"; B) En la de nacimiento de sus hijas ISABEL y JUANITA GARCIA SCALA, donde su madre aparece como Antonia Scala, debe decir: "Antonina Scala"; C) En la de matrimonio de ISABEL GARCIA y TIBER INMEDIATO, donde la madre de la contrayente aparece como Antonia debe decir: "Antonina" y D) En la de nacimiento de ELIZABETH, SILVIA MARIELA y GUSTAVO EDUARDO INMEDIATO GARCIA, donde su abuela materna aparece con el nombre de Antonia, debe decir: "Antonina", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Se hace constar que la presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 30185 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de LUIS ENRIQUE DONINI, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Marcela Domini debe decir "... cela Donini", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30145 Feb.4-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BRUN, NELLY RAQUEL Rectificación" (Lo. 64, Fo. 416), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Nelly Raquel Brun, donde dice: "BRUM" debe decir: "BRUN". Abtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 31 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30232 Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA DURANTE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Dorante, debe decir: Durante. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15.pub. 1786 Feb.14-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Romeo Dos Santos y de Julia Pérez, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: de nacionalidad brasileño, nacido el 19 de Agosto de 1916 en Santa Ana do Livramento, debe decir: de nacionalidad uruguayo nacido el 19 de Agosto de 1917 en la 1ra. Sección del Dpto. de Rivera. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4.955) 15|pub. 30241 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLAVER MARIO SANCHEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el día 25 de Febrero de 1934, debe decir que es nacido el día 24 de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1128 Feb.5-v.feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de ALTAMIRA DIAZ, estableciéndose que en donde dice masculino, debe decir, femenino y donde figura Altamiro, debe decir Altamira; B) De defunción de MANUELA ALVES de DIAZ, estableciéndose que en donde en la misma dice Pérez, debe decir: Díaz.
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30281 Feb.13-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira en autos: "SICARDI VAZQUEZ de LAMBOGLIA, ALICIA. Rectificación de partidas", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en el sentido de que se sustituya el nombre de su madre (que aparece como "Celia", en la primera de dichas partidas, y como "Elida", en la última, por el verdadero, o sea: Clelia. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1638 Feb.13-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó ZORAIDA LUJANA de SOSA, (Lo. 51, Fo 552); solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida el 2 de Marzo de 1922 y con los nombres de Soraida Lujana; en lugar del 24 de Abril de 1912 y Zoraida Lujana, respectivamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 30292 Feb.13-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 420), se hace saber que se presentaron IRMA OLIVERA DE FIORILLO y HUSMAR OLIVERA, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Irma Olivera con Gerónimo Luis Fiorillo y de defunción de Domingo Olivera, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la madre de la contrayente figura como "Rosa González", debe decir: "Roquelina González"; y en la de defunción, donde dice que el extinto dejó entre sus hijos uno de nombre Omar, debe decir: Husmar. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30257 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53 Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó por ARMANDO EUGENIO CASTILLA, la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto, con el apellido "Castillo", en lugar de "Castilla". — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1220 Feb.5-v.feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: dictada en autos: "ALVEZ, PAULA. rectificación de partida, Ficha F-1164|62", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Paula Alvez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Orestes Quintas pués en ella donde la contrayente figura como "Paula Nuñez" debe decir PAULA ALVEZ, donde dice que es "hija de Emiliano Nuñez" debe decir hija de Emiliano Alvez y donde dice que es "hija de Claudina Suárez" debe decir hija de María Clavelina Suárez.
La compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30225 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SERRENTINO RESTUCCIA. VICENTE SEBASTIAN. Rectificación de partida, Ficha F-623|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vicente Sebastián Serrentino Restuccia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como "Anuciada" debe decir Anunciada y donde el apellido de la misma aparece como "Restusia" debe decir RESTUCCIA. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1423 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LANDONI GONZALEZ TERESA PAULA. Rectificación de partidas F. 644|1963", se hace saber que la accionante solicita las siguientes rectificaciones: I) Partida de su nacimiento: Juzgado de Paz 18a. sección Capital. Acta N.o 63 Fo. 33. fecha 6|1|1942, donde la madre de la inscripta figura como "Reina Fernanda González" y en la anotación marginal donde la misma aparece como "Fernanda Reina González" debe decir "Reina Fernanda Martínez"; II) Partida de reconocimiento por la madre: Oficina Adjunta B Acta N.o 280 fs. 41. fecha 3|6|1942, donde las referencias a la persona que hace el reconocimiento la nombran como "Fernanda Reina González" y "Reina Fernández" debe decir: "Reina Fernanda Martínez"; III) Partida de reconocimiento por el padre Juzgado de Paz 22a. sección capital, Acta N.o 5 fs. 3 fecha 20 de Enero de 1953, donde al referirse a la madre de la persona reconocida se le designa con el nombre de "Fernanda Reina González", debe decir "Reina Fernanda Martínez". Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobre para esta gestión. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30212 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TABARES, ISABELINO. Rectificación de Partida, Ficha F) 743|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isabelino Tabares, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde la fecha de nacimiento aparece como "15 de Marzo de 1946" debe decir 12 de Abril de 1943. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1916 Feb.19-v.mar.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ GARCIA PEDRO CELESTINO. Rectificación de su partida de defunción" (Lo 45, F.o 562), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Pedro Celestino Rodríguez García, en el sentido de que donde por error dice "Pedro Rodríguez Rodríguez", debe decir "Pedro Celestino Rodríguez García". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con solicitud del beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 15 de Noviembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30326 Feb.18-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "IBRAIN ALEMAN y MARIA BLANCA DUERA de ALEMAN. Rectificación de partida, etc.," (Lo. 31, Fo. 358), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fanny Alemán; pues donde dice: "Faini" debe decir: "Fanny" y donde dice: "masculino" debe decir: "femenino", Se hace constar que se habilitó el próximo feriado y que se gestiona la auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre, 11 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1477 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos MARTIN VOLPI. Rectificación de partida" (Lo. 31 Fo. 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, de nacimiento de Martín Volpe, en el sentido de que donde dice: "al margen N.o 43 Martín Bolpe", debe decir: "al margen N.o 43 Martín Volpi", donde dice: "Marcelino Bolpe", refiriéndose al compareciente en dicha partida, debe decir: "Marcelino Volpi" y donde dice: que es nieto por línea paterna de don Nicolás Bolpe, debe decir: que es nieto por línea paterna de don Nicolás Volpi.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Esc. Actuario.
19) $360.00 15|pub. 1240 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, en autos: "VELAZCO de NIEVES, JULIA. Rectificación de partida (Auxiliatoria de Pobreza", (Lo. 39, Fo. 415), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la re-

[illegible] de partida de matrimonio, en la siguiente forma: Donde su apellido figura como Velázquez, debe decir "Velasco" y donde el apellido del padre de la compareciente figura como Velázquez, debe decir "Velasco". Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30[illegible] Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSEFA FRANCISCA MAFFIOLI de CRIET, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida: A) Matrimonio con don Claudino Norberto Criet, donde dice: "Silvia Maffioli", debe decir: "Josefa Francisca Maffioli"; B) En la misma partida, donde dice como fecha de nacimiento 1908, debe decir: "1905". A los fines establecidos por Decreto del 20 de Abril de 1955, se concedió auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria número 12.[illegible] de fecha 4 de Octubre de 1963. — Colonia, Diciembre 11 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30054 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido [illegible] ROSA BANCHERO CHAPARRO [illegible] y SILVANDO MERLO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio: donde dice: "María Rosa Chaparro" debe decir: "María Rosa Banchero" y donde dice: "[illegible]" debe decir: "hija de Antonio Banchero"; B) De nacimiento de [illegible] Merlo, donde dice: "Merlo Chaparro, [illegible]" debe decir: "Merlo Banchero, [illegible]", donde dice María Rosa Chaparro, debe decir "María Rosa Banchero" y donde dice "de Justina Chaparro", debe decir: "de Antonio Banchero y Justina Chaparro"; C) de nacimiento de Nelda Beatriz Merlo, donde dice: "Merlo Chaparro, Nelda Beatriz", debe decir: "Merlo Banchero, Nelda Beatriz", donde dice "María Rosa Chaparro", debe decir "María Rosa Banchero" y donde dice "[illegible]", debe decir "Antonio Banchero"; D) De nacimiento de Aída Rosa Merlo, donde dice: "Merlo Chaparro, Aída Rosa", debe decir: "Merlo Banchero, Aída Rosa", donde dice: "María Rosa Chaparro" debe decir: "María Rosa Banchero" y donde dice: "Desconocido", debe decir: "Antonio Banchero"; E) De nacimiento de Carlos Alberto Merlo, donde dice: "Merlo Chaparro, Carlos Alberto", debe decir: "Merlo Banchero, Carlos Alberto" y donde dice: "María Rosa Chaparro", debe decir: "María Rosa Banchero". A los fines establecidos por decreto del 20|IV|955 se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 13942, de fecha 5|XI|963. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30331 Feb.18-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido EDELMA ELSA BANCHERO CHAPARRO, iniciando gestión tendiente a obtener la rectificación de su partida de matrimonio de la siguiente manera: donde dice: "Chaparro, Edelma", debe decir "Banchero, Edelma", donde dice: 'Edelma Elsa Chaparro", debe decir: "Edelma Elsa Banchero" y donde dice: "desconocido", debe decir "Antonio Banchero". Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del P. Ejecutivo del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 11829, de 24|IX|963. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30330 Feb.18-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, en autos: "NIEDDU MARINA RAMONA. Rectificación de partida, y auxiliatoria de pobreza" (L.o 39, F.o 444), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Nietti Marina Ramona" debe decir: "Nieddu, Marina Ramona" y donde dice "Salvador Nietti" debe decir "Salvador Nieddu". Se hace constar que esta gestión, tiene auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 12 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30327 Feb.18-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DEMERIO GURIN SIMKIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse consignado su nombre y sus apellidos paterno y materno como "Mitri", "Gura" y "Semikena", cuando debe decir: "Demetrio", "Gurin" y "Simkin" respectivamente. [illegible] habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efectos de su publicación. — Paysandú, Diciembre 23 de 1963. — Alvaro Castellanos [illegible], Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 1231 Feb.18-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "BLANCA ESTHER BARRANCO ROMERO. Rectificación de su partida de nacimiento", (Lo. 21, Fo. 567), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FELIPE BARRANCO y ZULMA ROMERO de BARRANCO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Esther en la forma siguiente: Donde dice catorce de Enero de 1944, debe decir "catorce de Enero de 1942". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bento, Noviembre 28 de 963. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 23992 Feb 4-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FORTUNATO PEREIRA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: el apellido Ferreira debe decir: Pereira".

Y a los efectos legales se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Diciembre 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55). 15|pub. 30299 Feb.14-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA VIGANICO de RODRIGUEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: Elva, debe decir Elsa.

Se hace constar que el gestionante, actúa en esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 6 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30300 Feb.14-v.mar.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LORENZO MANUEL GANDARIA. Rectificación de partida (L.o 34, F.o 545", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Manuel Gandaria, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma aparece como Manuel Gandaria en lugar de Lorenzo Manuel Gandaria que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Diciembre 10 de 1963 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15-pub. 30267 Feb.12-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTINA MARR MOREIRA. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 574) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Marr Moreira solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como "Agustín" en lugar de "Agustina" y como del sexo masculino en lugar de "femenino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 521 Feb 4-v feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado MATILDE MAITIA de BATISTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de Cristina I. Solano, debe decir Matilde Maitia. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1629 Feb.12-v.mar.3

20—Remates

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|. BONIFACIO BRITO; Cobro ejec. de pesos" (Lo. 2, Fo. 84), se hace saber al público que el día 12 de Marzo de 1964, a las 10 y 30 horas, y en el hall de este Juzgado, el Martillero Sr. José Rodríguez Freire; asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de cuatrocientos treinta y tres pesos con [illegible] y dos centésimos, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 72.[illegible] y según plano del Agr. Carlos A. Nario, [illegible] en Mayo de 1937, inscripto con el N.o 34.[illegible] en la Dirección General de Catastro, se encuentra situado en la 13.a Sec. Judicial del Dpto. de Montevideo, Zona Urbana U. 2 y se compone de una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, [illegible] decímetros, que se deslinda así 13 mts. 34 cts. al Este, de frente a la calle Industria. 25 metros 79 cts. al Sureste, de frente también, por formar esquina el predio a la calle Melchor Ramírez; 8 mts. 29 cts. al Sudoeste lindando con el Padrón N.o 72.358; y 36 mts. 13 cts. al Noroeste, continuando con el Padrón N.o 72.[illegible].

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (Art. 819 del C. P. Civil); B) Será de cargo del comprador el pago de la cuenta del Colector N.o 6[illegible], y la de pavimento N.o 119.636 (ambas gravan al raíz de obrados) y los gastos judiciales ocurridos por cobros de las mismas en autos: "Municipio de Montevideo c. Propietario del Padrón N.o 72.[illegible]", (Lo. 15, Fo. 4[illegible]), tramitados ante el Juzgado de Hacienda de 2do. Turno y Municipio de Montevideo c. Propietario Padrón N.o 72.363" (Lo. 15, Fo. 335), seguidos ante el Juzgado de Hacienda de Primer Turno, respectivamente [illegible] los créditos que por derechos reales pudieran afectar al inmueble; las [illegible] si las hubiere, el pago de cualquier otra cuenta que por motivo de construcción de mejoras se hubiera formulado contra el raíz de obrados y los gastos judiciales que pudieran haberse [illegible] por [illegible]; se observará el mismo criterio en relación con el pago de la Contribución Inmobiliaria; C) Será de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la [illegible] a autorizarse, honorarios y gastos del perito, tasador; gastos del remate y comisión del martillero. — Agustín Gazzano Pous, Actuario.
20) (C.C.) 15 pub. 20211 Feb.14-v.mar.5.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA SALABERRIA de LECUMBERRI contra BENJAMIN O. AGUIRRE CALVO y otra. Ejecución de Hipoteca" (L.o 60, F.o 414), (Ficha C-868. año 1963), se hace saber que el día 17 de Marzo de 1964, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en este Departamento de Montevideo zona urbana, 20.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 102.459, señalado con el N.o 113 de la fracción F en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de Agosto de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.951, el 27 de los mismos mes y año, según el cual consta de una superficie de 676 metros con 20 decímetros y se deslinda así: 11 metros 27 centímetros de frente al S. O. al Camino Propios (hoy Bulevar Propios) por donde la puerta de acceso al edificio se señala con el N.o 4042, entre las calles Tudurí y Andrés Spikerman, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la esquina que forma con la calle Tudurí; por 60 metros de fondo, lindando al N. O. con el solar 114, padrón N.o 102.460; al N. E. una parte de los solares N.os 119 y 124, padrones Nos. 102.464 y 102.469, y al S. E. con el solar N.o 112, padrón N.o 102.458.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la conmisión del Rematador, certificados, impuestos y gastos de escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Urbana N.o 1288, Serie B 58), donde pueden ser examinados; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $1.020.00 15|pub. 1915 Feb.18-v.mar.9.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Miguez Hotel S. A." contra NELIDA ANA SMART ZELLA y NESTOR PEDRO MACIEL CRESPO i. (Lo. 60, Fo. 472) se hace saber que el día 10 de Marzo de 1964, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

El departamento N.o 503, ubicado en el quinto piso del edificio "Miguez Hotel" con frente a las calles N.o 30, Las Focas (antes calle N.o 6) y N.o 18, Baupres (antes calle N.o 1), que según plano del agrimensor Carlos A. Rodriguez de Enero de 1958, inscripto con el N.o 1557, el 28 de Mayo de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 6-20.314. con una cota vertical más 14 metros 70 centímetros, con una superficie de 46 metros 52 decimetros lindando al Noroeste con el Departamento número 504; al Noreste con pasaje A 5.o y departamento N.o 502; al Sureste con espacio de aire y luz, al Suroeste con espacio de aire y luz, frente a la calle N.o 30; y los bienes comunes a que tenga derecho según el reglamento de co propiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los interesados en donde podrán ser examinados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $1.092.00 21|pub. 212 Feb.6-v.mz.9.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Miguez Hotel contra HELENE MARIE CONJAUD de ELLEFSEN. Ejecución de Hipoteca", (L.o 60, Fo. 470), se hace saber que el día 10 de Marzo de 1964, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El departamento número 213, ubicado en el segundo piso del edificio "Miguez Hotel", con frente a las calles N.o 30 "Las Focas" (antes calle o 6) y N.o 18 "Baupr-s" (ante calle N.o I), que según plano del agrimensor Carlos A. Rodriguez, de Enero de 1958, inscripto con el N.o 1657 el 28 de Mayo de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 6-20.290, con una cota vertical más 6 metros 44 centimetros, con una superficie de 31 metros 68 decimetros, lindando al Noroeste con pasaje A 2, al Noreste con Departamento 212; al Sureste con azoteas W. 2.o y pozo de aire y luz V. 2.o y al Suroeste con departamento 214 y los bienes comunes a que tenga derecho según el reglamento de co-propiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los interesados en donde podrán ser examinados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $1.092.00 21|pub. 211 Feb.6-v.mz.9.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "JUAN CARPINTERO ALVAREZ. Sucesión" (Lo. 57 Fo. 160), se hace saber que el próximo día 26 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del Sr. Alguacil y Actuario al remate sobre la base de $ 58.000.00 de un solar de terreno con sus edificios, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 87.512, con frente a la calle Presidente Berro N.o 2543, compuesto de una superficie de 309 mts. 91 dms., que se deslinden así: 10 mts. 308 m|ms. de frente al Sud a la calle Presidente Berro entre Juan R. Gómez y General Urquiza por 30 mts. 65 m|m. de fondo, lindando al Norte con el solar 21, al Este con el solar 18 y al Oeste con el solar 16. El bien descripto es el solar 17 del plano del Agr. Juan Mier (h.).

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2); Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Luis A. Fontana, Actuario.

20) $540.00 15 pub. 1171 Feb.5-v.feb.26

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Luis Goncila Piedra c|. NESTOR ROSSI DURAN. Ejecución de prenda" (Ficha C. 1746|62), se hace saber al público que el día miércoles 4 de Marzo próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Río Negro 1685, el martillero don José Rodriguez Freire procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una Camioneta "Willys" para seis pasajeros, padrón 124158 matrícula 213167. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y el saldo de precio al recibir el vehículo, gozando el adquirente de transferencia Judicial a su favor.

20) $200.00 10 pub. 1425 Feb.6-v.feb.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY c|. ARMANDO LOPEZ OYENARD. Intimación. Lo. 59. Fo 214, y sobre la base de $8.000.00; un automóvil marca Ford Prefect, modelo 1948, matrícula 191.106, el 26 de Febrero a las 16 horas en Yaro 1121, con transferencia del Juzgado. Seña: 30 o|o, debiendo abonar el saldo de su compra, dentro de las 24 horas, de efectuado el remate. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $160.00 10|pub. 1552 Feb.7-v.feb.24.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "MOZZONI VANNECOLA, ANTONIO contra MARIA ALICIA FERNANDEZ ejecución de prenda, (Lo. 53, Fo. 492), se hace saber que el día 26 de Febrero del corriente año, a las 11 horas y en el local de la calle Maldonado No. 931, se procederá por el martillero Luis A. Durán Burgueño, al remate, sin base y al mejor postor, de un triciclo a motor (motoneta) marca "BOEPI", empadronado en el Departamento de Canelones con el No. 8739 y matriculado con el No. 7116.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto, el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, en efectivo y que será de su cargo el pago, al rematador, de la comisión, legal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. —

20) $280.00 16pub. 1538 Feb.13-v.feb.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, rematará en los autos caratulados "AUTOS VENDE S. A. contra JORGE URQUIZO, Juicio ejecutivo, A-449|1962, un televisor, marca Westinghouse, sobre la base de $1.733.34, el 26 de Febrero próximo a las 16 horas en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 461935.

20) $120.00 10|pub. 1553 Feb.7-v.feb.24.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "HILARIO GARCIA DE SALAZAR contra JOSE MARTIN BIQUE SARAVIA y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 60, Fo. 146)", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas en su ubicación, por intermedio del rematador Antonio Gianola, se procederá a la venta en remate público con asistencia del Señor Juez de Paz de la Octava Sección de Treinta y Tres, de los siguientes bienes, linderos entre sí, sitos en la Villa Santa Clara de Olimar, Octava Sección de Treinta y Tres, 1) Terreno y construcción (Casa) Padrón No. 1503, designado con el No. 2 en el plano del agrimensor Walter González, inscripto en la oficina de Catastro de Treinta y Tres, con el No. 226, el 21 de Abril de 1952, con un área de 499,52 metros, lindando: al N. 10 metros de frente a calle 25 de Agosto s|n; al oeste lote 1; al Este y Sur Sucesión Abi Saad.

II) Otro terreno Padrón No. 120, baldío, designado con el No. 11, manzana 13, del plano del agrimensor Francisco Mestre del 25 de Enero de 1907, con un área de 1250 metros, lindando: al sur 25 metros de frente a calle 19 de Abril; al este 50 metros con solar 12; al norte 25 metros con solares 1 y 2 del plano antedicho de González; y al oeste 50 metros con solar 10.

III) Otro terreno con su edificio padrón No. 112 (Hotel), designado con el No. 4 en el plano de Mestre ya mencionado, con un área de 1250 metros, lindando: al norte 25 metros de frente a calle 25 de Agosto; al este 50 metros, con solar 5; al sur 25 metros con solar 12; y al oeste 50 metros con padrón 1503.

IV) Y otro terreno baldío, padrón No. 121, designado con el No. 12 en el plano de Mestre antedicho, con un área de 1250 metros, lindando: al sur 25 metros de frente a calle 19 de Abril; al este 50 metros con solar 13; al norte 25 metros con solar 4; y al oeste 50 metros con solar 11.

Se previene: 1o.) Los títulos de los bienes se encuentran en el Juzgado de Paz nombrado; 2o.) Que dichos bienes serán rematados separadamente, padrón sin base; 3o.) Serán de cargo de los compradores los gastos de escritura [illegible] del rematador, debiendo [illegible] en el acto del remate el 10 o|o de la oferta en efectivo, ademas de la comisión del rematador y los impuestos municipales. Santa Clara de Olimar, Diciembre 31 de 1963. — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz.

20) $ 1.080.00 15 pub. 1432 Feb.6-v.feb.28.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Pintos Petilio Isabel con OCTAVIO LAROCCA y Otros Ejecución de Hipoteca. Ficha C.2918" se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a la 9 y 30 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 2 fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la 6a. Sec Judicial del Departamento de San Jose paraje conocido por "Rincón de la Bolsa" señaladas con los Nos. 26 y 32 en el plano levantado por el Agr. Eduardo Terra Arocena en Octubre de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre del mismo año cuyo deslinde particular es el siguiente: fracción N.o 26, empadronada con el N.o 7765, con una superficie de 2 Há. 0818 m. que se deslindan así: 70 m de frente al Sur-Oeste a la Carretera Nacional a Colonia, Ruta N.o 1, 294 m. 60 c. al Nor-Oeste limitando con la fracción N.o 25, 70 m. 20c. al Nor-Este lindando con parte de la fracción N.o 35 y 300 m. 20 c. al Sur-Este confinando con la fracción N.o 27. La fracción N.o 32 empadronada con el N.o 7771, tiene una superficie de 5 Há. 4461, m. que se deslindan así :313 m al Nor-Este y 162 metros al Nor-Oeste lindando con bienes de Pedro Policarpo Nan Mazzu por el Sur-Oeste una línea de 324 m. con Jaime Botet, Matilde García Arocena y Eduardo Conde y por el Sur-Este en línea de 180 m. 30 c. de frente a la calle de 20 mts. de ancho, entre la Carretera Montevideo-Colonia y la calle de 15 m. de ancho, ambas empadronadas hoy en mayor área con el N.o 6821.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales etc., como asimismo la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 3 de 1964. — Itati Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.156.00 17|pub. 1131 Feb.7-v.mar.4

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega dictada en los autos caratulados: "Fernández Cal María Elodia c AIDA VARELA y Otros. Ejecución de hipoteca. Ficha C.3930" se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en Remate Público y al mejor postor del siguiente bien: 37 solares de terrenos y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Santa Mónica", 6a. Sec. Judicial del Dpto. de San José, empadronados en mayor área con el N.o 6821, señalados con los Nos. 1 al 12 en la manzana N.o 43, con los Nos. 1 al 13 en manzana N.o 42 y con los Nos. 1 al 12 en la manzana N.o 39; todo lo cual surge del plano levantado por el Agr. Dardo R. Barceló Santurio el 21 de Noviembre de 1960 inscripto en el Concejo Departamental de San José el 10 de Enero de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del mismo Departamento con el N.o 2475 el día 13 del mismo mes y año. La manzana N.o 43 tiene de frente sobre la Carretera Ruta 1 (Montevideo-Colonia), los solares Nos. 7, 8, 9 10 y 11. La manzana N.o 42, tiene sobre la Avda. Gral. San Martin los solares Nos. 12, 13 y 1, y la manzana Nº 39 tiene de frente sobre la Avda. Gral. San Martín los solares Nos. 10, 11, 12 y 1. Superf. total de las manzanas Manzana N.o 43: 7.196 m. 35 dc. Manzana Nº 42: 6.663 m. 04 dc Manzana N.o 39: 6.574 m. 08 dc.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o'o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales, etc como asimismo la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de las manzanas, como asimismo de cada solar que la componen, surge de los títulos y demás antecedentes, que se encuentran en la Oficina Actuaria, [illegible] N.o [illegible] de manifiesto y a disposición [illegible] — Montevideo, Febrero [illegible]

20) [illegible]

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno,** dictada en autos: "PETERSON CRISTIAN contra PATRICIO PIÑA PEREZ y Otra. Ejecución Hipotecaria. Fecha C-41458", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, en la calle 12 de Octubre N.o 5483, por intermedio del martillero Héctor Francisco Rossi, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 113.471, señalado con el N.o 51, en el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Marzo de 1945, inscripto el 14 del mismo mes y año con el N.o 11.846, en la Dirección General de Catastro, según el cual tiene una superficie de 559 metros 2.650 centímetros y se deslinda así: 7 metros al Sur-Este, de frente a la calle Doce de Octubre N.o 5483, entre Celiar y Cochabamba, distando su punto medio, 89 metros 58 centímetros, del comienzo de la ochava curva formada con la última; 79 metros 89 centímetros al Nor-Este con el Solar 51 B del mismo plano; 7 metros al Nor-Oeste con el Padrón 113.452; y 79 metros 90 centímetros al Sur-Oeste con el padrón 113.470.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que también abonará la comisión legal del martillero, los gastos de escritura y expedición de certificados, así como los impuestos a su cargo; B) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $780.00 15|pub. 1952 Feb.18-v.mar.9.

AMADO GALMÉS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tourn Peralta Margot Carlota c|OCTAVIO LAROCCA RAMELA y Otros. Ejecuc. de hipoteca. Ficha C|3917", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 11 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323, se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 4 solares de terreno y sus mejoras, ubicado en la 5a. Sec. Judicial del Dpto. de San José, empadronados con el N.o 6821 en mayor área, señalados con los Nos. 7 8 9 y 10 de la Manzana N.o 44 en el plano del Agr. Dardo R. Barceló Santurio, el 21 de Noviembre de 1960 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del Dpto. de San José con el N.o 2175 el 13 de Enero de 1961, con una superficie respectiva de 500 metros 19 decímetros., 500 metros 03 dms. 532 mts. 50 decímetros, cada uno de los dos últimos, que por ser contiguos se deslindan: al Nor-Este 35 m. 50 c., con el solar N.o 1, al Sur-Este 58 m. 78 c., con los solares 2 y 6, al Sur-Oeste, 25 m. 50 c., con frente a la carretera Montevideo-Colonia y al Nor-Oeste, 48 m. 78 c. de frente a la Avda. Gral. José Artigas, estando unidos ambos frentes por una ochava curva de 45 m. 71 c. Los solares descriptos forman parte de la fracción N.o 22 en el plano del Agr. Eduardo Terra Arocena de Octubre de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre del mismo año. La superficie total de los 4 solares es de: 2.065 m. 22 c.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, impuestos municipales, etc., como asimismo la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de los solares surgen de los títulos y demás antecedentes que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.088.00 17|pub. 1120 Feb.7-v.mar.4

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Rubini Diotti Rubens Jorge con OCTAVIO LAROCCA RAMELA y Otros. Ejecución Hipotecaria. Ficha C| 3916", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323 se procederá con intervención del Martillero don Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un lote de 87 solares de terreno y sus mejoras, ubicados en el paraje denominado "Santa Mónica", 6a. Sec. Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N.o 6821, señalados con los Nos: 1 al 12 de la manzana N.o 45, con los Nos. 1 al 10 de la manzana N.o 41 con los Nos. 1 al 10 de la manzana N.o 38 y con los Nos. 1 al 55 en la manzana N.o 35, todo cual surge del plano levantado por el Agr. Dardo R. Barceló Santurio el 21 de Noviembre de 1960 e inscripto en el Concejo Departamental de San José el 10 de Enero del siguiente año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del mismo Departamento con el N.o 2175 el día 13 de Enero de 1961. La manzana N.o 45 tiene de frente sobre la carretera (Ruta N.o 1, Montevideo-Colonia), los solares Nos. 8, 9, 10, 11 y 12. La manzana N.o 41, tiene de frente sobre la Avda. Gral. José Artigas los solares Nos. 1 8, 9 y 10. La manzana N.o 38 tiene de frente sobre la Avda. Gral. José Artigas los solares Nos. 1, 8, 9 y 10. La manzana N.o 35, tiene 55 solares siendo sus frentes la calle Ramón Cerdeiras y Avdas. Gral. José Artigas y Gral. San Martín. Superficie total de las manzanas: Manzana N.o 45: 6.650 m. 93 d. Manzana N.o 41: 5.919 m. 47 d. Manzana N.o 38: 5.908 m. 61 d. Manzana N.o 35: 34.405 m. 34 d.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales etc. como asimismo la comisión del Rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de las manzanas como asimismo de cada solar que la componen, surgen de los títulos y demás antecedentes, que se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.088.00 17|pub. 1120 Feb.7-v.mar.4

CARLOS GLOODTDOFSKY

Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "GALIMBERTI DE PODESTA OLGA. Incapacidad" (Lo 53, Fo. 216 No. 887) y comisionado el Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones, se hace saber al público que el día 22 de Febrero del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Gloodtdofsky asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Augusto Draper Furriol y Alguacil Ad-hoc Roberto Gómez, a la venta en remate público, con las bases que se indicarán de 33 solares de terreno, venta lote a lote empadronados en mayor área con el No. 904 ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Paraje Atlántida, con una superficie en conjunto de 23.543 metros 219 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites:

Por el Sur con la avenida Costanera; por el Este sobre la calle No. 4 de 17 metros; por el Norte, con la avenida Mario Ferreira, de 40 metros y por el Oeste con el padrón No 903 en parte y calle de 17 metros, según plano del agrimensor Carlos María Macazaga de Enero de 1960, aprobado su fraccionamiento por el Concejo Local Autónomo de Pando con fecha 21 de Octubre de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 9 de Noviembre de 1961 con el No. 11.298, y del mismo los solares que a continuación se detallan:

Manzana No. 1. Solar No. 1. Area: 575 metros cuadrados 23 Base metro cuadrado pesos 45.00; Solar No. 2. Area: 570 metros cuadrados 71. Base metro cuadrado $ 40.00; Solar No. 3 Area: 770 metros cuadrados 91. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 4. Area: 795 metros cuadrados 02. Base metro cuadrado $35.00; Manzana No. 2. Solar No. 2 Area: 503 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 3. Area: 503 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 4. Area: 502 metros cuadrados 49. Base metro cuadrado pesos 50.00; Manzana No. 4. Solar No. 4 Area: 901 metros cuadrados 65 Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 5. Area: 879 metros cuadrados 37. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 6. Area: 857 metros cuadrados 10. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 7. Area: 834 metros cuadrados 82. Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 8 Area: 812 metros cuadrados 55. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 9. Area: 790 metros cuadrados 28. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 10. Area: 768 metro cuadrados. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 11. Area: 745 metros cuadrados 73 Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 12. Area. 723 metros cuadrados 45. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 13. Area: 579 metros cuadrados 23. Base metro cuadrado $40.00; Solar No. 14 Area: 658 metros cuadrados 51. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 15. Area: 618 metros cuadrados 35. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 16. Area: 709 metros cuadrados 02 Base metro cuadrado $35.00. Solar No. 17. Area: 611 metros cuadrados 36. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 18. Area: 723 metros cuadrados 67 Base metro cuadrado $38.00; Solar No 19. Area: 745 metros cuadrados 73. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 20. Area: 768 metros cuadrados. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 21. Area: 790 metros cuadrados 28. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 22. Area: 812 metros cuadrados 55. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 23. Area: 834 metros cuadrados 82 Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 24. Area: 857 metros cuadrados 10. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 25. Area: 879 metros cuadrados 37 Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 26. Area: 901 metros cuadrados 65. Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 27. Area: 501 metros cuadrados 60. Base metro cuadrado $55.00; Solar No. 28. Area: 501 metros cuadrados 60. Base metro cuadrado $55.00; Solar No. 29. Area: 516 metros cuadrados 54 Base metro cuadrado $55.00.

Se previene: 1o.) Se pagará por parte de los compradores el 10 o|o. del precio resultante, como seña, al contado en el acto del remate y el 15 o|o en el acto de escriturar.

2o.) El 75 o|o, restante del precio se abonará en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés del 12 o|o anual sobre saldos deudores, garantizándose el pago de ese saldo con hipoteca en primer grado, que recaerá en cada lote vendido.

3o.) Que la base para la venta es el valor del metro cuadrado según la tasación respectiva de cada solar.

4o.) Se concederá plazo para escriturar de 90 días desde la fecha del remate.

5o.) La administración de la venta de dichos solares se efectuará por intermedio del Banco de Montevideo

6o.) Los compradores deberán solicitar del Banco administrador la conexión a la red de agua potable, abonando el importe que en cada caso corresponde

7o.) El impuesto departamental a las ventas en remate del 2 o|o, serán de cargo del comprador, lo mismo que la comisión del rematador que será del 2 o|o.

8o.) Que serán igualmente de cargo de los compradores los gastos por concepto de escritura de venta e hipoteca, los impuestos que correspondan al adquirente y certificados de los registros.

9o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al remate se encuentran en el Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones, calle 25 de Mayo 848 Pando, a disposición de los interesados.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Enero 20 de 1964. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.

20) $2.330.00 17|pub. 860 En.24-v.feb.21.

ISIDRO CARTAYA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. **CERAMICA ATLANTIDA SOCIEDAD COLECTIVA.** Ejecución de hipoteca", (Lo. 1.o, Fo. 531), se hace saber al público que el día 18 de Marzo de 1964 a las 15 horas y en el lugar de ubicación del bien y por intermedio del martillero señor Isidro Cartaya, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo, propiedad rural y sus mejoras, sita en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte del bien empadronado con el número 16.176 hoy le corresponde el padrón N.o 27.691, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Edgardo Goyret del 12 de Enero de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 403 el 19 del mismo mes y año y según el cual tiene una superficie de 3 hectáreas cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: doscientos dos metros setenta centímetros al Oeste lindando con la zona sub-urbana de la Estación Atlántida y en parte con calle diez y siete metros de ancho, ciento cuarenta y ocho metros noventa centímetros al Norte linda con parte del padrón seis mil doscientos diez y ocho; doscientos metros setenta y cuatro centímetros al Este linda con parte del padrón seis mil doscientos siete y ciento cuarenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sur linda con la fracción A del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; II) Son de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados así como la comisión legal del rematador e impuesto municipal; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Febrero 12 de 1964. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 1835 Feb.17-v.mar.6.

FRANCISCO JULIO CORREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Banco República con BALBUENA CETTI, HORACIO FELIPE. Ejecución de hipoteca, L.o 30 - F.o 399", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1964 a la hora 10, el rematador Francisco Julio Correa procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor

en la puerta de este Juzgado Letrado de los bienes inmuebles que a continuación se describen: Dos fracciones de campo con sus mejoras, ubicadas en "El General", zona rural de la 1.a Sección Judicial de Colonia que tiene las superficies, linderos y medidas siguientes: A) Fracción empadronada con el N.o 2687, que según plano del Agr. Manuel E. Ibarra de Abril de 1926, insc. en la Of. Técnica Municipal de Colonia el 21 de Abril de 1926, se compone de una superficie de 6 hás. 4443 m. 27 d. y linda: al suroeste y noroeste con el Arroyo "El General": noroeste con Rosa Aquino de Blanco y sureste con Pedro del Prato (hoy padrón N.o 8627); B) Fracción padrón número 8627 que según título se compone de 6 hás. 4443 m. 27 d. y según plano del Agr. Eduardo Olande de Julio de 1960, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Colonia el 17 de Agosto de 1960 con el N.o 2619, se compone de una superficie de 7 hás. 7263 m. y linda: noreste 334 m. 70 c. con la fracción deslindada anteriormente padrón 2687; noreste 384 m. 30 c. con Rosa Aquino de Blanco, padrón 2688; sureste 184 m. 50 c. servidumbre de paso por medio con Eusebio Aquino, padrón 2689, y suroeste en parte línea quebrada compuesta de dos rectas de 116 m. 20 c. y 92 m. 60 c. con Assimontti Hnos., padrón 8626 y en parte con el arroyo "El General".

Se hace constar: A) El promitente comprador deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y b) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 9 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $900.00 18|pub. 23735 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.21.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "PORLEY HELBLING de NEMER, MARIA LUISA y BUSCHIAZZO de GATTI, CATALINA contra CABRERA, ALFONSO y Otra. Ejecución Hipoteca, (L.o 39, F.o 536)", se hace saber que el rematador Juan Carlos Puppo, procederá a la venta en subasta pública, el día 12 de Marzo próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, del inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden y que se le hayan incorporado, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, manzana ciento cincuenta y tres, empadronado con el número mil setecientos treinta, con una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros, según título y plano levantado por el Agrimensor Manuel E. Ibarra, en Mayo de 1940, y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 55, en el que está señalado con el N.o 21.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma y 2.o) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Colonia, 7 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 1925 Feb.18-v.mar.9.

JOSE PEDRO GIGENA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "SUCURSAL de IMPUESTOS DIRECTOS contra SANDALIA GARCIA de GABITO. Cobro de Contribución Inmobiliaria (No. 771, Lo. 20)", se hace saber:

Que el día 5 de Marzo de 1964 a las 10 horas, y si fuere feriado el primer día hábil siguiente, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Pedro Gigena, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, Escribano don Víctor Albert y don Elías De Biase, respectivamente, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $22.000.00 (veintidos mil pesos), importe de las dos terceras de su tasación, del siguitnte inmueble:

Un terreno ubicado en la manzana No. 349, padrón No. 4337 (antes 2.000) de esta ciudad, con una superficie de 3.281 metros, que linda: al norte,37 metros 20 con avenida Fregeiro; al sur, 35 metros 30 con calle Río Branco; al este, 90 metros 20 con calle Tomás Gómez y al oeste, 48 metros 45 con Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y 42 metros 25 con María Ramona Laborda de Silva.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada.

2o.) Que los gastos de escrituración certificados, comisión legal de remate y demás impuestos que afecten a la venta, serán de cargo del comprador.

3o.) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

4o.) Que a los solos efectos de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1963. — Ricardo Roncko Jalabert, Juez.

20) (R.21|7 34) 15|pub. 30243 Feb.7-v.mar.2.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "LUTECIA BAUTISTA ITTE de CAMPS. Segunda Copia de escritura pública (Ficha V-182 año 1963) se hace saber que ha sido solicitada por doña Lutecia Bautista Itté de Camps la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Ildenfonsa Fernández el día 14 de Agosto de 1940 y que se refería a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno, situados en la 21a. Sección judicial del Dpto. de Montevideo, (Pueblo Peñarol) manzana "B" del plano del Agrim. Francisco J. Ros de Marzo de 1890 a saber:

a) Solar No. 12 padrón No. 48.278. Superficie 506 metros 25 decímetros cuadrados, Deslinde: 11 metros 25 centímetros de frente al N. O. a calle "C" (hoy Franklin); igual extensión al S. E. lindando con solar 16; 45 metros al N. E. lindando con solar 11; e igual extensión al S. O. lindando con solar 13. b) Solar No. 4 Padrón No. 48267. Superficie: 450 metros Deslinde: 9 metros 990 mm. de frente al norte a Boulevard Aparicio Saravia; por 44 metros 999 mm. de fondo al sur lindando con solar 10; al este con solar 5 y oeste con solar 3. Comprende solar y edificio en él construído. y c) Solar No. 10. padrón No. 48280. Superficie: 506 metros 25 decímetros. Deslinde: 11 metros 25 centímetros de frente al oeste a calle "C" (hoy Franklin); igual extensión al este lindando con solar 14; 45 metros al sur lindando con solar 11; y 45 metros al norte lindando con solares 1 a 5.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $ 560.00 10|pub. 1385 Feb.6-v.feb.21.

22-Sociedades de Responsabilidad

MODABEL Ltda.

EDICTO. — Por documento privado del 4|1|64 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MODABEL Ltda." Socios: Luisa Luvitover y Francisco Schwartz. Capital: $200.000 en parte iguales. Objeto: Industrializar comercializar, importar y exportar artículos de tienda, mercedería sastrería, sombrería y en general todo lo relacionado con la vestimenta. Comprar, vender, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento inmuebles. Importar y exportar maquinarias, sus respuestos y accesorios. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos anuales si no media aviso en contrario. Administración los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Agosto, Utilidades o pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales, etc. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 36 al Folio 120 del libro 1 de Contratos.

22) $200.00 10|pub. 1507 Feb.7-v.feb.24.

GONZALEZ y TORRENS Ltda.

Por documento privado suscrito con fecha 15 de Octubre de 1963 certificado por el señor Escribano Adolfo T. Achugar se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características:

Socios: Elio González y Orestes Argante Torrens, Capital: $100.000.00 integrados en su totalidad en máquinas y herramientas por partes iguales. Objeto: explotar negocio en el ramo de taller mecánico y afines. Plazo: dos años a partir del 15 de Octubre de 1963 y prórrogas automáticas. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Administración: a cargo de ambos socios. Balance: anual. Utilidades y pérdidas: por partes iguales. Contrato inscripto en el Registro de Comercio de Montevideo con el No. 557 al folio 1992 del Lo. 1 de Contratos, con fecha 14 de Noviembre de 1963. — Montevideo, Febrero 5 de 1964.

22) $200.00 10 pub. 1683 Feb.13-v.feb.26

NUCHOWICH LIMITADA

Por escritura privada otorgada en Montevideo el 10 de Diciembre de 1963, inscripta en el Registro Pco. y General de Comercio con el No. 9 al Fo. 26 del libro No. 2 de Contratos, Natalio Nuchowich cedió, libre de toda obligación y gravamen, en favor de Slome Nuchowich, la cuota social que tenía en dicha Sociedad, cesión que fue aceptada por el otro socio, Julio Nuchowich.

Por el mismo documento se modificó el contrato social original en: 1) Plazo: un año a partir del otorgamiento, prorrogable automáticamente. 2) Administración y uso de la firma: indistinta, por cualquiera de los socios, pudiendo perderse por incumplimiento de las tareas sociales; 3) Disolución: de sancionarse por incumplimiento a algún socio, procederá antes del vencimiento del plazo; 4) Arbitraje: procederá para resolver las diferencias entre los socios, con cargo a gastos generales.

El contrato primitivo está inscripto en el Registro de Comercio con el No. 29 al folio 168 del Tomo 18 de Contratos.

22) $200.00 10,pub. 1604 Feb.13-v.feb.26.

MISLEJ Y URTET LIMITADA

Constituída el 1.o de Noviembre de 1963, por Pablo Mislej Sedevcic y Hugo Horacio Urtet Fabra. Inscripta en el Público y G. de Comercio, con el N.o 592, al F.o 2107, del L.o 1. Capital: $ 5.000.00, integrado Dom. República 2038 Montevideo. Administración los dos socios; gestiones administrativas; cualquiera de ellos. Objeto: explotación de garage público, taller mecánico y eléctrico, chapa, pintura y derivados. Balances: 31 de Diciembre. Plazo: dos años prorrogables.

22) $120.00 10|pub. 1993 Feb.18-v.mar.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.057 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DRAGO" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1608 Feb.12-v.feb.25

ACTA No. 102.093. — Montevideo, Febrero 7 de 1964, con esta fecha establecimientos Vesubio Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "SANTO PADRE" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 2033 Feb.19-v.mar.3.

ACTA No. 102.094. — Montevideo, Febrero 7 de 1964, con esta fecha establecimientos Vesubio Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "SANTO PADRE" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 2032 Feb.19-v.mar.3.

ACTA N.o 102.075. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha Leomar Pastorino de Uruguay, ha solicitado registro de la marca "PLATO VOLADOR", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1877 Feb.17-v.feb.28.

ACTA No. 101.930. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía, S. A. por Gatic S. A. I. C. F. I. de Prov. de Buenos Aires. Arentina, solicita el registro de la marca

vibram

para artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1443 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 102.034. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.) de Montevideo, solicita la marca "HISITRON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1858 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.097. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bodegas Esmeralda Sociedad Anónima, (Argentina), solicita el registro de la marca "VIEJA ESTIBA", para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1856 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.083. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica de Vinagre Unico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "TRES MANZANAS", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1838 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.099. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DISLEMIRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1839 Feb.17-v.feb.28.

ACTA No. 101.998. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "DINDOLA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1661 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 101.999. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "ACIDUX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1662 Feb.13-v.feb.26.

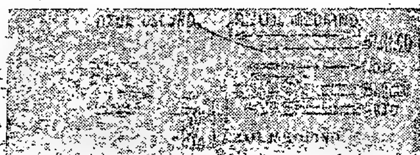
ACTA No. 102.069. — Montevideo, Febrero 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "ASH ENGLAND" para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1704 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.000. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "ODETTE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1663 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.001. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "JOLLY COLOR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1664 Feb.13-v.feb.26.

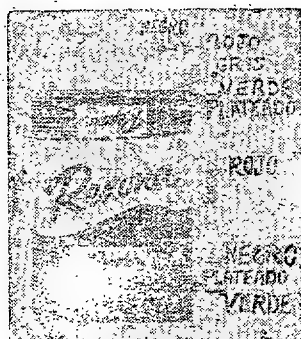
ACTA No. 102.002. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "CAVOUR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1665 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 101.968. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1514 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 101.966. — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 1513 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.003. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "SIGNE NOBLEZ" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1666 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.070. — Montevideo, Febrero 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderado de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SETASTYL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1703 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.065. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de El Trigal S. A. ha solicitado el registro de la marca "SESAMO" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1611 Feb.12-v.feb.25.

ACTA No. 102.024. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Neosul S. A. de Uruguay ha solicitado registro de la marca "NEOFLOCK", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14, 15 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1591 Feb.12-v.feb.25.

ACTA No. 101.952. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por F. Rodríguez Icart. Bravo Limitada (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ENTEROFURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1277 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.953. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por F. Rodríguez Icart, Bravo Limitada (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "CREMIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1278 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.954. — Montevideo, Enero 28 de 1964. — con esta fecha O'Farrell y Freira por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "NISONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1279 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.955. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell, y Freira, por Det Store Nordiske Telegraf Selskab — Als (Dinamarca) solicita la marca "STORNO" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1286 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.956. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sincat - Società Industriale Catanese S. p. A. (Italia) solicita la marca "TERNAPE" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1281 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.981. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. por Panificación Argentina S. A. I. y C. de Buenos Aires, Argentina solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 1a. s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $180.00 10|pub. 1444 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 102.032. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Griet Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1494 Feb.7-v.feb.24.

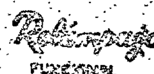
ACTA No. 101.957 — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Upjohn Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "TOLINASE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1282 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 102.050 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INFLEX" para distinguir artículos de las clases 2 y extinguidores de incendio de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1609 Feb.12-v.feb.25

ACTA No. 101.983. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "RICARDITO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1446 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 101.992. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Standar Oil Company of California, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "CHEVRON" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1252 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.898. — Montevideo, Enero 21 de 1964, con esta fecha R. K. R. Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar marca



clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 1197 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.935. — Montevideo, Enero 26 de 1964, con esta fecha Corman Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar marca "LA 16 LA CASA DE LA PILA" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1199 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.969. — Montevideo Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Everfit S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BRITISH LOOK" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1283 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.905. — Montevideo, Enero 23 de 1964, con esta fecha Efir S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1328 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.987. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "ARDEN FOR MEN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1293 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.973. — Montevideo Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "LEMAROME" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1287 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.974. — Montevideo. Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell, y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "AGRIBON" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1288 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.988 — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "MEMOIRE CHERIE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1294 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.970. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Dobra S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "REIERT" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1289 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.972. — Montevideo Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "CARMOTAR" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1286 Feb.5-v.feb.20.

[illegible] — Montevideo, [illegible] de [illegible] — Con esta fecha [illegible] por Dr. [illegible] Thomas G. [illegible] ha solicitado el registro de la marca "[illegible]RO-PERSANTIN" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 1331 Feb.[illegible]-v.feb.20.

ACTA No. 101.934. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Pharmacia. (Suecia), ha solicitado el registro de la marca "SALAZOPYRIN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1290 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.933. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez (Montevideo) solicita la marca: "[illegible]", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1326 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No 101.934. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca: "LUSTRIN", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1327 Feb.5-v.feb.20.

ACTA. No. 101.975. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra) solicita la marca "DUNLOPILLO", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1289 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.985. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por José María Corredoira (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "EUROCOM" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1291 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.994. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de William Underwood Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIABLITOS", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1254 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.993. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos, de América, ha solicitado el registro de la marca "SIMECO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1253 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.976. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de La Aurora José Martínez Reina S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YAYITA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1249 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.936. — Montevideo, Enero 24 de 1964, con esta fecha Guzmán González Ruiz en representación de establecimientos Vesubio Sociedad anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "VESUBIO" para distinguir los artículos comprendidos en las clases 5 a 8, 10 a 14, 16 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1198 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.977. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Discoteca S. R. L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUSICANDO", para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1250 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.978. — Montevideo. Enero 30 de 1964, con esta fecha Discoteca S.R.L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL HORNERO", para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1251 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.995. — Montevideo. Enero 31 de 1964, con esta fecha Aldaya S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "RITMO Y VENTAS DE ALDAYA", para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1255 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.971. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "HOHLUX" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1285 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. [illegible] — [illegible] de 1964, con esta fecha [illegible] ha solicitado el registro de la marca "[illegible]" para distinguir [illegible] de las clases [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $[illegible] 1515 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.0[illegible] — Montevideo Febrero [illegible] de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "DENTRAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1489 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.[illegible] — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Dow Chemical Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "TRYCITE" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1490 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.027. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PARENOGENO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1492 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.031. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ACNE-KENT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1493 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.011. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "L'ARCEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1482 Feb.7-v.feb.24.

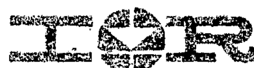
ACTA No. 102.012. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HYPAROTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1483 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.013. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HYPERTUSSIS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1484 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.014 — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PLASMANATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1485 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.015. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "CUTTER LABORATORIES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1486 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.982. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por International Rectifier Corp. de California, E. U. de América, solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1445 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 101.946. — Montevideo, Enero 27 de 1964, con esta fecha Perfumerías Coeur de Fleurs Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan registrar marca "GOLDEN ROSE" para clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 1458 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 102.009. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Dilavarian Hnos., de Montevideo, solicita la marca "SMART" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1365 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. [illegible] — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha [illegible] Alegre S. A., de Montevideo [illegible] el registro de la marca "[illegible]" para distinguir artículos de las clases [illegible] y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $[illegible] 1253 Feb.7-v.feb.24

ACTA No. 102.01[illegible]. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ELECTROLYSAT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1487 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.017. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PERIDIAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1488 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.059. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Antonio Alberto Saporta de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "PLATIOR" para distinguir artículos de las clases 9 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1568 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.930. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societé Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "MICROSOL" para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1569 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.959. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societé Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "ESIDREX" para distinguir artículos de la clase (9.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1570 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.053. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Angel Lamela Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "GRAJOCIN" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1543 Feb 7-v.feb 24.

ACTA No. 102.040. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha Strauch y Cía. S. A.; de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JIRAFA" para distinguir artículos de las clases 1, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15[illegible] Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.038. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Uruguay Limited de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIODRAC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1536 Feb 7-v.feb 24.

ACTA No. 101.961. — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. sociedad anónima industrial comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1386 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 101.989. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Franco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1524 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.990. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Franco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1525 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.997. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha E. R. C. Uruguay Limitada de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "E. R. C. URUGUAY LIMITADA" para artículos de la clase 12a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1447 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 102.080. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "MULTISODA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1852 Feb.17-v.feb.28.

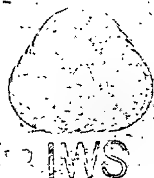
ACTA N.o 102.081. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "MULTIVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1853 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.082. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "EFERVETONIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1854 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 101.920. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "GERMABUND" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 974 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 102.108. — Montevideo, 13 de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU. A.) solicita la marca "ROXANTHIN", para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1955 Feb.18-v.mar.2.

ACTA N.o 102.086. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por I.W.S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 9, 12, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 1956 Feb.18-v.mar.2.

ACTA N.o 102.087. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por I. W. S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 9, 12, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1957 Feb.18-v.mar.2.

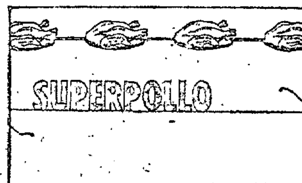
ACTA No. 101.801. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Franco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1526 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.046. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Coba S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "DEPURMETAL" para la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1527 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.047. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Coba S. A. de Montevideo solicita degistrar la marca "DESOXIBRON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1528 Feb.7-v.feb.24.

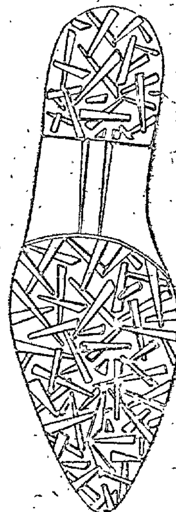
ACTA No. 101.967. — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Humberto Luis Esquivel de Montevideo solicita registrar la marca "QUE LE CORRA LA BOLA" para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$80.00 10|pub. 1529 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 102.038. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Juana Bravo Martínez y Francisca Martínez, (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 1822 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.044. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Isaac Vasiliskis, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 1823 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.043. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Isaac Vasiliskis, de Montevideo, solicita la marca: "NEUILLI", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1800 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.054. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha Agustín Ariel Airaldi, de Montevideo, solicita la marca "PIO-PIO", para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1792 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.067. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha Industrias Químicas Angrex S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "SENT BON", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1793 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.068. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha; Industrias Químicas Andrex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ANGREXYL", para artículos de la clase 9a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1794 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.076. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha: Cachemiria Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "THIAL" para artículos de la clase 4a. y 5a. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1795 Feb.14-v.feb.27.

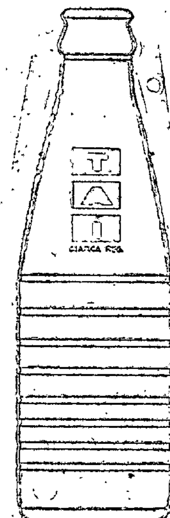
ACTA N.o 101.938 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por A. W. Faber Castell. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca "A. W. Faber Fix 033" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1097. En.30-b.feb.18.

ACTA No. 101.937, — Montevideo, Enero 27 de 1964, con esta fecha Alberto Berri de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "SIROCCO" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1462 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 102.083. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ANEX S.A. (España), ha solicitado el registro de la marca "EFERVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1855 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 102.058 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FMC Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "BUTACIDE" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1610 Feb.12-v.feb.25

ACTA No. 102.026. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Coca Cola Export Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $420.00 10|pub. 1491 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.986, — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "MY LOVE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1292 Feb.17-v.feb.28

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.853. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Con esta fecha el señor Prudencio Guitart Font, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor movimiento continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1810 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 14.847. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Hans Oetiker, de Horgen, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar anillos, especialmente para bridas de mangas cerradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1795 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 14.845 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Amplificador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti. Director interino — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1607 Feb 12-v.feb.25

ACTA N.o 14.846. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Reglamento de la Ley N.o 10.089, se or

dena la presente pu·licación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1606 Feb.12-v.feb.25.

ACTA No. 14.850. — Montevideo, Febrero 7 de 1964 con esta fecha Petrona Carmen Sosa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por quince años para "Nueva antena para Radiotelefonía o lo similar" y de acuerdo con el Art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretar.o.
24) $120.00 10|pub. 1999 Feb.19-v.mar.3.

ACTA No. 14.844. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Unite Merchants And Manufactures, Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de fibras e hilados con propiedades de encogimiento variadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10 pub. 1485 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 14.832. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. en representación de Fabricación de Máquinas S. A., de Monterrey Mejico, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina básica para fabricar artículos de vidrio sin costura y de alta calidad optica" y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretario
24) $120.00 10.pub. 1439 Feb.6 v.feb.21.

ACTA No. 14 834. — Montevideo, Enero 31 de 1964. con esta fecha Jones y Cía., S. A. de Montevideo, en representación de Alvin Rothman, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en medio de acoplamiento y cierre en el cuello de camisas y prendas de vestir similares" y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1440 Feb.6-v feb.21.

ACTA No 14.835. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Luigi Pisati, de Sesto S. Giovanni, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo valvular para el llenado o la carga automáticos de sifones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10 pub. 1441 Feb 6-v.feb.21.

ACTA No. 14.836. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. en representación de Hans Oetiker, de Horgen, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brida de manga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120 00 10 pub. 1442 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 14.849. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por United Merchants and Manufacturers, Inc., (EE. UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de hilados con abultado prominente de fibras con propiedades variadas de encogimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 1850 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 14.852. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bartolomé Andrés Fosio (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Compuesto impermeabilizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 1851 Feb 17-v.feb.28.

ACTA No. 14 837. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha, Jorge Elbek (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA COMPOSICION IMPERMEABILIZADORA DE SUPERFICIES Y SU METODO DE APLICACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1296 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.838. — Montevideo, Enero 31 de 1964 con esta fecha O'Farrell y Freira por Massey Ferguson Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN O RELACIONADAS A TRACTORES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 1297 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.839. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON AMIDAS DEL ACIDO D-LISERGICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1298 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.840. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COMPOSICIONES DE ENCIMIDAZOLE" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1299 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.833. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Plasticoffre S. A. (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ENCOFRADO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1295 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.841. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactor ambiental aplicable a la cocción de alimentos y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1667 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 14.842. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Edificio de auto-aereación constante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1668 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 14.843. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para favorecer el circuito biológico, y unidad resultante de dicho procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1669 Feb.13-v.feb.26.

25 - Ventas de Comercio

Prometimos vender al señor José Yosko Danielli el comercio que en el ramo de Quesería Fiambrería, tenemos instalado en la calle General Flores 2867 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sierra N.o N o 1850 con el justificativo de sus créditos. — Quesería del Puente S.A.
25) $160.00 20|pub. 1636 Feb.12-v.mar.10

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Soriano 1222, promete vender al Sr. Benito González Pérez el comercio en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras propiedad del Sr. Zadig Torossian ubicado en Doroteo Enciso 852 de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio Ley 16-9-1904. — ZADIG TOROSSIAN. — BENITO GONZALEZ PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 1601 Feb.12-v.mar.10.

Prometimos vender a José María Rolle Lamelas y Manuel Varela Villar el comercio de almacén sito en Julián Laguna 4643. Acreedores calle San José 1079, esc. 323 — Ley 26 de setiembre de 1904. — ARTIN GUEKDJIAN — ALICE HEKIMIAN.
25) $160.00 20|pub. 1499 Feb.7-v.mar.9.

Prometí vender mi comercio de almacén sito en ... Velsa 3352, esquina Mateo Cortez, al señor Ildemar Zipitría (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en el mismo. — JOSE CORRAL SEÑARIS.
25) $80 00 20 pub. 1699 Feb.13-v.mar.11.

He prometido vender a Orlando Abel Soto García el comercio que en el ramo de Confitería y bebidas fermentadas, bajo la denominación de "Confitería de las Familias", está instalado en la casa N.o 510 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 520. San José, Febrero, 3 de 1964. — ELIDA ZURDO de LACAVA.
25) $240.00 20.pub. 1743 Feb.14-v.mar.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Albino Espiñeira Domínguez, Constantino Domínguez Rodríguez y Antonio Rodríguez Lorenzo el comercio de "Almacén Pizzería Café y Bar" sito en Yí 1255 esq. Soriano
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — JUAN GUSTAVO NEUMAR. — INGRID PETRITZ.
25) $160.00 20|pub. 1756 Feb.14-v.mar.12.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Santiago Orgeira Baldomir el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas ubicado en la calle Washington Beltrán 1751.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1318 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — JOSE J. ROMAN BOIL HUGUET. — MARGARITA OFELIA NOSCHESI
25) $160.00 20|pub. 1104 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas Cerrido prometí vender a los señores ANTONIO MENENDEZ y MANUEL DIAZ, el comercio del ramo Provisión de la calle Obligado 1349. Acreedores: Plazo le Ley del 26.9.1904, en el domicilio de los Calanceadore 25 de Mayo 707, piso 6. ap.12 — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — JOSE MANUEL MENENDEZ
25) $160.00 20 pub. 669 En.21-v.feb.21.

Aviso a mis acreedores que hemos prometido vender a don RAMON COLOME SOIL mi lavadero familiar "Lourdes" de la calle República 1733, donde percibirán el importe de sus créditos. — ARTURO CAMPOS FYNN y MARIA CELIA DIAZ de CAMPOS.
25) $160.00 20|pub. 658 En.21-v.feb.21.

Ley 26 Setiembre de 1904. Con intervención Escribanía Falco, prometí vender a ... Aníbal Ramos, la carnicería ubicada en ... Piedras, cuarta sección Departamento ... Flores, calle San Jacinto s n.
Acreedores en la misma. — EDGAR ... GOMEZ PORTELA
25) $80.00 20.pub. 778 En 23 v ... 25.

Con intervención del Banco Internacional, hemos cedido los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del negocio de café y bar sito en la calle Larrañagá 3199 de esta ciudad a los señores Miguel Angel Navarro Pallas y César Ruben Viñoly Irán. Acreedores Ley 26|9|1904 presentarse a Uruguay 906. — PEDRO NEDOV. — NELSON GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 2018 Feb.19-v.mar.17.

Interviniendo Compra Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor JOSE FERRER BATLLES, el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Andes 1449, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre d 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1964.— ARMANDO GONZALEZ DIEZ. — HORMESINDO ALONSO BRIZ.
25) $240.00 20|pub 694 En.21-v feb.21.

Comunicamos que por intermedio de Oficina "MOSAN" de esta plaza, calle Olimar ...68, prometimos vender a los señores ... Villa García y Alonso Villar Cures el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Sierra 1742. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1964. — BASILIO LUIS CARBAJALES. — CANDIDA PEREZ FERNANDEZ de CARBAJALES.
25) $240 00 20|pub. 1341 Feb.5 v.mz.5.

(Ley de 26 9|1904). Prometimos vender a los señores Antonio Costa y Francisco Alvarez el comercio que gira en esta ciudad de Melo en el ramo de Panadería, sito en calle Sarandí entre las de Treinta y Tres y Doroteo Navarrete. Acreedores presentar justificativos en el citado establecimiento. — Melo Enero 31 de 1964. — ... JOSE ALONSO — JULIA CO... ... de ALONSO.
25) $240 00 20|pub. 1239 Feb.5 ...mz.5.

Rodolfo Carlos Deagustini prometió vender la Farmacia "Cranwell" en Masini 3357 a NELLY LARROSA de MAÑAY. Acreedores en la misma. ... ectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904.
... $80.00 20|pub. 1589 Feb.7-v.mar.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Walg S. A., el negocio de compra-venta de automóviles usados "Rey Automóviles", sito en la calle Constituyente N.o 1530 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 30 de 1964. — ...NCISCO OMAR REY.
25) $160.00 20|pub. 1223 Feb.5-v.mz.5.

Prometí vender al señor Miguel A. Mascarenhas el Bar y Beb. Alcoh. sito en la calle República 2051.
. Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6 de 14 a 18. — MANUEL FEITO GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 987 En.28-v.feb.28.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Paulino Martínez Moreira, el comercio que en el ramo de carnicería, Puesto Modelo, gira en calle Lorenzo J. Pérez 3049 esq. Fco. J. Muñoz.
Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866 dentro del plazo legal. — Montevideo. 21 de Enero de 1964. — EDUARDO MARTINEZ LAMEIRO. — MARIA CARLOTA BARROS de MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 1188 Feb.4-v.mz.4.
Prometí vender a la sra. Cándida García de García, el Hotel sito en Sierra 1755.
Acreedores en la calle 25 de Mayo 591 E. 6, de 14 a 18. — PEDRO FUENTES.
25) $80.00 20|pub. 993 En.28-v.feb.28.

Prometí vender el Almacén sito en la calle Martín C. Martínez 2650, al señor Roberto Rodríguez.
Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6. 14 a 18 h. — SANTIAGO CESAR GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 994 En.28-v.feb.28.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a JACOBO BARASCH, el comercio de Tienda, Mercería y Artículos para Hombres, instalado en la Avda. General Flores N.o 2591. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163. — ABRAHAM KARP. — JECHETA FOGEL.
25) $160.00 20|pub. 616 En.20-v.feb.20.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes. 1338, prometimos vender a los señores SANTOS y VICTOR LOPEZ, la provisión sita en calle Ganaderos 4330 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Enero 24 de 1964. — BENITO GONZALEZ. — LUZ GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 919 En.27-v.feb.27.

Interviniendo oficinas Cercido prometí vender al señor Jesús Estevez Pumar, el comercio del ramo Provisión de la calle Misiones 1539
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; P. 6to. — Montevideo, 20 de Enero de 1964. — CLOTILDE ROTELA BARRAGAN.
25) $160.00 20|pub 984 En. 28-v.feb.26.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender "Garage Americano". Juan Benito Blanco 635 a José Nelson Costas y Aroldo Baratto. Acreedores presentarse: Médanos 1413. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — FLORENT OCCELLI y PEDRO ARVAY.
25) $160.00 20|pub 1454 Feb.6-v.mar.6.

Ley Setiembre 26 de 1904. Nepomuceno Romero. Prometí vender a Elda Nandez el Almacén sito en Smidel 3224. Acreedores : 25 de Mayo 707 piso 4. Esc. 8. — Escribano Rubén A. Estable Faure.
25) $80.00 20|pub. 1437 Feb.6-v.mar.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Nion Garda el almacén y bar sito en la calle Colonia 1446|50 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — LAUREANO GUERRA RUIZ, AQUILINO GUERRA RUIZ, PEDRO RUIZ SAINZ, PETRONA ECHEVARRIA de GUERRA, CARMEN SARA NION de GUERRA e IRMA ESTHER MENENDEZ de RUIZ.

25) $320.00 20|pub. 1172 Feb.4-v.mz.4.
Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Arturo Ospitaletes Rojas el almacén de comestibles sito en Boulevard Aparicio Saravia 5307 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Enero de 1964 — NICANOR SABINO LEMES POMBO y BLANCA NOYAS de LEMES.
25) $240.00 20|pub. 1176 Feb.4-v.mz.4.

Ley 25 de Setiembre de 1904. Comunicamos que prometimos vender a don AMERICO SIECOLA, el comercio que en el ramo de Cervecería bajo la denominación de "Zillertal", tenemos instalado en el Edificio Ex-Nogaró en la Península de Punta del Este, Departamento de Maldonado quien tomó posesión del mismo el 23 de Diciembre de 1963 Acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres 1512, esc. 12 de la Ciudad de Montevideo, (Escribanía Dabeziez). — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — ENRIQUE HIERER. — INES JANDRIRO-VITF de HIEREN. — AMERICO SIECOLA.
25) $320.00 30|pub. 654 En.21-v.feb.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. Sarandí 493, hemos prometido en venta el café, bar y horno de Pizza, situado en la calle Justicia 2297, a los señores RAMON VICENTE ALONSO y NEMESIO LAGO NUÑEZ, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — MANUEL LOPEZ. — JOSE LOPEZ. — JESUS LOPEZ. — MARCELINO PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 1987 Feb.18-v.mar.16.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a doña BEATRIZ LAMAS de CARDARELLO, el negocio "Venta de cigarrillos, confituras, juguetes y artículos escolares, helados, bebidas fermentadas y librería", que gira en el quiosco ubicado en el local sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 2926. Acreedores: presentarse en Misiones N.o 1371, Escritorio 39, (Esc. Miguel R. Botta). — RAUL MICHELENA. — MIREYA I. C. de MICHELENA.
25) $240.00 20|pub. 1905 Feb.18-v.mar.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, ubicado en calle Chaná N.o 1802 de esta ciudad, al señor Carlos Patetta (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al comercio, Chaná 1802. — JOSE PEREZ DOMINGUEZ. — CARMEN CAMBRA MIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 707 En.22-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con intervención Escribanía Falco prometí vender a José Velazquez y Joaquín Alvarez carnicería ubicada Las Piedras, 4ta. Seción Canelones, Batlle y Ordoñez s. n. Acreedores en la misma. — MANUEL HERMIDA.
25) $80.00 20|pub. 1426 Feb.6-v.mar.6.
Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Laureano Piñeyro Graña y Avelino Figueroa García el café y bar sito en la calle Colombia 1349 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1964. — JOSE ROSENDE SUAREZ y AVELINA ABELENDA de ROSENDE.
25) $240.00 20|pub. 1173 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a José María Cangas Alvarez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas ubicada en la calle Emilio Raña 2477.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — DELIA BARRIENTOS de DIAZ — WASHINGTON DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 1101 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Antonio Ferreiro y Manuel Capelan Fariña el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas, ubicado en la calle Cuchilla Grande 5094.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — OROZMAN DUARTE RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1102 En.30-v.mz.3.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los interesados que prometí vender a la señora Rosa Acle y al señor Enrique Arlin, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Porcelana, tengo instalado en Canelones 1021 de esta ciudad, a quienes le dí posesión el 15 de Noviembre último. Los interesados deberán presentarse a los escribanos José Curi Zagia o José G. Curi Bolaña, en San José 1079, tercer piso de las 17 a 19 horas en días hábiles. — SPIKERMAN REINO.
25) $320.00 20|pub. 22705 En.28-v.feb.28.

Prometimos vender a Juan Adolfo Pérez Novo y José María Gómez Mallo, el comercio que en el ramo de panadería está instalado en la calle Norberto Ort N.o 4120 de esta ciudad denominado "La Cuarteada".
Acreedores presentarse escr. Castro (Misiones 1475, p. 3 E. 2). — Montevideo, Enero de 1964. — EFRAIN IFRAN y GLADYS AMELIA PRATO.
25) $160.00 20|pub. 791 En.3-v.feb.25.

GUSTAVO FERNANDEZ PEINADO, HUGO FRANCISCO MELO BERTONI y MABEL DEL VALLE BRUZZONE, han prometido vender a doña Mirka Quinteros de Trigo el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943.
Acreedores presentarse en el mismo de 9 a 11 horas (Ley 26 Setiembre 1904).
25) $160.00 20|pub. 1825 Feb.14-v.mar.12.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender a "La Castellana Sociedad Responsabilidad Limitada" (en formación) el Comercio que en el ramo Tienda y Zapatería, tenemos instalado en esta ciudad, Av. 18 d Julio N.o 1743.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — VICENTE LLORENTE. — MERCEDES LOPEZ de LLORENTE.
25) $240.00 20|pub. 1633 Feb.12-v.mar.10.

Nepomuceno Viroga y Ramona Mattos de Viroga hemos prometido vender a Olvido Fernández de Alvarez, el negocio de carnicería instalado en Eduardo Acevedo No. 888 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al Escribano José Curi Zagia, en Joaquín A. Núñez 2952. — Febrero 4 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 1630 Feb.13-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Avda. Bolivia No. 1956 a la señora Avelina Alba de Reinante. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN SAENZ MUZZI. — MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1673 Feb.13-v.mar.11.

Por intermedio de Park S. A. he prometido vender a la señorita María del Pilar Viñals mi comercio sito en la calle San Fructuoso 1116 y que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en Park S. A. Agraciada 1722 Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 18 de 1964. — ISABEL RODRIGUEZ de SOLE. — JUAN SOLE.
25) $240.00 20|pub. 1738 Feb.13-v.mar.11.

Prometí vender Panadería Viguesa, calle Santiago de Chile 1006, a don Indalecio Rostro, Acreedores en Chucarro 1223 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1963. — JUAN M. COSTAS.
25) $80.00 20|pub. 1726 Feb.173-v.mar.11.

Interviniendo Oficinas Contoservice de Marcelo Gadeón: Prometí vender al señor Alides Novo Fernández, mi cuota parte de la sociedad colectiva Leites y Novo en el comercio del ramo: Barraca "El Trebol" ubicado en la calle Francisco Sainz Rosas No. 4738 de ésta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. en el domicilio de las oficinas: San José 1280 Esc. 5. — PEDRO LEITES.
25) $240.00 20|pub. 1714 Feb.13-v.mar.11.

Ley 26 Set. 1904. Se comunica al Comercio y al público en general que a partir del 1.o de Octubre de 1963, la firma "Jorge Ebbeler Piñeyro" se transformó en sociedad anónima continuando a partir de esa fecha, los negocios bajo la denominación de Ebbeler S. A. la que ha tomado a su cargo el Activo y Pasivo de su antecesora con todos los derechos y obligaciones. Soriano 1099. — JORGE EBBELER PIÑEYRO.
25) $240.00 20|pub. 976 En.28-v.feb.28.

De acuerdo a lo prescripto por la ley del 16 de Setiembre de 1904, informo que ante el Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Baldomero Cabeza Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería, gira en ésta ciudad en la calle José Pedro Varela 3452. Acreedores presentarse en dicho comercio. — CONRADO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1547 Feb.7-v.mar.9.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Salvador Oronozz y José Viqueira el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel ubicado en la Av. 18 de Julio 1807.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — ANASTACIO W. MASSIOTTI — DEBORA MENDIÑA.
25) $160.00 20|pub 1103 En.30 v.mz3.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de ésta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor, Serafín Raúl Pardellas González, el almacén de comestibles que tenemos instalado en ésta ciudad calle Pedro Vidal, Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — SALVADOR SILVESTRE LUCHESE. — ROSA ERRICO CIRELLI de SILVESTRE.
25) $240.00 20|pub. 1340 Feb.5-v.mar.5.

Prometí vender a la señora Mirta Rodríguez de Vassallo, el comercio que gira en el ramo de colchonería, ubicado en la calle Gral. Flores N.o 2280.
Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO ZIN WRAZA.
25) $80.00 20|pub. 1837 Feb.17-v.mar.13.

Prometí vender al señor Juan Slekavica, el comercio de la Av. Garibaldi 2529. Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores en 18 de Julio 1465, E. 21. — Montevideo, 3 de Enero de 1964. — RAMIRO OLIVELLA ALBORNA — VIRTUDES GUEL.
25) $160.00 20|pub. 1893 Feb.17-v.mar.13.

Prometí vender al señor Enrique Domínguez Domínguez, el comercio de Santiago de Chile 977.
Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — CARLOS BERNABE BROTONS. — GIOCONDA P. de BROTONS.
25) $160.00 20|pub. 1894 Feb.17-v.mar.13.

Prometí vender al señor Manuel García González, el comercio de Cufré 2706.
Acreedores en 18 de Julio 1465. E. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — JESUS COUSILLAS. — EVERILDA CASTIÑEIRAS.
25) $160.00 20|pub. 1895 Feb.17-v.mar.13

ENRIQUE JOSE FAGNANO, VIOLETA VENDRAMIN, PEDRO CELESTINO FAGNANO y OLGA RODRIGUEZ, han prometido vender a Violeta Escanaua de González Reza el establecimiento que en el ramo de imprenta tienen instalado en Soriano 960 de esta ciudad.
Los acreedores deben presentarse al Dr. Carlos de la Hoz, en Sarandí 444, 3er. piso 11 y 30 horas. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 4 de Febrero de 1964.
25) $240.00 20|pub. 1836 Feb.17-v.mar.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Pedro Pérez Acuña prometió vender a Ramón Benítez la carnicería ubicada en Uruguayana 3450, y éste cedió sus derechos a EUGENIO APAI. — Acreedores en el comercio.
25) $160.00 20|pub. 1554 Feb.7-v.mar.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1799. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladoras sito en la calle Avda. Agraciada N.o 1763 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — RICARDO VILLARMARZO ALVAREZ. — MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 1377 Feb.6-v.mar.6.

Prometimos vender el comercio sito en Juan Antonio Cabrera 4050, que gira con Bar, Alcohólicas, Pizzería y Helados, a los señores Juan Nuño Rodríguez y Manuel Jesús Iglesia Fraga, quienes tomaron posesión Setiembre primero 1963. Conforme ley Setiembre 26|904.
Acreedores presentarse Cerrito 558, Escribanía Cabo. — Montevideo, Diciembre 1963. — VENANCIO PIÑEIRO, MANUEL MENDEZ SUAREZ y FINA CASTRILLON
25) $160.00 20|pub. 801 En.23-v.feb.25.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender a la Srta. Olga Estrella Correa Mato, el comercio en los ramos de Peluquería, Pidama, Fantasía, Calzado, tienda y Perfumería, sito en la calle Uruguay 834, capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 15 de Enero de 1964.
Acreedores al comercio. — Plazo ley 26|9|1904. — JORGE ENRIQUE BRACCO INVERNIZZI.
25) $240.00 20|pub. 756 En.22-v.feb.24.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor JESUS ALVAREZ, el almacén y bar sito en calle Eduardo Acevedo 899, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — SANTOS LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $ 160.00 20 pub. 918 En.27-v.feb.25.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Octubre de 1962 prometí vender a Walter Vignoli Pazo y José García Fachinetti el comercio de panadería que con la denominación de "La Espiga de Oro", gira en la calle Agraciada N.o 326 de la ciudad de Rivera
Acreedores presentarse en la referida dirección (Ley 20 de Setiembre de 1904) — Rivera 10 de Enero de 1964. — JULIO UMPIERRE.
25) $240.00 20|pub. 763 En.23-v.feb..5.

Prometimos vender a los señores JOSE VALIDO SOSA, ARNOLDO HERNANDEZ y RAMON FERREIRA, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra gira en esta ciudad, en la calle A. Dufort y Alvárez 3293 bis. Los compradores tomaron posesión el 6 de Febrero de 1963. Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 7 de lunes a jueves, de 17 a 19 horas. Escribanía Pérez Fornaro. Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 3 de 1964 — CARLOS UMBERTO SCARZELLA. — VITORIO RASCHINI
25) $320.00 20|pub. 908 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "RAÑON Y FERNANDEZ", Panadería de Avda. Bolivia 282, prometiendo el socio señor Francisco Fernández González, vender su cuota parte del capital al señor JOSE BARCIA. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904, en el comercio indicado. — Montevideo, 13 de Enero de 1964. — ANTONIO RAÑON PENABAD. — MARIA ROSA PIÑEYRO. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ. — ENCARNACION FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 667 En.21-v.feb.21.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a EMILIANO FERREIRA, la Pensió Familiar sita en calle Santiago de Chile N.o 1160, de esta ciudad. Acreedores justif.: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — NEMESIO SANCHEZ IGLESIAS. — CARMEN MISA de SANCHEZ.
25) $160.00 20|pub. 695 En.21-v.feb.21.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Romero de López el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel ubicado en la calle Mercedes 837.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — ARIOL LUCAS. — JULIETA PINTOS.
25) $160.00 20|pub. 1100 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Iacobone Alicandro de Capocia el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la calle San Salvador 1629.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — SANTIAGO ORGEIRA BALDOMIR. — M. PILAR DAMATO.
25) $160.00 20|pub. 1099 En.30-v.mz.3.

Prometí vender a don ANDRES NOVO CRIBEIRO, la carnicería ubicada en la calle Caridad 1106, de esta ciudad; el comprador tiene la posesión del comercio desde el 1.o de Enero de 1961. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — ROBERTO DARDANO CUNEO.
25) $160.00 20|pub. 909 En.27-v.feb.27.

Ley 26.9|1904. ULISES PASSARELLA ORLANDO, prometió vender el Café y Bar "Punto y Banca", sito en la Avda. Aparicio Saravia 650 de la ciudad de Florida a los señores José Manuel Aguiar y Francisco Barros.
Acreedores presentarse en Rivera 476, Florida.
25) $160.00 20|pub. 764 En.23-v.feb.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a la señora DORA PEREZ DE BLANCO, el comercio del ramo Provisión de la calle Ayacucho 3129. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — RAUL CALVO MUÑIZ.
25) $160.00 20|pub. 668 En.21-v.feb.21.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a ADOLFO CARBONARO, el bazar y ferretería de la Suc. Samuel Falken, en Avenida Italia 4752. Acreedores presentarse en Sarandí 539, 2.o piso. — ESTER T. de FALKEN.
25) $50.00 20|pub. 1069 En.29-v.mz.4.

7 — Varios

FACULTAD DE VETERINARIA
INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DE 1964

Se comunica a los interesados, que se abrirá un registro de inscripciones para los cursos de 1964, comprendido entre el 20 de Febrero y el 6 de Marzo del corriente año, de 8 a 12 hs.
Podrán ingresar a Facultad, quienes justifiquen haber aprobado todas las asignaturas de los dos años de Preparatorios de Veterinaria, o similares, (Grupo I del Plan vigente) y en forma condicional, hasta el 31 de Mayo quienes adeuden un máximo de dos materias del referido plan.
Al inscribirse, los interesados deberán presentar dos fotografías, tamaño carnet, y documentos de identidad. — Bedelía.
27) (C. C.) 3|pub. [illegible] Feb.18.-v.feb.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

El Concejo Departamental en uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la promulgación del presente decreto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o y 6.o del Decreto número 178|963 de la Junta Departamental, establécese un recargo progresivo en la cuota de Contribución Inmobiliaria, la que estará sujeta a la siguiente escala:
"Zona A-Urbana: Propiedades aforadas de: $ 10.001 a $ 15.000 el 18 o|oo de Recargo
" 15.001 a $ 20.000 el 21 o|oo de Recargo
" 20.001 a $ 25.000 el 22 o|oo de Recargo
" 25.001 a $ 30.000 el 24 o|oo de Recargo
" 30.001 a $ 40.000 el 25 o|oo de Recargo
" 40.001 a $ 50.000 el 30 o|oo de Recargo
" 50.001 a $ 75.000 el 35 o|oo de Recargo
" 75.001 en adelante el 40 o|oo de Recargo".
Zona B-Rural: De 2.500 hectáreas a 5.000 el 16 o|oo de Recargo y de 5.001 hectáreas en adelante el 30 o|oo de Recargo.
Art. 2.o Los propietarios urbanos y/o rurales que tengan varios padrones, según declaración jurada, el Recargo de la tasa de Contribución Inmobiliaria se le aplicará sobre el total de los aforos. Los Recargos mencionados tendrán una vigencia de cinco años a partir del 1.o de Enero de 1964 y cesarán automáticamente si las propiedades Urbanas y Rurales se vieran afectadas por un reaforo.
Art. 3.o Insértese y transcríbase a la Dirección General Impositiva y sus Sucursales de Treinta y Tres, Vergara, Olimar y Cerro Chato, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales según lo establecen disposiciones vigentes, agréguese a sus antecedentes y pase a Contaduría a sus efectos — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1964. — Dr. Valentín Cossio, Presidente. — Enrique Pomverenck, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 30333 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "Clementina Hoeninghaus contra WALDEMAR RIBEIRO. Divorcio sola voluntad" (Ficha D-328 Año 1963), se cita, llama y emplaza a don Waldemar Ribeiro por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30184 Feb.4-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictado en los autos caratulados "Juan Paulino Herrera Velázquez y otro contra BENITO VILLAREJO Y OTROS. Escrituración judicial" (Lo. 60 Fo. 254) se hace saber que los señores Juan Paulino y Angel Eustaquio Francisco o Eustaquio Herrera Velázquez en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sección Unica de Promesas de E. de I. a Plazos) con el N.o 506 al folio 211 del libro 62, han solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.598 señalado con el N.o 9 de la manzana A en el plano del agrimensor L. Whashman aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones y por la Oficina de Catastro con fechas respectivamente 26 de Octubre y 23 de Noviembre de 1953, de acuerdo con el cual se compone de una superficie de 679 metros 07 decímetros con siguiente deslinde: 14 metros de frente al Norte a la calle 7: 48 metros 44 centímetros al Este lindando con los solares N.os 10, 12 y 13: 14 metros al Sur confinando con el solar número 17 y 48 metros 57 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 8.
En consecuencia, se cita llama y emplaza a don Benito Villarejo, Isolina Orcazberro de Villarejo María Nieves Villarejo de Lobo: Enrique Lobo Benito Roberto Lobo Villarejo y Olga Eusebia Lobo Villarejo a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor de los solicitantes — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 28 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
27) $1.800.00 30|pub. 2221 Dic 9-v.dic.31.
Feb 3-v.feb.25

TEXFINA SOCIEDAD ANONIMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TEXFINA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación de sociedad" (Lo. 59, Fo. 563. Ficha S-74. Año 1963) se hace saber que por resolución N.o 12796 del día 4 de Octubre del corriente año se ordenó las publicaciones previstas por el artículo 3.o de la Ley del 2 de Junio de 1893, fijándose un plazo de treinta días a partir de la primera publicación para que los acreedores deduzcan sus derechos de acuerdo al concordato pedido presentado y que se transcribe:
Concordato entre Texfina Sociedad Anónima, representada legítimamente por su Presidente y Secretario don Herbert Billig Lewi

Bernardo Billig, respectivamente, que gira actualmente en el ramo de confección de nylon (ropa interior) venta de ropa blanca y lencería, según patente de giro padrón N.o 113.641 con domicilio comercial en la calle Ejido 1083 donde ocupa cuatro piezas N.o 1, 3, 4 y 5 una sala y una pieza arriba del garaje en virtud de mandato expreso emanado de sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público General de Comercio con el N.o 74 al Fo. 469 vuelto del Lo. 2 de Estatutos artículo octavo y los acreedores que suscriben han convenido en el siguiente concordato para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales con la nombrada sociedad anónima:

I) Los acreedores que suscriben, conceden a Texfina Sociedad Anónima una quita de un 50 o o sobre el monto de sus respectivos créditos mediante la condición de que el 50 o|o restante se le pagará sin interés de especie alguna en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000.00 m|n.) cada una y última por el saldo, debiendo Texfina Sociedad Anónima abonar la primera de ellas a los noventa días de aprobado y|o homologado judicialmente este concordato en forma definitiva y las siguientes todos los meses en la misma fecha de cada mes.

II) La falta de pago de una sola cuota a su preciso vencimiento hará exigible de inmediato y de pleno derecho, las restantes y los acreedores podrán exigir el total de sus créditos quedando sin efecto la quita concedida ocurriendo lo mismo en caso de un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que Texfina Sociedad Anónima contrae con el presente convenio y sin perjuicio de las sanciones indemnizaciones, restituciones y demás que establecen los correspondientes expendientes artículos del Código de Comercio, la Ley del 2 de Junio de 1893 y demás disposiciones concordantes y correlativos.

III) En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio intervendrá en la administración de Texfina Sociedad Anónima el acreedor señor José M. Pejerich con amplias facultades y en carácter de Administrador hasta que se cumplan la totalidad de las estipulaciones de este concordato.

IV). Se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que de lugar este convenio y para las notificaciones al deudor, éste señala como domicilio el local que ocupa su casa de comercio sita en la calle Ejido 1083.

V) Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio con las consecuencias previstas en el mismo si se comprobase que el deudor hubiese beneficiado a alguno de los acreedores pagándoles en condiciones más favorables que las aquí pactadas, afectando así la perfecta igualdad para el pago de todos los créditos de la misma categoría o si se constatase prueba o presunción de fraude en los actos preparatorios de este concordato.

VI) El presente convenio se extiende en tres ejemplares: tres de ellos se entregarán a Texfina Sociedad Anónima, para recoger las firmas de los acreedores adherentes y luego se entregará uno a los Síndicos nombrados en el expediente de liquidación judicial tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Lo. 59, Fo. 563, N.o 574|63), señores José M. Pejerich y Ernesto Weisz, para su conocimiento. El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar se tendrá por aceptado por el deudor al igual que los domicilios siempre que lo sean en Montevideo.

VII) Texfina Sociedad Anónima dispondrá de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente convenio para recoger las firmas de los acreedores adherentes, debiendo ser aceptado este convenio por acreedores que representen las tres cuartas partes de la totalidad de los créditos personales no previlegiados, reconocidas provisoriamentes y antes del vencimiento de dicho plazo presentar este concordato para su homologación judicial, como lo dispone el artículo 37 y siguientes de la Ley del 2 de Junio de 1893, si así no se hiciera los acreedores firmantes podrán exigir el pago de la totalidad de sus respectivos créditos reviviendo todos sus derechos primitivos, queda convenido que las obligaciones establecidas en este convenio deberán ser cumplidas estrictamente dentro de los términos establecidos sin que puedan considerarse en suspenso esos términos por los trámites de firma ni por ninguna otra dificultad fuera cual fuera que obstaculizare esos trámites, ni por ninguna otra dificultad fuera cual fuera que obstaculizare esos trámites ni por ninguna otra causa que no sea la que surja de las leyes o disposiciones legales vigentes.

VIII) Texfina Sociedad Anónima no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el expreso consentimiento de los acreedores o del acreedor administrador.

IX). El sellado que corresponda al presente convenio será repuesto en la oportunidad que señala el numeral 25, inciso 2.o de la Ley del 22 de Noviembre de 1933 — Montevideo, nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.

Acolchados del Uruguay Sociedad Anónima (José M. Pejerich) $ 47 834 55. Moisés Elkon. $ 51 219.20. Acreedores por la suma de pesos 20.872 67 (veinte mil ochocientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos). Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, acreedores por la suma de $ 7.157 89 (siete mil ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centésimos) Urace Sociedad Anónima, acreedores por la suma de $ 12.200.00 (doce mil doscientos), Ernesto Weisz, acreedor por la suma de $ 3.379,18 tres mil trescientos y setenta y nueve con dieciocho centésimos). Enrique Bucksteyn, acreedores por la suma de $ 4.856.10 (cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos con diez centésimos), Tufic Sasson y Halfon, acreedor por la suma de pesos 17,221.60 (diecisiete mil doscientos veintiun pesos con sesenta centésimos). Víctor Sasson, Acreedor por la suma de $ 7.102.45 (siete mil ciento dos pesos con cuarenta y cinco centésimos) Esteban Muraglio, acreedor por la suma de $ 1.183.35 (mil ciento ochenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos), Amadeo Pérez Armas, acreedores por la suma de $ 74.589.89 (setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos) en vales y cuenta corriente y por la suma de $ 11.033.70 (once mil treinta y tres pesos con setenta centésimos) en conformes de terceros descontados en este Banco. Nos reservamos los derechos contra la garantía correspondiente. — 19|7|1963. — Por Banco de Treinta y Tres Sucursal Montevideo, Acreedor por la suma de $ 1 138.15 (un mil ciento treinta y ocho pesos con quince centésimos), Trambauer y Cía. Ltda. Acreedores por la suma $ 35 555 41 (treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y un centésimos), Encatex Sociedad Anónima, Acreedor por la suma de $ 8.528.00 (ocho mil quinientos veintiocho pesos), León A. Taranto. Acreedores por la suma de $ 5.491.55 (cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta y cinco centésimos Fantela S. R. L. Acreedores por la suma de $ 774 54 (ochocientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centésimos) de Castro Hnos. S. A. Industrial Comercial. Acreedor por la suma de $ 3.352.25 (tres mil trescientos cincuenta y dos pesos con veinticinco centésimos). Oscar Rosenberger. Acreedor por la suma de $ 2 844.00 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) Dorothea Fuchs. Texfina S. A., Herbert Billig Lowy, Bernardo Billig.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $2,160.00 10|pub 1181 Feb. 5-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "REICHARTD de O. CLOTILDE con JULIA R. de QUINTANA y otros. Cesación de Condominio, (Ficha: C-2336-1963)" se emplaza por el término de noventa días a ARISTEO LEVRERO, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado juicio para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que por resolución de fecha 27|12|1963, se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 45 En.7-v.feb.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "RAMON LAGO RODRIGUEZ, contra SUCESION PASCUAL CAMPANELLA JIOIA. Cobro de pesos". (60-18), se cita y emplaza a los sucesores de Pascual Campanella Jioia, para que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio o Curador de Bienes, según proceda. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 277 En.13-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DA SILVA, ALFREDO y otra. Escrituración de oficio" (58-372), se cita y emplaza a doña Eugenia Legrand de Ruste, Celina Legrand de Lasserre, sus herederos, causahabientes y a todos los que tuvieren derechos en dichas sucesiones, para que dentro de noventa días comparezcan en estos autos, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble prometido en venta por el Banco de Crédito, como apoderado de doña Eugenia Legrand y otros, y que consiste: solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, hoy padrón 110.893, solar 16B del plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, de Julio de 1923, según el cual consta de una superficie de 816 metros 4220 mms. que lindan: 12 metros 50 centímetros al S. O. de frente a calle Andrés Lamas, 63 metros 30 al S. E., 61 metros 50 al N. O. con solar 17 y 14 metros 45 al N. E. con solares 14 y 15, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 960.00 20|pub. 1573 Feb.18.-v.mz.6.

MORATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO ROCCO S. A., Moratoria", (Lo. 60, Fo. 421), se convoca a todos los acreedores de "Francisco Rocco S. A.", para la reunión que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, el día 3 de Marzo del año próximo 1964, a las 9 horas a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1767 del Código de Comercio (Capítulo de las Moratorias), previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $200.00 10|pub. 1216 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: 'ARQUIMEDES SERIANOS. Concordato preventivo judicial. Fecha C. 653,62', se hace saber que 1.o; Con fecha 8|6|62, se presentó ante esta sede, don Arquímedes Serianos, comerciante con establecimientos en Montevideo, y Mercedes, solicitando concordato preventivo judicial; 2.o; El Juzgado, por decreto de fecha 12|6|962, concedió al solicitante "moratoria provisional", designó contador interventor al señor Raúl P. Moreno y por decreto N.o 16676, de fecha 23 de Diciembre de 1963, dispuso la nueva convocatoria de acreedores. En su mérito se convoca a los acreedores del nombrado concordatario, para una reunión que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1964, a las 11 horas, en el local de este Juzgado, Cerrito N.o 586, Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor y el informe del Contador podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días a partir del día de la primera publicación de este edicto en el "Diario Oficial"; para hacer verbalmente, ante el Actuario las observaciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. (Art. 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $400.00 10|pub. 1885 Feb.17-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ANTONIA BLANCA DELIA BANCHERO CHAPARRO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio con Ismael Sánchez, en razón de haberse establecido "Chaparro, Antonia B. D." en lugar de "Banchero, Antonia B. D." y donde dice "Antonia Blanca Delia Chaparro, debe decir Antonia Blanca Delia Banchero" y b) De nacimiento de sus hijos César Ismael, Williams Santiago y Zully Mabel, consignándose que donde dice en las mismas, "Sánchez Chaparro", debe decir: "Sánchez Banchero" y donde dice: "Justina Chaparro", debe decir: "Antonio Banchero y Justina Chaparro"; como así también donde dice: "Antonia Blanca Delia Chaparro", debe decir: "Antonia Blanca Delia Banchero". A los fines establecidos por decreto de 20|IV|955 se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza por interlocutoria Nº 11.950, de fecha 25|IX|963. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) R. 20|4|955 15|pub. 30328 Feb.18.-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los esposos OTILIA IRMA BANCHERO CHAPARRO y MANUEL SARACHI, iniciando trámite tendiente a obtener rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio, donde dice: "Chaparro, Otilia I.", debe decir "Banchero, Otilia I."; donde dice: "Otilia Irma Chaparro", debe decir: "Otilia Irma Banchero" y donde dice "desconocido" debe decir: "Antonio Banchero"; b) De nac. de Mabel Esther Saracchi, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Chaparro, debe decir "Banchero", y donde dice "Otilia Irma Chaparro", debe decir: "Otilia Irma Banchero"; donde se consigna "Justina Chaparro" debe decir: "Antonio Banchero y Justina Chaparro"; c) De nacimiento de María Nélida Sarachi, donde dice: "Chaparro" debe decir "Banchero", y donde dice: "Justina Chaparro" debe decir "Antonio Banchero y Justina Chaparro"; y d) De nacimiento de Juan Heriberto Sarachi, donde dice: "Chaparro", debe decir: "Banche-

ron y donde dice "Justina Campione" debe decir Antonio Sanchez y Justina C... A los fines establecidos por decreto de ...|953, se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 17.537 de fecha 24|IX|963. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 4 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) R. 27|4|21. 15|pub. 30229 Feb.12-v.mz.9.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SUSANA ABDIZ DE CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y NELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, No. 618), se convoca a todos los acreedores (Art. 959 del C. de P. C.) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 10 de Marzo de 1964 a las 9 y 30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se Previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1963. — Jorge Pérez Soromani, Actuario.

27) $430.00 20|pub. 1469 Feb.7-v.mar.9.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erin H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Pereira Valentín contra Sucesores de CATALINA PEREIRA de PENA o CATALINA PEREIRA. Posesión nota" (Libro 75, Fo. 478), se cita y emplaza a los sucesores a título universal de doña Catalina Pereira de Pena a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones). — San José, Diciembre 4 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) $480.00 30|pub. 1748 Feb.14-v.ab.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano en autos: Dirección General Impositiva contra FELIPE CARESANI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 435 Lo. 22, Fo. 17), se llama y emplaza a don Felipe Caresani y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle 19 de Abril entre Paysandú y Giménez, manzana 67, empadronada con el N.o 715, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Mercedes, Diciembre 31 de 1963. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez.

27) (D. 21-7-34) 30 pub. 30301 Feb.14-vab.2.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes a los planos del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscriptos en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1949 con el N.o 5099 empadronado según manzana con el N.o 19.013 mis el primero, e inscriptos en la Dirección General de Catastro el 13 de Noviembre de 1954 con el N.o 8343, empadronados con el número 19014 mis los actuales, todos ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones.

Solar	Promitente Comprador
58	Julio César Cuevas y Raymundo Gómez.
61	Isidro Arévalo Hernández.
74	Héctor Pedro Lopiss Boscardín.
Banco	Uruguayo de Administración y Crédito.

27) $420.00 15|pub. 1423 Feb.6-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender Panadería Sin Rival, Defensa 2460 a Miguel Bemich Acreedores Chucarro 1223. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero de 1964. — MIGUEL y KOPEL BEZNICOVICH.

25) $80.00 20|pub. 1422 Feb.5-v.mar.5.

Interviniendo Balanceador José Ma. Pérez, Sarandí 520, con fecha 13 de Enero de 1964 he cedido al Sr. Joaquín García Fernández todos los derechos y obligaciones contraídas en la promesa de compra sito en la Avda. Brasil 2318 que gira en el ramo de Cervecería y fermentadas embotellados.

Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 23|9|1904. — VICTOR GONZALEZ. — ODULIA IGLESIAS de GONZALEZ.

27) $40.00 20|pub. 719. En.22-v.feb.24.

Interviniendo Balanceador José María Pérez, Sarandí 520, con fecha 16 de Enero de 1964, he cedido al Sr. Manuel Pintos de Iglesias todos los derechos y obligaciones contraídas en la promesa de compra del comercio sito en Cuchilla Grande 2953 que gira en el ramo Almacén de comestibles frutas, verduras y beb. fermentadas.

Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26|9|1904. — LAUREANO LIBERO. — GLORIA INES MAÑAS.

27) $240.00 20|pub. 709 En.22-v.feb.24.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1769, comunica que con fecha Enero 29 de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscripta entre los señores Secundino García y José María García con el señor Eladio J. García, referente al comercio de almacén de comestibles sito en Luis P. Ponce N.o 1501 de esta ciudad. Acreedores a Juan Benito Blanco N.o 730. Ley 23 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1964. — SECUNDINO GARCIA. — JOSE MARIA GARCIA. — ELADIO J. GARCIA.

27) $220.00 20|pub. 1376 Feb.6-v.mz.6

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de Oficina "MOSAN" de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos cedido todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en esta ciudad calle Julián Laguna 4697, a la señora Asunción Alfaro de Mallada. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — ELIDA YOLANDA VELAZQUEZ. — WALTER CELESTINO VELAZQUEZ. — BLANCA IRIS LOZANO de VELAZQUEZ.

27) $320.00 20|pub. 1339 Feb.5-v.mar.5

Interviniendo Oficina Dru, 25 de Mayo 922, Prado, Departamento Canelones, prometemos ceder al señor RICARDO ALBERTO SANCHEZ BERACOCHEA, los derechos que nos concede el compromiso de compraventa celebrado el 26 de Marzo de 1963, con los esposos BRUNO B. LARROSA, MARIA E. ALVAREZ, del comercio denominado bar Avenida, en el ramo de Confitería, Heladería, Restaurante y Bar, ubicado en Félix de Lizarza 637 y 639 de la Ciudad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ROGELIO ARMANDO SANCHEZ CORBO. — MARIA LILIA VIERA NIETO.

27) $320.00 20|pub. 1308 Feb.18-v.mar.16

La Sociedad Libanesa comunica a todos sus asociados que la fecha de la asamblea general y elecciones anunciada para el 22 de Febrero a las 16 horas ha sido transferida para el día 7 de marzo próximo a la misma hora.

Se comunica que se tratará la siguiente orden del día:

1o.) Balance. 2o.) Memoria; 3o.) Asuntos varios; 4o.) Elecciones.

El segundo llamado se efectuará a las 17 horas.

27) $24.00 2|pub. 2034 Feb.19-v.feb.20.

Cointreau Uruguaya Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada Por escritura que el 13 Enero de 1964, autorizó el Esc. Tomás Cantón, cuya primera copia inscribió en el Reg. Pub. y Gral. de Comercio con el No. 47, al F.o 161, del libro N.o 2, de Contratos, la Sociedad "Cointreau Limitada", cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenía, equivalente a pesos 3.750.00 o sean 75 cuotas sociales a la Sociedad Anónima "Organus", cesión que fue aceptada por la otra socia.

27) $150.00 10|pub. 1995 Feb.18-v.mar.2

COOPERATIVA MUNICIPAL
CONVOCATORIA A SAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca nuevamente a asamblea general ordinaria, a los socios de la Institución, la que se efectuará el día lunes 24 de Febrero de 1964, a la hora 19, en el local de la Cooperativa, calle Soriano 1123, en virtud de haberse establecido la realización de cuarto intermedio hasta el día de la fecha en tes mencionada, en el acto efectuado el día sábado 30 de Noviembre de 1963. Orden del día a considerarse:

1.o Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo 2.o Considerar y tomar resolución sobre el Inventario y balance general del ejercicio 1.o de Junio de 1962, al 31 de Mayo de 1963; 3.o Elección de tres asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con la mesa.

Importante: Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el N.o 12670 inclusive.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Cr. Carlos Koncke, Presidente. — Julio Pignon, Secretario General.

27) $180.00 5|pub. 1991 Feb.18-v.feb.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO D'ESPAUX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 2103 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PABLO FERRUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 2104 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ADOLFO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 2131 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENERI MAESO o MAICSE (L.o 61, F.o 231) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, de Diciembre de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 2114 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAÑA o BAÑA PEREIRA o PEREYRA (L.o 61, F.o 9) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Febrero de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub 2115 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COPPINI o COPPENI COSTALEZZI (L.o 6. Fo ...) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Febrero de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2116 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA MUIÑO VILA de ALVAREZ, (L.o 59, F.o 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Agosto de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2117 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA MENDEZ (553-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2118 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BARRACHINI de GASPARI o BARRAQUINI de GASPARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 19 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 2134 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO BARLANO o VARLANO o VERLANO o BERLANO y de AMARA CUADRADO de BARLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2135 Feb. 20-v.mar.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES MARTIN IPARRAGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 14 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2119 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BRISGAL ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 6 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2127 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO SEGUNDO PENNINI o PENNINI TOMMASSETTI o TOMASSETI o TONAZETTI (60-126) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2097 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DATENA PACILIO o PACILLO de SUBIRAN (59-42) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 14 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2098 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VERES (60-127) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2099 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SZEJNBLUM o SZEINBLUM KAPLAN (60-463) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 17 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2100 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GRECO o GRECCO (58-389) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 30 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2101 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR POZNAK POZNIAK (53-563) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 23 de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2102 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ELORZA EIZMENDI de GURMANDI (L.o 54. F.o 127) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2066 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA ELOISA FERNANDEZ de CABRERA (A-1506) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 11 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2120 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENEDICTA ROMERO GOSTAN de ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2121 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR MARCOS FERRER SERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2122 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LARRAVIDE ZAS (Ficha A-1482) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2123 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de G... LIMA de VICARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Junio de 1961 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2124 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO MORALES (L.o 2. F.o 433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Diciembre 16 de 1963 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2065 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RECALDE o JUAN MARIA RECALDE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 27 de Noviembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2110 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ASUNCION RODRIGUEZ SANNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 10 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2067 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ALBA UBAL o BLANCA UBAL FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 27 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2068 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VIAZZO o BIAZZO de CHUFARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 17 de Octubre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2069 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA MERIDA DURAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Agosto de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2070 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MARIANO PEREYRA GRANOTICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 11 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 2071 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 6 de Febrero de 1964 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2072 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

... — Por disposición del señor Juez L... de Primera Instancia de Florida, ... don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 6 de Febrero de 1964 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2073 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 31 de Diciembre de 1963 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2074 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON DIAZ y PASCUALA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 31 de Diciembre de 1963 — Artlado R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2075 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO GABINO GUTIERREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a sus efectos se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2087 Feb.20-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOROTEO PEREIRA o DOROTEO PEREIRA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2088 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña BIBIANA DE SOUZA DIAZ de LOPEZ, de don DAVILINO o DALMIRO LOPEZ y de don AMALIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2089 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VIVIANA MEDEROS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2090 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2091 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña INES FAVILLA o FAVILA o FABILA de FADILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 2092 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISAAC FRANKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 2093 Feb.20-v.ab.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña FELICIA RAMOS de RODALES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Diciembre de 1963 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2080 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ LAGUNA de TORENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paso de los Toros, 3 de Diciembre de 1963 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2082 Feb.20-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO OLVEIRA u OLVEYRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de Diciembre de 1963 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 2081 Feb.20-v.mar.4

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN REY o REY COTTO o ANTONIA o ANTOÑA COTTO. Lo. 9, Fo. 351, emplazándose a todos los interesados en la misma con el término de treinta días. — Treinta y Tres, 26 de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Juan M. Aimirati Cacheiro, Juez
1) $120.00 10|pub. 2126 Feb.20-v.mar.4.

3—Convocatorias Comerciales

FAGGI UNICA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Faggi Unica S.A., a la asamblea de accionistas a realizarse el día 25 de Febrero a las 19 horas en su domicilio social sito en la Avda. Rivera 2951, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1963; 2) Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes; 3) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

Los accionistas podrán inscribir sus acciones en el domicilio de la sociedad hasta el momento de la realización del acto. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen el 60 o/o de las acciones integradas, transcurridos treinta minutos, podrá sesionar con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 2140 Feb.20-v.feb.20.

ESTANCIAS ... S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día jueves 5 de Marzo de 1964 a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1755 para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondientes al 41 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1963; 2) Aplicación de las utilidades; 3) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea. — Por resolución del Directorio. — Cándido E. Argibay, Secretario.
3) $240.00 10|pub. 2111 Feb.20-v.mar.4.

HAMILTON BROTHERS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Hamilton Brothers S.A.", para la asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 28 de Febrero de 1964 a las doce horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 444, piso 3.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Quinto Ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 31 de Diciembre de 1963 (Art. 16o.); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el Ejercicio 1964 y elección de los mismos (Art. 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea (Art. 19.o); 4.o) Distribución de Utilidades (art. 16.o).

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir al acto deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósitos en el domicilio indicado, pudiendo hacerlo hasta un día antes de la fecha de la misma. — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 2112 Feb.20-v.feb.20.

GUSBERTI S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Gusberti S A.", para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 28 de Febrero de 1964 a las doce y treinta horas, en el local de la calle 25 de Mayo 444, piso 3.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Primer Ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 30 de Noviembre de 1963 (art. 15.o); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el Ejercicio 1963|64 y elección de los mismos (art. 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea (art. 18o); 4o) Distribución de Utilidades (art. 15.o).

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir al acto deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósitos en el domicilio indicado, pudiendo hacerlo hasta un día antes de la fecha de la misma. — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 2113 Feb.20-v.feb.20

FINANCIERA MARACA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27-2-64 a las 16.20 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 8 63; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 2095 Feb.20-v.feb.20.

POLO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27-2-64 a las 16.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|10|63; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 2096 Feb.20-v.feb.20.

COMPTE VILANUEVA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Compte Vilanueva S.A.", para la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez y seis horas en el local de la Empresa, Barrio de la Estación de A.F.E. Avda. Gral. Artigas de la Ciudad de Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio e informe de la sindicatura correspondiente al Ejercicio 1962-1963; 2.o) Estado de situación de la Empresa, según Balance practicado el día 30 de Noviembre de 1963; 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimo tercer Ejercicio cerrado el día 30 de Noviembre de 1963; 4.o) Dar cuenta de la retribución de los señores Directores con cargos en la Administración de la Empresa; 5.o) Designación de tres Directores Titulares y doble número de suplentes para el nuevo período bienal; 6.o) Designación de Síndico titular y doble número de suplentes para el período 1963|1965.

Nota importante. Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en las Oficinas de la Empresa, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para reunirse la asamblea (artículo 36 de los Estatutos). — Florida, Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $168.00 3|pub. 2078 Feb.20-v.feb.20.

F.I.C.S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 3 de Marzo de 1964, a las 18 y 30 horas en la calle ... p.1, esc. 1, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades o informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir deberán presentar sus acciones o certificados, con una antelación de dos días a la realización de la asamblea.

3) $100.00 5|pub. 2079 Feb.20-v.feb.26.

MEDANOS TENNIS CLUB S. A.

Se convoca a los accionistas del Médano Tennis Club S.A., a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local social de San Rafael (Punta del Este), el día 25 de Febrero de 1964 a las 10 horas para tratar la reforma de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que habrá de celebrarse dicha asamblea. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 2061 Feb.20-v.feb.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Luisa Puñales c|. DOMINGO HECTOR CAMBON. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-101 año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Setiembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Domingo Héctor Cambon y Luisa Puñales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mont. Febrero 12 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 2136 Feb.20-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Carmen Fernández Aranaga c|. JOSE MAZAL DEMAOR. Disolución sociedad conyugal", (L.o 48, F.o 605), se hace saber que por resolución del día 7 de Abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Mazal y María Carmen Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mont. Febrero 17 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 2137 Feb.20-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 11 de Diciembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ANTONIO RODRIGUEZ NERY y MARGARITA SOFIA LUISA BLANCO IDIARTE BORDA, (Lo. 61, Fo. 312).

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 2128 Feb.20-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 2 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BLANCA LYDIA ALMEIDA y ANTONIO ALVAREZ VARELA.

Ya la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Mayo 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub 2129 Feb.20-v.mar.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público, que por auto de fecha 11 de Diciembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CONRADO DIEGO LARRAURI YOUNG y MARIA REYNA ORTEGA de LARRAURI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 1948 Feb.20-v.mar.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ALDO ARMANDO PEREZ y LIBERTAD OTTONELLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 2165 Feb.20-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre INOCENCIO FERNANDEZ y MARIA ASUNCION OLLER, (53-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 10|pub. 2163 Feb.20-v.mar.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Doctor Carlos A. Artecona, en autos caratulados "LOPEZ PEÑA DONATO y DORA GARCIA CASTRO de LOPEZ. Liquidación y disolución sociedad conyugal (24|633)", se hace saber que por auto de fecha 4 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la Soc. Conyugal existente entre los mencionados cónyuges. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, 6 de Febrero de 1964. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $240.00 20|pub. 2076 Feb.20-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "CANOURA, CAROLINA c|. BATISTA, ALEJO V. Disolución de la Sociedad Conyugal etc. (L.o 13, F.o 84)", se hace saber que por resolución fecha 30 de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de biens de los esposos Carolina Canoura y Alejo V. Batista, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 5 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 2063 Feb.20-v.mar.18.

6—Disoluciones de Sociedades

ADOLFO BURONE, EGIDIO MESSUTI, hemos disuelto nuestra sociedad con fecha 31|10|63 Egidio Messuti, cede su cuota parte al señor Adolfo Burone, Acreedores presentarse en Santiago de Anca 1465. Ramo reparaciones de muebles. — Montevideo, 18|2|964.

6) $160.00 20|pub. 2149 Feb.20-v.mar.18.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CORINA TELMA WALKER c|. WALTER HULLMANN. Divorcio Unilateral" (Ficha D-195 año 1963), se cita, llama y emplaza a don Walter Hullmann, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $480.00 30|pub. 2132 Feb.20-v.ab.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se tentará la conciliación a NORMA CABALLERO SENA para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio, (Ficha D 434, 1963), que le inició su esposo José Alazraki Nahum. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 2133 Feb.20-v.ab.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Rodolfo Sienra Roosen, domiciliado en 18 de Julio 870, piso 5, ofrece para optar el título de Procurador la información de don Juan Luis Storace y Juan P. Labat, domiciliados en Misiones 1475, piso 5. Aprobada que sea se le expida testimonio previa vista fiscal. — R. SIENRA ROOSEN. — Montevideo, Octubre 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 2130 Feb.20-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. LUCY HEGUERTE RAMOS, domiciliada en Juan Paullier 1687 al señor Juez dice: Que promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador, solicita se interrogue a los señores Ruben Romano y Walter Dauría con domicilios en las calles Mercedes 1556 y Marcelino Sosa 2719 respectivamente, sobre mi honradez y moralidad expidiéndoseme testimonio. (Art. 249 del C.O.T.) — Lucy Heguerte Ramos. — C. Martín Cancsa, Abogado.

Montevideo, Febrero 7 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.

11) $200.00 10|pub 1951 Feb.20-v.mz.4.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación Pública N.o 578
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cable de baja tensión, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 4.90.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 15 de Abril de 1964, a la hora 15 y 30. División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30363 Feb.20-v.feb.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Licitación Pública
Primer llamado

N.o 25.439. — Adquisición de cuatro (4) millones de fórmulas N.o 37.

Apertura: Jueves 5 de Marzo de 1964, hora 9.

Esta licitación se realizará de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que la Oficina de Compras y Licitaciones ocupa en la calle Mercedes 1852, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 30364 Feb.20-v.mar.4.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 909. — Fideos secos, 4.o llamado. Plaza.

Apertura: 3 de Marzo de 1964, a la hora 10.

H. C. N.o 936. — Productos de contraste. 3er. llamado. Cif. o plaza.

Apertura: 3 de Marzo de 1964, a la hora 11.

H. C. N.o 941. — Papel astraza, mimeografo, camilla, 1|2 hilo y de obra. 1er. llamado. Plaza.

Apertura: 3 de Marzo de 1964, a la hora 9.

En caso de no presentarse 3 oferentes por Item, el Segundo llamado se efectuará el 13 de Marzo de 1964, a la hora 9.

H. C. N.o 942. — Guantes de Cirugía. 1er. llamado. Plaza.

Apertura: 4 de Marzo de 1964, a la hora 9.

En caso de no presentarse 3 oferentes por cada Item. el Segundo llamado, se efectuará el 13 de Marzo de 1964, a la hora 10.

H. C. N.o 943. — Ampollas de Vidrio. 1er. llamado. Plaza.

Apertura: 4 de Marzo de 1964, a la hora 10.

En caso de no presentarse 3 oferentes por cada Item el Segundo llamado, se efectuará el 13 de Marzo de 1964, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección

Compras, del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 30365 Feb.20-v.mar.2.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
CONCURSO DE PRECIOS

Convócase para la presentación de precios por 4.000 docenas de películas planas ortocromáticas (lentas) y 900.000 hojas de papel fotográfico, de acuerdo a las características, medidas, envasado, etc., que los interesados deberán consultar en la Sección Proveeduría de esta Oficina, Ituzaingó 1467, planta baja, de las 8 a las 11.30 horas, de lunes a viernes. Los precios se recibirán hasta el día 28 de Febrero de 1964, a las 11 y 30 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 30361 Feb.20-v.feb.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

De acuerdo a las resoluciones del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, de fecha 30 de Diciembre de 1963, llámase a concurso los siguientes cargos:

Primer llamado

Méritos y pruebas: para Directores de las Escuelas Industriales de Lascano y San Gregorio.

El plazo de inscripción para este primer llamado, vence el 16 de marzo de 1964, a las 18 horas.

Segundo llamado

[illegible]: para el cargo de Director de la [illegible] Industrial de Cardona.

El plazo de inscripción para este segundo llamado, vence el 28 de Febrero de 1964, a las 18 horas.

Por información y datos correspondientes, concurrir a la Oficina de Concursos, San Salvador 1674, en días y horas hábiles. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964.
12) C.C.) 1|pub. 30366 Feb.20-v.feb.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 20 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

BENITO FERREIRA, 40 años, soltero, marino, español, domiciliado Río Branco 1475 y ELBA MARTA ZEBALLOS, 31 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Río Branco 1475 ap. 6.

4.a Sección

ARMANDO MAGUIRRE, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Palacio Salvo piso 8 y MARIA AMELIA VASQUEZ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo piso 8.

BERNARDO KUPFERSCHMMIDT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1290 y JUANA FAIERSTEIN, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1284.

5.a Sección

JOSE MARIA GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1110 y HILDA CARRATTINI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1110, ap. 1.

MAXIMO NELSON LOPEZ FERREIRA, 20 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Yí 1077, y MIRTHA MABEL ARBULO TORRES, 22 años, soltera, fotógrafa, oriental, domiciliada Yí 1077.

6.a Sección

JULIO CESAR LOUREIRO, 35 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Ejido 1645 y NYDIA EDEL JACQUES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1645.

ORLANDO JOSE FERRER, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1693 e ITALIA GLORIA VECCHIO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1693.

MARIO HEBER LOPEZ BORGARELLI, 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1193, ap. 1 y LINA MARIA SILVA UBRIA, 26 años, soltera, [illegible], oriental, domiciliada Avenida Uruguay 1193, ap. 1.

7.a Sección

WALTER RAMOS, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1526 y GLADYS AIDA RAPALLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1526.

8.a Sección

DOMINGO PEREYRA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1732 y ELVIRA SILVA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín García 1732.

9.a Sección

JORGE ALFREDO QUINTINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 1984 y MARIA DELIA ARRIAGA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6438.

JUAN BAUTISTA BAGLIETTO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cufré 5729 y LILLIAN MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Junio 5703.

10.a Sección

ANIBAL MENESES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortes 4670, ap. 3 y OLGA ISABEL RAMIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortes 4670, ap. 3.

NESTOR RICARDO VARAS, 27 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Avenida Arocena 1663 y LUCIA RAQUEL SPAMPINATO, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Avenida Arocena 1663.

ORESTES RAUL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tabobá 3858 y MARIA OLGA CANET, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1974.

CARLOS BONAVITA, 36 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3885 y JUDIT SABINA FERRARI, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3885.

MATIAS JULIAN SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4395 y MIRTHA IRIS JUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4395.

JOSE RUBEN DA SILVA, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Irún 2407, ap. 1 y AZUCENA MARIA DUTRA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Irún 2407.

VICTOR HUGO CERVIÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Echegaray 2340, ap. 3 y MARY NORMA SARACHO, 17 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada José de Echegaray 2340.

GUALBERTO SANTOS, 43 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asamblea 4111 y MARIA EMILIA MOREAU, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4093.

LUIS ALBERTO FUENTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1444 y MARTA NELSA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1617.

11.a Sección

FRANCISCO ERNESTO TITO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albania 3722 e IRMA NELLY RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3722.

HECTOR AMARO ALCOBA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4566 y MARIA JOSEFA SEQUEIRA, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4566.

JOSE FELIZARDO, 49 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Fonseca 4597 y ADA JULIA LIWEHITZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4947.

JOSE LUCIANO BORDONI, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4063 y JULIA JUSTINA PADULA, 55 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4063.

HUGO JOSE CORONEL, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Chayos 5164 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cochabamba 3330.

JULIO CESAR THEOPHILE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 2739 y GLORIA EUGENIA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4595.

CARLOS ALBERTO PORTEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5ta. 3188 y DELIA NAYR URIOSTE, 27 años, soltera, lencera, oriental, domiciliada Oficial 5ta. 3188.

DENIS VAZQUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2481 y OFELIA PETRONA PEREYRA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2489.

PROSPERO ISMAEL IROLDI, 33 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7249 y MARTHA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7249.

12.a Sección

HUGO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1611 y GRACIELA CECCARELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 1611.

JOSE LUIS TEREVINTO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 2573 ap. 4 y PELEGRINA RUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 16[illegible].

EDUARDO JOSE INZAURRALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] 2434 e HILDA GLADYS [illegible], 19 años, soltera, oriental, domiciliada [illegible].

RUBEN KATZ, 22 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Colorado 5319 y [illegible] WURZEL, 21 años, soltera, [illegible], oriental, domiciliada Colorado 19[illegible].

RUBEN DARIO DOMINGUEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2313, ap. 29 y ELENA DIAZ VILLANUEVA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cufré 2313, ap. 29.

LUIS ELISEO LAGARRETA, 51 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2239 y ELVIRA PEREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2239.

JOSE ROBERTO SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2919 y MARIA CRISTINA TESTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2919.

JOSE RIVAS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2409 y LAURA ACOSTA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Canstatt 2803 Apto. 3.

HECTOR SALDARINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2424 y ELBA MARY LANATA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colorado 1876.

HIBER COLLAZO, 29 años, soltero, florista, oriental, domiciliado José L. Terra 3232, ap. 3 y ANINA BUCCIGIOSSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3232, ap. 3.

13.a Sección

MARIO LEONEL FIGUEROA, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rpca. Argentina 1690 y MARIA ZULMA RAMIREZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1809.

JUAN CARLOS MOREIRA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Berna 1717 y TERESA EDITH FIORITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1717.

JOSE LUIS NUÑEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Vizcaya 3552 y FLORINDA RESTIVO, 42 años, viuda, argentina, domiciliada Vizcaya 3552.

WALDEMAR JUAN CARRONE, 29 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Dinamarca 4257 y ROSA OFELIA PIOVANOTTI, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Dinamarca 4257.

MIGUEL ANGEL EUGENIO ROCA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3225 y NIDYA GLADYS SANCHEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Suiza 1756.

FERNANDO SALMINI BARRO, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Servidumbre de Paso 4982, y NANCY ISABEL SILVA SILVA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4348.

ADMAR ANELO, 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Grecia 3559 y ANA MARIA VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1929.

DIONISIO ROQUE PADRON, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Oficial 1o. 2432 y MARGOT TERESA FERRIZO BAYARRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 2523.

14.a Sección

LAVALLEJA ISAAC ZARZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 977 Apto. 15 y SOFIA INES MUIÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Farías 2867.

15.a Sección

JOSE ALBERTO SAN MARTIN, 25 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2045 Apto. 303. y AURORA EMILIA PORCIUNCULA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2045 Apto. 303.

MOISES GABARD, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado República 1686 ap. 2 y SOFIA NILDA STADLER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1922.

LUIS ANTONIO BONOMI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1325 y BLANCA MIRIAM LAMPERTI, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1325.

CARLOS ALBERTO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] 1923 Apto. 20 y MANUELA MARIA [illegible], 2[illegible] años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 1923 Apto. 20

16.a Sección

HEVER WILSON RECALDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland No. 539 y ZULMA CABRERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gowland No. 539.
ERNESTO CORBO, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá N.o 4483 bis e ISMELDA TERESITA BARBA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá No. 4483 bis.

17.a Sección

CARLOS FLORENCIO SANCHEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3316 y ESTELA MARY GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3316.
RUBEN DARIO VILLANUEVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galván 4780 y ALBA LEONOR OLIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Pozolo 3741.
ANGEL MARIO GANDIELLO, 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Andalucía 3923 y ANTONIETTA RUBERTO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Matilde P. de Batlle 4086.
ANTONIO COSTAS, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4196 y MIRLA MARY PIÑEYRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4196.
NELSON MUJICA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Taena 4570 y MIRTA CHANQUET, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Taena 4570.

18.a Sección

HECTOR DANIEL SILBERMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guana 2229 Apto. 4 y RAQUEL LUISA SELANIKIO, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Guana 2211.

19.a Sección

JULIO CESAR FIRABEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4263 y DINA ROSA SANTIAGO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildo 1957 Apto. 2.
ARTURO VILLARREAL, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2168 y ZULMA CALFFANI, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2419.
ISRAEL TROCKI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Vidal 683 Apto. 3 y SARA LEHTLER, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1993.
JUAN PEDRO PEROIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4052 y ATILIANA SARAVIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1935.
JUSTO ANTONIO DOCOBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré chico 2245 Apto. 4 y EVA BALSAMO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1854.
HECTOR TESTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2044 Apto. 1 y ALMA ISABEL SERRANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2024 Apto. 2.

20.a Sección

HELDERT JULIO NIETO, 22 años, soltero, empleado mecánico, oriental, domiciliado Benito Riquet 230 y TERESA MARIA DOMINGUEZ, 18 años, soltera, española, domiciliada Benito Riquet 230.
ESTEBAN GOMEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4686 e IOLE PISONI, 23 años, soltera, textil, italiana domiciliada Lucas ...
MELCHOR CAMMAROTA, 24 años, soltero, marroquinero, italiano, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4164 y SONIA ROSAS, 18 años, soltera, marroquinera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4164.
FLORENTINO WASHINGTON MARQUEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4266 y FLORENTINA SIMOIS 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada J. Suárez 211.
ROBERTO ANTONIO ROJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3519 y DORA MABEL MARTINEZ, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Burgues 3519.
DRIOL TOMAS BERRONDO, años, divorciado jornalero, oriental, domiciliado Arcasubi 4407 y ROSA LILIAN MORALES, 30 años, divorciada oriental domiciliada José Castro 4272.
JULIO ERNESTO PATRON, 4 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gob. del Pino 3936 y ELSA ALBERTINA DIAZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Gob. del Pino 3936.
JOSE ADEMAR SANTOS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4030 y FIDELA FROSTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4030.

20.a Sección

RUBEN BENITEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Bicudo 3898 y MIRTA PARGA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Bicudo 3898.

21.a Sección

WALTER HUGO ALONZO, 30 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Lafayette 1106 y NILDA DEL CARMEN PEREZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Oliveras 4430.
ARIEL VERONICO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain N.o 880 y GERISUALDA VICTORIA FLORES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Petain 880.
JUAN JOSE GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 880 y MARGOT QUIROGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Petain 881.
CARMELO MEDEROS ALVAREZ, 20 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Carafi 978 y MARTA ELENA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4293.

22.a Sección

ALFREDO BOZAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3467 y MIREYA AIDA MAURIZIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agaces 3779.
WALTER FELIX RIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3372 e IVONNE ENCARNACION GIMENEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tobas 3666-bis A.2
JUAN JOSE DE DOMINICIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cadiz 2974 y MYRIAM GIANONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Campana 2770.

23.a Sección

JUAN CARLOS CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Bellaco 2835 y LILIAN GRASSANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Bellaco 2835.

24.a Sección

NICOLAS ENEAS MOLINARI BARATTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232|8 e IRMA TERESA ARMELINO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Lorenzo 3232|8.
WASHINGTON ALONSO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Julio C. Grauert N.os 3217|2-bis y PEREGRINA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Julio César N.o 1481.
OSVALDO ARIEL PASTORINI GASCUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de León 3459 y SUSANA DANAI MORENO GASCUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de León 3459.
JOSE MARIA VILLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1137 bis|3 y MARIA LUISA POSSE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1209.

14) $6.00 3|pub. v.feb.24.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 630), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FLORIAL RUA JUNCAL, iniciando juicio, por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22.a sección jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 122.863, que según plano del agrimensor Santiago Michelini, de Setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 47.130 el 20 del mismo mes, consta de una superficie de 304 metros 87 dcms, que se deslinda así: 24 metros 10 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Guenoas; por 12 metros 65 centímetros de fondo, lindando: al Sud-Este, con la calle Basilio Araújo, por ser esquina; al Sud-Oeste; con el padrón 122.862; y al Nord-Oeste, con el 122.864.
En consecuencia, se cita y emplaza a Benito Ruoco y José Amado y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $1.080.00 30|pub. 1787 Feb.20-v.ab.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broquá, dictada en autos: "SANTANA, RICARDO R. Prescripción treintañal". (Lo. 12, Fo. 640), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Ramón Santana, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien:
Inmueble sito en la primera sección de este Departamento, con frente a calle 25 de Mayo (a unos treinta metros de calle Santa Teresa), padrón N.o 382 y de una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y fracción, que linda: por el Norte, Guillesmo Walter, por el Este, Justo Cabrera y por el Oeste Wilfredo E. Guitiérrez y Guillermo Walter, Desinde: Solar F) manzana 69 del plano del agrimensor Pou de Marzo de 1942, inscripto en el Registro Departamental de Catastro con el número 46 del año 1942.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a José Montañés o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1963. — J. Serra Tur, Act.
16) $960.00 30|pub. 22004 Dic.2-v.dic.31) Feb.3-v.feb.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR SARAVIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Matemáticas para Preparatorios 1.o Teórico Completo, 54 Problemas de Examen resueltos explicados y comentados y 300 para resolver" del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 2150 Feb.20-v.mz.4.

ALICIA MABEL LORENZO CAVALLERO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Pueblerina" (Zamba criolla) y Preludio Op N.o 3", de las que se declara autora. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 2136 Feb.20-v.mz.4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "IGINIA PEREZ DE FERRARI. Rectificación de partida". (Ficha V. 194), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Andrés Ferrari e Iginia Pérez, pues donde figura la contrayente como Higinia debe decir: Iginia; B) Las de nacimiento de Higinia y Andrés Ferrari Pérez pues en las mismas donde aparece el nombre de la madre como Higinia, debe decir: Iginia. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30358 Feb.20-v.mz.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JOSE VENERI y ROSA PUGLIA y de nacimiento de Juan Antonio, Rosa, Alfonso y Ana María Veneri Puglia en el sentido de que donde se menciona el contrayente y al padre de los inscriptos como Venire; Vinere y Eneri, debe decir en todos los casos Veneri por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 2125 Feb.20-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HARTLING, RICARDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como hijo legítimo de Juan Winderl y de Ela Hertling, debe decir: hijo natural de Ema Ela Härtling. — Montevideo, Febrero 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 30359 Feb.20-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OMAR CARDOSO,

(Lo. 53, Fo. 366), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Omar Jorge Cardoso Alvarez, por figurar en ella el padre del inscripto como Omar Cardozo, en lugar de Omar Cardoso. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 18 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30360 Feb.20-mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: TEOFILO ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que en el texto de la misma, donde dice Teófilo Aguerre, debe decir: Teófilo Acosta; donde dice padre desconocido, debe decir: Teófilo Acosta y Víctor Hugo Acosta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en el texto de la misma, donde dice Teófilo Aguerre, debe decir: Teófilo Acosta y donde dice y desconocido, debe decir: y de don Teófilo Acosta, por ser en cada caso los verdaderos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, 18 de Diciembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
19) $360.00 15|pub. 2060 Feb.20-v.mz.4.

20—Remates

VICTORIANO M. PLADA TAPIA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, en autos caratulados: "Banco República contra MOZO, NEBEL ANTONIO. Ejecución de prenda", (Lo 13, Fo. 574, N.o 1690), se hace saber que el próximo 12 de Marzo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, calle Enrique Brun y Lavalleja, de la ciudad de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero don Victoriano M. Plada Tapia, al remate al mejor postor de un camión marca Thames Trader, matrícula B-24091 motor número 530E 19842, modelo 616.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) Que se mantendrán las ofertas mientras hayan postores que las mejoren, las que deberán ser continuadas; C) Que la comisión legal del martillero, impuestos y todos los gastos de práctica, serán de cargo del comprador, quien deberá retirar de inmediato el bien adquirido, a su costo. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, 24 de Diciembre de 1963. — Domingo Piegas Olíu, Juez de Paz.
20) $320.00 10|pub. 2064 Feb.20-v.mz.4.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ DE PINTOS, ASUNCION FRANCISCA. Segundas copias". (Ficha F-546|963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Asunción Francisca Fernández de Pintos, Juan Alberto Washington Omar e Ivonne Pintos Fernández, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el 9 de Marzo de 1925, autorizó el escribano Gerardo M. Romero en esta ciudad en la que don Francisco Piria vendió a don Juan Pedro Pintos el siguiente inmueble:

Una Fracción de terreno y sus mejoras ubicado en el Barrio Pérez Castellanos décima sección judicial de Montevideo, padrón número 72.471, solar N.o 14 en la fracción N.o 13 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de 368 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados con 8 metros 59 de frente al Noroeste a la calle Vilardebó, distando su punto medio 133 metros de la esquina formada por dicha calle y la de Industria, por 42 metros 95 de fondo lindando al Noreste con el solar 13; al Sureste con el solar 18 y al Suroeste con el solar 15.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos [illegible], Actuario.
21) $400.00 10|pub. 2083 Feb.20-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos "MEDEROS DE SILVA, DOMINGA. Segunda copia". (34|611), se hace saber que compareció la nombrada solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición, autorizada el 8 de Junio de 1950 por el escribano Carlos E. Alvariza, de una fracción de campo ubicada en la tercera sección de Durazno, padrón N.o 2.673, en cuya división se adjudicó a Dominga Mederos de Silva, ya viuda de Cap...o Silva la parcela señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera de Junio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1047 el 20 del mismo mes, compuesto de 8 hectáreas 1035 metros y linda: Norte con campo de Donato Echeverría en una parte y en otra la parcela N.o 4; Este la N.o 5, Sur la N.o 3 y Oeste la N.o 1, inmueble empadronado con el N.o 3.163.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho en autos. — Florida, Febrero 6 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $300.00 10.pub. 2077 Feb.20-v.mz.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARSA LIMITADA

Por documento privado inscripto el 3 de Febrero de 1964, en el Registro Público y General de Comercio (N.o 42, F.o 145, L.o 2), se constituyó sociedad de responsabilidad limitada. Firma o razón social y denominación: "Marsa Limitada". Plazo: 20 años. Objeto: importación, exportación, representación, distribución, fabricación, elaboración, industrialización y comercialización de cualquier clase de mercaderías. Socios: Dr. Alberto Freyre Bazzino y Oscar Pérez Gentile. Capital: pesos 15.000.00 m|n. dividido en cuotas de pesos 1.000.00 c|u. aportado en efectivo, 10 cuotas Dr. Freyre Bazzino y 5 cuotas señor Pérez Gentile. Administración y representación: los dos socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales etc. en el país o en el extranjero. Balances: al 31 de Diciembre.
22) $200.00 10|pub. 1917 Feb.20-v.mar.4

TAYLOR Y COMPAÑIA LIMITADA

De conformidad al Decreto-Ley N.o 8.992, la sociedad de responsabilidad limitada "TAYLOR Y COMPAÑIA LIMITADA", modificó su contrato por documento privado del 27 de Abril de 1959, inscripto en el Registro de Comercio el 19 de Octubre de 1960 con el N.o 554 al Fo. 1953 del Lo. 2 conservando su misma razón social, incorporándose como socio el señor Bruce Gordon Dey, con un capital de $ 1.000.00 ampliándose el plazo por treinta años, elevándose el capital social a $ 10.000.00 que pertenece: Cirilo Heriberto Andrés Taylor $ 6.500.00, Kitty Dagmar Wharton $ 1.500.00, Anton Ronn $ 1.000.00 y Bruce Gordon $ 1.000.00.
22) $160.00 10|pub. 2112 Feb.20-v.mz.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 10.2112. — Montevideo, Febrero 13 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "SCEPTRE" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 2085 Feb.20-v.mz.4.

ACTA N.o 102.098. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arnav Shoe Corporation (EE.UU.A.) solicita el registro de la marca "ARNAVA", para distinguir los artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1857 Feb.20-v.mar.4

ACTA N.o 102.085. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "BRYLBOUCLE" para distinguir los arts. de las clases 4, 5 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1859 Feb.20-v.mar.4

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.854. — Montevideo, Febrero 14 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ehringwerke Aktiengesellschaft de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la adaptación de virus de glosopeda a cultivos de tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tajedor Gatti Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 2084 Feb.20-v.mz.4.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor José Rodríguez López el comercio del ramo de Café y Bar en la calle Avenida Italia 3902. Acreedores plazo Ley 26,9,904 en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309 piso 3, escritorio 7. — Montevideo, Febrero 18 de 1964. — AMADEO FREGA IGLESIAS y PILAR MURGLAS.
25) $ 160.00 20 pub. 2094 Feb.20.-v.mz.18.

Hemos prometido vender el capital accionario de "Torpaz S. A." del comercio que gira en esta ciudad en la calle José Ellauri 1102 en el ramo de café, bar, pizzería etc. Acreedores presentarse en el estudio del Esc. J. Enrique Galeano: 25 de Mayo 574. — GERARDO TORRADO — JESUS TORRADO.
25) $ 160.00 20 pub. 2083 Feb.20.-v.mz.18.

Interviniendo la oficina del Balanceador y Rematador Público Marcelino Martínez Gómez, prometí vender el comercio en el Ramo de Hotel denominado "Santa Rita" sito en la calle Jaime Cibils Nº 2955 al señor Oscar De María. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, calle Dr. Pablo de María Nº 1447, plazo ley 26|9|904. — [illegible] HERNANDEZ ALBANO.
25) $ 160.00 [illegible] Feb.20.-v.mz.18.

Interviniendo la oficina Marcelino Martínez Gómez, prometí vender al señor Luis Alberto Lovotrico, el comercio en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras denominado "Supermarket" ubicado en la Carretera Interbalnearia km. 37 Departamento de Canelones. Acreedores en la oficina del Balanceador calle Dr. Pablo De María Nº 1447. Plazo ley 26|9|904. — AURELIO HERNANDEZ MONFORT.
25) $ 160.00 20 pub. 2109 Feb.20.-v.mz.18.

Interviniendo la oficina Marcelino Martínez Gómez, comunico a los acreedores que he prometido efectuar cesión de derechos al señor Miguel Salvador Quezada, del comercio en el ramo de Parrillada sito en Las Heras Nº 2110. Acreedores plazo de ley 26|9|904, presentarse en las oficinas calle Dr. Pablo De María Nº 1447. — JUAN ANTONIO MATCHEN.
27) $ 160.00 20 pub. 2107 Feb.20.-v.mz.18.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión de Cargos
Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para la provisión de los siguientes cargos:

2 cargos del Escalafón 92 (Rural), Grado 1. 36 horas semanales. Sueldo mensual $ 715.00 más $ 150.00 (Del Campo Experimental Nº 1, ubicado en Migues, Departamento de Canelones).

1 cargo del Escalafón 92 (Rural), Grado 1. 48 horas semanales. Sueldo mensual $ 1.045.00 más $ 150.00. (Del Campo Experimental Nº 1, ubicado en Migues, Departamento de Canelones).

2 cargos del Escalafón 90 (Servicios Generales). Grado 1. 36 horas semanales. Sueldo mensual $ 715.00 más $ 150.00.

1 cargo del Escalafón 70 (Sanitarista). Grado 1, 36 horas semanales. Sueldo mensual pesos 750.00 más $ 150.00 "Personal Obrero Especializado).

El Decanato se reserva el derecho de disponer la realización de una prueba de suficiencia si lo considera necesario, para la provisión de los cargos del Escalafón 92 (Rural) y el cargo del Escalafón 70 (Sanitarista).

Las correspondientes solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel florete con una copia y un timbre de biblioteca de $ 0.50, debiendo acompañarse una relación documentada de méritos, por duplicado y en papel florete; se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria.

En la inscripción se hará constar: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, jura de la bandera, carnet de salud y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta el jueves 19 de Marzo de 1964, a la hora 12.

NOTA: Los sueldos de estos cargos se verán acrecidos en las cantidades que fije el Consejo Directivo Central de la Universidad, de acuerdo con la suma adjudicada por Ley de Rendición de Cuentas. — Dardo. H. Herrera, Jefe Sec. Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 3|pub. 30362 Feb.20.-v.feb.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a los doctores Atilio Morquio, Víctor Canetti y Dance Belón de Bride el fallo del Tribunal del Concurso de Méritos para la provisión titular del cargo de 2 Asistentes del Departamento de Emergencia (Medicina): "El Tribunal del concurso para los cargos de 2 Asistentes del Departamento de Emergencia (Medicina), resolvió con fecha 10|1|964 por unanimidad, declarar vencedores del concurso a los

doctores Juan A. Piñeyro y Olga Muras y proponer sus nombramientos para los cargos concursados". — Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 30367 Feb.20.-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se pone en conocimiento de las señoritas María L. Alves y Graciela Benincasa, que el Tribunal del Concurso de Pruebas para la provisión titular del cargo de Dibujante del Departamento de Histología y Embriología, ha resuelto declarar vencedor del concurso al señor Pedro B. Lemos y proponer su nombramiento al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. — Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 30368 Feb.20.-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se pone en conocimiento del doctor Pierre Gibert, que el Tribunal del Concurso de Méritos para la provisión titular del cargo de Asistente de Clínica Quirúrgica "F" resolvió declarar vencedor del concurso al doctor José Trotschansky y proponer su nombramiento al Consejo de la Facultad de Medicina. — Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 30369 Feb.20.-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se pone en conocimiento de las doctoras Elida Perillo de Aguirrezabala y Juana Saredo, que el fallo del Tribunal del Concurso de Méritos y Pruebas, para la provisión titular de los cargos de 3 Adjuntos del Instituto de Clínica Pediátrica es el siguiente: "Declarar vencedores del Concurso a los doctores Manuel Birenbaum, Luis F. Arias y José García Loriente". — Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 30370 Feb.20.-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN OSORIO DE LERENA. (Lo. 52. Fo. 247), solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Juan José María Lerena. — Montevideo, Febrero 7 de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario
27) $24.00 3|pub. 1590 Set.13-v.set.13
Nov.13-v.nov.13.
Feb.20-v.feb.20.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los señores Asociados para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local de la Avenida Uruguay Nº 823, entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en segunda citación para el día martes 3 de Marzo a la hora 19 y 30, con media hora de tolerancia. En esta oportunidad, la asamblea sesionará con el número de socios habilitados presentes al acto.

La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1º Consideración de la denuncia realizada por la Gremial de Trabajadores en Cooperativas de Consumo en el sentido de que en nuestra Cooperativa "se persigue, se amenaza, se sanciona y se destituye a los empleados que realizan actividades gremiales, y que se pretende imponer votaciones al margen del organismo gremial".

2º Modo de corregir esa situación y de evitar que se repita en el futuro.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Febrero de 1964. — Darío Cal, Presidente. — Julio R. Andreoli, Secretario.
27) $ 140.00 5|pub. 2143 Feb.20.-v.feb.26.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

Termidor S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja y Bancos	$	3.952.51
Deudores varios	"	161.40
Inmuebles	"	118.658.15
Gastos de constitución	"	4.841.30
Acciones a emitir	"	56.700.00
Ganancias y pérdidas	"	8.022.67
	$	192.336.03

Pasivo —

Acreedores varios	$	5.021.13
Id. hipotecarios	"	25.548.80
Capital autorizado	"	56.700.20
Capital integrado	"	93.300.00
Fondo reservas varias	"	9.202.50
Utilidad del ejercicio	"	2.563.60
	$	192.336.03

Cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 1962

Ganancias —

Alquileres	$	9.600.00
	$	9.600.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.317.25
Impuestos	"	3.158.54
Intereses	"	1.560.61
Utilidad del ejercicio	"	2.563.60
	$	9.600.00

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva legal	$	128.18
A compensar déficit ejercicio anterior	"	2.435.42
	$	2.563.60

Los presentes estados han sido aprobados por Asamblea de 11 de noviembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados de Situación y Resultados se hallan transcriptos en Libro Copiador al folio 18.

$ 200.00 1|pub. — 23827.

Lema S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo —

Inmuebles	$	502.258.47
Utensilios e instalaciones	"	1.00
Maquinarias	"	752.23
Mobiliario y material	"	1.371.31
Materias primas	"	1.139.95
Caja y Bancos	"	6.959.35
Cuentas corrientes	"	7.423.20
Cuentas a cobrar	"	49.284.51
Acciones depositadas en garantía	"	2.000.00
	$	571.190.02

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	1.099.34
Ctas. corrientes, Bancos, cuentas a pagar, etc.	"	282.944.01
Caja de Jubilaciones	"	756.60
Depositantes de acciones en garantía	"	2.000.00
Ganancias y pérdidas	"	84.390.07
	$	571.190.02

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Arrendamiento de marcas	$	47.735.11
Administración de propiedades	"	42.801.16
Arrendamiento de máquinas	"	12.800.00
Materia prima	"	487.12
Beneficio de títulos	"	97.00
	$	103.920.39

Pérdidas —

Gastos generales	$	21.710.98
Intereses y descuentos	"	4.413.41
Impuesto a las ventas	"	1.974.09
Canon de marcas	"	1.749.40
Patentes e impuestos	"	977.83
Títulos hipotecarios	"	413.00
Amortizaciones	"	10.855.77
Ganancia del ejercicio	"	61.825.81
	$	103.920.39

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 8 de noviembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 52 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público de Comercio el día 1.o de abril de 1951.

$ 400.00 1|pub. — 23820.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de insertado el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

METALTECNICA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "METALTECNICA S. A. - Reforma de Estatutos" (Lº 64, Fº 505), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "METALTECNICA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la reforma de sus Estatutos, cuyos trámites se transcriben a continuación:

Josue Forteza Quiroga, Escribano, certifico: Que en el Libro de Actas de Asambleas perteneciente a la Sociedad "METALTECNICA SOCIEDAD ANONIMA", que he tenido a la vista, anotado en el Registro Público y General de Comercio con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, con el número nueve mil seiscientos cinco, al folio quinientos noventa y cinco, del Libro respectivo número once; consta a fojas cinco, seis y siete el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que transcripta textualmente dice así:

"Acta Nº 3. — En Montevideo a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y dos, en el local de la Avenida Gral. Flores Nº 3247, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de "METALTECNICA S. A.". Se hallan presentes los Accionistas cuyos capitales y votos detállanse: Sr. Aaron Perahia $ 150.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Hans E. Schröder $ 60.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Héctor R. Bado, $ 50.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Enrique G. Requa $ 25.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Mario N. Caplan $ 35.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Oscar Caplan $ 30.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Jorge Portillo $ 25.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Marcos Codron $ 25.000,00 Por sí 6 votos. $ 400.000,00, 48 votos. Se encuentra así representado el total del capital integrado de la Sociedad, con derecho a 48 votos. Siendo la hora 18 y 30 y contando con la presencia de la Inspectora de la Oficina de Impuesto a la Renta, Sra. Rosa A. B. de Araújo se inicia el acto, pasándose a considerar la "Orden del Día". 1º) Modificación del artículo 3º del Estatuto Social. Puesto a consideración, se produce un cambio de opiniones, mocionando el Dr. Oscar Caplan, se realice un cuarto intermedio, a efectos de tentar el acuerdo correspondiente. Esta moción resulta aprobada por unanimidad resolviéndose pasar a cuarto intermedio hasta el día 10 de agosto a la hora 18 y 30. En la fecha y hora indicada, se reabre el acto contándose con la siguiente asistencia: Sr. Aaron Perahia $ 150.000,00 Por poder M. Cohen 6 votos. Sr. Hans E. Schröder $ 60.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Héctor R. Bado $ 50.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Enrique G. Requa $ 25.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Mario N. Caplan $ 35.000,00 Por Poder J. Portillo sin votos. Sr. Oscar Caplan $ 30.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Jorge Portillo $ 25.000,00 Por sí 6 votos. Sr. Marcos Codron $ 25.000,00 Por Poder M. Cohen Sin votos. $ 400.000,00. 36 votos. Siendo la hora 18 y 30 y contando con la presencia del Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta, se inicia el acto: 1º) Modificación del Artículo 3º del Estatuto Social. Por unanimidad se resuelve ampliar a $ 800.000,00 el Capital autorizado, quedando en consecuencia el artículo 3º redactado en la siguiente forma: ARTICULO 3º — El Capital Social se fija en la suma de $ 800.000,00 (ochocientos mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en Títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces Certificados Provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para integrar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. De acuerdo a nueva convocatoria realizada por el Directorio, el "Orden del Día" de la Asamblea en trámite, se modificó, incorporándose además a la misma, la modificación del artículo 15º del Estatuto Social. 2º) Modificación del Artículo 15º del Estatuto Social. Por unanimidad se aprueba la siguiente redacción para dicho artículo: ARTICULO 15. — Las Asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el Artículo 1º de la Ley de 19 de julio de 1909 sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, con excepción de los siguientes, para los cuales se requerirá unanimidad: Designación de Directorio, Distribución de Utilidades líquidas, Ampliación de Capital, Nueva emisión de acciones, extensión e incorporación de nuevas actividades al giro actualmente en explotación y fijación o aumento de asignaciones a los Directores que realicen funciones administrativas. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo. Con respecto a estas modificaciones estatutarias, se resuelve autorizar a los Sres. Cr. Moisés Cohen Berro y Héctor Vallarino para que realicen las tramitaciones pertinentes ante las autoridades administrativas y judiciales 3º) Designación de un Accionista para firmar el Acta. También por unanimidad se resuelve designar al Ingeniero Enrique G. Requa. Agotada la Orden del Día, se levanta la sesión, labrándose la presente para constancia. — Oscar Caplan, Presidente; H. E. Schröder, Secretario; E. G. Requa, Accionista". Hay una firma que dice: "Rosa B. A. de Araújo" y un sello con la siguiente inscripción: "Dirección General Impositiva. División Inspección. Oficina de Impuesto a la Renta".

En fe de ello y a pedido de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. J. Forteza. — Un sello dice: Josue Forteza Quiroga. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de diciembre de 1962. — Visto: La solicitud de "METALTECNICA S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 3 de agosto de 1962. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "METALTECNICA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8|10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de enero de 1963. — F. Gargaglioni. — Un sello dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 3er. Turno. — Moises Cohen Berro, constituyendo domicilio en Misiones 1361 3er. P. esc. 29 al Sr. Juez digo: Que en mi calidad de representante de METALTECNICA S. A., según resulta del acta de Asamblea que acompaño, vengo a solicitar la inscripción de la reforma de estatutos de dicha Sociedad en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño del Estatuto Original, acta de asamblea y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto solicito: 1º) Que se me tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería invocada. 2º) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de la reforma de Estatutos de Metaltécnica S. A., en el Registro Público de Comercio y se efectúen las publicaciones pertinentes acreditadas que sean, previa liquidación y reposición de tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y archivo del expediente. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad. — M. Cohen. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5520. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 27|963. — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos. — Fiscal.

10280. — Montevideo, 28 de octubre de 1963. — Vistos; por lo que resulta de autos y con el Ministerio Público, procédase como se pide en el escrito de fs. 15. — Marcora. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres a las trece y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 759 al Fº 4025 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 21 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario Adj.

$ 593.00 1 pub. — 22486

NIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Dante Sabini, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "NIR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los señores Escribano Isaac Goldman y don David Ratner, en la calle Andes Nº 1260 resuelven aprobar el siguiente estatuto.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio, Plazo

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "NIR SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles, y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hoteles, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas, y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; c) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; e) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas dentro de las comprendidas en el inciso a); compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 100 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o mas acciones y ascenderán a la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que pueden corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los mas amplios poderes para la administración de la sociedad, con limitadas facultades de dsposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios como actora, demandada, o tercerista; con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a persona física o jurídica; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La Asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al Balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en "El Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La Asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o mas directores; b) Nombrar uno o mas síndicos, personas físicas o jurídicas; c) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen mas del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las aribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado. Leída y aprobada se firma la presente a los ocho días de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Isaac Goldman. — David Ratner.

Francisco Guillermo Arrospide, Escribano, CERTIFICO: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por el Escribano Isaac Goldman y don David Ratner, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, en el lugar y fecha arriba indicados. Hay un signo. — Francisco G. Arrospide. Hay un sello Francisco G. Arrospide. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 28 de junio de 1962. VISTO: La gestión de "NIR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "NIR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de julio de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y tres a las catorce y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 216 al Fº 1895 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 31607 de fecha 26|6|63 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno. — Isaac Goldman, constituyendo domicilio en Andes 1260 de esta ciudad, al Señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "NIR SOCIEDAD ANONIMA" con fecha 28 de junio de 1962. Por el artículo 22 de dichos Estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia, vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los Estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la matrícula de comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. Queda fijado el domicilio de la sociedad en la calle Andes 1260 siendo el objeto de la misma ya establecido en sus estatutos y no teniendo gerente. Como socios fundadores se constituyen el suscrito y el señor David Ratner ambos vecinos de esta ciudad. La sociedad girará con el nombre de NIR SOCIEDAD ANONIMA y su capital es de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada. 2º) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y que se certifiquen los libros que se presenten, expidiéndose los certificados y testimonios que soliciten con devolución de los recaudos adjuntos. — Isaac Goldman.

Mont. mayo 20-963. — Recibido hoy con los estatutos. — Real. Ficha: 160. — Real.

Montevideo 20|V|63. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. turno bajo conocimiento de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2425. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo mayo 23| 963. (E. a. Nir S. A. Estatutos. Civ. 4º). — Carlos Sienra Castellanos.

Mont. mayo 27|963. — Recibido hoy. — Real.

Mont. mayo 27|963. — Al despacho. — Real.

7785. — Mont. mayo 28|963. Con el Sr. Fiscal remítase, expídase edictos y publíquese. — Dante Sabini.

Montevideo, 30|V|63. Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Real.

Mont. junio 3|963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo 26 de junio de 1963. Con esta fecha y con el Nº 216 al folio 1895 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo 28 de junio de 1963. Con esta fecha y con el Nº 261 al folio 103 del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 29 de agosto de 1963.

$ 824.00 1 pub. — 23582

"ANFFLER SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ANFFLER SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Modificación de Contrato

En Montevideo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, los abajo firmantes señores Josef Anspacher Hertz, Rudolf Anspacher Hertz, Szaje Leffler Rotstein, únicos titulares de la sociedad que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "Anspacher Hnos. y Leffler" de acuerdo al contrato de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta, inscripto el tres de marzo de mil novecientos cincuenta en el Registro Público y General de Comercio con el número ocho al folio ciento treinta y cuatro y siguientes del tomo número uno del "Registro de Contratos", deciden modificar la naturaleza jurídica en Sociedad Anónima, la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I.

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto.

Artículo 1º — Modifícase la naturaleza jurídica de la sociedad que hasta la fecha venía girando bajo la razón social de "Anspacher Hnos. y Leffler", según contrato de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta con el número ocho al folio ciento treinta y cuatro y siguientes del tomo número uno del "Registro de Contratos". Esta sociedad girará en adelante con la denominación de "Anffler S. A.", tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º — El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, y en especial dedicarse a los ramos de taller metalúrgico industrial, construcción de máquinas, repuestos, matrices y moldes y tornería en general. B) Efecuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. C) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, inclusive bajo el regimen de las leyes 8733 y 10751. D) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en los ramos indicados; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures, y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de

depósitos en dinero, y realizar operaciones de cambio. E) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II.

Capital y Acciones.

Artículo 3º — El capital autorizado será de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, por resolución del Directorio, lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III.

De las Asambleas.

Artículo 5º — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 6º — La asamblea se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un diario de la capital realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentre representado, en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Art. 7º — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º — La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV.

Del Directorio.

Artículo 10º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. Las asambleas podrán designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11º — El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12º — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice.

Art. 13. — Dos directores cualesquiera actuando conjuntamente o un director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a una o más personas, en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 14º — Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15º — El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario.

Art. 16º — Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondiente, las que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo con esos requisitos valores legal.

Art. 17º — El directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: a) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) dar o tomar prestado, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y/o reales. d) representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimientos Civil. e) resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V.

Síndico.

Artículo 18º — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, podrá nombrar un síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades.

Artículo 19º — La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 20º — De las utilidades líquidas se restará: para reservas, directorio, síndico y personal los porcentajes que resuelvan la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la Asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Art. 21º — El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII.

Disolución, Liquidación, Reforma.

Art. 22º — Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Dispociciones Transitorias

Artículo 23º — Corresponde a los otorgantes: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta, b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24º — Quedan autorizados los otorgantes, el Cr. Rafael Golinski y Francisca Torresani o la persona que cualquiera de ellos designe, por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. — Josef Anspacher. — Rudolf Anspacher. — Szaje Leffler.

Nestor Walter Sosa, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Josef Anspacher, alemán, mayor de edad, casado con Fanny Wagner, con domicilio en la finca número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la calle Antonio D. Costa apartamento ciento uno, Rudolf Anspacher, alemán, mayor de edad, casado con Esther Glass, con domicilio en la finca número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la calle Antonio D. Costa apartamento ciento dos y Szaje Leffler, alemán, ciudadano legal, mayor de edad, casado con Susana Perles, con domicilio en la finca número mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la calle Carmelo, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Nestor Walter Sosa, Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de julio de 1963. — Visto: la gestión de ANFFLER SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ANFFLER Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de julio de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 6 de noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 445 al folio 3315 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 870.00 1|pub. — 23656.

"DIARIO OFICIAL" FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento.

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

TURYBUS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "TURYBUS S. A.". Solicitando la inscripción de sus Estatutos, que a continuación se transcriben:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Rincón cuatrocientos treinta y dos, piso primero, los Doctores Eduardo Albanell Mac Coll y Walter M. Bazterrica, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con la denominación de TURYBUS S. A. se constituye una sociedad anónima que será regida por los presentes estatutos y las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse dicho plazo por resolución de la Asamblea Ordinaria o extraordinaria de Accionistas.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: a) Exportar, importar, industrializar, comercializar y distribuir materias primas, frutos, productos elaborados o semielaborados, procedentes del país o del extranjero, en los siguientes ramos: ganadería, agricultura, granja, fruticultura, floricultura, agricultura, viticultura, industrias extractivas, alimentación, construcción, bazar, vestido, mecánica, textil, química, metalúrgica, plástico gomas, vidrios, ferretería, automotrices y maquinaria en general. b) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles. Contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptar sus condiciones y recibir sus títulos. c) Realizar opeaciones relativas a monedas, cambios, títulos, acciones, obligaciones y documentos endosables, nacionales o extranjeras, públicas, o privadas. d) Explotar en todas sus formas el servicio de transporte de personas, cosas o noticias; por tierra, mar y aire y la realización de actividades conexas como agentes marítimos, agentes de fletes y mediadores en toda clase de operaciones relacionadas con el transporte, depósitos, publicidad, cinematografía, viajes, turismo, hotelería y promoción de ventas de cualquier especie de bienes o valores. e) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios, sea por cuenta propia o de terceros a de ambos, dentro o fuera del país. Podrá tomar participación mediante aportes de capital o servicios de empresas constituídas o a constituirse, ejercer representaciones, comisiones, mandatos, administraciones sobre bienes de terceros, siempre que dichas actividades se relacionen con el objeto social.

CAPITULO III

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda uruguaya, representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, valor nominal, las que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. El Directorio podrá disponer el aumento del capital, en una o más emisiones, hasta la suma de cinco millones ($ 5:000.000.00) debiéndose efectuar la tramitación administrativa pertinente. Al Directorio corresponde resolver la forma y oportunidad de las emisiones, condiciones de su suscripción e integración y forma como deberán ser firmadas las acciones emitidas.

Art. 4º En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 6º La suscripción o posesión de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones. Las acciones y certificados serán indivisibles respecto de la Sociedad.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 7º El gobierno administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplente, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio solamente por otro Director, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Podrá recaer en una Sociedad Anónima la designación de Director en cuyo caso deberá designar una persona física para que actúe en su representación y por cuyos actos aquella será solidariamente responsable. El representante podrá ser revocado designándose otro en su lugar cuantas veces lo desee.

Art. 8º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no, con excepción del Síndico Titular.

Art. 9º La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera Asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos, y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando, no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vancante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio se halla investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, a cuyos efectos podrá realizar toda clase de actos, incluyendo los de disposición del dominio de los bienes sociales en las condiciones que estime oportunas y sin más restrinciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Deberá presentar a la Asamblea de Accionistas en forma anual, Memoria, Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias y proyecto de Reparto de Utilidades correspondientes al ejercicio fenecido. Podrá delegar facultades en una o más personas físicas o Jurídicas. Representará a la Sociedad en pleitos con las facultades previstas en los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil.

Art. 14. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 15. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma de posesión efectiva de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO V

Contralor

Artículo 16. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 17. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 18. En las Asambleas Sociales cada diez acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 19. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país, o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 20. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Es atribución de la Asamblea Anual Ordinaria considerar la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio y Memoria o Informe de la Sindicatura, si la hubiere. Corresponde igualmente a la misma, designar los Directores y el Síndico titular y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 21. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma a una nueva sesión qué se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 22. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos, y se registrarán en un Libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

Art. 23. En las Asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en su convocatoria. Sin embargo y a petición de cualquier asambleísta podrán tratarse otros asuntos si en ellos estuviere representada la totalidad del capital integrado.

CAPITULO VII

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 24. Corresponde al Directorio establecer la duración y fecha de cierre del ejercicio social. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se procederá a la renovación del Directorio.

Art. 25. Prescribirán a favor de la sociedad, los dividendos que no se hicieran efectivos dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de la Asamblea en que fueron aprobados.

Art. 26. El Directorio podrá proponer a la Asamblea la formación de uno o más fondos de reserva.

CAPITULO VIII

Fusión, Disolución, Liquidación
Reforma de Estatutos

Artículo 27. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 28. Decretada la disolución por Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 29. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiera un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

Art. 30. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los Doctores Eduardo Albanell Mac Coll y Walter M. Bazterrica para que realicen conjunta, separada o alternativamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la Aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Enmendado: suscripción, la, mayoría, restricciones, las, facultades, constituyen, cual, accionistas, hicieran, disolución, los, Poder, comerciantes; Vale. Sobrerraspado: catorce: Vale. — E. Albanell Coll. Walter M. Bazterrica.

Certifico: que las firmas que anteceden y dicen "E. Albanell Coll" y "Walter M. Bazterrica", son auténticas y pertenecen a los doctores Eduardo Albanell Mac Coll y Walter Martín Bazterrica, orientales, mayores de edad, casados con Berta Martino y Norma Vidal, respectivamente, domiciliados en la calle Rincón cuatrocientos treinta y dos, de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecioho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Ezriel Valenti. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "TURYBUS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatutos de "TURYBUS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánciez Morales.** Secretario".

Fojas 12. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan E. Azzini. Presente. — Walter M. Bazterrica por "TURYBUS S. A." expediente carpeta 2325 A 1/61, evacuando la vista conferida expreso: 1º) Que en virtud de la observación formulada por Inspección de Hacienda aceptamos modificar el artículo 21 del Estatuto, que quedará así redactado: Artículo 21. Todas las Asamblea se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma a nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesaria siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, debiendo cursarse aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del decreto del 20 de setiembre de 1955. 2º) Que mi personería para la presente gestión, surge de lo prescripto por el artículo 32 del Estatuto. Saluda a usted muy atentamente. — Walter M. Bazterrica.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 9 de setiembre de 1963. Al Señor Fiscal en lo Civil de 1er. turno bajo conocimiento. — C. Colombo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5107. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 16|963 (E. a. Turybus S. A. Estatutos. Civ. 9º). — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, setiembre 20 de 1963. Recibido hoy. — Payssé.

Montevideo, setiembre 20 de 1963. Al despacho. — Payssé.

Montevideo, octubre 1º de 1963. Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro respectivo a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, hágase los desgloses y archívese. — Rafael Payssé Reyes. — De Vega.

Montevideo, octubre 10 de 1963. Pasar al Registro Público de Comercio. — C. Colombo.

Montevideo, octubre 10|963. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 423 al folio 3188 del Lº 1º de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 4 de noviembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 425 al folio 172 v. del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 25 de noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Act. Adjunta.

$ 2.252.00 1 pub. — 22487

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

ALBEK SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBEK SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los suscritos, en la calle Rincón 625, Esc. 11, P. 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Con el nombre de Albek Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley número 11.073 en especial por su artículo 7º.

Art. 2º Su objeto será: a) la inversión y administración en el extranjero de títulos, acciones, bonos, debentures, cédulas, letras, bienes muebles o inmuebles; b) toda clase de operaciones, participaciones y financiaciones en otras sociedades en el exterior; c) dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1) realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y|o mercaderías; 2) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 5º El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de lo límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes, para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) reglamentar las disposiciones estatutarias en

cuanto juzgue necesario; c) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad, y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria, y el balance general de situación, y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; b) remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; c) modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores. — Emilio Conforte. — Lujan A. Zagia.

José Margounato Hazan, Escribano Público, Certifico: que las firmas que anteceden y dicen Emilio Conforte y Lujan A. Zagia, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Antonio Conforte, casado en únicas nupcias con doña Elida Ofelia Mariano, y Lujan Antonio Zagia, casado en únicas nupcias con doña Mabel Leonor Caminada, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos. — José Margounato Hazan.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de "ALBEK SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ALBEK SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijándo su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 24 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Emilio Conforte, constituyendo domicilio en Rincón 625, Esc. 11, al Sr. Juez, digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y dos del Código de Comercio vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de Albek Sociedad Anónima, en el Registro Público y General de Comercio, y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: a) el nombre de la sociedad es Albek Sociedad Anónima. b) el objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido. c) el domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo. d) la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Por lo expuesto, al Sr. Juez pido: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad referida. Otrosí digo: que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales. 2 otrosí digo: Se tenga presente que esta tramitación se realiza en papel simple, por estar esta sociedad amparada en lo establecido en la ley 11.073 de 24 de junio de 1948. — Emilio Conforte. — José Margounato Hazan. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6151. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 26|962. — Carlos Sierra Castellanos.

14465. — Montevideo, 29 de octubre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 21 de noviembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 816 al folio 4841 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 750.00 1 pub. — 22604

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

ARUDY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: ARUDY SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante el suscrito Escribano y testigos comparecen: I) don Eduardo Juri Latuf, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la Avenida Millán número cuatro mil quinientos sesenta y seis, y II) don Juan Pedro Labat Peluffo, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Rostand número mil quinientos sesenta y uno. Los comparecientes son personas de mi conocimiento y sus domicilios en esta ciudad y dicen que: 1º) Desde esta fecha dan por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Arudy Sociedad Anónima", que tendrá por objeto principal el realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, y para terceros inversiones en el extranjero, ya sea en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes, muebles o inmuebles. 2º) Los comparecientes quedan facultados para, conjunta o separadamente gestionar la aprobación ante el Poder Ejecutivo de los estatutos sociales y la obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquella o sus organismos asesores sugieran o exijan; realizar todos los trámites administrativos y judiciales, firmar los documentos necesarios, efectuar las publicaciones de práctica y solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores: José Cecin y Beda Sierra Sanz, de que doy fe. — Juan Pedro Labat Peluffo. — Eduardo Juri. — José Cecin. — Beda Sierra Sanz. — Nicolás Storace Arrosa. Escribano.

Estatutos de "Arudy Sociedad Anónima"

Denominación. Domicilio. Duración. Objeto.

Artículo 1º Con la denominación de "Arudy", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales que correspondan. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias, y otra clase de representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o del exterior. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 2º El objeto de la sociedad es realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y para terceros, inversiones en el extranjero, ya sea en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes, muebles o inmuebles. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.073.

Capital Acciones Accionistas

Artículo 3º El capital social se fija en $ 10.000.00 (diez mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos), cada una que se podrán emitir en títulos representativos de una o mas y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. Cada acción llevará la firma de un director. El Directorio podrá disponer un aumento de capital social hasta $ 1.000.000.00 (un millón) previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales necesarios que correspondan a cada aumento.

Art. 4º La simple posesión de acciones o certificados, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, adoptadas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de Receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5º La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de dos miembros, pudiendo aumentarlo a cinco, ele-

gidos por tres años por la Asamblea, individualmente y por mayoría de sus miembros, tomando resolución en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto para decidirlo. El mandato de los Directores cesantes se tendrá por prorrogado hasta tanto sus sustitutos tomen posesión de los cargos para que han sido elegidos. Para ser Director no es necesario ser accionista. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso esta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Persona Jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La Persona Jurídica titular, responderá solidariamente, con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director.

Art. 6º El Directorio que se reunirá siempre que los negocios sociales lo exijan, podrá permitir en cualquier tiempo que alguno de sus componentes resida en el extranjero a fin de llenar los cometidos que le señale. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director autorizado al efecto por carta-poder, o telegrama dirigido al Director que ocupe la Presidencia. Si un Director representa ocasionalmente a otro, tendrá derecho a dos votos. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o quiebra de un Director, el Directorio designará quien lo sustituya, teniendo validez este nombramiento hasta la primera Asamblea Ordinaria.

Art. 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes de disposición y administración. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Son atribuciones y deberes de cada uno de los miembros del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos así como también las cuestiones no previstas en ellos dando cuenta a la primera Asamblea que se convoque; b) Realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que esta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; operar con cualquier Banco; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos y girar contra ellas; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios, contratos públicos o privados, con las cláusulas inherentes a los mismos; entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma, etc., constituir, liquidar, fusionar, disolver sociedades; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar; c) Confiar a uno o mas Directores el desempeño de sus puestos estables en la administración de la sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio, y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos cargos podrán remunerarse con sueldos fijos que se imputarán a gastos generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la Asamblea; d) Determinar la fecha de la emisión de acciones, la forma de integrarse, las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; e) Realizar dentro de la República, de los actos detallados en el apartado b), todos aquellos permitidos a estas sociedades de acuerdo con la ley Nº 11.073 y sus reglamentaciones. La presente enunciación de facultades del Directorio no tiene caracter taxativo sino que es formulada por vía de ejemplo y para mejor ilustrar el espíritu y letra de estos estatutos.

Administrador, Delegado, Síndico, Consejo Consultivo.

Artículo 8º El Directorio podrá delegar, en una o mas personas, sean o no Directores y que se denominarán Administradores—Delegados, la administración total o parcial, conjunta o separada de los negocios sociales. Los Administradores—Delegados, realizarán sus cometidos de acuerdo con las atribuciones que se les otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste.

Art. 9º En caso de estimarlo conveniente, la Asamblea podrá designar un Síndico fijándole atribuciones. Podrá también establecer un Consejo Consultivo de tres o mas miembros cuyas atribuciones establecerá.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse por llamamiento publicado una vez en el Diario Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la publicación. En las Asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrá tratarse cualquier otro asunto si en la misma estuviese representado el cien por ciento del capital social. Asimismo podrá prescindirse de la publicación estando presentes o representados la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina de Impuesto a las Rentas con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad mas una de las acciones integradas. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier número de accionistas presentes o representados. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Las disposiciones que anteceden se aplicarán aun para los casos previstos por el Art. 1º de la Ley Nº 3545. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de este, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 11. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona siempre que esta no sea un Director, Apoderado, Síndico o empleado de la Sociedad bastando al efecto, una simple carta poder a satisfacción del Directorio. Para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación como mínimo o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Los Asambleístas tendrán, voto por sí y|o en representación, derecho a un voto por cada diez acciones con las limitaciones establecidas en el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 12 Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto deliberar y resolver sobre los puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos el 40% del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de 30 días de recibida la solicitud.

Ejercicio Social, Dividendos y Reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. La fecha del cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de la Dirección General Impositiva pertinente.

Art. 14. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos todos los gastos, sueldos, honorarios y hechas las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio, quedarán a disposición de la Asamblea que resolverá el destino a dárseles.

Disolución y Liquidación

Artículo 15. Se procederá a la disolución de la Sociedad si así lo resolviese expresamente la Asamblea y en los casos previstos por el Código de Comercio y leyes pertinentes. La liquidación estará a cargo de un liquidador o de una Comisión liquidadora, ambos a designar por la Asamblea.

Art. 16. El remanente de la liquidación, luego de pago el pasivo y reembolsado el capital integrado, se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno tenga.

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 17. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Esta autoridad durará hasa la primera Asamblea Ordinaria. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 18. Los señores Eduardo Juri y Juan Pedro Labat, gestionarán conjunta o separadamente o alternativamente, ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios efectuando las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Los nombrados señores quedan facultados para discutir o aceptar las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Se hace constar que la presente acta conjuntamente con los estatutos de "Arudy Sociedad Anónima", ha sido otorgada en los sellados Serie A. Nos. 2494213; 2494214; 2494215; 2479634; 2479635; y la presente Nº 2479636, todos y cada uno valor de cuatro pesos. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman las personas al comienzo indicadas conjuntamente con los testigos del acto por ante mi de que doy fe. — Juan Pedro Labat Peluffo. — Eduardo Juri. — José Cecin. — Beda Sierra Sanz. — Nicolás Storace Arrosa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de agosto de 1963. Visto: La gestión de "Arudy Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Arudy Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero;** Secretario.

Es copia fiel. Montevide, 16 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 29 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 420 al folio 3175 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.067.00 1 pub. — 22769

ALSTON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALSTON SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reforma de Estatutos que a continuación se transcriben:

José María Vilaboa, Escribano, Certifica: Que tengo ante mi el libro de Actas de Asambleas y Directorio perteneciente a ALSTON SOCIEDAD ANONIMA, inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo, el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno con el número un mil ciento ochenta y cuatro al folio cuatrocientos siete del libro respectivo número diez, en el que a fojas diez y once figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales al hallarse representados $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos)

de capital, equivalente al 75 % del total de capital integrado de $ 200.000.00, quórum suficiente para la celebración de este acto, y con la asistencia del representante de la Oficina de Impuesto a la Renta, Sr. Julio C. Triay Anglada, se resolvió modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales, —aumentando el capital autorizado en la suma de $ 300.000.00,— el que quedará estructurado de la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital autorizado será de "$ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y estará "representado por acciones al portador de mil "pesos cada una, pudiendo un mismo título "representar una o más acciones".

Asimismo, se resolvió designar al Cr. León Buka y a la Sra. María Teresa Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias, ante las autoridades administrativas o judiciales, para formalizar esta reforma. En fe de ello y a pedido de parte interesada, extiendo esta certificación que sello, signo y firmo, en Montevideo a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Una firma. — Un sello que dice: José M. Vilaboa Gallego. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Visto: La solicitud de "ALSTON SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 14 de setiembre de 1962. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "ALSTON SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de setiembre de 1963. — Fdo.: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres a las 14 y 35 horas e inscripta en este Registro con el Nº 452 al Fº 3348 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — María S. Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 250.00 1 pub. — 22844

SAPTEM S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SAPTEM S. A. solicitando la inscripción de sus ESTATUTOS, los que a continuación se transcriben:

ACTA DE CONSTITUCION de SAPTEM SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres se reúnen en el local Social sito en el número tres mil sesenta y uno de la calle Industria, los integrantes de la firma "Saptem Limitada" Señores Wolf Adolfo Wolf Landauer, Ernesto Julio Wolf Landauer ambos casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados a estos efectos en la finca mil cuatrocientos cincuenta y nueve bis de la Avenida 18 de Julio piso quinto, escritorio diecinueve y Bavest Sociedad Anónima domiciliado en la finca mil trescientos sesenta y uno de la calle Misiones, representado en este acto por los integrantes del Directorio, Don Wolf Adolfo Wolf Landauer en su calidad de Presidente, Don Ernesto Julio Wolf Landauer en su calidad de Vice-Presidente y Don Guillermo Altman en su calidad de Secretario CONVIENEN EN LO SIGUIENTE: Primero: Los expresados son los únicos componentes de la Sociedad "Saptem Limitada" que gira en esta plaza en el ramo de elaboración de residuos textiles y exportación, constituída en su forma actual según contrato autorizado el diecinueve de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, por el Escribano Don Omar Constantini, e inscrita en el Registro Público y General de Comercio con el número seiscientos cinco el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco al folio dos mil ciento treinta y nueve del libro número dos de Contratos, del cual resultan los demás antecedentes, origen y condiciones de la Sociedad. Segundo: Previo las deliberaciones del caso, los expresados socios han resuelto transformar la naturaleza jurídica y estructura de la sociedad, a efectos que continúe en carácter de sociedad anónima en lugar de responsabilidad limitada. Tercero: Con el objeto de hacer efectiva dicha transformación acuerdan constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Queda transformada en "Saptem Sociedad Anónima" la sociedad de responsabilidad limitada que hasta la fecha venía girando con la denominación de "Saptem Limitada" y se regirá por los presentes Estatutos y el Ordenamiento Jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres, pudiendo disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por principal objeto: a) Comercialización de materias primas, desperdicios y demás artículos textiles; b) Comercio de importación; exportación, reembarque, reexportación y tránsito de toda clase de mercaderías; c) Explotar en general la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados; referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles metalúrgicos, petroleros, plásticos, químicos electrónicos; papelería, materiales de construcción; d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, alquilar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; e) Conceder y obtener toda clase de créditos o préstamo en dinero y, o en especie, con o sin garantías reales o personales de cualquier persona física o jurídica, emitiendo en caso de considerarlo conveniente, obligaciones o debentures; f) Realizar operaciones inmobiliarias o financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, cuyos objetos sean similares al de ésta, constitución o transferencia de hipotecas compraventa o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores, públicos o privados. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el Extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier Sociedad. Las precedentes especificaciones tienen solo carácter enunciativo.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000.00) moneda nacional formado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y se integrarán en los plazos, forma y condiciones que aquél fije, de conformidad con las disposiciones estatutarias, leyes y|o reglamentos vigentes, pudiendo por resolución del Directorio integrarse en otra forma que en dinero efectivo. En las emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones. Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos al portador de una o más acciones, en cambio de los certificados provisorios nominativos. Los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4º Las acciones equivalentes al capital de la sociedad de responsabilidad limitada, según balance practicado el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos serán adjudicadas a los socios de la Sociedad que se transformará en virtud de estos Estatutos en la misma proporción y por los montos que les correspondan del capital de ella tomadas a la par.

Art. 5º En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 6º Los accionistas en mora no participarán en las utilidades; las que les corresponderen acrecentarán el Fondo de Reserva.

Art. 7º La suscripción o posesión de una acción o certificado implica el conocimiento y la aceptación de los presentes Estatutos por parte de su titular y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones válidamente adoptadas, por las autoridades de la Sociedad.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 8º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y su mandato durará cinco años. El Directorio designará de su seno los Directores que ejercerán las funciones de Presidente y Secretario.

Art. 9º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentada o no, con excepción del Síndico Titular.

Artículo 10. La remuneración que perciben los Directores por el dempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se podrá reunir en cualquier parte del mundo y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las mas amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 15. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las mas amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de empleados y obreros, la fijación de sueldos y gastos etc.; b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del Estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 16. La representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por un Director, a excepción de los casos en que expresamente el Directorio acordará lo contrario. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 17. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el normal desarrollo de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuada por la Asamblea General no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 18. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, y a las leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 20. En las Asambleas sociales, cada cinco mil acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 21. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del Exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 22. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 23. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituida legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina que corresponda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representan la mitad del capital integrado con derecho a voto debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 24. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 25. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria; a ese solo efecto se requiere para que la misma quede constituida un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 26. Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 27. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decreta la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 28. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a la Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 29. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores cuando corresponda.

Art. 30. El reparto de utilidades que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesta por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 31. El primer Directorio que tendrá una duración de diez años, se integrará de la siguiente manera: Presidente: Wolf A. Wolf, Secretario: Ernesto J. Wolf y Director-Gerente: Guillermo Altman.

Art. 32. Hasta tanto no sean debidamente aprobados estos Estatutos, la Sociedad continuará el giro de sus negocios sometida a las normas preceptuadas por el Contrato Social de la firma "Saptem Limitada". En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el restante y los herederos del fallecido, hasta que los Estatutos sean aprobados y de acuerdo a lo dispuesto, se entregarán a quienes justifiquen ser sus herederos, las acciones que representen la parte de capital en la Sociedad, perteneciente al causante.

Art. 33. Quedan comisionados los Fundadores y además el señor Guillermo Altman, Contador Esteban Klein y el señor Manuel Galup para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren conveniente y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sean menester, y en especial en la Oficina de Impuesto a la Renta, Oficina de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio e Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. Y para constancia y previa ratificación, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha que constan ut supra. — Wolf A. Wolf. — Ernesto J. Wolf. Guillermo Altman.

Roberto Armando Castro, Escribano Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a las personas de mi conocimiento don Wolf A. Wolf, argentino, mayor de edad, casado, don Ernesto J. Wolf, argentino, mayor de edad, casado y don Guillermo Altman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliados en la finca mil cuatrocientos cincuenta y nueve bis de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Roberto A. Castro. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de setiembre de 1963. — Visto: La gestión de "SAPTEM SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "SAPTEM SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 15.000.000.00 (quince millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de octubre de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 3 de oct. de 1963. — Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. turno, en vista y bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5631. Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 3|963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, 3 de Oct. 1963. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubieren observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo y, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, si no correspondiere, devuélvanse recaudos y archívese. — Pereda.

Montevideo, Oct. 3 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Mont. Noviembre 1º|963. — Recibido hoy. — Conste.

Montevideo, 1 de Noviembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 436 al folio 3262v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 6 de noviembre de 1963. con esta fecha y con el Nº 443 al folio 181 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss. Act. Adj.

$ 4.987.00 1 pub. — 22771

GIOVANNA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "GIOVANNA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA

Reunidos en 18 de Julio 1516 P. 8 E. 6, quienes firman, únicos fundadores, aprueban el estatuto siguiente:

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "GIOVANNA SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior del país; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º El objeto de la sociedad será una o varias de las siguientes actividades: a) La comercialización e industrialización de mercaderías y materias primas, arrendamiento de obra y de servicios, en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, combustibles, lubricantes, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficinas, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, ortopédica, cirugía e higiene, extractiva, minería, marítima, vestimenta, madera, cuero, caucho, hotelera, prensa, propaganda, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; b) importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones; c) compra, venta, depósito o caución de valores mobiliarios de cualquier naturaleza; operaciones de cambio, financieras, recepción de depósitos en dinero o en especie, emisión de pólizas de ahorro o capitalización, préstamos, inversiones,

arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición, siempre que su actividad esté comprendida en el objeto social; c) actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital, acciones

Artículo 3º El capital será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador, de mil pesos cada una. El Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo y demás formalidades, podrá aumentarlo hasta $ 1.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director o Directorio compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos indefinidamente. Por unanimidad, podrán aumentar el número de sus miembros hasta siete y designar a las personas que ocuparán los cargos. La remuneración que perciban por cualquier cargo en la sociedad, deberá ser ratificada por la Asamblea.

Art. 5º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder, telegrama, o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. Sus miembros podrán votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 6º El Directorio podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar las operaciones civiles o comerciales que considere conveniente para el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales. f) Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente.

Asambleas y Balance

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, el proyecto de distribución de utilidades y la forma de pago del dividendo, el que podrá realizarse total o parcialmente en acciones de la propia Compañía. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando la prioridad de suscripción a los accionistas existentes: la preferencia en el dividendo podrá alcanzar hasta el 15 % y la acumulación hasta tres ejercicios. IV) Transformar parcial o totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso publicado en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales o reglamentarias.

Art. 10. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 será resuelta por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El Primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 13. Quedan comisionados los fundadores y además la Sra. María T. Silva de Calafat, para que indistintamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en cualquier repartición pública, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando su texto en la forma que consideren conveniente. Montevideo, 13 de marzo de 1963. — Szewa G. de Buka. — León Buka.

Certifico que las firmas precedentes pertenecen a los esposos Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, ciudadanos legales uruguayos, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello signo y firmo el presente en Montevideo, el 13 de marzo de 1963. — José María Vilaboa. Escribano.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de octubre de 1963. — Visto: La gestión de "GIOVANNA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "GIOVANNA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de octubre de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 12 de noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 448 al Fº 3333v. del Lº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — María S. Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 652.00 1 pub. — 22846

"VITIVINICOLA VALDENSE S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, Doctor Orlando Olmedo, se hace saber al público que se ha presentado "VITIVINICOLA VALDENSE S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, los que se transcriben a continuación.

Transformación de Sociedad

En la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, el día veinticuatro de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, suscrito Escribano autorizante y testigos de mi conocimiento que al final se expresarán, comparecen las siguientes personas, mayores de edad y de mi conocimiento: a) don Eduardo Alfredo Tourn, que firma Eduardo A. Tourn, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Ilma Malán Félix; b) Don Carlos Sibille, que firma como lo expresa su nombre, italiano, casado con Licia Margarita Bonjour, en únicas nupcias; c) Don Teófilo Augusto Rivoir, que firma Teófilo A. Rivoir, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Esther Malán; d) Don Máximo Malán, que firma como lo expresa su nombre, de estado casado en únicas nupcias con doña Angela Berta Vigna; e) Federico Alejo Bertinat, que firma Federico A. Bertinat, uruguayo, casado en únicas nupcias con Helene Cordey; f) Juan Enrique Félix, que firma J. Enrique Félix, uruguayo, casado en primeras nupcias con doba Rosa Trujillo; g) Don Guillermo Juan Bremermann, que firma Guillermo J. Bremermann, uruguayo, de estado casado en únicas nupcias con doña Magdalena Margarita Félix; h) Don Augusto Chanforán, que firma como lo expresa su nombre, italiano, viudo de su matrimonio en primeras nupcias con doña Hilda Luisa Tourn; i) Doña Ivonne Mathilde Berghout van Berchem de Galland, que firma Ivonne Galland, suiza, viuda de su matrimonio en únicas nupcias con don Emmanuel Arnoldo Galland; j) Don Alfredo Manuel Pablo Galland, que firma Alfredo Galland, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña María Hortensia Juana Arzeno. Todos los comparecientes están domiciliados en esta Colonia y Sección Judicial; y para que lo consigne en este Protocolo del Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno, actualmente a mi cargo, dicen lo que a continuación se expresa:

Primero: a) Que por escritura que autorizó el suscrito Escribano en esta sección judicial, paraje y Departamento, extendida el veinticuatro y firmada el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya primera copia fue debidamene inscripta en el Registro

Público de Comercio a cargo del Juzgado. Letrado de Primera Instancia de este Departamento, con el número treinta y cuatro y del folio siete al veinte y en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, también en Colonia, con el número doscientos sesenta al folio ciento treinta y seis del libro tres y cuyo extracto fué publicado por el término que fija la ley en el "Diario Oficial" y "La Colonia Suiza", los señores Eduardo Alfredo Tourn, Carlos Sibille, Teófilo Augusto Rivoir, Máximo Malán, Federico Alejo Bertinat, Víctor Malán, Augusto Chanforán, Ivonne Mathilde Berthout Van Berchem de Galland, y Alfredo Manuel Pablo Galland, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD VITIVINICOLA VALDENSE LIMITADA". Dicha sociedad tenía por objeto la explotación de las industrias agropecuarias en general y fundamentalmente la continuación de los negocios de explotación de la bodega, elaboración de vinos y sus derivados y afines que eran el objeto de la firma "Eduardo A. Tourn" y la realización de todo negocio o representación que se considerara conveniente y dijera relación con el objeto de la sociedad; y además la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o muebles, vinculados directa o indirectamente a las operaciones sociales, constitución de hipotecas, prendas o anticresis sobre los mismos y, en general, la participación en todas las operaciones que pudieran favorecer el desarrollo de los negocios sociales. El plazo por el que la constituyeron fue de diez años a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogable por períodos de dos años, si seis meses antes de vencer cada prórroga ninguno de los socios manifestara por escrito y en forma auténtica el deseo de disolver la sociedad. El capital alcanzaba a la suma de cuarenta mil pesos, moneda nacional, dividido a los fines legales en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que correspondía a los socios en la siguiente proporción: a) a Don Eduardo Alfredo Tourn, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos; b) a Don Máximo Malán, cincuenta cuotas, por un valor de cinco mil pesos; c) a Don Víctor Malán, veinte cuotas, por un valor de dos mil pesos; d) a Don Teófilo Augusto Rivoir, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos; e) a Don Carlos Sibille, cincuenta cuotas, por un valor de cinco mil pesos; f) a Don Federico Alejo Bertinat, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos; g) a Don Augusto Chanforán, treinta cuotas por un valor de tres mil pesos; h) a Doña Ivonne Mathilde Berthout Van Berchem de Galland, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos; e i) a Don Alfredo Manuel Pablo Galland, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos.

La firma social sería usada individualmente por el Señor Eduardo Alfredo Tourn, con las limitaciones establecidas en la cláusula décima primera de esa escritura; b) Por otra escritura que también autorizó el suscrito en esta Colonia y Sección Judicial, el quince de Febrero del año mil novecientos cincuenta, Don Víctor Malán, cedió libre de toda obligación y gravamen, a los señores Juan Enrique Félix y Guillermo Juan Bremermann quienes adquirieron en el expresado concepto y por partes iguales, las veinte cuotas expresadas de la participación social que, ya fuera por concepto de capital, fondo de reserva, utilidades, llaves y clientela o por cualquier otro concepto sin excepción alguna le correspondiere a aquel en el haber y patrimonio sociales. La cesión se operó por el precio de dos mil pesos y sus efectos se retrotraían al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. La primera copia de esa escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia con el número nueve del folio cuarenta al cuarenta y tres. c) El dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano Eduardo M. Dávila, se amplió el capital a ochenta mil pesos. d) Dicha sociedad es propietaria de un establecimiento industrial en esta Colonia y Sección Judicial, en el cual desarrolla las actividades que son el objeto de su giro comercial.

Segundo: Que los comparecientes han convenido en transformar el carácter de la sociedad referida, convirtiéndola en Sociedad Anónima, a cuyo efecto dejan establecido en la cláusula siguiente, el Estatuto que contiene las nuevas normas que la regirán en adelante.

Tercero. El estatuto de la Sociedad VITIVINICOLA VALDENSE Sociedad Anónima, literalmente transcripto del memorandum que los comparecientes presentan al suscrito, dice así:

Estatutos de la Sociedad
VITIVINICOLA VALDENSE SOCIEDAD ANONIMA

Artículo 1º Denominación, Duración y Domicilio. — Con el nombre de VITIVINICOLA VALDENSE S. A., se constituye por cien años, desde el primero de Julio del corriente año, una sociedad anónima domiciliada en Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, pudiendo establecer sucursales, agentes o representantes en la República y|o fuera de ella.

Art. 2º Objeto. — Su objeto será fundamentalmente la explotación por cuenta propia y|o de terceros en el país y en el extranjero de los ramos de elaboración de vinos, derivados y afines; plantación y explotación de viñedos, ganadería, agricultura y forestación en general. Asimismo podrá realizar las siguientes operaciones: a) Industrializar, comercializar, comprar, vender, permutar, financiar, importar y exportar; materias primas, productos elaborados y semi elaborados, accesorios, partes, herramientas, frutos, productos y sub productos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos. b) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley diez mil setecientos cincuenta y uno. c) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos de mercaderías antes referidos y|o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y|o profesionales y toda clase de marcas, patentes y privilegios. d) Recibir y|o dar consignaciones. La Sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero, toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Art. 3º Capital Social y Acciones. — El capital social será de dos millones de pesos, moneda nacional uruguaya. Estará representado por acciones de mil pesos, las que serán emitidas en dos series, "A" y "B", de un millón de pesos cada una; podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma de dos directores y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor, en los casos de co-propiedad a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento por usufructo al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero, especie o servicios.

Art. 4º Asambleas. — a) La Asamblea será ordinaria o extraordinaria. b) La Ordinaria se reunirá dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio económico y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución y utilidades. b) elegir cuando corresponda, Directores y Síndico, si lo hubiera. c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el Orden del Día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado, solicitado dentro de los treinta días siguientes de terminado el ejercicio. d) La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el Directorio convocará a Asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por accionistas. e) Las convocatorias a Asambleas, ordinarias o extraordinarias se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial" efectuada tres días antes por lo menos de la reunión; reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito. f) Las Asambleas con la presencia de Accionistas que representen el total del capital integrado, podrá tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el Orden del Día. g) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado; y en segunda convocatoria, con los asistentes, cualquiera sea su número sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. h) El accionista que desee intervenir en las Asambleas, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado por la Asamblea. i) La Asamblea designará su Presidente y Secretario y abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes. j) Toda persona que posea o represente la posesión de cinco mil pesos de acciones de la Serie "A" o diez mil pesos de acciones de la Serie "B" tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. k) Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta autorización. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 5º Administración — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la Asamblea, por mayoría de votos; durarán un año en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta - autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. b) Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, debiendo designar, su representante. c) El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate. d) En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados. e) El Directorio elegirá anualmente entre sus miembros a quién ha de ejercer la Presidencia y distribuirá los cargos que creyera conveniente establecer. f) Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio, siendo la remuneración independiente de la dieta que asignará la Asamblea a cada Director. g) El Directorio, por intermedio de dos Directores, firmando conjuntamente representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición sin otros límites que los legales, estos Estatutos y resoluciones de las Asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la Ley exige o pueda exigir poderes especiales. h) Como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio. a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las Asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a éstos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas, dentro de su objeto y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones. c) Comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. d) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República y demás Bancos públicos, en todas las formas que ellos operen. e) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía. f) Emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley. g) Capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas. h) Distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose los requisitos legales. i) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna. j) Resolver en los casos no previstos en estos Estatutos e interpretarlos. k) Comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes. i) Sin perjuicio de lo establecido en el inc. g) de este artículo, el Directorio podrá adoptar por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Artículo 6º Fiscalización. — La Asamblea podrá nombrar Síndico con las facultades, condiciones y retribuciones que crea conveniente, y las amortizaciones que el Directorio crea

Art. 7º Distribución de utilidades. — a) Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración conveniente, serán distribuidos como disponga la Asamblea, quién también podrá disponer fondos de reserva previos. b) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la Asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrá destinarse a fondo de reserva. c) La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. d) La Asamblea resolverá el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo y|o acciones y|o especie.

Art. 8º Ejercicio económico. — El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, pudiendo el Directorio modificar esa fecha, con aviso a la Oficina competente.

Art. 9º Disolución y liquidación. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración si no hubiera sido prorrogado, por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión Liquidadora, fijará el plazo en que deberá realizarse y la remuneración de los liquidadores.

Art. 10. Disposiciones transitorias. — a) Se reputará como capital inicial ya integrado, representado por acciones Serie "A", la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, o sea aquel que arroja el balance de la sociedad Vitivinícola Valdense Limitada al primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones de la Sociedad "Vitivinícola Valdense Sociedad Anónima" sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo tercero de la ley número dos mil doscientos treinta del dos de junio de mil ochocientos noventa y tres. b) El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: Presidente el señor Eduardo Alfredo Tourn; Secretario, señor don Carlos Sibille y Vocal, don Alfredo Manuel Pablo Galland. Su mandato durará hasta la fecha de realización de la primera Asamblea Ordinaria. c) Este primer Directorio podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido en el artículo quinto, inciso a). d) Autorízase al Contador Daniel Revel, y|o Doctor Hugo Roland y|o Rematador Luis Resirve, para realizar ante los Poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos Estatutos, inscripciones en el Registro Público y General de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de Libros y cualquier gestión actual o futura en las Oficinas Públicas.

Cuarto. En tanto no entre en vigencia el nuevo Estatuto, la sociedad seguirá girando bajo la razón social de "SOCIEDAD VITIVINICOLA VALDENSE LIMITADA" y sometida a las normas del contrato social que se modifica, con la sola excepción de que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes y los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona, hasta que se obtenga la aprobación del nuevo Estatuto, en cuyo momento se entregarán acciones que representen por su valor nominal la parte de capital que al causante correspondía en la sociedad. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: a) Que la Sociedad Vitivinícola Valdense Limitada, tiene paga la patente de giro que le correspondió por el ejercicio económico corriente, según libreta relativa al padrón número cuatrocientos noventa y cuatro, que he visto. b) La Sociedad Vitivinícola Valdense Limitada, se encuentra al día en sus aportes a la Caja de Asignaciones Familiares correspondiente, según el respectivo certificado expedido por aquella que he visto y agregaré a la primera copia que expida de esta escritura. c) Por acta que he visto y luce a fojas veintiseis del Libro de Actas respectivo de la Sociedad Vitivinícola Valdense Limitada, por Asamblea celebrada con fecha tres del corriente mes y año, se resolvió transformar a la misma en Sociedad Anónima. d) Previne a los comparecientes que tienen el derecho de enterarse por sí o por otro de esta escritura y que la primera copia que expida de la misma debe ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, inscripto el Estatuto en el Registro Público y General de Comercio y publicado en la forma que prescribe la ley. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman siendo testigos los señores Enrique Esteban Caffarel y Enrique Severino Bartel, vecinos hábiles, de mi conocimiento; doy fe. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida con fecha veintidós del corriente mes y año y bajo el membrete: "Nº 83. Préstamo Hipotecario. Luciano Cirigliano y otros a Don Oken Torres y otra" que va del folio doscientos sesenta y ocho al folio doscientos sesenta y dos. — Eduardo A. Tourn. — Carlos Sibille. — Teófilo A. Rivoir. — Máximo Malán. — Federico A. Bertinat. — J. Enrique Félix. — Guillermo J. Bremermann. — Augusto Chanforan. — Ivonne Galland. — Enrique Caffarel. — Testigo: Enrique S. Bartel. — Alfredo Galland.

Ante mí: Ernesto Roland, Escribano Púbco. Pasó ante mí: En fe de ello y para la Sociedad "VITIVINICOLA VALDENSE Sociedad Anónima", expido esta primera copia que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, en el día de su otorgamiento. Hay un signo. — Ernesto Roland, Escribano Púbco.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de agosto de 1963. — Visto: La gestión de "VITIVINICOLA VALDENSE S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su Estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido Estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "VITIVINICOLA VALDENSE S. A.", y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **SALVADOR FERRER SERRA.** — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Artículo 28. Ley 13.032. Presentado con declaración Nº 104.444 y comprobante de pago Nº 126363 expedido el 18|nov.|63. por la Dirección General Impositiva. — Cominotti.

Presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las copias respectivas habiéndose efectuado la misma bajo el Nº 35 y del folio 153 al 161 del Tomo Año 1963. Pagó de Derechos $ 4.000. — Colonia, 22 de noviembre de 1963. — Ley Nº 10.650: pesos 5.000.00. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Colonia. — Luis Resirve, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Manuel de Lobo S/N. de esta ciudad (casa de la Sta. María E. Picasso), al Sr. Juez me presento y digo: I) Que como resulta de los Estatutos que acompaño, la Sociedad Vitivinícola Valdense Ltda. ha sido transformada en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Vitivinícola Valdense Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados aquéllos por decreto del Poder Ejecutivo del 29 de agosto del corriente año, y acordándosele la personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el apartado D) de las disposiciones transitorias contenidas en el Art. 10 de dichos Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y que se conceda a dicha sociedad Matrícula de Comerciante (Art. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los fines pertinentes, manifiesto: a) La Sociedad se denomina: "VITIVINICOLA VALDENSE S. A."; b) El objeto de la misma surge del texto del art. 2º. c) La Sociedad carece de Gerente o factor y tiene un capital autorizado de dos millones de pesos, moneda nacional uruguaya ($ 2.000.000.00 m|n.u.). d) Que el domicilio de la sociedad es en Colonia Valdense, 4ta. sección judicial de este Departamento. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Se me tenga por presentado y constituido domicilio. II Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y se conceda la matrícula de comerciante a la sociedad expresada. III) Se me autorice a agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito. IV) Que finalizado el trámite y liquidados y abonados los tributos, se me devuelvan aquellos recaudos cuya devolución corresponda y se me expida el certificado de matrícula respectivo, todo lo cual podrá ser entregado a la Srta. María E. Picasso. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Luis Resirve. — Hugo Roland, Abogado.

Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo impetrado en el escrito en vista. — Juan Carlos Viera, Fiscal.

Nº 13.193. — Colonia, octubre 23|1963. — Vistos: De conformidad del señor Fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de "Vitivinícola Valdense Sociedad Anónima", publíquese expidiéndose los edictos: acreditados aquéllos vuelvan. — Orlando Olmedo. — Mauro A. Cominotti, Act. Adjunto.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 22 de noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

$ 2.086.00 1|pub. — 22781

BIRIATOU S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BIRIATOU SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos,, los que se transcriben a continuación:

Nicolás Storace Arrosa, Escribano, certifico: Que he tenido a la vista el Libro de "Actas de Asambleas", de "BIRIATOU SOCIEDAD ANONIMA" con sede en esta ciudad calle Rincón cuatrocientos sesenta y ocho, rubricado en el Registro Público de Comercio el veintitres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, en el que de fojas treinta y tres a treinta y seis, luce el acta número catorce, correspondiente a la Décima asamblea general ordinaria, la que transcripta literalmente dice así:

"ACTA Nº 14. — Décima Asamblea General Ordinaria de accionistas. En Montevideo, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, en el local social de la calle Rincón cuatrocientos sesenta y ocho, escritorio cuatro, y siendo las diez y siete horas, se reune la décima asamblea general ordinaria de accionistas de Biriatou S. A., concurriendo el cien por ciento del capital totalmente integrado, o sean tres millones de pesos ($ 3.000.000) según consta en el Registro de Accionistas a fojas diez y seis. Están presentes en el acto el señor Walter Oppenheimer en representación de Saluver Verwaltungstalt A. G. con un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) en quince mil acciones (15.000) de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada una, con derecho de seis votos y el señor Carlos Malrechauffe en representación de Vigil S. A., con un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) en quince mil acciones (15.000) de cien pesos ($ 100.00) cada una, con derecho de seis votos. También asisten el señor David Selim Harari y la señora Elisa F. de Oppenheimer miembros del directorio, y en representación de la Oficina del Impuesto de Renta de la Dirección General Impositiva, la inspectora señorita Olga Perez Fernandez. Preside el señor David Selim Harari quien luego de verificar conjuntamente con la señorita Inspectora Pérez Fernández la existencia del quorum necesario para funcionar legalmente, da por iniciado el acto, poniendo a la consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día, o sea: Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. Puesto a consideración el punto, la asamblea aprueba por unanimidad el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias cuyos documentos fueron distribuidos a todos los presentes con la debida antelación. Por tal motivo, se prescinde de su lectura, aprobándose el estado que se encuentra transcripto a fojas veinte y dos y veinte y tres del libro inventario. Seguidamente, se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día, o sea: Elección del nuevo directorio para el ejercicio que termina el 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. De común acuerdo queda reelegido el Directorio anterior cuya composición es la siguiente: Presidente: Señor Marcos Claudio Najar; Directores: señor David Salim Harari y señora Elisa F. de Oppenheimer. Acto seguido, pide la palabra la señora Elisa F. de Oppenheimer quien manifiesta que en virtud de encontrarse todo el capital accionario representado en sala, pueden tratarse temas fuera de la orden del día previamente establecida, y con tal motivo propone a los señores Asambleístas, reducir el capital social de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) a la mitad o sean $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Puesta a consideración dicha moción, es aceptada unánime-

mente, proponiendo el señor David Selim Harari encargar los trámites pertinentes a la reducción del capital al Escribano de la Sociedad Dr. Nicolás Storace Arrosa. Por último, se pasa a considerar el tercero y último punto del orden del día, o sea: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea: Se designan a los accionistas Walter Oppenheimer y Carlos Malrechauffé para que firmen el acta conjuntamente con los dos directores presentes. Y no siendo para más, se levanta la sesión previa lectura y ratificación de la presente acta, siendo las diez y siete horas y treinta minutos. — D. Harari. — L. F. de Oppenheimer. — Walter Oppenheimer. — Carlos Malrechauffe. — Olga Pérez Fernández. Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva - Oficina de Impuesto a la Renta. División Inspección. 10 de junio 1963. EN FE DE ELLO y a solicitud del directorio de BIRIATOU SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente que signo, sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Nicolás Storace Arrosa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de setiembre de 1963. VISTO: La solicitud de BIRIATOU SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se apruebe la reforma introducida en su estatuto en asamblea general ordinaria de fecha 10 de mayo de 1963, consistente en la reducción de su capital autorizado de $ 3.000.000.00 a $ 1.500.000.00 quedando amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. CONSIDERANDO: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de BIRIATOU SOCIEDAD ANONIMA, documentada en acta notarial de fs. 22 a 23 vta., fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de setiembre de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. — Elisa Freudenthal de Oppenheimer, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1475, p. 5, esc. 3 al señor Juez, digo: Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de setiembre de 1963, autorizó la reducción de capital de la entidad Biriatou Sociedad Anónima de tres millones ($ 3.000.000.00) a un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00). Por lo expuesto, al señor Juez solicito se sirva ordenar la inscripción de la reducción de capital mencionada en el Registro Público y General de Comercio y las correspondientes publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Elisa F. de Oppenheimer. — Nicolás Storace Arrosa. Abog.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5637. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo octubre 4 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

16856. — Montevideo, oct. 8|963. Vistos: De conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 29. Remítanse al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones legales. Oportunamente, practíquense los desgloses pertinentes y archívese, previa estimación y pago de tributos. — Mier Nadal. — Vignoli.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 7 de noviembre de 1963. Con esa fecha y con el Nº 747 al folio 3947 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 667.00 1 pub. — 22770

COMERCIAL MARITIMA S. A. (COMAR S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "COMERCIAL MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a veintitres de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos el contador Emilio Antonio Conforte y don Lujan Antonio Zagia, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "COMERCIAL MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA" (COMAR S. A.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración será de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a toda especie de operaciones en el ramo de despachante de aduana, agencia y|o proveduría marítima fluvial o aerea, en la República o en el exterior, y realizar todo tipo de operaciones con mercaderías en tránsito. b) Comprar, vender, permutar, arrendar, fletar, hipotecar, prendar, fraccionar, administrar y negociar en general cualquier clase de inmuebles, de barcos y aeronaves. c) Instalar o explotar industrias en los ramos de tejidos, ropería, mercería, cristalería, vidriería, herrería, mueblería, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, destilería, óptica, papelería, química, tabacos, vehículos, transportes, ganadería y agricultura. d) Importar, exportar, y realizar operaciones comerciales, con bienes muebles en los ramos comprendidos en el inciso anterior. e) Realizar explotaciones agropecuarias. f) Efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley Nº 11.073: aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. g) Recibir y otorgar mandatos. h) Realizar todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran al objeto social en la República y|o en el exterior.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.). El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o mas acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominatvos. El suscriptor de capital accionario que no cumpla en los plazos pactados, con la integración prometida, perderá en beneficio de la sociedad, por el solo hecho de su incumplimiento lo que hubiese aportado, quedando cancelada de pleno derecho su suscripción, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en las cuales incurra. Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el Directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º Las acciones serán indivibles y la sociedad solo reconocerá un tenedor por cada acción. Los copropietarios, sucesores a cualquier título de un tenedor de acciones estarán obligados a hacerse representar por un apoderado común de su elección o designado judicialmente en caso de desacuerdo. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

Art. 5º La emisión de acciones será resuelta por la mayoría absoluta del Directorio. Los tenedores de capital accionario tendrán derecho a las nuevas emisiones en proporción a lo que tengan integrado al momento que el Directorio resuelva abrir la nueva suscripción. La apertura de la suscripción se avisará por el Directorio en dos avisos en cada uno de los diarios de mayor circulación en la capital y conjuntamente por telegrama a los accionistas inscriptos en la última Asamblea Social. Quince días después de efectuada la última publicación en cualquiera de los dos diarios usados el Directorio quedará libre de adjudicar la nueva suscripción a los que opten por ella: en primer término a los accionistas que deseen ampliar la suscripción fuera de sus cupos normales y en segundo término a los no accionistas.

CAPITULO III

Administración

Artículo 6º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiera sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de estos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 7º En cualquier momento y por Asamblea convocada expresamente al efecto, se podrá revocar el nombramiento de un Director y nombrarle sustituto, como asimismo elegir los suplentes que se requieran. La separación del destituido de su cargo no irrogará responsabilidad alguna a la sociedad y podrá ser hecha por el solo arbitrio social.

Art. 8º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 9º El Directorio, una vez constituido designará su presidente y secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes teniendo el presidente voto, y doble voto en caso de empate.

Art. 10. Cualquier Director podrá ocupar otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de recibir remuneración por su tarea, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

Art. 11. El Directorio estará investido de los mas amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del pasivo y activo de otras sociedades o empresas de caracter similar al de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, cheques, pagarés, polizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo elo y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial a la decisión de árbitros y nombrar estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la Sociedad, sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 12. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 13. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiera, o por accionistas que representen mas del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las Asambleas Ordinarias como los Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anterioridad no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 17. El Registro de Acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad mas una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, excepto para los previstos por el art. 1º de la ley de 19 de julio de 1909, para lo que se requerirá una mayoría especial del 60% del capital integrado a la fecha de la Asamblea. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleistas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente En ese caso, la fracción de año, se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y forma de distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que así lo resuelva una mayoría del 60% o mas del capital integrado a la fecha, en la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de estos estatutos. Resolverá además, la forma de liquidación con los mas amplios poderes. El Directorio o cualquier director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. — Emilio Conforte. — Luján A. Zagia.

José Margounato Hazan, Escribano Público CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen: "Emilio Conforte" y "Luján A. Zagia", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Antonio Conforte, casado en únicas nupcias con doña Elida Ofelia Mariano, y Luján Antonio Zagia, casado en únicas nupcias con doña Mabel Leonor Caminada; ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiseis de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Hay un signo. — José Margounato Hazan. — Hay un sello: José Margounato Hazan. Abogado y Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 14 de noviembre de 1963. VISTO: La gestión de "COMERCIAL MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA" (COMAR S. A.) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COMERCIAL MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA" (COMAR S. A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **GIANNATTASIO.** — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

FOJAS 11. — Montevideo 8 de noviembre de 1963. Sr. Ministro de Hacienda. Contador Raúl Ybarra San Martín. PRESENTE. — Luján A. Zagia con credencial cívica BLB 6294 en virtud de las facultades acordadas por las disposiciones transitorias de los Estatutos de COMERCIAL MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA (COMAR S. A.) ante el Sr. Ministro se presenta y dice: Que acepta las observaciones formuladas por el Sr. Fiscal de Gobierno al artículo 5º de los Estatutos Sociales por lo que el referido artículo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5º "La emisión de acciones será resuelta por la mayoría absoluta del Directorio. Los tenedores de capital accionario tendrán derecho a las nuevas emisiones en proporción a lo que tengan integrado al momento que el Directorio resuelva abrir la nueva suscripción. La apertura de la suscripción se avisará por el Directorio con dos avisos, uno en el Diario Oficial y otro en uno de los diarios de mayor circulación en la capital y conjuntamente por telegrama a los accionistas inscriptos en la última Asamblea Social. Quince días después de efectuada la última publicación en cualquiera de los dos diarios usados, el Directorio quedará libre de adjudicar la nueva sucripción a los que opten por ella; en primer término a los accionistas que deseen ampliar la suscripción fuera de sus cupos normales y en segundo término a los no accionistas. Sin otro paticular, le saluda atte. — Luján A. Zagia.

Es copia fiel. Montevideo 20 de noviembre de 1963. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres a las 9 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 507 al Fº 3469 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804, según recibo Nº 120029 de fecha 3|12|63 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Emilio Antonio Conforte, constituyendo domicilio en Minas 1577 al Sr. Juez digo: Que conforme a lo dispuesto en los arts. 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de "COMERCIAL MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA" (COMAR S. A.) en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes. A) El nombre de la Sociedad es "COMERCIAL MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA" (COMAR S. A.). B) El objeto de la misma está consignado en el artículo 26 de los estatutos que se tendrá por aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo. D) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cien mil pesos ($ 100.000.00) m|n. Por lo expuesto del Sr. Juez pido: I) Se me tenga por pre-

sentado y constituído el domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, de la sociedad referida. — Emilio Antonio Conforte. — José Margounato Hazan.

Recibido hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Conste. — Gleiss.

Tomé razón con el Nº 3229 al Fº 454 del Lº 60. — Conste. — Gleiss.

Montevideo noviembre 8 de 1963. De mandato verbal el Sr. Juez dispuso: Presentado el Estatuto se proveerá. — María Emilia Gleiss.

Montevideo 27 Nov. 1963. Con esta fecha se presenta el estatuto y certificado del Ministerio de Hacienda. — Conste. — Gleiss.

Montevideo 27 Nov. 1963. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubieren observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo y acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, si correspondiere, devuélvanse recaudos y archívese. — María Emilia Gleiss.

Montevideo 27 Nov. 1963. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista y bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6927. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo noviembre 26|963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo Nov. 28 de 1963. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Mont. noviembre 28|963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo 3 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 507 al folio 3469 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo 5 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 496 al folio 204 del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy 5 de diciembre de 1963. — Gleiss.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 9 de diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 1.333.00 1 pub. — 23067

CALIFORNIA LINE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CALIFORNIA LINE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, duración y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de California Line S. A., queda constituida por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar agentes o representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º La sociedad tendrá por objeto: a) transportes: mudanzas y fletes en general; b) negociaciones generales del transporte automotor; c) depósitos de guardamuebles y guarda mercaderías. d) Taller mecánico. e) Importaciones y exportaciones. f) Representaciones y comisionistas en general. g) Todas las actividades propias del giro principal y las anexas en el futuro para el desarrollo integral del mismo.

Capital social y acciones

Artículo 3º El capital será de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) que podrá ser aumentado hasta $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) por decisión del directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de copropiedad a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ella implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero, especie o servicios.

Asambleas

Artículo 4º La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el directorio convocará a la asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º La convocatoria a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se hará mediante una publicación en el "Diario Oficial" efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluido en el orden del día.

Art. 7º Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán validamente constituidas aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º El accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificado bancario en la sociedad o lugar indicado, hasta el momento para la asamblea.

Art. 9º La asamblea designará su presidente y secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

Art. 11. La sociedad será administrada por un directorio compuesto de uno a siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea, por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas, los harán responsables como si fueran propias. La personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, debiendo designar sus representantes. El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedare un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. El directorio constituído designará presidente, secretario y otros cargos pudiendo por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnico, rentado o no, dentro de la sociedad con la calidad de miembros del directorio, independiente de la dieta que le asigne la asamblea, al director.

Art. 14. El directorio, por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y renovar el personal, asignar a éstos, cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas y|o acciones; c) la de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares, o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República y demás Bancos Públicos, en las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; f) emitir obligaciones negociables, debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; g) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas. h) distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose los requisitos legales; i) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; j) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; k) comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras con las facultades generales de derechos, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

Artículo 16. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal, en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades

Artículo 17. El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual, y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el directorio, crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reservas previos. Los dividendos no cobrados dentro de los dos años siguiente de la fecha de la asamblea que los aprobó prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna, y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y|o en efectivo y|o en especie.

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, Víctor Gabrielzyk, Rafael Regueira, Rosa Gladys Regueira de Gabrielzyk conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto los fundadores indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de en "formación". Designado el primer directorio éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (art. 11) debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. Autorízase a los señores Arcadio Torres García, Nelson Souto y Jesús Vilanova, para realizar conjunta o separadamente ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. — R. Regueira. — V. Gabrielzyk. — Rosa Regueira de Gabrielzyk.

Edgardo Horacio Maestrone, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: los esposos en únicas nupcias don Víctor Gabrielzyk y doña Rosa Gladys Regueira y don Rafael Regueira, soltero. Todos ellos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la finca número mil cuatrocientos ochenta y ocho de la calle Rafael Pastoriza de esta ciudad. En fe de ello, a pedido de parte interesada y a los efectos que hubiera lugar por derecho, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día ocho de febrero del año mil novecientos sesenta y tres. — E. H. Maestrone.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 11 de julio de 1963. VISTO: La gestión de "CALIFORNIA LINE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CALIFORNIA LINE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de Turno. — Arcadio A. Torres García constituyendo domicilio en Rincón 468, Esc. 92, dice: Que como lo comprueba el certificado adjunto, se ha constituido una sociedad anónima denominada CALIFORNIA LINE S. A. aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de julio de 1963. Que de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 21 de los estatutos, viene a solicitar que se le inscriba en el Registro Público de Comercio, y se le conceda a la sociedad la Matrícula de Comercio. Que a esos efectos declara que: 1) El objeto surge del artículo 2º de los estatutos. 2º) Que la sociedad se denomina CALIFORNIA LINE SOCIEDAD ANONIMA. 3º) Que el domicilio es en la calle Rafael Pastoriza 1488, de la capital. 4º) Que no tiene gerente y la administración es ejercida por los fundadores de la sociedad. POR LO EXPUESTO, pide: Que se decrete la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio, y se expida los edictos para las publicaciones legales. — Arcadio A. Torres. — Gonzalo Navarret. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 1er. Turno. — Nº 5667. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 4 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

16855. — Montevideo, oct. 8|963. Vistos: De conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 8. Remítanse al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones legales y tasados y satisfechos los tributos, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 23 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 708 al folio 3707 del Lº 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 988.00 1 pub. — 23068

LAZAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "LAZAR S. A.", solicitando la inscripción y publicación, de la reforma de sus Estatutos, la que a continuación se transcribe:

"TESTIMONIO. — ACTA Nº 6

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

En Montevideo a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, a la hora diez, se reúnen en la Av. J. Suárez 3359 constituyéndose en Asamblea General Ordinaria convocada de acuerdo al Artículo 20 de los Estatutos que se transcribe:

Artículo 20: "También se podrá llamar a Asambleas sin necesidad de publicaciones, siempre que se notifique con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación a la oficina legal correspondiente y siempre que concurran la totalidad de los accionistas por sí o por representación".

Según consta a fojas 6 del Libro de Asistencias de Asambleas anotado con el Nº 4841, al fº 6 del Libro Nº 11 con fecha 25 de Julio de 1959, inscribieron sus acciones las siguientes personas: Sr. Germán Gandini $ 200.000 v|n. Sr. Eduardo Chapuis $ 100.000 v|n. La anotación se cierra con esta inscripción: "Montevideo 22 de abril de 1963 a efectos de la Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 25 de abril de 1963 a la hora diez, se han inscripto tres accionistas que representan la totalidad del capital integrado de Lazar S. A., que asciende a quinientos mil pesos. — Fdo. Eduardo Chapuis.

Asisten a la Asamblea los Accionistas inscriptos, correspondiéndole a cada uno seis votos, no concurriendo ningún funcionario de la Oficina de Impuesto a la Renta.

El Orden del día es el siguiente: 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades del Ejercicio 1962. 2º) Elección de Directores y Suplentes. A continuación se da lectura a la Memoria del Directorio que se transcribe seguidamente: Señores Accionistas de Lazar S. A.: El Directorio en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de nuestra firma, se complace en presentar a consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la Memoria correspondiente al año 1962. Como se desprende del Balance que sometemos a vuestra consideración, la situación de la empresa es firme, aunque no lo suficiente como para distribuir las utilidades en efectivo, lo que podría traer complicaciones financieras que comprometerían el desenvolvimiento creciente de nuestra empresa. Por lo tanto, recomendamos especialmente aprobar el proyecto de distribución de utilidades en acciones, como medida tendiente a un mayor afianzamiento económico de Lazar S. A. Al terminar nuestro mandato, sólo cabe destacar la colaboración que siempre se ha obtenido del personal, quien ha secundado la labor del Directorio en todo momento. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad: 1º) Aprobar la Memoria Anual del Directorio. 2º) Aprobar el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, transcripto a fojas 59 del Libro Inventario, certificado con fecha 25 de julio de 1959 por el Registro Público y General de Comercio. 3º) De acuerdo a lo sugerido por el Directorio el dividendo de $ 100.000 será distribuído preceptivamente en acciones, una vez finalizado el trámite de aprobación de la ampliación de capital dispuesto por la Asamblea Extraordinaria de esta misma fecha. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del orden del día, resolviéndose por unanimidad: 1º) Elegir como Directores Titulares a los Sres. Martín Arregui Zabala y Germán Gandini y la Srta. Melba Arregui Maeso. 2º) Elegir como Suplentes a los Sres. Eduardo Chapuis, Roberto Casamayou y Horacio J. Bayardo.

Siendo la hora diez y treinta se levanta la sesión, designándose a los Sres. Salustiano Brasesco y Eduardo Chapuis para firmar las Actas. — Eduardo Chapuis. — Salustiano Brasesco.

Concuerda fielmente con el original que luce de fojas diez y seis a fojas diez y siete del Libro copiador de actas de Asambleas de la Sociedad Anónima "Lazar" al que me remito.

En fe de ello y para dicha sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Delicia Costa. Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. —. Montevideo, 19 de setiembre de 1963. — Visto: La solicitud de "LAZAR SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, respectivamente, de fecha 25 de abril de 1963. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "LAZAR SOCIEDAD ANONIMA" documentada en actas notariales de fs. 11 y 12 a 13 vta., fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo. 10 de octubre de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. — C. Colombo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6416. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo. Noviembre 6|963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Al despacho. — Paysśe.

16191. — Montevideo, Noviembre 14|963. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro P. de Comercio, a sus efectos, publíquese, háganse los desgloses y archívese, previa liquidación y repuestos de tributos. — de Vega. — Rafael Paysśe Reyes.

Montevideo, Nov. 20|963. — Al Registro Público de Comercio. — C. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, Noviembre 20|963. — Recibido hoy. — Conste. —Artecona.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 796 al folio 4231 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 444.00 1 pub. — 23503

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).